



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 28 de agosto de 2021

OFICIO N° 561 -2021 -PR

Señora
MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República
Congreso de la República
Presente. –

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

GUIDO BELLIDO UGARTE
Presidente del Consejo de Ministros



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022

CAPÍTULO I APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 1. Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022

Apruébase el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022 por el monto de S/ 197 002 269 014,00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CATORCE Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú y de acuerdo con el detalle siguiente:

GOBIERNO CENTRAL

Soles

Correspondiente al Gobierno Nacional	139 879 718 216,00
Gasto corriente	87 246 491 742,00
Gasto de capital	30 444 984 608,00
Servicio de la deuda	22 188 241 866,00

INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

Soles

Correspondiente a los Gobiernos Regionales	35 551 634 966,00
Gasto corriente	26 605 048 542,00
Gasto de capital	8 655 759 403,00
Servicio de la deuda	290 827 021,00

Correspondiente a los Gobiernos Locales

21 570 915 832,00
13 253 407 929,00
7 843 614 004,00
473 893 899,00

TOTAL S/

=====

197 002 269 014,00

=====



1.2 Los créditos presupuestarios correspondientes al Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales se detallan en los anexos que forman parte de la presente ley de acuerdo con lo siguiente:



DESCRIPCIÓN

ANEXO

Distribución del gasto del presupuesto del sector público por categoría y genérica del gasto. 1

Distribución del gasto del presupuesto del sector público por nivel de gobierno y genérica del gasto. 2

Distribución del gasto del presupuesto del sector público por nivel de gobierno y funciones. 3

Distribución del gasto del presupuesto del sector público por niveles de gobierno, pliegos y fuentes de financiamiento. 4

Distribución del gasto del presupuesto del sector público por pliegos del Gobierno Nacional a nivel de productos, proyectos y actividades. 5

Distribución del gasto del presupuesto del sector público por Gobierno Regional a nivel de productos, proyectos y actividades. 6

Distribución del gasto del presupuesto del sector público por Gobiernos Locales y genéricas del gasto. 7

Distribución del gasto del presupuesto del sector público por programas presupuestales y pliegos. 8

Financiamiento para asegurar la ejecución de inversiones que recibieron recursos en el marco de los artículos 13 y 14 de las Leyes N° 30693 y 30879, del artículo 15 de la Ley N° 30970, los artículos 14 y 15 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, el artículo 14 de la Ley N° 31084, el Decreto de Urgencia N° 070-2020, el Decreto de Urgencia N° 114-2020 y Decreto Supremo N° 117-2021-EF. I

Financiamiento para intervenciones del Plan de la Reconstrucción con Cambios con cargo a los recursos FONDES. II





1.3 Las subvenciones y cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2022 por los pliegos presupuestarios están contenidas en los anexos de la presente Ley: "A: Subvenciones para Personas Jurídicas - Año Fiscal 2022", y "B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2022" entre las que se incluyen las referidas en el numeral 69.3 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Durante el Año Fiscal 2022, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se puede modificar el Anexo B sin exceder el monto total por pliego señalado en dicho Anexo, mediante decreto supremo referendado por el Ministro de Relaciones Exteriores, lo que no comprende la inclusión de cuotas adicionales a las contempladas en el referido Anexo. Las cuotas internacionales no contempladas en el citado Anexo B se aprueban de acuerdo a la formalidad prevista en el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y se financian con cargo al presupuesto institucional del pliego respectivo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 2. Recursos que financian el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022

Los recursos que financian el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 se estiman por fuentes de financiamiento, por el monto total de S/ 197 002 269 014,00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CATORCE Y 00/100 SOLES), conforme al siguiente detalle:

Fuentes de financiamiento	Soles
Recursos ordinarios	118 798 891 972,00
Recursos directamente recaudados	12 137 870 433,00
Recursos por operaciones oficiales de crédito	38 054 024 294,00
Donaciones y transferencias	230 424 696,00
Recursos determinados	27 781 057 619,00
	=====
TOTAL S/	197 002 269 014,00
	=====

CAPÍTULO II NORMAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

SUBCAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento por las entidades integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro





Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuentan con un crédito presupuestario aprobado en la presente Ley. Asimismo, son de obligatorio cumplimiento por los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales y sus respectivos organismos públicos.

Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente Ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5. Control del gasto público

Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

5.2 La Contraloría General de la República verifica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley y las demás disposiciones vinculadas al gasto público en concordancia con el artículo 82 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, y bajo responsabilidad, para el gasto ejecutado mediante el presupuesto por resultados, debe verificar su cumplimiento bajo esta estrategia. El resultado de las acciones efectuadas en cumplimiento de lo establecido en el presente numeral, es informado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, en el más breve plazo.





Ley

SUBCAPÍTULO II GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente Ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango de tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091, perciben en el Año Fiscal 2022 los siguientes conceptos:

Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES).

La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES).

7.2 Las entidades públicas que cuenten con personal del régimen laboral de la actividad privada se sujetan a lo establecido en la Ley N° 27735, Ley que Regula el Otorgamiento de las Gratificaciones para los Trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad, para el abono de las gratificaciones correspondientes por





Fiestas Patrias y Navidad en julio y diciembre, respectivamente. Asimismo, otorgan la bonificación por escolaridad hasta por el monto señalado en el literal b) del numeral 7.1, salvo que, por disposición legal, vengán entregando un monto distinto al señalado en el citado literal.



7.3 Los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en el marco de la Ley N° 29849, hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1 de la Ley N° 31131, perciben por concepto de aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, hasta el monto al que hace referencia el literal a) del numeral 7.1. Para tal efecto, dichos trabajadores deben estar registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.



7.4 El otorgamiento de los conceptos antes señalados es reglamentado mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

SUBCAPÍTULO III MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

Artículo 8. Medidas en materia de personal

8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades.



b) El nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de magistrados del Poder Judicial, fiscales del Ministerio Público, miembros de la Junta Nacional de Justicia, profesores del Magisterio Nacional, así como del personal egresado de las escuelas de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú y de la Academia Diplomática.

c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos





Ley



y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzanzas.

En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse.

d) El nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de docentes universitarios de las universidades públicas.

e) La asignación de gerentes públicos, conforme a la correspondiente certificación de crédito presupuestario otorgada por la entidad de destino y de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir), con cargo al presupuesto institucional de dichos pliegos, y hasta la culminación del proceso de implementación de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades.

f) La contratación de plaza presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas.

g) El nombramiento de los vocales y secretarios relatores del Tribunal Fiscal a los que se refiere el artículo 99 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

h) La contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y educación técnico-productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, y sus dispositivos complementarios, la cual se efectúa en plazas vacantes codificadas en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus o el que lo reemplace.

i) La contratación temporal en plaza presupuestada de auxiliares de educación, conforme lo establecido en la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y sus dispositivos complementarios, la





cual se efectúa en plazas vacantes codificadas en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus o el que lo reemplace.

- j) La contratación temporal de docentes de las áreas de desempeño laboral de docencia y de gestión pedagógica en los institutos y escuelas de educación superior públicas comprendidos bajo el alcance de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y en las escuelas de educación superior artística públicas, la cual se efectúa en plazas vacantes codificadas en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus o el que lo reemplace.

- k) La contratación, bajo el régimen laboral de la actividad privada, de inspectores auxiliares, inspectores del trabajo y supervisores inspectores, de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL).

- l) El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

- m) La contratación temporal de Jueces Supernumerarios y Fiscales Provisionales que no se encuentran en la carrera fiscal.

- n) La contratación temporal a que se refiere el artículo 84 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para las entidades que cuenten con Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y bajo la aplicación de uno de los supuestos del artículo 178 y del artículo 202 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

- ñ) El nombramiento de hasta el ochenta por ciento (80%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS), a los que se refiere la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y que fueron identificados en el marco de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, lo que incluye los porcentajes establecidos en el artículo 1 de la Ley N° 30957, en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

8.2 Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es





Ley

requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

Para el caso de las plazas docentes a las que se refieren los literales h) e i) del numeral precedente es requisito el Informe emitido por la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación respecto del financiamiento de las plazas vacantes identificadas por la Dirección Técnica Normativa de Docentes del Viceministerio de Gestión Pedagógica, según las plazas codificadas en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus o el que haga sus veces del Ministerio de Educación, y su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Para dicho registro el referido Informe debe ser remitido al Ministerio de Economía y Finanzas para el registro y actualización de todas las plazas docentes en el AIRHSP.

Asimismo, previamente a la convocatoria de los concursos públicos cuando estos correspondan, en los supuestos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ), se debe contar con el informe favorable de la Oficina General de Presupuesto de la entidad que financia el gasto, en el que se señale, entre otros aspectos, que dicha entidad cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su sostenibilidad en los años fiscales siguientes. Esta obligación resulta también aplicable al nombramiento de magistrados del Poder Judicial y de fiscales del Ministerio Público, a cargo de la Junta Nacional de Justicia, en cuyo caso se requiere informe favorable de la Oficina de Presupuesto del Poder Judicial y del Ministerio Público, respectivamente.

8.3 Adicionalmente, para el ascenso o promoción establecido en el literal c) del numeral 8.1 en el caso de los profesores del Magisterio Nacional y docentes universitarios, para el nombramiento de docentes universitarios al que se refiere el literal d) del numeral 8.1, así como para el nombramiento de magistrados del Poder Judicial y de fiscales del Ministerio Público, a cargo de la Junta Nacional de Justicia, previo a la realización de dichas acciones de personal, es necesario el opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

8.4 Dispónese, excepcionalmente, que para el caso de los Programas de Intervención Temprana (PRITE) de Educación Básica Especial públicos, la evaluación y validación de



las necesidades de las plazas de docentes de dichos programas por parte del Ministerio de Educación, a que se refiere el literal h) del numeral 8.1, se efectúa sobre la base del padrón nominado de estudiantes remitido por los gobiernos regionales y validado por el Ministerio de Educación.



8.5 Dispónese, excepcionalmente, que para el caso de las instituciones educativas a las que se hace referencia en el literal j) del numeral 8.1 del presente artículo, la evaluación y validación de las necesidades de las nuevas plazas por parte del Ministerio de Educación a que se refiere el artículo 16 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se efectúa sobre la base del padrón nominado de estudiantes registrados en el sistema de información que administre el Ministerio de Educación, o en su defecto, sobre la base del padrón nominado de estudiantes remitido por los gobiernos regionales, y validado por el Ministerio de Educación.



Asimismo, para el caso de la contratación temporal del profesorado y de auxiliares de educación, a los que refieren los literales h) e i) del numeral 8.1 del presente artículo, respectivamente, únicamente son habilitadas en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus o el que haga sus veces del Ministerio de Educación, las plazas orgánicas y eventuales que valide el Ministerio de Educación, considerando los resultados del proceso de racionalización efectuado en el marco del ordenamiento territorial.



8.6 Las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras.

Artículo 9. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

9.1 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:



- a) Reforma de la estructura del Estado en el marco del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado".
- b) Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización.
- c) Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.
- d) Atención de deudas por beneficios sociales y compensación por tiempo de servicios.





Ley



- e) Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 15 de febrero de 2022 y que cuenten con opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público emitido hasta el 10 de febrero de 2022. Las solicitudes de opinión favorable, en atención a lo regulado en el presente literal, solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 24 de enero de 2022.

Para la habilitación y anulación de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en efectivo" por aplicación de los casos indicados desde el literal a) hasta el literal e), se requiere de la opinión previa favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.2.1 "Pensiones" no puede ser habilitadora, salvo para las habilitaciones que se realicen dentro de la misma partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego presupuestario, y para la atención de sentencias judiciales en materia pensionaria con calidad de cosa juzgada, en este último caso, previo opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, y de corresponder, sobre la base de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) que debe remitir la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos a la Dirección General de Presupuesto Público. Las solicitudes de opinión favorable en atención a lo regulado en el presente numeral, solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 17 de octubre de 2022.

Prohíbense las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Genérica del Gasto "Adquisición de Activos No Financieros", con el objeto de habilitar recursos para la contratación de personas bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057.

La contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 no es aplicable en la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho sistema.

Asimismo, no pueden efectuarse modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las partidas de gasto vinculadas al mantenimiento de infraestructura, con el objeto de habilitar recursos destinados al financiamiento de contratos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 no vinculados a dicho fin.

A nivel de pliego, las Específicas del Gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios" y 2.3.2 8.1 4 "Aguinaldos de C.A.S.", no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitadas,





salvo para las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas específicas en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.

Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen para el financiamiento de los contratos administrativos de servicio que tienen el carácter de indefinido en el marco de lo establecido en la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público. Dichas modificaciones presupuestarias se realizan hasta el 15 de marzo de 2022.



Para las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, para las habilitaciones de las Específicas del Gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios" y 2.3.2 8.1 4 "Aguinaldos de C.A.S." por aplicación de lo señalado en el párrafo precedente, requieren del informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) emitido hasta el 11 de marzo de 2022, con opinión técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos sobre la base de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), y/o a otras materias de su competencia.

Las solicitudes de informe favorable señaladas en el párrafo precedente, solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 25 de febrero de 2022.

9.5 Los créditos presupuestarios destinados al pago de las cargas sociales no pueden ser destinados a otras finalidades, bajo responsabilidad.

9.6 Prohíbese, durante el Año Fiscal 2022, a los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Partida de Gasto 2.3.1 3. "Combustibles, Carburantes, Lubricantes y Afines" con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de la indicada partida de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.

9.7 Prohíbese, durante el Año Fiscal 2022, a los pliegos Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior e Instituto Nacional Penitenciario a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.1 1. 1 1 "Alimentos y Bebidas para consumo humano" y 2.3.2 7. 11 5 "Servicios de alimentación de consumo humano" con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.





Ley

9.8 Prohíbese, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.1.6 "Repuestos y accesorios", 2.3.1.11 "Suministros para mantenimiento y reparación" y 2.3.2.4 "Servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones", con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.

Para el caso de los programas presupuestales, lo establecido en el presente numeral no le es aplicable si se han alcanzado las metas físicas programadas de los indicadores de producción física de actividad, a las que se refiere el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, exceptúase a los gobiernos regionales de lo establecido en el mencionado inciso 4, para las habilitaciones que realice en el marco de lo establecido en el primer párrafo del presente numeral.

Para el caso de los gobiernos locales, quedan exceptuados de lo dispuesto por el primer párrafo del presente numeral, únicamente, para habilitar la Partida de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, de sus respectivos presupuestos institucionales. Los recursos de dicha partida de gasto habilitada deben ser transferidos financieramente por cada Gobierno Local a favor de sus Institutos Viales Provinciales (IVP), conforme a lo dispuesto en el acápite iv del literal m) del numeral 16.1 del artículo 16 de la presente Ley.

9.9 Prohíbese, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.2.2.1 "Servicios de energía eléctrica, agua y gas" y 2.3.2.2.2 "Servicios de telefonía e internet", con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Para efecto de las referidas habilitaciones, los gobiernos regionales quedan exceptuados de la restricción prevista en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

9.10 Prohíbese, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con el fin de habilitar la Partida de Gasto 2.6.3.1.1.1 "Para Transporte Terrestre" de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen en la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego con cargo a las anulaciones en la misma partida a nivel de pliego.



9.11 Prohíbese, durante el Año Fiscal 2022, a los pliegos Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud e Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Partida de Gasto 2.3.1 8 "Suministros Médicos" y 2.4.1 2.1 98 "A otros organismos internacionales de la salud - suministros médicos" con el fin de habilitar a otras partidas de gasto, salvo las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen dentro o entre las indicadas partidas de gasto.

9.12 Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de las específicas del gasto 2.1. 1 9. 3 98 "Otros Gastos de Personal" y 2.2. 1 1. 2 98 "Otros Gastos en Pensiones":

9.12.1 A nivel de pliego las específicas del gasto 2.1. 1 9. 3 98 "Otros Gastos de Personal" y 2.2. 1 1. 2 98 "Otros Gastos en Pensiones" del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitadas, prohibición que incluye las modificaciones presupuestarias entre las citadas específicas del gasto. La presente medida implica también la prohibición de ejecutar gasto en las referidas específicas del gasto.

Las específicas del gasto 2.1. 1 9. 3 98 "Otros Gastos de Personal" y 2.2. 1 1. 2 98 "Otros Gastos en Pensiones" solo pueden habilitar a otras específicas del gasto dentro de sus respectivas genéricas del gasto del mismo pliego, en los siguientes casos:

- a) Para el financiamiento de registros que han sido actualizados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), al 31 de diciembre de 2021, para cuyo efecto los pliegos remiten su solicitud de actualización a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos hasta el 10 de diciembre de 2021. Para tal efecto, previo a realizar la habilitación presupuestaria, la entidad debe contar con la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, la que puede efectuarse a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).
- b) Para el financiamiento de los registros actualizados en el AIRHSP en el presente año fiscal, al 15 de abril de 2022, para cuyo efecto los pliegos remiten su solicitud de actualización a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos hasta el 31 de marzo de 2022. Para tal efecto, previo a realizar la referida habilitación, la entidad debe contar con la opinión





Ley



favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, la que puede efectuarse a través del SIAF-SP.



9.12.2 Autorízase al Poder Ejecutivo, durante el Año Fiscal 2022, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con cargo a los recursos asignados en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional en las específicas del gasto 2.1. 1 9. 3 98 "Otros Gastos de Personal" y 2.2. 1 1. 2 98 "Otros Gastos en Pensiones", por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que no hubieran sido ejecutados en aplicación del presente artículo.

Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente.



9.12.3 Autorízase a los gobiernos regionales, en el Año Fiscal 2022, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional en las específicas del gasto 2.1. 1 9. 3 98 "Otros Gastos de Personal" y 2.2. 1 1. 2 98 "Otros Gastos en Pensiones", que no hubieran sido ejecutados en el marco de lo establecido en este artículo, previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, con el fin de financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y priorizadas por el Gobierno Regional de acuerdo a los criterios y procedimientos establecidos por la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.



9.12.4 Para efectos de lo establecido en el presente numeral 9.12, los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales quedan exceptuados de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9 de la presente Ley, y en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Asimismo, autorízase a las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a las Específicas de Gasto 2.1. 1 9. 3 98 "Otros Gastos de Personal" y 2.2. 1 1. 2 98 "Otros Gastos en Pensiones", para adecuar el registro del gasto en las categorías presupuestarias correspondientes, en el marco del proceso de revisión de las citadas específicas de gasto.



9.12.5 Lo establecido en el numeral 9.12.1 entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley.



9.13 Prohíbese, durante el Año Fiscal 2022, al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y a los Gobiernos Regionales a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Partida de Gasto 2.2.2 3 "Entrega de bienes y servicios" correspondiente a la adquisición de bienes de ayuda humanitaria del Programa Presupuestal 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, con el fin de habilitar a otras partidas o genéricas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida de gasto para la adquisición de los bienes de ayuda humanitaria, en la misma unidad ejecutora o del mismo pliego.

9.14 Prohíbese, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con el fin de efectuar anulaciones con cargo a los créditos presupuestarios de la "Actividad: 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus", "Actividad: 5006373 Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica", "Acción de inversión: 6000050 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus", "Acción de inversión: 6000051 Promoción, implementación y ejecución de acciones de inversión para la reactivación económica", y de la "Obra: 4000221 Promoción, implementación y ejecución de obras para la reactivación económica", bajo responsabilidad del titular del pliego, salvo las anulaciones que se realicen para habilitar a otras unidades ejecutoras dentro del mismo pliego en la misma actividad o acción de inversión u obra, según corresponda.

9.15 Prohíbese, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos asignados en su presupuesto institucional en las finalidades "Pago de las asignaciones por tipo y ubicación de institución educativa", "Pago de la asignación por jornada de trabajo adicional y asignación por cargo de mayor responsabilidad", "Pago de las remuneraciones de profesores de educación física", "Pago de remuneraciones de profesores técnicos deportivos" y "Pago de remuneraciones de promotores culturales", con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre las unidades ejecutoras del mismo pliego.

9.16 Prohíbese, durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de Salud a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Específicas de Gasto 2.1.1 3.1 3 "Personal SERUMS" y 2.3.2 7.5 7 "Internos de medicina y odontología", con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas de gasto.





Ley

Artículo 10. Incorporación de mayores ingresos para el financiamiento de personal

Durante el Año Fiscal 2022, las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, pueden incorporar recursos destinados a las Específicas de Gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios", 2.3.2 8.1.2 "Contribuciones a EsSalud de C.A.S.", 2.3.2 8.1 4 "Aguinaldos de C.A.S." y 2.3.2 8.1 5 "Vacaciones Truncas de C.A.S." provenientes de mayores ingresos y los saldos de balances generados por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados para el financiamiento de los contratos administrativos de servicio que adquirieron el carácter de indefinido en el marco de lo establecido en la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público; así como, para el financiamiento por lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 034-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas para el otorgamiento de la "prestación económica de protección social de emergencia ante la pandemia del coronavirus COVID-19" y del "subsidio por incapacidad temporal para pacientes diagnosticados con COVID-19".

Dicha incorporación requiere del informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) emitido en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud correspondiente, con opinión técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos sobre la base de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), y/o a otras materias de su competencia.

Las solicitudes de opinión favorable en atención a lo regulado en el presente numeral, solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 15 de abril de 2022.

Artículo 11. Medidas en materia de bienes y servicios

11.1 Durante el Año Fiscal 2022, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas.

La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias.



2 Establécese que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006 para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias. Dicho monto máximo no es aplicable para la contratación de abogados y peritos independientes para la defensa del Estado en el exterior, así como para el personal contratado en el marco de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, y sus normas complementarias.



11.3 En ningún caso, el gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES). Considérase, dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso.



La oficina general de administración de la entidad o la que haga sus veces, establece, mediante directiva, los montos que se cubren por equipo sujeto al gasto mensual antes señalado.

La diferencia de consumo en la facturación es abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo conforme al procedimiento que se establezca en la mencionada directiva. No puede asignarse más de un equipo por persona. Al Presidente de la República, titulares de los poderes del Estado y ministros, no les son aplicables la restricción de gasto señalada en el primer párrafo del presente numeral.

11.4 Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; y vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana, seguridad interna y defensa nacional; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; vehículos para el patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; vehículos para las Unidades de Protección Especial establecidas en el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y su Reglamento; vehículos para la atención inmediata y urgente de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el marco de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento; vehículos destinados a las acciones de supervisión y fiscalización del servicio de transporte terrestre en la Red Vial Nacional; vehículos destinados a las actividades del Mantenimiento Rutinario y la supervisión del





Ley

mantenimiento de carreteras de la Red Vial Nacional; vehículos destinados para la Procuraduría General del Estado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; vehículos para las visitas de verificación de supervivencia y condiciones de vida para la afiliación de los adultos mayores de 65 años en condición de extrema pobreza al Programa Pensión 65, así como para la supervisión de la modalidad de pago por tercero autorizado implementada en el referido Programa con el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y Decreto Supremo N° 012-2020-MIDIS; vehículos para facilitar la labor fiscal de los fiscales del Ministerio Público; y vehículos destinados a las intervenciones de control gubernamental a nivel nacional. Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años.

La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable.

Para la aplicación de los supuestos de excepción previstos en el presente numeral, las entidades respectivas quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.10 del artículo 9 de la presente Ley.

- 11.5 En materia de uso de vehículos, establécese que la asignación exclusiva de vehículos automotores para altos funcionarios en actividad, en el caso de entidades del Gobierno Nacional, es únicamente para uso oficial de los ministros, viceministros, secretarios generales, jefes de gabinete y titulares de pliego de entidades del Gobierno Nacional, y que al momento de entrada en vigencia de la presente Ley cuentan con la autorización correspondiente. Para el resto de personal de las entidades del Gobierno Nacional, pueden hacer uso de los vehículos automotores de la flota de la respectiva entidad para el cumplimiento de sus funciones.

Las entidades constitucionalmente autónomas, las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, los gobiernos regionales y los gobiernos locales adoptan medidas de austeridad en materia de uso de vehículos, las cuales deben ser aprobadas mediante resolución de su titular, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la vigencia de la presente norma. Dicha resolución se publica en el portal institucional de las referidas entidades.



Artículo 12. Medidas para el personal militar y policial de las escuelas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú

12.1 Dispónese que las altas de las escuelas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú correspondiente al Año Fiscal 2022 se autorizan en el primer trimestre del año, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, en el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior, respectivamente.



Asimismo, las instituciones armadas y la Policía Nacional del Perú deben informar al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior, respectivamente, en el mes de febrero, la cantidad de altas estimadas que se proyectan para el primer trimestre de los siguientes tres años, así como los códigos de las plazas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) correspondientes a los estudiantes de dichas escuelas que son dados de alta en el siguiente año fiscal, a efectos de que dichos ministerios consideren la referida información para las fases de programación multianual y formulación presupuestaria.



12.2 Dispónese que, el financiamiento de las altas del personal policial de las escuelas de la Policía Nacional del Perú se sujeta al Presupuesto Institucional del pliego Ministerio del Interior, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

12.3 Dispónese que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 69 496 861,00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) a favor del pliego Ministerio de Defensa, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, exclusivamente, para el financiamiento de las altas del personal militar de las escuelas de las Fuerzas Armadas. Los recursos de la específica del gasto 2.1.1 7.1 3 "Altas de Personal Militar y Policial" no puede habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de su presupuesto institucional ni ser habilitada. La presente medida implica también la prohibición de ejecutar gasto en la referida específica del gasto.



Para efectos del financiamiento de los fines referidos en el párrafo precedente, el Ministerio de Defensa puede realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos previstos en la mencionada Especifica del Gasto, siempre y cuando cuente con opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

De existir saldos de libre disponibilidad en la Especifica del Gasto 2.1.1 7.1 3 "Altas de Personal Militar y Policial", autorizase al Ministerio de Defensa a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y de la Dirección General de Gestión Fiscal





Ley



de los Recursos Humanos, únicamente para financiar la atención de la compensación por tiempo de servicios.

12.4 La solicitud para efectos de lo establecido en el numeral 12.3 a ser presentada al Ministerio de Economía y Finanzanzas, se realiza en función a la información registrada de altas y bajas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y debe incluir la solicitud de registro de los nuevos efectivos policiales y militares, señalando los códigos de plaza de los alumnos que generan el alta. Para tal efecto, la solicitud debe contar con los informes de la Oficina de Presupuesto y de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, en dicha entidad.

12.5 Para efectos de lo establecido en el segundo y tercer párrafo del numeral 12.3 del presente artículo, exceptúase al Pliego Ministerio de Defensa de lo dispuesto en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

12.6 Los ascensos del personal policial de la Policía Nacional del Perú, se sujetan al presupuesto institucional del Ministerio del Interior y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Para el caso de los ascensos por concurso del personal policial, previa a la convocatoria del concurso se requiere opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público respecto al financiamiento de las referidas acciones de personal, con opinión técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos vinculada a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), respecto a la cantidad de las vacantes a ser puestas a concurso consideradas en el Cuadro de Organización o documento equivalente de la Policía Nacional del Perú.

Asimismo, dentro de los treinta (30) días calendario de obtenido los resultados de los ascensos, el Ministerio del Interior debe solicitar la actualización en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) ante el Ministerio de Economía y Finanzanzas, conforme a los procedimientos establecidos por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

12.7 Dispónese que para el otorgamiento de la Compensación por Tiempo de Servicios a que se refiere el literal c) del artículo 9 del Decreto Legislativo 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, se requiere previamente la baja del registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos





de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del personal que percibe dicho beneficio.

La planilla de beneficiarios es reportada a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), con periodicidad trimestral, por el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior, para fines estrictamente presupuestales.



12.8 El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se efectúa bajo responsabilidad del titular de las entidades señaladas.

Artículo 13. Medidas en gastos de inversión

Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, dispónese que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución para habilitar las inversiones a las que se refiere el numeral 13.2, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda, asimismo, las modificaciones que impliquen anulación de contrapartidas derivadas de operaciones de endeudamiento externo, y que habiliten inversiones que no estén comprendidas en el convenio de préstamo, requieren opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, según corresponda, conforme a criterios y procedimientos establecidos por la Dirección General de Presupuesto Público.



13.2 En el caso de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre y cuando se encuentren en etapa de ejecución. En el caso de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las inversiones deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, así como encontrarse registrada en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente, y cuyo monto total asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación. La habilitación a estas inversiones debe guardar correspondencia con los recursos previstos para el año fiscal contemplado en el cronograma de ejecución vigente. Dichas condiciones deben ser verificadas por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda.





Ley

Excepcionalmente, siempre que la cartera de inversiones y proyectos cuente con financiamiento en el presente año fiscal, se puede efectuar la habilitación de recursos a inversiones viables o aprobadas para el inicio de la etapa de ejecución, en cuyo caso los recursos pueden financiar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes y la adquisición y saneamiento físico legal de predios o inmuebles necesarios, para la implementación de la inversión o proyecto, según corresponda. La Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, emite opinión favorable para las referidas excepciones.

13.3. En el caso de los gobiernos locales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional.

13.4 Dispónese que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado en los gobiernos regionales y los gobiernos locales hasta por la suma de S/ 1 898 304 724,00 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados, exclusivamente, al financiamiento para asegurar la ejecución de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a los que se les transfirieron recursos conforme a los artículos 13 y 14 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, a los artículos 13 y 14 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, al artículo 15 de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas, a los artículos 14 y 15 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, al artículo 14 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, al Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, al Decreto de Urgencia N° 114-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica a través de la inversión pública, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y que dicta otras medidas, y al Decreto Supremo N° 117-2021-EF, Decreto Supremo que autoriza un Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de acuerdo con el Anexo I de la presente Ley.

Los recursos a los que se refiere el presente numeral no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en el presente artículo.



13.5 Autorízase al Poder Ejecutivo, durante el primer semestre del Año Fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional entre los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, con cargo a los recursos del Anexo I de la presente Ley, para el financiamiento de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en consistencia con los cronogramas de ejecución.



Las referidas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Sector al que pertenece la entidad del Gobierno Nacional que habilitó los recursos para las inversiones en el marco de las transferencias de recursos efectuadas en los años fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021, conforme a los artículos 13 y 14 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, a los artículos 13 y 14 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, al artículo 15 de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas, a los artículos 14 y 15 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y al artículo 14 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y por el ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento para los recursos de las inversiones habilitadas en el Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y al Decreto de Urgencia N° 114-2020, Decreto de urgencia para la reactivación económica a través de la inversión pública, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y que dicta otras medidas, y al Decreto Supremo N° 117-2021-EF, Decreto Supremo que autoriza un Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y que estarían siendo anulados, a propuesta de estos últimos ministros, previa opinión favorable del Gobierno Regional o Gobierno Local respectivo, y de la celebración de forma previa de la adenda con los pliegos involucrados en los casos que corresponda.



Asimismo, se autoriza a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a realizar modificaciones en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos del Anexo I de la presente Ley, para el financiamiento de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en consistencia con los cronogramas de ejecución.



Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático a las que se refiere el párrafo precedente se realizan previa opinión favorable de la entidad del Gobierno Nacional que habilitó los recursos para las inversiones en el marco de las transferencias de recursos efectuadas en los años fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021, conforme a lo señalado en el presente numeral, y en el caso de los recursos transferidos



Ley



en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020 y del Decreto de Urgencia N° 114-2020 y del Decreto Supremo N° 117-2021-EF, la previa opinión favorable debe ser emitida por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministerio de Salud, según corresponda. La referida entidad del Gobierno Nacional y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ministerio de Salud, según corresponda, remiten a la entidad solicitante, mediante oficio, la opinión correspondiente a la propuesta de modificación presupuestaria. Para tal fin, las referidas modificaciones presupuestarias quedan exceptuadas de los numerales 13.2 y 13.3 del presente artículo.

Las entidades del Gobierno Nacional que habilitaron recursos para las inversiones a las que se refiere el presente numeral son responsables de la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos asignados a los gobiernos regionales y gobiernos locales en el Año Fiscal 2022 para dichos fines, lo que incluye el avance físico y financiero de los recursos, para lo cual las entidades del Gobierno Nacional deben contar con los convenios vigentes, bajo responsabilidad. Para tal fin, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben informar a la entidad del Gobierno Nacional correspondiente de los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o las disposiciones contenidas en los convenios y/o actas correspondientes.

Las entidades del Gobierno Nacional que hayan transferido recursos en el marco de los artículos 13 y 14 de la Ley N° 30693, de los artículos 13 y 14 de la Ley N° 30879, del artículo 15 de la Ley N° 30970, los artículos 14 y 15 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, y el artículo 14 de la Ley N° 31084, emiten un informe técnico sobre el avance físico y financiero de la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones financiadas. Este informe se publica, actualizado, en los portales institucionales de dichas entidades, de forma trimestral, hasta marzo de 2023.

Para tal efecto, los gobiernos regionales y gobiernos locales que hayan recibido recursos en el marco de las normas mencionadas en el presente numeral, en cumplimiento de las acciones contenidas en el respectivo convenio, deben registrar y mantener actualizada la información en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como remitir a las Unidades Ejecutoras de Inversión (UEI) de los sectores, o las que hagan sus veces, la información respecto al avance de ejecución física y financiera de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, según corresponda.



CAPÍTULO III OTRAS DISPOSICIONES PARA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO

Artículo 14. Inversiones financiadas con recursos de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

14.1 Autorízase, en el Año Fiscal 2022, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución en los gobiernos regionales o los gobiernos locales de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio. Dicho convenio debe suscribirse por el costo total de la inversión o monto pendiente de financiamiento respecto al costo total de la inversión y debe precisar i) el presupuesto multianual requerido hasta la culminación de la inversión y, ii) los montos a financiar en cada año fiscal por parte del Gobierno Nacional y, de corresponder, por los gobiernos regionales y/o gobiernos locales sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Los decretos supremos que aprueban las transferencias de recursos en el marco del presente artículo se publican hasta el 30 de abril de 2022. Las propuestas de decreto supremo correspondientes solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 11 de abril de 2022.

Excepcionalmente, en el caso de que la inversión sea ejecutada por empresas públicas, los recursos son transferidos financieramente, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de convenio, los cuales se administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme a lo que disponga la Dirección General del Tesoro Público.

Adicionalmente, de forma excepcional, en caso de que la inversión sea ejecutada por empresas del Estado bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), los recursos se transfieren financieramente, a través de decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, en las fuentes de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y Recursos Directamente Recaudados, previa suscripción de convenio, los cuales se administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme a lo que disponga la Dirección General del Tesoro Público, y pueden ser considerados aporte de capital del Estado, emitiéndose las acciones correspondientes en el marco de la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.





Ley

En el caso de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en saneamiento, que los gobiernos regionales o los gobiernos locales ejecuten en el ámbito de una empresa prestadora de servicios de saneamiento (EPS), los recursos previstos para su supervisión son transferidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) a esta última, conforme al mecanismo previsto en el segundo párrafo del presente numeral. La EPS debe supervisar la ejecución de dichas inversiones e informar trimestralmente al MVCS.

14.2 Las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo financiamiento sea propuesto en el marco de este artículo, deben contar con la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector o la que haga sus veces, y la unidad orgánica competente, según corresponda, sobre el cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización aprobados por el Sector, y respecto a su registro en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Sector, a fin de verificar que se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones. Para el caso de las referidas inversiones que no cuenten con expediente técnico o documento equivalente, la transferencia de recursos se efectúa solo para financiar la elaboración de dichos documentos, y deben cumplir con las condiciones señaladas en el párrafo precedente.

14.3 Los pliegos del Gobierno Nacional, que transfieran recursos en el marco del presente artículo son responsables de la verificación y seguimiento, lo que incluye el avance físico y financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Las entidades del Gobierno Nacional que transfieran recursos deben contar con los convenios vigentes y actualizados, no siendo aplicable el numeral 36.1 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.

14.4 Las entidades del Gobierno Nacional que hayan transferido recursos en el marco del presente artículo emiten un informe técnico sobre el avance físico y financiero de la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones financiadas. Este informe se publica en los portales institucionales de dichas entidades hasta el 31 de marzo de 2023.

Para tal efecto, los gobiernos regionales y gobiernos locales que hayan sido beneficiados con la transferencia de recursos en el marco del presente artículo, en cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio, deben registrar y mantener actualizada la información del Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como remitir a las Unidades Ejecutoras de Inversión (UEI) de los sectores, o las que hagan sus veces, que transfieran recursos, la información respecto



al avance de ejecución física y financiera de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

14.5 Las entidades del Gobierno Nacional que transfieran recursos a los gobiernos regionales o a los gobiernos locales para la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco del presente artículo deben considerar en la programación de sus respectivos presupuestos institucionales, correspondientes a los años fiscales subsiguientes, bajo responsabilidad del titular, los recursos necesarios que garanticen la ejecución de las inversiones antes mencionados, hasta su culminación, en el marco del cumplimiento de los convenios y/o adendas suscritos, a fin de orientar dichos recursos al presupuesto de los gobiernos regionales y gobiernos locales, de corresponder.



Las entidades del Gobierno Nacional deben remitir al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 30 de junio de 2022 el detalle de los recursos que se deben programar para el Año Fiscal 2023 que asegure el financiamiento de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, financiados en el marco del presente artículo, consignando el monto ejecutable en dicho año fiscal.



14.6 Para efecto de lo establecido en el presente artículo la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante resolución directoral determina los recursos provenientes de las operaciones de endeudamiento aplicables a los proyectos de inversión comprendidos en el presente artículo por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

14.7 Cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional que transfiera recursos en el marco del presente artículo es responsable de la viabilidad técnica y la determinación del monto objeto de la transferencia, el mismo que debe corresponder al que se ejecuta en el respectivo año fiscal, debiéndose tener en cuenta la oportuna culminación de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, bajo responsabilidad del titular del pliego.



14.8 Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo, exceptúase a las entidades del Gobierno Nacional de lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 15. Autorización para otorgar constancia respecto a la previsión de recursos

15.1 Autorízase, durante el Año Fiscal 2022, a los gobiernos regionales y gobiernos locales que reciban recursos de pliegos del Gobierno Nacional, en el marco de lo establecido en el artículo 14 de la presente Ley, así como a las inversiones incluidas en el Anexo I de la presente Ley, a convocar procedimientos de selección en el caso de ejecuciones





contractuales que superen el año fiscal, para otorgar de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección una constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor referencial de dicha convocatoria. La citada constancia debe señalar el monto de los recursos previstos en el convenio y/o adendas que se menciona en los referidos artículos, los que deben estar vigentes en el presente año fiscal; asimismo, debe señalar las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se atiende su financiamiento.

15.2 Previamente al otorgamiento de la buena pro, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario emitida por la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, orientado a la ejecución del gasto en el año fiscal en que se ejecuta el contrato, bajo responsabilidad del titular de la entidad. Para tal efecto, el comité de selección o la oficina a cargo del procedimiento de selección, según corresponda, antes de otorgar la buena pro, debe solicitar a la Oficina de Presupuesto de la entidad o a la que haga sus veces, la referida certificación.

Artículo 16. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2022

16.1 Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación:

- a) Las que realice el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con cargo a los recursos que custodia y administra el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI).
- b) Las que realice el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para la operatividad del Plan Integral de Reparaciones (PIR).
- c) Las que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", a favor de gobiernos regionales y gobiernos locales.
- d) Las que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el Fondo MIVIVIENDA S.A., y para las empresas prestadoras de servicios de saneamiento.
- e) Las que realice la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) en el marco de los Programas Presupuestales: "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas" y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú".
- f) Las que realice el Ministerio de Salud para proteger, recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones afectadas por situaciones de epidemias y emergencias



sanitarias que cumplan con los supuestos establecidos en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones.

- g) Las que realice el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para las tasaciones a cargo de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento de los predios afectados por la construcción, rehabilitación y mejoramiento de infraestructura vial.

Las que realice el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), para las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento.

h) Las que realicen los gobiernos locales provinciales a favor de las Sociedades de Beneficencia cuyas funciones y competencias han sido transferidas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco del proceso de descentralización, para el pago de remuneraciones.

i) Las que se efectúen en aplicación de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, y modificatorias. Para la aplicación de lo dispuesto por el artículo 10 de la mencionada Ley, las transferencias de recursos se efectúan solo a través de los gobiernos regionales en el marco de lo establecido por el presente literal.

- k) Las que se realicen para el cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios de cooperación internacional reembolsables y no reembolsables, y las operaciones oficiales de crédito, celebrados en el marco de la normatividad vigente.

- l) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.

- m) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes:

- i. Las acciones que se realicen en el marco de programas sociales, conforme a las disposiciones legales vigentes para dichos programas.





ii. Las acciones que se realicen en aplicación de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, y modificatorias.

iii. La prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, según el artículo 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

iv. La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos.

v. Las que se realicen por la imposición de papeletas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, a favor del Ministerio del Interior, conforme al artículo 13 de la Ley N° 28750, Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y dicta otras medidas.

vi. A favor de las entidades prestadoras de servicios de saneamiento (EPS), para financiar gastos de mantenimiento, equipamiento e infraestructura de saneamiento.

n) Las que realicen los gobiernos regionales y los gobiernos locales a favor de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento (EPS) de sus respectivos ámbitos, para el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema, de saneamiento, así como para la supervisión de los proyectos e inversiones antes mencionadas que los gobiernos regionales y gobiernos locales ejecuten en el ámbito de prestación de dicha EPS.

La autorización prevista en el presente literal no se aplica a los recursos transferidos a los gobiernos regionales y gobiernos locales en el marco del artículo 14 de la presente Ley.

ñ) Las que realice el Ministerio de Energía y Minas:

i. A favor de los gobiernos regionales, cuyos recursos son destinados a financiar exclusivamente, a las direcciones o gerencias regionales de Energía y Minas de dichos gobiernos regionales para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en las materias de energía y minería, en el marco del proceso de descentralización, hasta por la suma de S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES).





- ii. A favor de los gobiernos regionales con el objeto de fortalecer el proceso de formalización minera integral en las regiones, hasta por la suma de S/ 7 500 000,00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
- iii. A favor del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN), para el fortalecimiento y acreditación del laboratorio de radiotrazadores e hidrología isotópica, hasta por la suma de S/ 3 163 426,00 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 SOLES).



- iv. A favor del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), para financiar, exclusivamente, proyectos de investigación en el ámbito del Subsector Electricidad, hasta por la suma de S/ 4 200 000,00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).



- v. A favor de las empresas concesionarias de distribución eléctrica vinculadas al ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), y de la empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (ADINELSA), en el marco de lo establecido en la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, modificado por el Decreto Legislativo N° 1207, y su reglamento, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES).



- vi. A favor de Activos Mineros S.A.C – AMSAC para la ejecución de obras de Planes de Cierre de Minas incumplidos.
- vii. A favor de Activos Mineros S.A.C – AMSAC para la ejecución de los Planes de Cierre de Minas de las unidades mineras Florencia-Tucari, Arasi y Quiruvilca, hasta por la suma S/ 30 000 000,00 (TREINTA MILLONES Y 00/100 SOLES).



- viii. A favor del Gobierno Regional del Cusco, para el financiamiento del Proyecto de Inversión con Código Unificado 2302972 "Construcción Planta de Fraccionamiento de LGN en la Provincia de la Convención", hasta por la suma de S/ 13 000 000,00 (TRECE MILLONES Y 00/100 SOLES).

Lo establecido en el presente literal se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias, y/o el saldo de balance correspondiente a los recursos de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Energía y Minas - Central para el caso de los acápite i, ii, iii, iv, vii y viii; para lo autorizado en el acápite v. con los recursos de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados correspondiente a la Unidad Ejecutora 005 Dirección General de Electrificación Rural (DGER), pudiendo incluir saldos de balance por dichas fuentes que dicho ministerio previamente incorpora en su presupuesto institucional; y para lo autorizado en el acápite vi. con cargo a las garantías ejecutadas





a favor del Ministerio de Energía y Minas. Las transferencias financieras autorizadas por el presente literal se aprueban previa suscripción de convenio entre el Ministerio de Energía y Minas, y las entidades o empresas involucradas. Quedando prohibido bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados por la presente disposición a fines distintos para los cuales son transferidos.

Es responsabilidad de la Empresa que solicita y recepciona los recursos transferidos, ejecutar, concluir y liquidar íntegramente las obras con los recursos otorgados en el convenio primigenio.

Las entidades y empresas que reciben las transferencias financieras en el marco de lo establecido en el presente literal, informan al Ministerio de Energía y Minas los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes, propendiendo al uso de tecnologías de información para una eficiente y efectiva supervisión, control y monitoreo.

o) Las que realice el Ministerio de Educación, a favor de las entidades públicas con las cuales suscriban convenios de colaboración interinstitucional, para los procesos de formación, capacitación, innovación y evaluación en materia educativa y docente, para la asistencia técnica y el monitoreo de la ejecución de proyectos de inversión vinculados a materia educativa, y de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo.

p) Las que realice la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para aprobar transferencias financieras, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1183, Decreto Legislativo que aprueba la Ley que establece las competencias para la implementación y gestión de los Centros de Atención en Frontera, a favor del pliego Ministerio de Relaciones Exteriores para el financiamiento de los proyectos de inversión para la implementación de los Centros de Atención en Frontera. Los términos y condiciones de la transferencia financiera se establecen en los convenios que, para el efecto, suscriban el Ministerio de Relaciones Exteriores y la SUNAT.

Lo establecido en el presente literal se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego SUNAT, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

q) Las que realice el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor de los gobiernos regionales, para el financiamiento de las funciones que en materia de telecomunicaciones han sido transferidas, así como para la operación y mantenimiento de los sistemas de telecomunicaciones; y a favor del Ministerio del Interior y los gobiernos regionales, para el financiamiento del pago de los servicios públicos de telecomunicaciones de las instituciones abonadas obligatorias de los



Proyectos de Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social, para la continuidad e inicio de operaciones durante el año 2022.



r) Las que realice la Autoridad Portuaria Nacional a favor de los gobiernos regionales para las autoridades portuarias regionales, en el marco de lo dispuesto por el literal a) del artículo 30 de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional.

s) Las que realice la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas.



Las que realice el Ministerio de Cultura a favor del Organismo Internacional Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) hasta por el monto de S/ 1 770 000,00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL Y 00/100 SOLES). Dicha transferencia financiera se efectúa previa incorporación de los saldos de balance 2021 del Ministerio de Cultura.



u) Las que realice la Procuraduría General del Estado a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/ 20 000 000,00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de la sostenibilidad y atención de gastos de funcionamiento y operatividad de las procuradurías públicas especializadas y procuradurías públicas ad hoc adscritas al Sector Justicia conforme a la normatividad de la materia.

v) Las que realice el Ministerio del Ambiente para el financiamiento de las acciones para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el marco de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.



w) Las que realicen las entidades públicas comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Decreto Supremo N° 236-2020-EF, que aprueba el procedimiento para la contratación del Servicio de Asistencia Técnica Especializada para la gestión de inversiones, previa suscripción del convenio respectivo, a favor de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, para la contratación de expertos, en el marco de lo dispuesto en el numeral 5.4 del artículo 5 del referido Decreto Supremo.



x) Las que realice la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a sus saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, que dicha entidad previamente incorpora en su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 60 000 000,00 (SESENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), para el



Ley

financiamiento de gastos de funcionamiento y operatividad de los Centros Juveniles y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

- y) Las que realice el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) a favor del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), para el financiamiento de la implementación y operatividad del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad - RENTESEG, creado mediante Decreto Legislativo N° 1338, Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

- z) Las que realice el Ministerio de la Producción a favor del Ministerio de Defensa - Unidad Ejecutora Marina de Guerra del Perú, en concordancia con el convenio específico suscrito, hasta por la suma de S/ 2 000 000,00 (DOS MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar la culminación de la adquisición de dos (02) patrulleras de interdicción marítima y su equipamiento, mediante el proyecto de inversión N° 2194213 "Creación de los servicios de interdicción marítima en el Dominio Marítimo Nacional - Callao", lo cual contribuirá a la lucha de la pesca ilegal en el litoral peruano, coadyuvando al desarrollo de la actividad pesquera nacional. Lo establecido en el presente literal se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de la Producción, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

16.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web.

16.3 La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal m) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo.

Artículo 17. Montos para la determinación de los procedimientos de selección

Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:



a) Contratación de obras:

- Licitación pública, si el valor referencial es igual o superior a S/ 2 800 000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
- Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a S/ 2 800 000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).

Quando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la Entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra. Tratándose de contratos celebrados bajo modelos contractuales de ingeniería de uso estándar internacional rigen las reglas establecidas en dichos contratos.

b) Contratación de bienes:

- Licitación pública, si el valor estimado es igual o superior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
- Adjudicación simplificada, si el valor estimado es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).

c) Contratación de servicios:

- Concurso público, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es igual o superior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).

Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 400 000,00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).

- Contratación de consultores individuales, si el valor estimado es igual o inferior a S/ 60 000,00 (SESENTA MIL Y 00/100 SOLES).

Artículo 18. Recursos para el Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, FED y otros

18.1 Dispónese que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos para lo siguiente:

- a) En el presupuesto institucional del pliego Ministerio del Interior, hasta la suma de S/ 13 439 096,00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Determinados y hasta la suma de S/ 75 299 505 (SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES) en





Ley

la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la continuidad de la ejecución de proyectos de inversión previamente priorizados conforme a los fines del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, creado por el Decreto de Urgencia N° 052-2011, y hasta por la suma de S/ 24 000 000,00 (VEINTICUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES) para financiar la ejecución de proyectos de inversión de Gobiernos Locales que sean priorizados conforme a los fines de dicho Fondo creado por el Decreto de Urgencia N° 052-2011.

La transferencia de los recursos autorizados por el presente literal se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del Interior, a solicitud de este último.

- b) En el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta la suma de S/ 95 000 000,00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados, exclusivamente, para el financiamiento de los fines del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), creado por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, con la finalidad de mejorar los indicadores de resultados priorizados por la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) y metas asociadas a la reducción de la violencia contra la mujer.

Asimismo, en el presupuesto institucional del pliego MIDIS, hasta por la suma de S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados exclusivamente para el financiamiento de los gastos operativos del FED.

Para tal fin, se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, durante el Año Fiscal 2022, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que se refiere el primer párrafo del presente literal, a favor de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último.

- c) En el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hasta la suma de S/ 111 893 722,00 (CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinados, exclusivamente, para el financiamiento de los fines del Fondo Sierra Azul.

Asimismo, dispónese que, durante el Año Fiscal 2022, el Fondo Sierra Azul financia y/o cofinancia proyectos de inversión en materia de riego, apoyo al desarrollo productivo, siembra y cosecha de agua y riego tecnificado viables o inversiones de



optimización de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, presentados por los tres niveles de gobierno y cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Para ello, las inversiones deben encontrarse bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, y estar registradas en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente.



Para tal fin, se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, durante el Año Fiscal 2022, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, previa suscripción del convenio respectivo, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Desarrollo Agrario y Riego, a propuesta de este último.



d) En el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 120 000 000,00 (CIENTO VEINTE MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados exclusivamente para el financiamiento de los fines del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT), mediante el financiamiento y cofinanciamiento de inversiones, estudios de preinversión a nivel de perfil y fichas técnicas en el marco de dicho Fondo.



La transferencia de los recursos autorizados por el presente literal se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones para el caso del FIDT, y se incorporan en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

18.2 Los decretos supremos que transfieren los recursos al que se refiere el literal c) del presente artículo se publican hasta el 30 de abril de 2022; asimismo, los decretos supremos que transfieren los recursos a los que se refiere el literal b) del presente artículo se publican hasta el 15 de noviembre de 2022.

Las propuestas de decreto supremo correspondientes deben ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas en un plazo máximo de diez (10) días útiles antes de las fechas señaladas en el presente numeral para cada uno de los literales previstos en el numeral anterior.

18.3 Los recursos a los que se refiere el numeral 18.1 se ejecutan bajo las mismas formalidades, mecanismos y procedimientos aprobados en la normatividad vigente para los fondos mencionados en los referidos literales, en lo que les fuera aplicable.





Ley

Artículo 19. Financiamiento para el modelo de ejecución de inversiones públicas

19.1 Dispónese que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en el pliego Ministerio de Educación se han asignado recursos, hasta por la suma de S/ 2 082 807 230,00 (DOS MIL OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), para financiar el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario creado a través del Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, Decreto Supremo que crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, según el siguiente detalle:

- a) Hasta por la suma de S/ 117 792 263,00 (CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de los gastos operativos y la Asistencia Técnica Especializada para el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.
- b) Hasta por la suma de S/ 1 965 014 967,00 (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de la ejecución de la cartera de inversiones del Anexo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU.

19.2 Dispónese que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en el pliego Ministerio de Educación se han asignado recursos, hasta por la suma de S/ 277 356 669,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESICIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar las inversiones para la adquisición de equipos para la continuidad del servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, con Código Único de Inversiones 2488226 y 2512530, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

19.3 Autorízase al Ministerio de Educación a realizar modificaciones presupuestarias en nivel funcional programático a favor de la cartera de inversiones del Proyecto Especial de Inversión Pública, con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 19.1. Para el fin señalado en el numeral precedente, las referidas modificaciones presupuestarias quedan exceptuadas de lo establecido en los numerales 13.1, 13.2 y 13.3 del artículo 13 de la presente Ley.

19.4 Los recursos a los que se refiere el presente artículo, no pueden ser destinados bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en el presente artículo.



Artículo 20. Ejecución de gastos de inversión a inicios de año

Con el propósito de asegurar el financiamiento de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2021, autorizase a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, a efectuar anulaciones con cargo a los recursos de su presupuesto institucional destinados a financiar las inversiones y proyectos.

Para los fines señalados en el párrafo precedente, las anulaciones de las inversiones y proyectos solo pueden ser efectuadas hasta el 31 de enero de 2022; para lo cual las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan exceptuadas de lo establecido en los numerales 13.1, 13.2 y 13.3 del artículo 13 de la presente Ley, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

Artículo 21. Fondo de inversiones para los gobiernos regionales y gobiernos locales

21.1 Para garantizar, en el Año Fiscal 2022, la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales, créase el "Fondo de inversiones" a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, para el financiamiento de lo establecido en el numeral 21.2, hasta por la suma de S/ 2 300 000 000,00 (DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 2 200 000 000,00 (DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Dicho Fondo se constituye en el pliego Ministerio de Economía y Finanzas y sus recursos se transfieren mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas. Los decretos supremos que aprueban las modificaciones presupuestarias en el marco del presente artículo se publican hasta el 15 de abril de 2022.

21.2 El "Fondo de inversiones" financia, en el Año Fiscal 2022, la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los pliegos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2021 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2021, para ejecutar dichas intervenciones.

El compromiso se determina en función al registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) vinculado a los contratos derivados del procedimiento de selección en el ámbito de aplicación de la Ley de



Contrataciones del Estado registrados al 31 de diciembre de 2021, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a las validaciones de la interfaz SIAF-SEACE y a la información que remita formalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para efectos de la determinación del compromiso en el caso de las contrataciones fuera del ámbito del SEACE, la Dirección General de Presupuesto Público puede utilizar información complementaria para la determinación del mencionado compromiso.

21.3 Lo dispuesto en los numerales 21.1 y 21.2 es aplicable siempre que dicho financiamiento no ha sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2022, por parte del respectivo pliego, para la misma inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Para la determinación del monto que se autorice a los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el marco de los numerales antes mencionados se considera el costo total de la inversión, el monto que se encuentra autorizado en el presupuesto institucional modificado del Año Fiscal 2022, el devengado acumulado al 31 de diciembre de 2021, y la proyección del monto ejecutable en el Año Fiscal 2022 para dicha inversión.

21.4 Cumplido el plazo señalado en el numeral 21.1, y de existir créditos presupuestarios del "Fondo de inversiones" que no hubieran sido transferidos en el marco de lo señalado en dicho numeral, autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 18 de abril de 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Para tal fin, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los mencionados saldos, las que se aprueban mediante resolución ministerial.

21.5 Lo establecido en la presente disposición no es aplicable a las inversiones financiados con cargo al "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458.

Artículo 22. Fondo para el mantenimiento de caminos rurales

22.1 Para garantizar, en el Año Fiscal 2022, la ejecución del mantenimiento en la red vial vecinal, a cargo de los Gobiernos Locales, créase el "Fondo para el mantenimiento de caminos rurales" a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, para el financiamiento del mantenimiento rutinario, servicios de inspección y servicios técnicos y administrativos, hasta por la suma de S/ 315 000 000,00 (TRESCIENTOS QUINCE MILLONES Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Dicho Fondo se constituye en el pliego Ministerio de Economía y Finanzas y sus recursos se transfieren mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de



Economía y Finanzas. Los decretos supremos que aprueban las modificaciones presupuestarias en el marco del presente artículo se publican hasta el 29 de abril de 2022. Los Gobiernos Locales deben presentar sus solicitudes hasta el 04 de marzo del 2022.

- 22.2 El "Fondo para el mantenimiento de caminos rurales" financia, en el Año Fiscal 2022, los créditos presupuestarios que fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2021, asignados mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 022-2021-EF, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 037-2021-EF, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 117-2021-EF y el Anexo V de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

El compromiso se determina en función al registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y de los contratos derivados del procedimiento de selección en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado registrados al 31 de diciembre de 2021, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a las validaciones de la interfaz SIAF-SEACE y a la información que remita formalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

- 22.3 Lo dispuesto en los numerales 22.1 y 22.2 es aplicable siempre que dicho financiamiento no ha sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2022, por parte del respectivo pliego, para el mismo mantenimiento rutinario, servicios de inspección y servicios técnicos y administrativos.

- 22.4 Cumplido el plazo señalado en el numeral 22.1, y de existir créditos presupuestarios del "Fondo de para el mantenimiento de caminos rurales" que no hubieran sido transferidos en el marco de lo señalado en dicho numeral, autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 30 de abril de 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Para tal fin, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los mencionados saldos, las que se aprueban mediante resolución ministerial.

Artículo 23. Autorización para el uso de los recursos con cargo al Fondo de Compensación Regional (FONCOR)

- 23.1 Autorízase, excepcionalmente a los Gobiernos Regionales, durante el Año Fiscal 2022, a utilizar los recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) asignados en su Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), conforme a lo señalado en los numerales 3.2, 3.3 y 3.4 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 024-2021, Decreto de Urgencia para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la Emergencia





Ley

Sanitaria producida por el COVID-19, lo cual incluye, entre otros, inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional.

- 23.2 Autorízase, durante el Año Fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias al nivel funcional programático con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral precedente que financian inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional. Dichas modificaciones se realizan en el marco de los numerales 13.1, 13.2 y 13.3 del artículo 13 de la presente Ley.

CAPÍTULO IV

GASTO PÚBLICO EN TEMAS PRIORITARIOS Y MEJORA DE LA CALIDAD DEL GASTO

Artículo 24. Implementación de acciones vinculadas a la reducción de violencia contra la mujer

24.1 Dispónese que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 se han asignado recursos, hasta por la suma de S/ 412 033 643,00 (CUATROCIENTOS DOCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), para financiar la implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia como parte de las acciones vinculadas a la reducción de la violencia contra la mujer.

24.2 De los recursos señalados en el numeral precedente, dispónese que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 se han asignado recursos, hasta por la suma de S/ 203 381 521,00 (DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 SOLES), para financiar la continuidad de los Centros de Emergencia Mujer (CEM) a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

24.3 De los recursos señalados en el numeral 24.1, dispónese hasta la suma de S/ 208 652 122,00 (DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDOS Y 00/100 SOLES) de los cuales hasta la suma de S/ 108 231 679,00 (CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) a favor del pliego Poder Judicial; hasta la suma de S/ 33 728 649,00 (TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) a favor del pliego Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; hasta la suma de S/ 63 191 586,00 (SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) a favor del pliego Ministerio Público; y hasta la suma de S/ 3 500 208,00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHO



Y 00/100 SOLES) a favor del pliego Ministerio del Interior; para financiar la continuidad del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (SNEJ) en los distritos judiciales de Arequipa, Áncash, Callao, Cusco, Junín, Lima Este, Lima Norte y Ventanilla.



24.4 En un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Ley, mediante decreto supremo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en coordinación con los pliegos señalados en el numeral 24.4 y refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se aprueban las metas de implementación y el mecanismo de seguimiento de las acciones financiadas en los numerales 24.2 y 24.3.

24.5 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en el referido artículo.



Artículo 25. Implementación de acciones vinculadas al Desarrollo Infantil Temprano

25.1 Dispónese que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud y gobiernos locales, hasta por la suma de S/ 55 000 000,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la organización y desarrollo del servicio de visitas domiciliarias con la finalidad de lograr adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro para la prevención de la anemia, conforme al siguiente detalle:



a) Hasta por la suma de S/ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), en la Actividad 5005983: Acciones de los municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación del Programa Presupuestal 0001 Programa Articulado Nutricional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el presupuesto institucional de los gobiernos locales, para financiar, de forma adicional a los recursos que se les otorguen por el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), para el financiamiento del desarrollo del servicio de visitas domiciliarias en sus jurisdicciones, según corresponda, a familias con niños y niñas entre cuatro (4) y doce (12) meses de edad.

b) Hasta por la suma de S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el presupuesto institucional del Ministerio de Salud para financiar la organización y monitoreo del servicio de visitas domiciliarias antes mencionado.

25.2 Para dicho propósito, el Ministerio de Salud, a nivel de Lima Metropolitana, y los gobiernos regionales que correspondan, en el resto del país, garantizan la





disponibilidad de hierro y su entrega oportuna a los niños, el tamizaje de anemia, y coordinan las acciones de implementación de las visitas domiciliarias con los gobiernos locales correspondientes, asegurando los recursos para la capacitación continua a los actores sociales responsables de realizar las visitas domiciliarias, de acuerdo a los "Lineamientos para la implementación de las visitas domiciliarias por actores sociales para la prevención, reducción y control de la anemia y desnutrición crónica infantil". De igual forma, el Ministerio de Salud debe asegurar mecanismos de sostenibilidad que permita la mejora continua de los aplicativos informáticos para la visita domiciliar y la asistencia técnica, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional.



Con el fin de asegurar el monitoreo continuo de la implementación de las acciones para el seguimiento de indicadores asociados al cumplimiento de metas de las herramientas de incentivos vinculadas a los Programas Presupuestales, el Ministerio de Salud (MINSA) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) deben remitir mensualmente las bases de datos que requiera el Ministerio de Economía y Finanzas, las cuales se deben encontrar actualizadas a la fecha de envío, nominales y no anonimizadas.



25.4 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en el referido artículo.

Artículo 26. Programas presupuestales en materia de Desarrollo e Inclusión Social

Con el propósito de asegurar la sostenibilidad del financiamiento para la ejecución del gasto público, es requisito que la ampliación de la meta física del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuente con la opinión previa favorable de la Dirección General de Presupuesto Público.

Las solicitudes de opinión favorable, en atención a lo regulado en el presente artículo, solo pueden ser presentadas a la Dirección General de Presupuesto Público hasta el 31 de agosto de 2022.

Artículo 27. Medidas en materia de seguimiento al desempeño y evaluaciones de los programas presupuestales

Dispónese que la Dirección General de Presupuesto Público apruebe el calendario de evaluaciones independientes correspondientes al año 2022, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas en un plazo no mayor a los treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Ley.





Artículo 28. Convenios con organismos internacionales

28.1 Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2022, para aprobar transferencias financieras hasta por la suma de S/ 2 000 000,00 (DOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de organismos internacionales y celebrar convenios de asistencia técnica para el seguimiento y la evaluación de intervenciones públicas, así como la implementación de innovaciones en intervenciones públicas enfocadas en la respuesta a la pandemia originada por la COVID-19 y en la reactivación económica, en el marco de la calidad del gasto. Los acuerdos son suscritos por el titular de la entidad o funcionario que este delegue y, previo a su celebración, se requiere contar con un informe técnico de la Dirección General de Presupuesto Público que sustente la necesidad de la intervención, y un informe favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la mencionada entidad, en el cual se demuestre la disponibilidad de recursos para su financiamiento.

28.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente se realizan mediante resolución de titular del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, la misma que se publica en el diario oficial El Peruano. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al numeral 28.1. La aplicación de lo establecido en el presente numeral se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.

28.3 El Ministerio de Economía y Finanzas, bajo la responsabilidad de su respectivo titular, debe proveer un informe anual sobre la ejecución de lo establecido en el presente artículo a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.

28.4 Los saldos no utilizados de los recursos transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los organismos internacionales en el marco de lo establecido en el presente artículo, deben ser devueltos al Tesoro Público una vez culminada la ejecución objeto de los convenios de administración de recursos, costos compartidos u otras modalidades similares, de conformidad con lo establecido por el numeral 8 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 29. Medidas en materia de acceso a la información para el análisis de la calidad del gasto público a programas presupuestales e intervenciones financiadas con presupuesto público

29.1 Dispónese que los responsables técnicos de los programas presupuestales e intervenciones remitan al Ministerio de Economía y Finanzas las bases de datos nominadas y no nominadas, así como el acceso permanente a los sistemas de



Ley



información empleados para la generación de los indicadores de desempeño de los programas presupuestales, conforme a los lineamientos que para tal efecto aprueba la Dirección General de Presupuesto Público, mediante resolución directoral. La remisión de dicha información se realiza con una periodicidad mensual a partir de los veinte (20) días calendario contados desde la fecha de publicación de la mencionada resolución directoral.



29.2 En el marco del calendario de evaluaciones independientes correspondientes al Año Fiscal 2022 al que se refiere el numeral 27.1 del artículo 27 de la presente Ley, las instituciones públicas cuyos programas, intervenciones, políticas, entre otros, que hayan sido seleccionados para evaluación durante el Año Fiscal 2022, deben remitir al Ministerio de Economía y Finanzanzas las bases de datos nominadas y no nominadas, así como el acceso a los sistemas de información necesarios, para llevar a cabo dichas evaluaciones, en un plazo no mayor a veinte (20) días calendario de efectuado el requerimiento por dicho Ministerio.



29.3 Autorízase, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales para realizar transferencias financieras a favor de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en el rubro canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, para financiar la elaboración de estudios y proyectos de investigación en campos relacionados a las aplicaciones con imágenes satelitales, en relación con sus circunscripciones territoriales con la finalidad de fortalecer el seguimiento y evaluación de intervenciones financiadas con presupuesto público.



Las referidas transferencias financieras se aprueban, para el caso de las entidades del Gobierno Nacional mediante resolución del titular de la entidad y, para el caso de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente. La resolución del titular y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en el portal institucional del Gobierno Local correspondiente.



Dispónese que, como parte del fortalecimiento del seguimiento y evaluación de intervenciones financiadas con presupuesto público a través de la utilización de información satelital, el CONIDA remita al Ministerio de Economía y Finanzanzas y a las entidades que apliquen al numeral precedente, la data satelital e información procesada con periodicidad mensual para implementar la Estrategia de Monitoreo Satelital para el seguimiento de indicadores de los Programas Presupuestales, entre otras necesidades que sean identificadas y coordinadas con la CONIDA.





29.4 Dispónese que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), hasta por la suma de S/ 13 058 982,00 (TRECE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados, exclusivamente, al financiamiento del Proyecto de Mejora para la Implementación del Sistema de Gestión de Activos Viales de la Red Vial Nacional, de acuerdo al Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Activos de la Red Vial Nacional. Los recursos a los que se refiere el presente numeral no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en el presente artículo.

Artículo 30. Incentivos Presupuestarios en el marco del Presupuesto por Resultados

30.1 Dispónese que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 800 000 000,00 (OCHOCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de los Incentivos Presupuestarios, conforme al siguiente detalle:

- a) Hasta por la suma de S/ 700 000 000,00 (SETECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados, exclusivamente, para el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI).

La distribución de los recursos del PI se efectúa tomando en cuenta los criterios del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) y conforme a los lineamientos y metas de dicho Programa.

La transferencia de los recursos autorizados por el presente literal se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los Gobiernos Locales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

El Ministerio de Economía y Finanzas dentro del plazo de veinte (20) días calendario contados a partir de la publicación de la presente Ley, mediante decreto supremo, establece los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

- b) Hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, destinados, exclusivamente, para el financiamiento de los fines del Reconocimiento a la Ejecución





Ley

de Inversiones (REI). La transferencia de los recursos autorizados por el presente literal se aprueba utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, a solicitud de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, para el financiamiento de proyectos de inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

30.2 El decreto supremo que transfiere los recursos a los que se refiere el literal a) del presente artículo se publica hasta el 30 de abril de 2022.

30.3 Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), hasta por el monto de S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, en el marco del Programa Presupuestal 079: Acceso de la Población a la Identidad a cargo del RENIEC, previo cumplimiento de las acciones que debe efectuar el RENIEC. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando solo el procedimiento establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440. El decreto supremo se publica hasta el 31 de julio de 2022.

Mediante resolución directoral de la Dirección General de Presupuesto Público se establecen las metas de las acciones en el marco del Programa Presupuestal 0079: Acceso de la Población a la Identidad a cargo del RENIEC.

30.4 Lo dispuesto en el literal a) del numeral 30.1 del presente artículo entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley, sólo para efecto de la aprobación del decreto supremo que establece los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

Artículo 31. Plazos para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que realicen los pliegos durante el primer trimestre del Año Fiscal 2022

Establécese que, en el Año Fiscal 2022, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que realicen los pliegos durante el primer trimestre de dicho Año Fiscal, en el marco de lo señalado en el literal b) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tienen como plazo para la presentación de solicitudes de informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público hasta el 1 de marzo de 2022, el plazo para la emisión del mencionado informe favorable es hasta el 25 de marzo de 2022, y el plazo para realizar dichas modificaciones presupuestarias es hasta el 31 de marzo de 2022.



Artículo 32. Otorgamiento de subvenciones para financiar el desarrollo de evaluaciones de impacto de las intervenciones financiadas con el presupuesto público y otros estudios relevantes para la mejora del diseño de las políticas públicas.



Autorízase, durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de Economía y Finanzas el otorgamiento de subvenciones, a favor del Consorcio de Investigación Económica y Social (CIES), de hasta S/ 1 000 000,00 (UN MILLÓN Y 00/100 SOLES), para financiar el desarrollo de evaluaciones de impacto de las intervenciones financiadas con el presupuesto público, y otros estudios relevantes para la mejora del diseño de las políticas públicas. La referida subvención se aprueba mediante resolución del titular del pliego y se publica en el diario oficial El Peruano.



32.2 El Ministerio de Economía y Finanzas es responsable del monitoreo y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos otorgados, y del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autoriza su otorgamiento, conforme al presente artículo.

32.3 El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante resolución del titular, debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados, así como las disposiciones para informar los resultados alcanzados mediante la subvención autorizada en el presente artículo.



**CAPÍTULO V
DISPOSICIONES ESPECIALES EN MATERIA DE SALUD**

Artículo 33. Implementación del Decreto Legislativo N° 1153

33.1 Autorízase al Ministerio de Salud a efectuar, durante el Año Fiscal 2022, modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) y de los Gobiernos Regionales, según corresponda, hasta por la suma de S/ 88 273 089,00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para financiar lo siguiente:

- El pago de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios alcanzados en el Año Fiscal 2021 en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado.





Ley



- b) El pago de las entregas económicas para el personal de la salud por el cumplimiento de 25 y 30 años de servicios, sepelio y luto y el pago de la compensación por tiempo de servicios, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153.

33.2 Para la aplicación de lo establecido en el numeral 33.1, es requisito que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.



33.3 Dispónese que, para la aplicación de lo establecido en el numeral 33.1 y para efectos de la implementación de las acciones del Decreto Legislativo N° 1153, durante el Año Fiscal 2022, el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, los Gobiernos Regionales y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, quedan exonerados de lo establecido en el artículo 6 de la presente Ley.

33.4 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el presente artículo se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, a propuesta de este último. Las propuestas de decreto supremo correspondientes se presentan al Ministerio de Economía y Finanzas, a más tardar hasta el 03 de octubre de 2022, y los decretos supremos se publican hasta el 07 de noviembre de 2022.



33.5 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados, bajo responsabilidad, debiendo ejecutarse conforme a las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Salud y a la normatividad de la materia.

33.6 Dispónese que para la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios alcanzados en el Año Fiscal 2022 en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, cuyo pago se realiza en el Año Fiscal 2023, el Ministerio de Salud aprueba, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último, los criterios técnicos correspondientes para la definición de las metas, indicadores de desempeño a nivel de resultado, producto, insumo o proceso de programas presupuestales asociadas a dichos pagos, así como los scripts para replicar y contrastar los indicadores de desempeño que se aprueben mediante el decreto supremo antes mencionado. Dicho decreto supremo se publica hasta el 31 de diciembre de 2021.



Durante el Año Fiscal 2022, con una periodicidad mensual, según corresponda, el Ministerio de Salud debe poner a disposición del Ministerio de Economía y Finanzas las





bases de datos para la verificación del avance del cumplimiento de las metas, así como de la programación de turnos, de corresponder.

33.7 Lo dispuesto en el numeral 33.6 del presente artículo entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley, solo para efecto de la publicación del decreto supremo al que se refiere dicho numeral.

Artículo 34. Autorización para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales

34.1 Autorízase al Ministerio de Salud para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 184 193 616,00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar, durante el Año Fiscal 2022, la operación y mantenimiento de nuevos establecimientos de salud que entraron en funcionamiento a partir del segundo semestre del año 2021. Dichos establecimientos deben implementar la programación de turnos y citas en un aplicativo informático dispuesto para ello.

Las modificaciones presupuestarias autorizadas en el presente numeral se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último.

Para la aprobación de las modificaciones presupuestarias a que se hace referencia, el Ministerio de Salud debe validar previamente el Plan de Implementación Multianual del nuevo establecimiento de salud, aprobado por el Organismo Público o el Gobierno Regional, según corresponda. Asimismo, a los Gobiernos Regionales que se les hayan transferido recursos en el marco del presente numeral, emiten un informe técnico sobre el cumplimiento y avance físico y financiero de la ejecución de dichos recursos, en el marco de su Plan de Implementación Multianual, el mismo que debe estar alineado a la gradualidad de entrada en funcionamiento de los servicios. Este informe se remite al Ministerio de Salud y se publica en los portales institucionales de dichas entidades hasta el 18 de febrero de 2023.

34.2 Autorízase al Ministerio de Salud, durante el Año Fiscal 2022, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional hasta por la suma de S/ 60 785 355,00 (SESENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar los productos que correspondan en el marco del Programa Presupuestal 0131: Control y Prevención en Salud Mental, atendidos a través de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), Centros de Salud





Ley

Mental Comunitarios, Unidades de Hospitalización en Salud Mental y Adicciones y Hogares Protegidos; así como para implementar la Historia Clínica Electrónica de Salud Mental.

Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, a propuesta de este último, el que se publica a más tardar el 27 de marzo de 2022.

Artículo 35. Compra centralizada de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) a favor de afiliados al Seguro Integral de Salud en el marco del aseguramiento universal en salud

35.1 Dispónese que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 250 000 000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para que, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) de dicho Ministerio, adquiera los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, en beneficio de los afiliados al Seguro Integral de Salud.

35.2 Para tal efecto, mediante resolución ministerial del Ministerio de Salud, en coordinación con el Seguro Integral de Salud, se aprueba, hasta el 11 de enero de 2022, el proceso operativo de solicitud de estos productos por parte de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, así como el uso de los recursos para la adquisición y distribución de estos. Dicha resolución ministerial debe contener un anexo con el detalle del monto disponible para cada pliego y unidad ejecutora para la realización de compras centralizadas a través del CENARES.

El CENARES mensualmente debe publicar en su portal institucional los recursos disponibles con los que cuenta cada unidad ejecutora para la realización de compras centralizadas y su posterior distribución, así como el detalle del monto disponible para cada pliego y unidad ejecutora.

35.3 El Seguro Integral de Salud, como parte del pago que efectúa a las unidades ejecutoras por las prestaciones otorgadas a sus asegurados, considera el gasto incurrido por el CENARES en las compras realizadas a favor de cada uno de los pliegos y unidades ejecutoras, según lo dispuesto en el presente artículo.

35.4 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en el referido artículo.



Artículo 36. Transferencia de recursos para adquisición de medicamentos a través de la Organización Panamericana de la Salud



36.1 Autorízase, durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de Salud y al Seguro Social de Salud (EsSalud), para efectuar adquisiciones a través de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y del Fondo de Poblaciones de las Naciones Unidas (UNFPA), de productos farmacéuticos, vacunas, dispositivos médicos, productos sanitarios y otros bienes necesarios para las intervenciones estratégicas sanitarias definidas por el Ministerio de Salud y el EsSalud a través de resolución del titular de la entidad.



Para dicho efecto, los titulares de las entidades suscriben convenios de cooperación técnica u otros de naturaleza análoga, incluidas sus adendas, con los citados organismos internacionales, previo informe técnico del Ministerio de Salud y del EsSalud, según corresponda, que demuestre las ventajas del convenio en términos de eficiencia económica, así como las garantías de una entrega oportuna. Dicho informe debe contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces, el cual demuestre la disponibilidad de recursos para su financiamiento así como con un informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces.



36.2 El Ministerio de Salud y el EsSalud quedan autorizados para transferir financieramente, a favor del organismo internacional respectivo, con cargo a su presupuesto institucional, los recursos correspondientes para la ejecución de los convenios de cooperación técnica u otras de naturaleza análoga celebrados en el marco de lo establecido en la presente disposición. Dichas transferencias financieras se autorizan mediante resolución del titular de la entidad, que se publican en el diario oficial El Peruano, previa suscripción de convenios, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados por la presente disposición a fines distintos para los cuales son transferidos.



36.3 El Ministerio de Salud y EsSalud, bajo la responsabilidad de su respectivo titular, deben proveer información a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas y al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). La Contraloría General de la República efectúa control concurrente en las acciones del Ministerio de Salud y EsSalud orientadas a la celebración e implementación de los convenios celebrados en el marco de lo establecido en el presente artículo, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias que para tal efecto emita dicho órgano superior de control.

El Ministerio de Salud y EsSalud informan trimestralmente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República sobre el avance o ejecución de las compras autorizadas en la presente disposición.



Ley



36.4 Los saldos no utilizados de los recursos transferidos por el Ministerio de Salud, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los organismos internacionales en el marco de lo establecido en el presente artículo, deben ser devueltos al Tesoro Público una vez culminada la ejecución objeto de los convenios de administración de recursos, costos compartidos u otras modalidades similares, de conformidad con lo establecido por el numeral 8 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.



Artículo 37. Implementación del operador logístico en beneficio de los afiliados al Seguro Integral de Salud y para atender la emergencia sanitaria por la COVID-19

37.1. Dispónese que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 90 000 000,00 (NOVENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la implementación del operador logístico que garantice la distribución, abastecimiento y disponibilidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios y oxígeno, a los que se hace referencia en el artículo 35 y en el artículo 43 de la presente Ley; así como para los gastos de nacionalización relacionados al equipamiento adquirido en el marco de la vacunación contra la COVID-19.



37.2 La adquisición y distribución de estos recursos deben ser realizadas con el objetivo de mantener el nivel de disponibilidad óptimo y en normo-stocks de los medicamentos esenciales, en los establecimientos de salud dependientes del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales.

37.3 Las bases de datos de las transacciones involucradas en la implementación de la presente medida, así como lo dispuesto en los artículos 35 y 43, lo que incluye la disponibilidad de los niveles de stock de suministros médicos por punto de atención, deben ser publicadas y actualizadas mensualmente en el portal institucional del CENARES, y remitidas con una periodicidad mensual al Ministerio de Economía y Finanzanzas.



37.4 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, para fines distintos a los señalados en el referido artículo.

Artículo 38. Fortalecimiento de la formación de médicos especialistas

38.1 Dispónese que, en el Ministerio de Salud, para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 23 117 733,00 (VEINTITRES MILLONES CIENTO





DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar nuevas plazas para residencia médica. La distribución de plazas se aprueban mediante resolución ministerial del Ministerio de Salud, con opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, el mismo que se publica hasta el 31 de enero de 2022, priorizando las especialidades médicas para incrementar la capacidad de respuesta ante situaciones adversas como la COVID-19, así como las especialidades médicas que requieran más años para el cierre de brechas de demanda por la expansión de la oferta por nuevos establecimientos de salud y de estrategias priorizadas.



38.2 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, para fines distintos a los señalados en el referido artículo.



Artículo 39. Continuidad de políticas del Aseguramiento Universal en Salud

39.1. Dispónese que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos en el pliego Seguro Integral de Salud, hasta por la suma de S/ 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para que durante el Año Fiscal 2022, se financie la continuidad de las políticas de Aseguramiento Universal en Salud dispuestas por los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.6, 2.7 y 2.8 del artículo 2 y los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.7 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 046-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el Aseguramiento Universal en Salud en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19, quedando prorrogados para dichos efectos, hasta el 31 de diciembre de 2022, los numerales antes mencionados del referido Decreto de Urgencia.



39.2 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en el referido artículo.

Artículo 40. Fortalecimiento y reforma de los servicios de Salud Mental

40.1 Dispónese que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud hasta por la suma de S/ 12 500 000,00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el diseño y la ejecución de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental en el marco de la implementación del Plan Nacional de Fortalecimiento de los Servicios de Salud Mental y de la implementación del presupuesto por resultados, quedando dicho Ministerio facultado para ejecutar las acciones que correspondan. Dicha encuesta debe recoger como mínimo lo siguiente: (i) Prevalencia y factores asociados con trastornos mentales, problemas psicosociales; (ii) Demanda de servicios de salud mental; (iii) Acceso y uso





Ley



de servicios de salud mental (establecimientos de salud, centros de salud mental comunitarios, entre otros); y, (iv) Percepción del servicio.

40.2 Para efectos de lo establecido en el numeral 40.1, autorízase al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático a favor del Instituto Nacional de Salud Mental, las que se sujetan a la normatividad vigente; y, modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), para financiar los gastos operativos de la ejecución de la encuesta. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último. Dichos decretos supremos se publican hasta el 31 de enero de 2022.

40.3 Dispónese que, en el marco del Presupuesto por Resultados, previo a la aplicación de la encuesta, la Dirección General de Presupuesto Público emite opinión favorable respecto a la información a ser recogida y a los indicadores propuestos con la encuesta.

Artículo 41. Financiamiento de productos de salud mental en el marco del Programa Presupuestal orientado a Resultados- PPor Productos Específicos para Reducción de la Violencia contra la Mujer

41.1 Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzanzas para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 34 652 786,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a favor del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales para financiar los Productos: 3000909 Niñas, niños y adolescentes víctimas directas e indirectas de maltrato infantil y violencia sexual con problemas de conducta sexual, reciben tratamiento cognitivo conductuales adecuados; 3000901 Mujeres con servicios de detección, referenciación y atención inmediata en casos de violencia; y, 3000915 Mujeres en etapa perinatal con servicios de detección, referenciación plan de seguridad y acompañamiento en casos de violencia, en el marco del Programa Presupuestal orientado a Resultados- PPor 1002 Productos Específicos para Reducción de la Violencia contra la Mujer. Dichas actividades se brindan a la población de manera articulada con los servicios de salud del Programa Presupuestal 131 Control y Prevención en Salud Mental.

41.2 Las modificaciones presupuestarias autorizadas en el numeral precedente se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro de Salud, a propuesta de este último. Los decretos supremos se publican hasta el 28 de enero de 2022.





Artículo 42. Plan Nacional de Atención Integral de la Insuficiencia Renal Crónica

42. Dispónese que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos en el pliego Seguro Integral de Salud, hasta por la suma de S/ 1 000 000,00 (UN MILLON Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para que excepcionalmente durante el año fiscal 2022, financie la elaboración del Plan Nacional de Atención Integral de la Insuficiencia Renal Crónica-IRC, con la finalidad de reducir el impacto sanitario y económico de la Insuficiencia Renal Crónica (IRC), el mismo que incluirá las estrategias de prevención de la IRC, la formulación de proyectos de inversión para el fortalecimiento o creación de centros de hemodiálisis, diálisis peritoneal y trasplante renal para atender la IRC a nivel nacional, así como la identificación de estrategias para el tratamiento post trasplante y el diseño de mecanismos de pago a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), de preferencia públicas, para atender la IRC. La aprobación del Plan se realiza mediante Resolución Ministerial del sector. Para tal efecto, el Ministerio de Salud aprueba mediante Resolución Ministerial, a propuesta del Seguro Integral de Salud, el mencionado Plan en un plazo que no exceda el 31 de octubre de 2022.

42.2 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en el referido artículo.

Artículo 43. Financiamiento de acciones para atender la Emergencia Sanitaria por la- COVID- 19

43.1 Dispónese que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 1 103 955 244, 00 (MIL CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el Ministerio de Salud, la Sanidad de la PNP del Ministerio del Interior, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), Seguro Integral de Salud y Gobiernos Regionales, para financiar las acciones de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria ante la enfermedad causada por la COVID-19, en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, conforme lo siguiente:

- a) Hasta por la suma total de S/ 669 093 231,00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 SOLES), para financiar la continuidad del personal contratado bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que cuenten con registro en estado ocupado al 31 de diciembre de 2021 en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del





Ley

Sector Público (AIRHSP), en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, de los cuales hasta la suma de S/ 241 354 251,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN Y 00/100 SOLES) han sido asignados al Ministerio de Salud, hasta la suma de S/ 3 391 329,00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VENTINUEVE Y 00/100 SOLES) han sido asignados al Instituto Nacional de Salud, hasta la suma de S/ 3 504 984,00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) han sido asignados al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y hasta la suma de S/ 420 842 667,00 (CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) han sido asignados en los Gobiernos Regionales. Para tal fin, los contratos administrativos de servicios tienen naturaleza estrictamente temporal y quedan resueltos automáticamente una vez culminada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud debido a la existencia de la COVID-19.

b) Hasta por la suma de S/ 15 229 157,00 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Salud para financiar la continuidad del otorgamiento de la cobertura del seguro de vida durante la vigencia del periodo de la Emergencia Sanitaria a favor del personal de la salud que realiza labor asistencial bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, que incluye a los profesionales de la salud que realizan el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS y estudios de segunda especialidad profesional en la modalidad de residentado; así como al personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de los Gobiernos Regionales.

c) Hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), han sido asignados en el Ministerio de Salud, para financiar la continuidad de operación de los centros de atención y aislamiento temporal y establecimientos de salud afectados en uso a nivel nacional implementados durante el Año Fiscal 2020, que se encuentran a cargo de la Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC de la Presidencia del Consejo de Ministros, la Unidad Ejecutora Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la Unidad Ejecutora Programa Nacional de Inversiones en Salud del Ministerio de Salud.



- d) Hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), han sido asignados en el Ministerio de Salud, para financiar, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES), la adquisición de equipos de protección personal – EPP, medicamentos, otros insumos médicos, y oxígeno medicinal, orientados a garantizar la provisión de dichos insumos a todos los centros de salud, instalaciones de ampliación de la oferta hospitalaria a nivel nacional y de ser necesario a las unidades de atención pre-hospitalaria, así como las actividades relacionadas a los gastos operativos para la atención de requerimientos orientados a dar cumplimiento a lo señalado en el presente numeral, para atender la emergencia sanitaria por la COVID-19.



- e) Hasta por la suma de S/ 18 000 000,00 (DIECIOCHO MILLONES Y 00/100 SOLES), han sido asignados a la Sanidad de la PNP del Ministerio del Interior, para financiar la adquisición de equipos de protección personal – EPP, medicamentos, otros insumos médicos, y oxígeno medicinal para atender la emergencia sanitaria por la COVID-19.

- f) Hasta por la suma de S/ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), han sido asignados en el Seguro Integral de Salud (SIS) para que efectúe transferencias financieras a favor de las unidades ejecutoras con las que tenga convenios suscritos, para otorgar la cobertura de prestaciones económicas de sepelio a favor de sus asegurados, de las personas en situación de calle que no fueron acreditadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como a los peruanos no residentes, extranjeros, y otros, que se encuentren en territorio nacional, no cuenten con un seguro de salud, y que fallezcan con diagnóstico o sospecha de coronavirus (COVID-19).





- g) Hasta por la suma total de S/ 11 632 856,00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta la suma de S/ 500 000,00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), han sido asignados en el Ministerio de Salud, y hasta la suma de S/ 11 132 856,00 (ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), han sido asignados en los Gobiernos Regionales, para financiar las contrataciones de servicios de mantenimiento preventivo de Plantas Generadoras de Oxígeno Medicinal establecido en el Documento Técnico: "Plan de mantenimiento de plantas generadoras de oxígeno medicinal de las instituciones prestadoras de servicios de salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales - 2022".




Para tal efecto, autorízase al Ministerio de Salud para que, mediante Resolución Ministerial apruebe los lineamientos y medidas complementarias respectivas para la mejor aplicación de lo establecido en el presente numeral.




Ley



43.2 Autorízase, de manera excepcional, al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC de la Presidencia del Consejo de Ministros y la Unidad Ejecutora Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para garantizar la continuidad de operación de los centros de atención y aislamiento temporal y establecimientos de salud afectados en uso a nivel nacional implementados durante el Año Fiscal 2020. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban de Decreto Supremo, debiendo contar con el refrendo del Ministro de Economía y Finanzanzas y del Ministro de Salud, a solicitud a este último.



43.3 Autorízase, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de Economía y Finanzanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 1 927 677 612, 00 (MIL NOVECIENTOS VENTISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar, las acciones de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria ante la enfermedad causada por la COVID-19, en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, destinados a lo siguiente:



a) Financiar la continuidad del personal contratado bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, en el Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, Instituto Nacional de Salud, e Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), que cuenten con registro en estado ocupado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP); así como, el financiamiento de las contraprestaciones del personal asistencial del Seguro Social de Salud (EsSalud) contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el marco de lo establecido en el numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto de Urgencia N° 029-2020. Para tal fin, los contratos administrativos de servicios tienen naturaleza estrictamente temporal y quedan resueltos automáticamente una vez culminada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud debido a la existencia de la COVID-19.



b) Financiar la contratación de personal de la salud y de servicios para brindar la atención de servicios de salud del Ministerio de Defensa y de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú (PNP) del Ministerio del Interior.



- c) Financiar la continuidad del otorgamiento de la cobertura del seguro de vida durante la vigencia del periodo de la Emergencia Sanitaria a favor del personal de la salud en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos, de los Gobiernos Regionales, del Ministerio de Defensa y de la Sanidad de la PNP del Ministerio del Interior que realiza labor asistencial bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, que incluye a los profesionales de la salud que realizan el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS y estudios de segunda especialidad profesional en la modalidad de residentado; así como al personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.



- d) Financiar la programación de ampliaciones de turno para servicios complementarios en salud en los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), de los Gobiernos Regionales, y del Ministerio de Defensa, a efectos de incrementar la oferta de los servicios de salud que se requieren, exonerándoseles de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, respecto a la necesidad de la suscripción de convenio y condiciones para su implementación.



- e) Financiar la entrega económica por prestaciones adicionales en salud al personal técnico asistencial y auxiliar asistencial de la salud comprendidos en los alcances del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), de los Gobiernos Regionales, y del Ministerio de Defensa para la atención de casos sospechosos o confirmados de COVID-19.



- f) Financiar la continuidad de operación de los centros de atención y aislamiento temporal y establecimientos de salud afectados en uso a nivel nacional implementados durante el Año Fiscal 2020, que se encuentran a cargo de la Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC de la Presidencia del Consejo de Ministros, la Unidad Ejecutora Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Unidad Ejecutora Programa Nacional de Inversiones en Salud del Ministerio de Salud y el Seguro Social de Salud (EsSalud) del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, así como de la Villa Panamericana del Seguro Social de Salud (EsSalud).





Ley

- g) Financiar la adquisición y entrega de equipamiento biomédico (equipamiento Kit UCI) por parte del Ministerio de Salud, para mejorar la capacidad de respuesta hospitalaria especializada a nivel nacional.
- h) Financiar la adquisición de equipamiento biomédico, equipo de oxigenoterapia, plantas de oxígeno medicinal, dispositivos individuales, sistema de respaldo de energía y otros dispositivos de abastecimiento, así como servicios relacionados necesarios para la implementación de los Centros de Alto Flujo a nivel nacional a cargo del Ministerio de Salud.
- i) Financiar, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) del Ministerio de Salud, la adquisición de equipos de protección personal – EPP, medicamentos, otros insumos médicos, oxígeno medicinal orientados a garantizar la provisión de dicho insumo a todos los centros de salud, instalaciones de ampliación de la oferta hospitalaria a nivel nacional y de ser necesario a las unidades de atención pre-hospitalaria, así como las actividades relacionadas a los gastos operativos para la atención de requerimientos orientados a dar cumplimiento a lo señalado en el presente numeral, para atender la emergencia sanitaria por la COVID-19.

Las modificaciones presupuestarias referidas en el numeral 43.3 se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro del sector correspondiente. Para el caso de las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen a favor de los Gobiernos Regionales, el Ministerio de Salud consolida y valida el requerimiento realizado por dichos Gobiernos Regionales.

Asimismo, se autoriza, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a realizar transferencias financieras a favor del Seguro Social de Salud (EsSalud) solo para los fines señalados en los literales a) y f) del presente numeral. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego y se publica en el Diario Oficial El Peruano. Para tal fin, exceptúase de lo establecido en el artículo 72 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

- 43.4 Autorízase, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Salud, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar la adquisición de la Vacuna contra el SARS-



CoV-2 y de otros gastos relacionados a la adquisición de la misma, así como las actividades relacionadas al proceso de inmunización, que forman parte de las acciones de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria ante la enfermedad causada por la COVID-19. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro de Salud, a solicitud de este último.



43.5 Los recursos asignados y/o transferidos, según corresponda, en el marco de los numerales precedentes no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los establecidos en el presente artículo.

Artículo 44. Incremento progresivo de la valorización principal que se otorga al personal de la salud, en el marco del Decreto Legislativo N° 1153



44.1 Dispónese que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 594 138 481,00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el incremento de la valorización principal que forma parte de la Compensación Económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

44.2 El incremento de la Valorización Principal, establecido en el numeral anterior, y demás condiciones para su otorgamiento, se efectúa en dos oportunidades, en los meses de marzo y noviembre del Año Fiscal 2022, conforme a lo establecido en el numeral 9.4 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1153. Para lo cual, el Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales, y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, quedan exonerados de lo establecido en el artículo 6 de la presente Ley.



44.3 Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, autorízase al Ministerio de Salud, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de sus organismos públicos, de los gobiernos regionales y de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, de corresponder, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, a solicitud de este último.



44.4 Los recursos autorizados en el presente artículo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son asignados.



Artículo 45. Cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera

45.1 Dispónese que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 29 162 852,00 (VEINTE Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de la salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales. Para lo cual, las referidas entidades quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Ley, así como del literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

45.2 Asimismo, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Ley, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Salud, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, se aprueba el reglamento que establece los requisitos, condiciones, procedimientos y mecanismos necesarios para el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera.

45.3 Para efectos de lo dispuesto, autorízase al Ministerio de Salud, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud, y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud, a solicitud de este último.

45.4 Los recursos autorizados en el presente artículo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son asignados.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES ESPECIALES EN MATERIA DE EDUCACIÓN

Artículo 46. Compromisos de desempeño en materia de educación

46.1 Autorízase al pliego Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en el presupuesto del Año Fiscal 2022, a favor de las unidades ejecutoras de educación de los Gobiernos Regionales, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de las intervenciones priorizadas por el Ministerio de Educación, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales "Logros de



Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular", "Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica", "Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva", "Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria", "Fortalecimiento de la educación superior tecnológica" y "Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres", así como acciones centrales. Lo establecido en el presente párrafo no incluye financiamiento de contratación de personal.



Dichos recursos son transferidos previo cumplimiento de compromisos de desempeño para la adecuada provisión de servicios educativos de calidad. Los compromisos, lineamientos y requisitos son definidos mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, que se encuentran relacionados, entre otros, a las siguientes acciones:



- a) Gestión oportuna de los recursos e insumos educativos que permitan una adecuada provisión del servicio educativo.
- b) Generación de condiciones para la mejora de la calidad de enseñanza y del proceso formativo de los estudiantes, que contribuyan a una mejor provisión del servicio educativo.
- c) Fortalecimiento de servicios complementarios enfocados en la atención de las necesidades de los estudiantes.

46.2 La resolución ministerial a la que se refiere el numeral precedente debe ser aprobada en un plazo que no exceda de los treinta (30) días calendario de la vigencia de la presente Ley.

46.3 Los recursos a los que se refiere el presente artículo, en lo que corresponda, son transferidos hasta el 31 de agosto de 2022, según cronograma y las disposiciones que establezca el Ministerio de Educación para tal fin. Para tal efecto, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el presente artículo se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último, debiéndose publicar el decreto supremo correspondiente dentro del plazo antes señalado.



Artículo 47. Autorización al Ministerio de Educación para financiar acciones en los Gobiernos Regionales



47.1 Autorízase al Ministerio de Educación con cargo a los recursos de su presupuesto institucional del Año Fiscal 2022, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales hasta por el monto de S/ 691 502 062,00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), para las siguientes finalidades:



Ley

a) El pago de las asignaciones temporales y demás derechos, beneficios y conceptos remunerativos correspondientes a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el pago de la diferencia de la remuneración íntegra mensual de los profesores que ascienden en el marco del Concurso de Ascenso de Escala Magisterial establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; y el pago de la diferencia de jornada de los profesores que acceden a los cargos de las Áreas de Gestión Pedagógica, de Gestión Institucional y de Formación Docente, respectivamente, establecidos en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.



b) El financiamiento del pago de encargaturas correspondiente a la asignación por jornada de trabajo adicional y asignación por cargo en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, para los profesores que temporalmente asuman cargos de responsabilidad previstos en las Áreas de Desempeño Laboral establecidas en el artículo 12 de la referida Ley.



c) El pago de la asignación especial por prestar servicios en instituciones educativas en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) en el marco de lo dispuesto por la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944; el literal c) del artículo 2 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, y los artículos 1 y 2 de la Ley N° 30202, Ley que otorga asignación especial por laborar en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) a los profesores contratados y dicta otras disposiciones.



d) El pago de los derechos y beneficios correspondientes de los profesores contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328 y la normatividad complementaria.

e) El pago de los derechos y beneficios de los auxiliares de educación nombrados y contratados en el marco de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del Auxiliar de Educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.



f) El pago de las pensiones bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530 a favor de los profesores comprendidos dentro de la Carrera Pública Magisterial, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.

g) El pago de la entrega económica y bonificación por otorgamiento correspondiente a los condecorados con las Palmas Magisteriales, en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30328.



h) El financiamiento de las plazas creadas y validadas en el marco del procesos de racionalización efectuado en virtud al artículo 74 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial durante los seis (6) últimos años precedentes, para el ejercicio en las áreas de desempeño laboral establecidas en los literales a), b) y c) del artículo 12 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, así como auxiliares de educación y plazas de docentes de Institutos y Escuelas de Educación Superior creadas y validadas en el presente año fiscal, conforme a lo establecido en el literal k) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 30693.

i) Pago del incentivo por ingreso de profesores a la Carrera Pública Magisterial.

j) El pago de los derechos y beneficios de los docentes nombrados y contratados, así como de los asistentes y auxiliares contratados de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el presente artículo se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último, y de conformidad con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación, en el marco de la normatividad de la materia. Los decretos supremos correspondientes se publican hasta el 26 de noviembre de 2022. Las propuestas de decreto supremo se presentan al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 02 de noviembre de 2022.



47.3 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados, bajo responsabilidad, debiendo ejecutarse conforme a las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación y a la normatividad de la materia.

47.4 Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo, en los casos que corresponda, exonérase al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto por el artículo 6 de la presente Ley, y para el caso del literal h) del numeral 47.1 de lo dispuesto por el artículo 8 de la presente Ley.

Artículo 48. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional para financiamiento de intervenciones y acciones pedagógicas

48.1 Autorízase al Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en el presupuesto del Año Fiscal 2022 a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de S/ 1 194 277 760,00 (MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, y el ministro de Educación, a propuesta de este último, para





Ley

financiar las intervenciones y acciones pedagógicas a cargo de los Gobiernos Regionales, conforme a lo siguiente:

- a) La implementación de la jornada escolar completa en las instituciones educativas públicas de nivel secundaria de Educación Básica Regular.
- b) Acompañamiento pedagógico en las instituciones educativas focalizadas de la Educación Básica Regular.
- c) Implementación de la gestión del currículo.
- d) La implementación de los Modelos de Servicio Educativo de Secundaria en ámbito rural: Secundaria en Alternancia, Secundaria con Residencia Estudiantil y Secundaria Tutorial.
- e) El fortalecimiento de las acciones comunes del Programa Presupuestal 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva, y Programa Presupuestal 0107: Mejora de la formación en carreras docentes en Institutos de Educación Superior No Universitaria.
- f) Implementación de las Redes Educativas de Gestión Escolar.
- g) La implementación de las evaluaciones o concursos previstos en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, así como el pago de viáticos, pasajes y movilidad para los integrantes y observadores externos de los Comités de Evaluación y la contratación de los servicios de docentes que formen parte de estos Comités, que se constituyan en los Gobiernos Regionales.
- h) Pago de propinas de los Promotores Educativos Comunitarios y el pago de pasajes, viáticos y/o movilidad local de profesores coordinadores en el marco de los programas no escolarizados de educación inicial de gestión directa del ciclo I y II.
- i) Atención de las condiciones básicas de las instituciones educativas públicas.
- j) Distribución y almacenamiento de los materiales y recursos educativos pedagógicos, así como la adquisición y distribución de material fungible a las instituciones educativas públicas a su cargo, a través de las direcciones y/o gerencias regionales de educación y las unidades de gestión educativa local y/o la que haga de sus veces.
- k) Fortalecimiento de las acciones de Programa Presupuestal 0107: Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria,





así como la Implementación del Plan de Mejoras para la Gestión Institucional e Infraestructura de las Instituciones de Educación Superior Pedagógica.

- l) Cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, en el marco del Programa Presupuestal 0147: Fortalecimiento de la Educación Superior Tecnológica.
- m) El fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local.
- n) Implementación del Servicio Educativo Hospitalario.
- n) Estrategia para el fortalecimiento para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y atención de la violencia en las instancias de gestión educativa descentralizada.
- o) Estrategia de supervisión al servicio de gestión privada de educación básica.
- p) Kit para la consolidación de aprendizajes.
- q) Fortalecimiento de las instituciones educativas focalizadas para la mejora de su gestión a través de la contratación de personal administrativo priorizado, en el marco del incremento de matrícula por atención de estudiantes de primer ingreso o que requieran trasladarse a una institución educativa pública.
- r) Acompañamiento Pedagógico a docentes de instituciones educativas de Educación Intercultural Bilingüe.
- s) Programa de fortalecimiento de competencias de los docentes usuarios de dispositivos electrónicos portátiles.
- t) Fortalecimiento de los servicios pedagógicos en los centros de educación básica alternativa para la atención de estudiantes con discapacidad.
- u) La implementación del Acompañamiento Pedagógico a docentes de instituciones educativas Multigrado Monolingüe Castellano.
- v) Programas educativos en escuelas para prevenir la violencia sexual hacia niñas y niños de educación primaria.
- w) Las acciones de inducción y formación docente en servicio establecidas en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.





48.2 El financiamiento al que se hace referencia en el numeral 48.1 se efectúa progresivamente y en etapas hasta el 15 de setiembre de 2022. Cada transferencia se efectúa en base a los resultados de la ejecución de los recursos asignados en el presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales y de la ejecución de la última transferencia efectuada para las mencionadas intervenciones, salvo la primera transferencia que se realiza sobre los recursos asignados en el presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales y/o su ejecución, hasta el 31 de mayo de 2022; y conforme a las condiciones o disposiciones complementarias para la transferencia y ejecución de los recursos que apruebe el Ministerio de Educación, en el marco de la normatividad de la materia, en un plazo que no exceda de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Ley.



Los recursos que se transfieran en el marco del presente artículo no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados, bajo responsabilidad.



48.3 Autorízase al Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Locales focalizados por el Ministerio de Educación, hasta por el monto de S/ 1 678 775,00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), para financiar la intervención relativa al traslado de los estudiantes y de las estudiantes a las instituciones educativas del nivel de educación secundaria en el ámbito rural de la jurisdicción de los Gobiernos Locales focalizados, en el marco de la iniciativa rutas fluviales.

Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último, debiéndose publicar el decreto supremo correspondiente en el diario oficial El Peruano, hasta el 25 de febrero de 2022.

Las modificaciones presupuestarias a las que se refiere el presente numeral, se encuentran condicionadas a que los Gobiernos Locales focalizados soliciten y sustenten la transferencia de recursos respectiva ante el Ministerio de Educación.



48.4 El Ministerio de Educación puede realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último, con cargo a los recursos señalados en el numeral 48.1 y lo dispuesto en el numeral 48.2, para la implementación de intervenciones y/o acciones pedagógicas vinculadas a la nivelación de aprendizajes, deserción escolar y servicio educativo no presencial o remoto y condiciones para la reapertura de instituciones educativas (IIEE) y Programas.





48.5 El Ministerio de Educación, en un plazo que no exceda el 31 de enero de 2022, mediante resolución del titular, aprueba la relación de materiales educativos para la Educación Básica correspondiente a las dotaciones 2023, 2024 y 2025. Dicha relación debe contener, como mínimo, las cantidades de cada material, así como sus pesos promedios respectivos, beneficiario atendido, nivel educativo y la modalidad de obtención del material; tomando en consideración las Asignaciones Presupuestarias Multianuales (APM) comunicada para los años correspondientes. Asimismo, el Ministerio de Educación, en un plazo no mayor al 14 de octubre del 2022, aprueba y remite al Ministerio de Economía y Finanzas el cuadro de distribución de materiales educativos para el año escolar 2023, a nivel de institución educativa, y las demás disposiciones que fueran necesarias para su adecuada implementación. De ser necesario, la Dirección General de Abastecimiento puede emitir lineamientos para la aplicación de lo establecido en el presente numeral.



48.6 Autorízase al Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales focalizados por el Ministerio de Educación, hasta por el monto de S/ 1 051 584,00 (UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), para financiar el alquiler de locales para el funcionamiento de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR), en el marco del Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes con habilidades sobresalientes.



Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último, debiéndose publicar el decreto supremo correspondiente en el diario oficial El Peruano, hasta el 24 de enero de 2022.

Artículo 49. Mantenimiento y acondicionamiento de locales educativos, adquisición de materiales pedagógicos y tecnológicos para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales

49.1 Autorízase al Ministerio de Educación para financiar, durante el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, bajo el mecanismo previsto en el numeral 49.2 del presente artículo, lo siguiente:



El Programa de Mantenimiento de los Locales Educativos 2022, que incluye el mantenimiento preventivo y/o correctivo de locales educativos públicos, el mejoramiento de los servicios de agua, saneamiento y electricidad, mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas en el marco de la intervención Rutas Solidarias, la adquisición, reparación, reposición y/o mantenimiento de mobiliario y equipamiento; y, la adquisición de útiles escolares y de escritorio, hasta por la suma de S/ 297 420 000,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL Y 00/100 SOLES) los que consideran hasta S/ 2 000 000,00 (DOS MILLONES Y 00/100 SOLES) para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas





Ley

entregadas en el marco de la intervención Rutas Solidarias, y hasta S/ 2 420 000,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL Y 00/100 SOLES) para la contratación de servicios de seguimiento, monitoreo, evaluación y asistencia técnica de las actividades previstas en el citado Programa.

El acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y adquisición de materiales para uso pedagógico y tecnológico para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, hasta por la suma de S/ 5 605 000,00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL Y 00/100 SOLES), los que consideran hasta S/ 605 000,00 (SEISCIENTOS CINCO MIL Y 00/100 SOLES) para la contratación de servicios de seguimiento, monitoreo, evaluación y asistencia técnica, conforme a la focalización que apruebe el Ministerio de Educación.

49.2 Los montos para los fines señalados en el numeral 49.1, son desembolsados de manera directa, bajo la modalidad de subvenciones, mediante el abono en una cuenta abierta en el Banco de la Nación a nombre del personal de la institución educativa pública, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones que se establezca mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación. Dichos montos son desembolsados de manera directa, a excepción de los montos destinados para la contratación de servicios de seguimiento, monitoreo, evaluación y asistencia técnica.

49.3 El Ministerio de Educación, mediante resolución del titular del pliego, en un plazo no mayor de veinticinco (25) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Ley, aprueba las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo establecido en el presente artículo, las cuales incluyen los mecanismos para la apertura de cuentas, utilización de los recursos, y de devolución ante la no utilización de los recursos, así como el plazo hasta el cual se ejecuta lo dispuesto en los numerales 49.1 y 49.2 del presente artículo.

49.4 El Ministerio de Educación, dentro del primer trimestre del 2023, elabora un informe sobre los resultados de las acciones desarrolladas y el seguimiento de los gastos efectuados en el marco de lo establecido en el presente artículo. Dicho informe se debe publicar en el portal institucional del Ministerio de Educación.

49.5 Los recursos desembolsados de manera directa bajo la modalidad de subvenciones, transferidos o habilitados en el marco del presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.



Artículo 50. Autorización para financiamiento de subvenciones para la implementación de propuestas de servicio educativo en el ámbito rural

Autorízase, excepcionalmente, al Ministerio de Educación con cargo a los recursos de su presupuesto institucional del Año Fiscal 2022, para otorgar subvenciones, hasta por el monto de S/ 5 715 293,00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) a favor de entidades privadas sin fines de lucro e instituciones comprendidas en el Acuerdo Internacional aprobado por Decreto Ley N° 23211, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, para la implementación de propuestas de servicio educativo en instituciones educativas públicas del nivel de educación primaria o secundaria, ubicadas en el ámbito rural y en instituciones educativas públicas que brindan servicio bajo el modelo de servicio educativo Secundaria con Residencia Estudiantil, Secundaria en Alternancia y Secundaria Tutorial.

Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego Ministerio de Educación, previa suscripción de convenio, para lo cual se requiere el informe favorable de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano.

El Ministerio de Educación es responsable de evaluar la implementación de las propuestas de servicio educativo, así como de efectuar el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos y asegurar la rendición de cuentas de los recursos financieros otorgados en la subvención.

El Ministerio de Educación, mediante resolución de su titular, establece los requisitos y disposiciones para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de los recursos financieros otorgados mediante subvenciones, la referida resolución debe emitirse en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario desde la vigencia de la presente Ley. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su otorgamiento conforme al presente artículo.

La aplicación de lo establecido en el presente artículo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 51. Autorización para uso de canon, sobre canon, regalías mineras y FOCAM de universidades públicas

51.1 Autorízase a las universidades públicas adecuadas a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, excepcionalmente durante el Año Fiscal 2022, a destinar hasta el cincuenta por ciento (50%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalías mineras y del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), así como de saldos de balance generados por dichos conceptos, para financiar las inversiones de optimización, de





ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como para financiar acciones de mantenimiento relacionadas a infraestructura, mobiliario, equipos y unidades vehiculares que realizan movilidad estudiantil.

El saldo restante se ejecuta en el marco de lo establecido en la Ley N° 27506, Ley del Canon y sus modificatorias, y la Ley N° 28451, Ley del FOCAM y sus modificatorias.

51.2 Autorízase, durante el Año Fiscal 2022, a los pliegos Gobiernos Regionales a destinar hasta el sesenta por ciento (60%) de sus recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalías mineras y del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), así como los saldos de balance generados por dichos conceptos, para financiar proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de proyectos que no se encuentran bajo el ámbito del mencionado Sistema Nacional, de instituciones de educación superior tecnológica pública; así como a destinar hasta el diez por ciento (10%) de dichos conceptos en la elaboración de sus estudios de preinversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

El saldo restante se ejecuta en el marco de lo establecido en la Ley N° 27506, Ley del Canon y sus modificatorias, y la Ley N° 28451, Ley del FOCAM y sus modificatorias.

51.3 Asimismo y sólo para el Año Fiscal 2022, autorízase a las universidades públicas que se encuentren en proceso de constitución al que se refiere el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que cuentan con recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalías mineras y del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), así como de saldos de balance generados por dichos conceptos, para destinar hasta el sesenta por ciento (60%) de dichos recursos en proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como, destinar hasta el diez por ciento (10%) en la elaboración de sus estudios de preinversión, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, destinar hasta el treinta por ciento (30%) para financiar acciones de mantenimiento relacionadas a infraestructura, mobiliario, equipos y unidades vehiculares que realizan movilidad estudiantil.

El saldo restante se ejecuta en el marco de lo establecido en la Ley N° 27506, Ley del Canon y sus modificatorias, y la Ley N° 28451, Ley del FOCAM y sus modificatorias.

51.4 Excepcionalmente, durante el año 2022, autorízase a los pliegos universidades públicas, que cuentan con saldos de balance provenientes de las transferencias de canon efectuadas por los gobiernos regionales que se incorporaron en la fuente de



financiamiento Donaciones y Transferencias, para destinar hasta el cincuenta por ciento (50%) de dichos recursos al financiamiento de proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como para financiar acciones de mantenimiento relacionadas a infraestructura, mobiliario, equipos y unidades vehiculares que realizan movilidad estudiantil.

El saldo restante se ejecuta en el marco de lo establecido en la Ley N° 27506, Ley del Canon y sus modificatorias, y la Ley N° 28451, Ley del FOCAM y sus modificatorias.



Asimismo, y solo para los fines del presente artículo, exceptúase a las universidades públicas de lo establecido en el numeral 13.2 del artículo 13 de la presente Ley, y en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 52. Acuerdos entre el Ministerio de Educación, Organismos Internacionales y organizaciones no domiciliadas sin fines de lucro

Autorízase al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, para aprobar transferencias financieras hasta por la suma de S/ 21 550 800,00 (VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de Organismos Internacionales y organizaciones no domiciliadas sin fines de lucro, y celebrar convenios y/o adendas para la realización de evaluaciones estandarizadas, comparativas e internacionales de logros de aprendizaje y de asistencia técnica para la formulación, ejecución, gestión, monitoreo y evaluación de programas de formación, mentoría, capacitación y evaluación docente y de directivos, de iniciativas orientadas a mejorar la calidad de la gestión escolar, así como análisis de experiencias nacionales e internacionales exitosas e investigación aplicada, para la mejora de los aprendizajes de niños y niñas, y la gestión de riesgos de desastres, lo que incluye las contrataciones necesarias a efecto de asegurar la operatividad y cumplimiento de las acciones antes mencionadas, que se desarrollen en el marco del Proyecto Educativo Nacional al 2036 y los planes estratégicos del sector.

Los acuerdos son suscritos por el titular de la entidad, y previo a su celebración se requiere contar con un informe técnico que demuestre las ventajas y beneficios del acuerdo, como mejor alternativa; un informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces, en el cual se demuestre la disponibilidad de recursos para su financiamiento; y un informe legal. El Ministerio de Educación, bajo responsabilidad de su titular, debe proveer información a la Contraloría General de la República y al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), de ser solicitados por estos.

Las transferencias financieras autorizadas en la presente disposición se realizan mediante resolución de titular del pliego Ministerio de Educación, la misma que se publica en diario oficial El Peruano.





Ley

Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo.

La aplicación del presente artículo se financia con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Los saldos no utilizados de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los organismos internacionales y organizaciones no domiciliadas sin fines de lucro en el marco de lo establecido en el presente artículo, deben ser devueltos al Tesoro Público una vez culminada la ejecución objeto de los convenios de asistencia técnica y/o adendas, de conformidad con lo establecido por el numeral 8 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 53. Subvenciones a Federaciones Deportivas

Autorízase, en el Año Fiscal 2022, al Instituto Peruano del Deporte (IPD), según los resultados alcanzados en la evaluación de los indicadores de desempeño establecidos en la normativa interna que regula el otorgamiento de subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y la Asociación Nacional Paraolímpica del Perú, para modificar el Anexo A de la presente Ley, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Educación, el cual se publica en los portales institucionales del IPD y del Ministerio de Educación, dentro de los tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación del citado decreto supremo en el diario oficial El Peruano. Dependiendo de la fecha de presentación de la solicitud de modificación del Anexo A, se consideran los resultados alcanzados en la evaluación de los indicadores de desempeño aprobados en el 2021 o en el primer semestre del 2022.

Para el otorgamiento de las subvenciones, las instituciones antes señaladas suscriben Convenios de Asignación por Desempeño con el IPD, según los criterios técnicos que este último establezca respecto de su otorgamiento, en los cuales se establecen los requisitos y condiciones para su otorgamiento, total o parcial, y se incluyen los indicadores de desempeño aprobados previamente por el IPD conforme a la normativa que para tal efecto haya establecido dicha entidad; dichos indicadores deben contar con la opinión favorable del Ministerio de Educación. Los convenios se publican en el portal institucional del IPD.

El IPD remite a la Dirección General de Presupuesto Público, en el mes de enero de 2023, informes conteniendo la evaluación del cumplimiento y de los resultados alcanzados en los indicadores de desempeño establecidos en los Convenios de Asignación por Desempeño.



Artículo 54. Subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación



54. Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, concursos de investigación e innovación, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Asimismo, se autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado. El Ministerio de Educación aprueba las disposiciones aplicables para el presente artículo en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario de la entrada en vigencia de la presente Ley.



Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego, o a quien éste delegue, requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces.

54.2 Cada universidad pública es responsable del monitoreo y seguimiento de la subvención, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos otorgados, y del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su otorgamiento conforme al presente artículo.



54.3 Mediante resolución del titular, cada universidad pública debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones en el marco del presente artículo.

Artículo 55. Modificaciones presupuestarias en universidades públicas con licencia institucional denegada



55.1 Autorízase a las universidades públicas con licencia institucional denegada, con cargo a su presupuesto institucional del Año Fiscal 2022, a financiar las contraprestaciones de los miembros de la Comisión Reorganizadora designada por el Ministerio de Educación, en el marco de lo dispuesto en la Décimo Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

55.2 Para la aplicación de lo señalado en el numeral precedente, autorízase a las universidades públicas con licencia institucional denegada, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos asignados en su presupuesto institucional del Año Fiscal 2022, en la Partida de Gasto 2.1.1



Ley



"Retribuciones y Complementos en Efectivo" a fin de habilitar las Específicas del Gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios", 2.3.2 8.1 2 "Contribuciones a EsSalud de C.A.S.", 2.3.2 8.1 4 "Aguinaldos C.A.S".

55.3 Para la implementación de lo establecido en el numeral 55.1, las universidades públicas con licencia institucional denegada quedan exceptuadas de lo establecido en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la presente Ley y en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Artículo 56. Subvenciones económicas a favor de las personas naturales comprendidas dentro de los alcances de sentencias supranacionales o acuerdos de solución amistosa

Autorízase al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, a otorgar subvenciones económicas a favor de las personas naturales comprendidas dentro de los alcances de sentencias supranacionales o acuerdos de solución amistosa suscritos por el Estado Peruano, respecto del cumplimiento de las obligaciones o mandatos que por competencia deban ser ejecutados por el Ministerio de Educación, y siempre que el cumplimiento de dichas obligaciones no pueda ser atendido directamente a través de los servicios que presta el sector.

Las subvenciones a las que se refiere la presente disposición se aprueban mediante resolución del titular del pliego, contando con el informe previo favorable de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto o la que haga sus veces. La resolución ministerial se publica en el diario oficial El Peruano y aprueba el listado de beneficiarios, el monto, la finalidad, y la forma de cumplimiento de la subvención a otorgar.

El Ministerio de Educación emite las disposiciones o instructivos adicionales que permitan realizar el monitoreo y seguimiento para la adecuada implementación de las subvenciones otorgadas.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente disposición destinan los citados recursos únicamente a los fines para los cuales se autoriza su otorgamiento.

Las subvenciones a que hace referencia la presente disposición se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 57. Autorización para modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de Educación a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por el monto de S/ 750 000 000,00





(SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) a fin de financiar, en los casos que fuera necesario, la aplicación de las acciones establecidas en el presente capítulo, así como de acciones vinculadas a la nivelación de aprendizajes, deserción del sistema educativo, servicio educativo no presencial o remoto y reapertura de escuelas, quedando, para este fin, exonerado de lo dispuesto por los numerales 9.1, 9.4, 9.8 y 9.9 del artículo 9 de la presente Ley, así como de lo establecido en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Artículo 58. Incremento de oferta académica de pregrado en universidades públicas

58.1 Autorízase al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversas universidades públicas que cuenten con licencia institucional, hasta por el monto de S/ 48 703 884,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), para financiar acciones e inversiones relacionadas al fomento e incremento de la oferta en el nivel académico de pregrado; de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto apruebe el Ministerio de Educación mediante Resolución del Viceministerio de Gestión Pedagógica, dentro de un plazo que no exceda de los sesenta (60) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

58.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el presente artículo se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último, el cual se publica hasta el 30 de abril de 2022.

58.3 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no deben destinarse a fines distintos de aquellos para los cuales fueron asignados, bajo responsabilidad, debiendo ejecutarse conforme a las disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación y a la normatividad de la materia.

Artículo 59. Financiamiento del servicio de internet para estudiantes y docentes de universidades públicas

Autorízase a las universidades públicas, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2022, a efectuar la contratación de servicios de internet, con sus respectivos módems externos, USB o chips, para ser utilizados por los estudiantes de pregrado de las universidades públicas que cuentan con matrícula vigente y se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, así como también por todos sus docentes ordinarios y contratados con carga lectiva vigente, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo de pregrado en las universidades públicas a través de la prestación de dicho servicio de forma no presencial o remota, en el marco de las acciones preventivas y de control ante el brote del





COVID-19. Para ello, el Ministerio de Educación, a través de una Resolución Ministerial, aprueba los criterios de focalización para los estudiantes y docentes de pregrado; criterios para el seguimiento y monitoreo, y otras disposiciones complementarias.

Para tal efecto, se autoriza al Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas, con cargo a su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 4 742 972,00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES). Las modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último. Dicho decreto supremo debe ser publicado hasta el 31 de enero de 2022.

Los recursos transferidos por el Ministerio de Educación a las universidades públicas en el marco del presente artículo, deben ser registrados en la Actividad 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus.

Artículo 60. Financiamiento de la implementación progresiva de la bonificación especial para el docente investigador de las universidades públicas

60.1 Autorízase al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las Universidades Públicas, hasta por la suma de S/ 34 343 508,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), para la implementación progresiva de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley N° 30220 respecto a los docentes ordinarios investigadores, de acuerdo a los montos, criterios y condiciones que se aprueben mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último, la que se presenta a más tardar hasta el 11 de febrero de 2022, debiendo publicarse el decreto supremo hasta el 1 de marzo de 2022.

60.2 Las modificaciones presupuestarias autorizadas por el presente artículo se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último, hasta el 30 de junio de 2022.

60.3 Para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo, exceptúase a las Universidades Públicas de lo establecido en el artículo 6 de la presente Ley.

Artículo 61. Incremento de remuneraciones y asignaciones

61.1 Exceptúase al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales, durante el Año Fiscal 2022, de lo establecido en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Ley, según corresponda, a efectos de incrementar, mediante decreto supremo



refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último, lo siguiente:

La Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de los profesores de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, así como la remuneración mensual de profesor contratado en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones. El incremento a que hace referencia el presente literal se efectúa en dos oportunidades, en los meses de marzo y noviembre del Año Fiscal 2022.

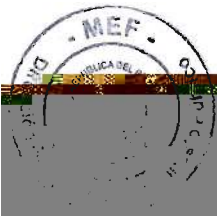
- b) La asignación por jornada de trabajo adicional según la escala magisterial en que se encuentra el profesor encargado en cargo directivo o jerárquico de institución educativa o de especialista en educación, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 306-2017-EF. El incremento de esta asignación se efectúa en dos oportunidades en los mismos periodos en que se incrementa la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de los profesores de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, conforme a lo dispuesto en el literal precedente.

61.2 Para efectos de lo dispuesto en el numeral precedente, autorízase al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último.

Artículo 62. Financiamiento de las plazas a las que hace referencia el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 016-2020

62.1 Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a favor del Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales, hasta por la suma de S/ 23 406 458,00 (VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), para financiar las plazas a las que hace referencia el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 016-2020.

62.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el numeral precedente se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del Ministro de Educación, a propuesta de este último y de conformidad con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación, en el marco de la normatividad de la materia. Los decretos supremos correspondientes se publican hasta el 26 de noviembre de 2022.





64.2 Para los fines señalados en el numeral precedente, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan exonerados de lo establecido en el artículo 13 de la presente Ley, y en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En el caso de las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, el uso de los recursos de los programas presupuestales en el marco de la excepción al inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 antes mencionado, se efectúa hasta el diez por ciento (10%) del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente a los programas presupuestales del pliego respectivo, sin perjuicio del cumplimiento de las metas físicas de las actividades de prevención programadas ante la ocurrencia de desastres, siempre y cuando la zona afectada se encuentre declarada en estado de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente.

64.3 Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de terminado cada semestre de 2022, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben remitir al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) un informe sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en el marco de lo establecido en el numeral 64.1, de acuerdo a los lineamientos que para dicho efecto establezca el INDECI. Teniendo en cuenta estos informes, el INDECI elabora un informe consolidado que contenga los resultados obtenidos por la aplicación de esta disposición, el mismo que debe publicar en su portal institucional.

64.4 En virtud a las asignaciones de recursos otorgados a los Gobiernos Regionales en el Programa Presupuestal 068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres" en la actividad presupuestal 5005611. Administración y almacenamiento de kits para la asistencia frente a emergencias y desastres, los gobiernos regionales deben remitir al INDECI, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de terminado cada semestre del Año Fiscal 2022, un informe que incluya las adquisiciones de bienes de ayuda humanitaria efectuadas con los recursos asignados en la Sub Genérica de Gastos 2.2.2 "Prestaciones y asistencia social", en el Programa Presupuestal 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, así como el stock de bienes de ayuda humanitaria con que cuentan en sus almacenes, la distribución y atención en marco de las emergencias registradas en el SINPAD, entre otras acciones relacionadas, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto emita el INDECI.

64.5 Las acciones que se ejecutan con cargo a los recursos autorizados en el presente artículo se sujetan al Sistema Nacional de Control.

Artículo 65. Recursos para contribuir a la reducción del riesgo de desastres

65.1 Autorízase, en forma excepcional, en el Año Fiscal 2022, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, para utilizar hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos





Ley

provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, para ser destinado al financiamiento de actividades destinadas a: i) la limpieza y/o descolmatación del cauce de ríos y quebradas; ii) la protección de márgenes de ríos y quebradas con rocas al volteo; iii) la monumentación y control de la faja marginal en puntos críticos; y iv) las comprendidas en el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo aprobadas por la instancia correspondiente y/o que cuentan con la opinión técnica favorable del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED). Dichas actividades se ejecutan en zonas altamente expuestas a inundaciones, deslizamientos de tierras, flujo de detritos (huaycos), sismos, bajas temperaturas e incendios forestales identificadas por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), el Instituto Geofísico del Perú (IGP), el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) del pliego Ministerio de Defensa, al Instituto Geográfico Nacional y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), según corresponda. Esta autorización no alcanza a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales si las actividades a las que se refiere el presente artículo se encuentran consideradas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios y/o hayan recibido financiamiento con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) para las mismas actividades. Los recursos autorizados por el presente artículo se ejecutan en el Programa Presupuestal 068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.

Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el artículo 13 de la presente Ley y en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

65.2 Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de terminado cada semestre de 2022, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben remitir a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), un informe sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en el marco de la presente disposición para su consolidación respectiva, registro en la plataforma del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres (SIGRID), y su publicación en su portal institucional.

Artículo 66. Recursos para financiar estudios e investigaciones para la prevención del riesgo de desastres

66.1 Autorízase, durante el Año Fiscal 2022, a los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas, para realizar transferencias financieras a favor del Instituto Geofísico del Perú (IGP), del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET),



Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) del pliego Ministerio de Defensa y del Instituto Geográfico Nacional (IGN), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, y Recursos Directamente Recaudados, para financiar la elaboración de estudios y proyectos de investigación en campos relacionados a peligros generados por fenómenos de origen natural e inducidos por la acción humana, comportamiento de los glaciares y ecosistemas de montaña, análisis de vulnerabilidad y riesgo, así como medidas de prevención y reducción del riesgo de desastres, así como para la implementación de sistemas de observación y alerta temprana; en relación con sus circunscripciones territoriales.

Los recursos autorizados por el presente artículo se ejecutan en el Programa Presupuestal 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.

66.2 Las referidas transferencias financieras se aprueban, en el caso de las universidades públicas, mediante resolución del titular y, para el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente. La resolución del titular y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web.

66.3 Las transferencias financieras autorizadas por el presente artículo se aprueban previa suscripción de convenio, requiriéndose el informe favorable previo de la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces, del pliego que transfiere el recurso. Cada pliego presupuestario que efectúa las transferencias financieras es responsable de la verificación, seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos transferidos, y del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente.



66.4 La autorización otorgada en el presente artículo se financia con cargo al presupuesto institucional de las universidades públicas, gobiernos regionales y gobiernos locales, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

66.5 Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de terminado cada semestre de 2022, el IGP, el SENAMHI, el INAIGEM, el INGEMMET, el CENEPRED, la CONIDA y el IGN elaboran un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos por la aplicación del presente artículo, el mismo que deben publicar en su portal institucional.





Ley

Artículo 67. Recursos para los fines del FONDES

Dispónese que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado hasta por la suma de S/ 8 364 654 019,00 (OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE Y 00/100 SOLES), exclusivamente, para el financiamiento de los fines del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES), creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, según el siguiente detalle:

- a) Hasta por la suma de S/ 271 872 000,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 171 872 000,000 (CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para el financiamiento de actividades e inversiones para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación, y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos, priorizados por la Comisión Multisectorial del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", y que se ejecutan en el Año Fiscal 2022, conforme a lo establecido en el numeral 4.5 del artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de gobiernos regionales y locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales; el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 30624, Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto en el Año Fiscal 2017, y el Decreto Supremo N° 132-2017-EF y modificatorias.

- b) Hasta por la suma de S/ 2 433 335 002,00 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para la sostenibilidad y continuidad de la ejecución de las intervenciones incluidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios y que se encuentran a cargo de dichos pliegos, de acuerdo con el Anexo II de la presente Ley.

- c) Hasta por la suma de S/ 5 447 698 582,00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 383 676 234,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y hasta por la suma de S/ 5 064 022 348,00 (CINCO MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIDÓS MIL





TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para el financiamiento de la ejecución de las intervenciones comprendidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios a cargo de la ARCC, y para los gastos correspondientes al cumplimiento de las funciones de la ARCC que incluye el financiamiento de los gastos para el funcionamiento de dicha unidad ejecutora, de acuerdo a lo siguiente:

i. Hasta por la suma de S/ 124 554 209,00 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el funcionamiento de la Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

ii. Hasta por la suma de S/ 243 802 732,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la Asesoría y Asistencia especializada en la Gestión de la Implementación del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios en el marco del acuerdo Gobierno a Gobierno para el Programa de la Reconstrucción celebrado entre el Departamento de Comercio Internacional del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios del Gobierno del Perú.



iii. Hasta por la suma de S/ 5 079 341 641,00 (CINCO MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 15 319 293,00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y hasta por la suma de S/ 5 064 022 348,00 (CINCO MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para la ejecución de intervenciones a ser ejecutadas por la ARCC en el marco del acuerdo Gobierno a Gobierno para el Programa de la Reconstrucción celebrado entre el Departamento de Comercio Internacional del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios del Gobierno del Perú.



Autorízase a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático a favor y entre las inversiones señaladas en el acápite iii del literal c) del presente artículo. Para efecto de las referidas modificaciones presupuestarias, la ARCC queda exceptuada de lo establecido en el artículo 13 de la presente Ley.



Ley



Hasta por la suma de S/ 211 748 435,00 (DOSCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 107 497 162,00 (CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y hasta por la suma de S/ 104 251 273,00 (CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios.



Autorízase, excepcionalmente, a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, previa opinión de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la referida Autoridad, y siempre que se asegure el financiamiento de las intervenciones a ser ejecutadas en el marco del Acuerdo Gobierno a Gobierno para el Programa de la Reconstrucción celebrado entre el Departamento de Comercio Internacional del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios del Gobierno del Perú, de acuerdo con la programación que establezca dicha Autoridad, a destinar recursos a que se refiere el acápite iii) del literal c) del numeral 67.1 a los fines a que se refiere el presente literal, priorizándose las intervenciones en ejecución a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales.



67.2 Los recursos a los que se refiere el literal a) del numeral 67.1 y los recursos que fueran habilitados al INDECI para los fines de la Comisión antes mencionada, se transfieren a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y el Ministro de Defensa, a solicitud del INDECI.



Los recursos a los que se refiere el literal d) del numeral 67.1, incluyendo aquellos recursos del acápite iii) del literal c) del numeral 67.1 destinados a los fines del literal d) del numeral 67.1, así como los que fueran habilitados a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se transfieren a través de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC).

67.3 En el caso de modificación y/o actualización del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, y/o actualización en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y/o de existir saldos de libre



disponibilidad según proyección al cierre del Año Fiscal 2022 de las intervenciones consignadas en el referido Plan, autorízase a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, de conformidad con las disposiciones que para el efecto imparta esta última. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la ARCC. Dichas modificaciones presupuestarias comprenden los recursos a los que se refieren los literales b) y d) del numeral 67.1, los cuales se destinan a financiar los fines establecidos en los acápites ii y iii del literal c) y el literal d) del numeral 67.1. Los montos de las Asignaciones Financieras que se deriven de las citadas modificaciones presupuestarias, son extornados, de corresponder, por la Dirección General del Tesoro Público a favor del FONDES, a solicitud de la ARCC.



67.4 Los recursos a los que se refieren los literales a), b), c) y d) del numeral 67.1, así como los recursos que fueran habilitados durante el Año Fiscal 2022 a favor de los pliegos Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios e Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para los fines del FONDES, según corresponda, se ejecutan bajo las mismas formalidades, mecanismos y procedimientos aprobados en la normatividad vigente para las intervenciones mencionadas en los referidos literales, en lo que les fuera aplicable.

67.5 Suspéndase para el Año Fiscal 2022 lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

67.6 Los recursos a los que se refiere el numeral 67.1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en el presente artículo.

67.7 Autorízase, durante el Año Fiscal 2022, a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, comprendidos en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), a financiar y/o cofinanciar el componente de fortalecimiento de capacidades institucionales del citado Plan, con cargo a los recursos de sus presupuestos institucionales distintos a los recursos que se le hubieran asignado correspondientes al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Para efecto de lo autorizado en el presente numeral, los referidos pliegos quedan exceptuados únicamente de lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de





Ley



la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, debiendo cumplir las demás disposiciones establecidas en la citada Ley y sus normas reglamentarias.

67.8 Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo, exceptúase a las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local de lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES ESPECIALES EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Artículo 68. Autorización para efectuar gastos para el apoyo técnico en la implementación de políticas nacionales y sectoriales, actividades de promoción de ciencia, tecnología e innovación (CTI)

Autorízase, durante el Año Fiscal 2022, al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y al Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados (PROCIENCIA), al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET), al Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación (PROINNOVATE) del Ministerio de la Producción, al Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), Instituto Geofísico del Perú (IGP), a las entidades públicas beneficiarias del PROCIENCIA, al Instituto Nacional de la Calidad (INACAL), al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), al Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), al Instituto Nacional de Salud (INS), al Ministerio de la Producción, a la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA), al Instituto Geográfico Nacional (IGN), al Instituto del Mar del Perú (IMARPE), al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), al Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias (INIA), al Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN), y a las Universidades Públicas, para que en el marco de sus competencias, puedan pagar gastos relacionados a pasajes, alimentación y hospedaje a profesionales científicos y técnicos calificados externos a la institución, domiciliados y no domiciliados en el país, dentro y fuera del territorio nacional, con el fin de brindar apoyo técnico en la implementación de políticas nacionales y sectoriales, actividades de promoción de ciencia, tecnología e innovación (CTI), contribuir como evaluadores y/o actuar como jurados en procesos de selección y evaluación relacionados con ciencia, tecnología e innovación.

Lo autorizado en la presente disposición se financia con cargo al PROCIENCIA, al Fondo Mipyme, al Contrato de Préstamo 3700-OC/PE "Mejoramiento de los niveles de innovación productiva a nivel nacional", de los recursos que las entidades reciben del FONDECYT y a los presupuestos institucionales de los pliegos CONCYTEC, INGEMMET,





TIP, IGP, INACAL, SENAMHI, IIAP, INAIGEM, INDECOPI, INS, Ministerio de la Producción, CONIDA, IGN, IMARPE, INEI, INEN, INIA, IPEN, y Universidades Públicas, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 69. Autorización al Ministerio de la Producción para efectuar transferencias financieras y otorgar subvenciones en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación (PROINNOVATE), y del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura (PNIPA)

Con la finalidad de contribuir al incremento de la productividad, a través del impulso al desarrollo productivo y del emprendimiento y la innovación, autorizase, durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación (PROINNOVATE), y del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura (PNIPA), para efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y a otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los procedimientos de los citados Programas Nacionales y de las normas que regulan los fondos que estos administran, y con cargo a su presupuesto, con la finalidad de contribuir al desarrollo productivo, y del emprendimiento y del sistema de innovación.

Las transferencias financieras y las subvenciones mencionadas a las que se refiere la presente disposición se aprueban mediante resolución del titular del pliego Ministerio de la Producción, previa suscripción de convenio o contrato de recursos no reembolsables, según corresponda, y requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano. La facultad para la aprobación de las subvenciones a que se refiere la presente disposición, referidas al ámbito de los mencionados Programas Nacionales, puede ser delegada en el funcionario a cargo del respectivo Programa.

El Ministerio de la Producción es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia u otorgamiento, según corresponda, conforme a la presente disposición. El Ministerio de la Producción, mediante resolución de su titular, debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones a las personas naturales y personas jurídicas privadas, así como para la evaluación por parte del Ministerio de la Producción de los resultados alcanzados y los beneficios generados por el otorgamiento de las subvenciones autorizadas en el marco de lo establecido por la presente disposición. Asimismo, el Ministerio de la Producción publica, semestralmente, en su portal institucional, la relación de los beneficiarios de las subvenciones otorgadas conforme a la presente disposición.





Ley

Artículo 70. Incentivo económico a investigadores que participan en programas y proyectos ejecutados por entidades públicas

70.1 Dispónese que, durante el Año Fiscal 2022, las entidades públicas que resulten beneficiarias, como entidades ejecutoras y/o entidades asociadas, de las transferencias efectuadas por el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados (PROCIENCIA) para el cofinanciamiento de programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación, quedan autorizadas a otorgar un incentivo económico a los investigadores que participan en el desarrollo de estos programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación.

70.2 Dispónese que, durante el Año Fiscal 2022, aquellas entidades públicas que resulten beneficiarias de los concursos convocados por el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación (PROINNOVATE), por el Programa Nacional de Innovación Agraria y por el Programa Nacional de Innovación es Pesca y Acuicultura, de recursos del Fondo MIPYME Emprendedor o de recursos directamente recaudados por concepto de regalías o derechos de propiedad intelectual, quedan autorizadas a otorgar un incentivo económico a los investigadores que participan en un proyecto de investigación, innovación u otro similar.

70.3 Dicho incentivo, no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no forma parte de la base de cálculo para la asignación o compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, ni está afecto a cargas sociales. La ejecución de dicho gasto se efectúa en la Partida de Gasto 2.1.1 1.2 99 Otras retribuciones y complementos, 2.3.2 8 1: Contrato Administrativo de Servicios, según corresponda; y en la Partida de Gasto 2.6.7 Inversiones Intangibles.

Artículo 71. Autorización para realizar transferencias de recursos para la promoción en materia de innovación para la competitividad y productividad

71.1 Autorízase, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el desarrollo de los fines que por Ley les corresponde en materia de innovación, adopción y absorción tecnológica, aseguramiento de la calidad (certificaciones y reglamentos técnicos), fortalecimiento de capacidades de generación y asimilación de conocimientos tecnológicos, capacidades productivas y de gestión empresarial, para transferir recursos a favor del Ministerio de la Producción - Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad.

71.2 Para el caso de las entidades del Gobierno Nacional dichas transferencias se realizan mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de la Producción y el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del titular del pliego que transfiere el recurso. Para





el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, dicho decreto supremo debe ser refrendado, además, por el ministro del Sector al que pertenezca la entidad que transfiere los recursos.

Para el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las transferencias de recursos se efectúan a través de transferencias financieras, que se aprueban mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente. El acuerdo del Consejo Regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web.

Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como las transferencias financieras autorizadas por el presente artículo, se aprueban previa suscripción de convenio y requiriéndose el informe favorable previo de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces del pliego que transfiere el recurso.

71.3 Cada pliego presupuestario que efectúa modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o transferencias financieras, según corresponda, es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos transferidos; y del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente.

71.4 La aplicación de lo establecido en el presente artículo se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, conforme a sus competencias y sujetándose a la normatividad vigente.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES ESPECIALES EN MATERIA DE AGRICULTURA

Artículo 72. Programa de Compensación para la Competitividad - AGROIDEAS

72.1 Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2022, a aprobar transferencias financieras a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para la ejecución de Planes de Negocios a través de convenios de cooperación interinstitucional, en el marco del Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS, a ser implementados en sus respectivos ámbitos territoriales. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante acuerdo del Consejo Regional o acuerdo del Concejo Municipal respectivo, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el gobierno regional o gobierno local respectivo. Dicho acuerdo se publica en el diario oficial El Peruano.

72.2 La aplicación de lo establecido en el presente artículo se financia con cargo al presupuesto institucional de los gobiernos regionales o gobiernos locales, según





corresponda, que participan en dicho programa, por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



72.3 Los recursos públicos transferidos en el marco del presente artículo, bajo responsabilidad, deben destinarse solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia.

Artículo 73. Autorización al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a realizar transferencias financieras a favor de AGROBANCO o empresas autorizadas para desempeñarse como fiduciarias

Autorízase al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), a través del Programa de Compensaciones para la Competitividad, a realizar transferencias financieras a favor del Banco Agropecuario (AGROBANCO) o empresas autorizadas para desempeñarse como fiduciarios, supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones, para el cofinanciamiento de proyectos de reconversión productiva agropecuaria a nivel nacional a los que se refiere la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego MIDAGRI, previo informe favorable de su Oficina General de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, y se publica en el Diario oficial El Peruano.

Artículo 74. Autorización para realizar transferencias financieras para la implementación de módulos para el resguardo del ganado (cobertizos)

74.1 Autorízase a los Gobiernos Regionales, durante el Año Fiscal 2022, a aprobar transferencias financieras a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para la implementación de módulos para el resguardo del ganado (cobertizos) a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, los cuales serán implementados en el ámbito de los respectivos Gobiernos Regionales.

74.2 Dichas transferencias financieras se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Gobierno Regional y se publica en el Diario oficial "El Peruano".

74.3 La aplicación del presente artículo se financia con cargo al presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Establécese como límite para que el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) requiera autorización por Ley para efectuar operaciones y celebrar convenios de





crédito para cubrir desequilibrios transitorios en la posición de las reservas internacionales, cuando el monto de tales operaciones y convenios supere una suma equivalente a diez veces el valor de la cuota del Perú en el Fondo Monetario Internacional (FMI), de conformidad con el artículo 85 de la Constitución Política del Perú.

Segunda. Los créditos presupuestarios correspondientes a las competencias y funciones transferidas en el año 2021 en el marco del proceso de descentralización y que no hayan sido consideradas en la fase de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 en el pliego correspondiente, se transfieren durante el presente Año Fiscal, con cargo al presupuesto del pliego que ha transferido la competencia, conforme a lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Dichas transferencias se realizan en enero del año 2022 a propuesta del pliego respectivo y detallan el monto que corresponde a cada pliego a ser habilitado. La propuesta antes mencionada se remite al Ministerio de Economía y Finanzas para los fines respectivos.

Tercera. Respecto al financiamiento para pago de obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial:

1. Autorízase, de manera excepcional, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en el mes de diciembre del Año Fiscal 2021, a favor de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a los saldos disponibles según proyección al cierre del Año Fiscal 2021 del Presupuesto del Sector Público por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Dicha modificación presupuestaria no se encuentra comprendida dentro del límite del monto a que se refiere el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, autorizadas en la presente disposición, se aprueban mediante decreto supremo a propuesta del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, según corresponda, y utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Las propuestas de decreto supremo deben ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas a más tardar hasta el 16 de diciembre de 2021.

Dichos recursos se incorporan en los presupuestos de los mencionados pliegos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Luego de que se incorporen los referidos recursos, y hasta el 27 de diciembre de 2021, los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, mediante resolución de su titular, que se publica en el diario oficial El Peruano, deben autorizar una transferencia financiera por el monto total de los recursos que les han sido transferidos en virtud de lo establecido en el





Ley

párrafo precedente del presente numeral, a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP), para ser destinados exclusivamente al financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la CPMP.

2. Autorízase, durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, autorizadas en la presente disposición, se aprueban mediante decreto supremo a propuesta del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, según corresponda, y utilizando el procedimiento establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Dichos recursos se destinan, únicamente, para financiar las transferencias financieras que dichos pliegos deben efectuar a favor de la CPMP para ser destinados exclusivamente al financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la CPMP. Dichos recursos no pueden utilizarse para fines distintos a los establecidos en la presente disposición. Las referidas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular, del Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, según corresponda, y se publican en el diario oficial El Peruano.

3. Las transferencias financieras que, en el marco de lo dispuesto por la presente disposición, efectúen los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP), son otorgadas en las cuentas que determine la Dirección General del Tesoro Público, para su asignación financiera conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, de manera que los recursos de las citadas transferencias no utilizados en el cumplimiento de las indicadas obligaciones previsionales por parte de la CPMP, son devueltos por esta última a los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, para que dichos pliegos efectúen la reversión de los citados recursos al Tesoro Público, hasta el mes de marzo de 2022. Los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior son responsables de la verificación y seguimiento del cumplimiento de la finalidad para la cual son transferidos los recursos.

4. Lo establecido en el numeral 1 entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.

Cuarta. Dispónese que para el Año Fiscal 2022, los Documentos Cancelatorios - Tesoro Público emitidos al amparo de la Ley N° 29266, Ley que autoriza la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público para el pago del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta generado por contrataciones del pliego Ministerio de Defensa, son



financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia hasta por la suma de S/ 45 940 355,00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), los cuales, para efectos de lo establecido en la presente disposición, se transfieren al pliego Ministerio de Defensa mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, hasta por el monto que sea requerido en dicho periodo, sin exceder el límite establecido en el artículo 3 de la Ley N° 29266, y se incorporan en el presupuesto institucional del mencionado pliego en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Quinta. Autorízase, excepcionalmente, la realización de transferencias de recursos de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, a favor del pliego Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), con la finalidad de otorgar financiamiento y cofinanciamiento del complemento remunerativo a cargo de dicha entidad, para la asignación de los gerentes públicos de acuerdo con la normatividad de la materia.

Asimismo, autorízase a SERVIR, durante el Año Fiscal 2022, para pagar el total de la remuneración de los gerentes públicos asignados a entidades públicas, lo que comprende las entidades públicas, programas y proyectos que no cuenten con plazas presupuestadas.

Para el financiamiento de la remuneración a la que se refiere el párrafo precedente, autorízase de manera excepcional a las entidades receptoras de gerentes públicos para efectuar transferencias de recursos a favor de SERVIR, de los recursos destinados a la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 de profesionales para los cargos que sean cubiertos con gerentes públicos. El pago del complemento remunerativo a cargo de SERVIR, en los casos que dicho complemento resulte necesario, se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego SERVIR, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Las transferencias de recursos a las que se refieren los párrafos precedentes se efectúan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional aprobadas por decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector habilitador, a propuesta de este último; en el caso de los gobiernos regionales, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta del gobierno regional; y, en el caso de los gobiernos locales, los recursos se transfieren a través de transferencias financieras que se aprueban mediante acuerdo de Concejo Municipal, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.

Únicamente para la aplicación de la presente disposición, se exonera a las entidades receptoras de gerentes públicos de las restricciones señaladas en el artículo 49 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. El pliego SERVIR, únicamente para la aplicación de la presente disposición, queda exonerado de lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Ley.





Ley

Sexta. Dispónese que para efectos de la implementación del Régimen de la Ley del Servicio Civil, lo establecido en los artículos 6 y 8 y en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la presente Ley no es aplicable a las entidades que cuenten con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y que lo establecido en el segundo párrafo de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, no incluye los planes de seguros médicos familiares u otros de naturaleza análoga, que estén percibiendo los trabajadores bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057.

Para la aplicación de la exoneración al numeral 9.1 del artículo 9, a que se refiere la presente disposición, se requiere el informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Sétima. Autorízase la transferencia de recursos de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a favor de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), con la finalidad de desarrollar programas formativos, incluidos los procesos de selección, a cargo de la Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP), previa suscripción de convenio.

Las transferencias de recursos a los que se refiere la presente disposición se efectúan, en el caso de las entidades de Gobierno Nacional, mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional aprobadas por decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector habilitador, a propuesta de este último; en el caso de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, los recursos se transfieren mediante transferencias financieras que se aprueban por acuerdo de consejo regional o concejo municipal, según sea el caso, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. El acuerdo de consejo regional se publica en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en la página web del Gobierno Local respectivo.

Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales que transfieren recursos en el marco de lo establecido en la presente disposición, son responsables de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos transferidos y del cumplimiento de las acciones que desarrolle SERVIR a través de la ENAP.

La presente disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Octava. Para la emisión del decreto supremo a que hace referencia el último párrafo del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la entidad respectiva debe contar



con el Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE aprobado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR). Para dicho efecto y para la aprobación del CPE, las entidades quedan exoneradas de lo establecido en los artículos 6 y 9 de la presente Ley y en lo establecido en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 28212 y el Decreto de Urgencia N° 038-2006. Esta exoneración es aplicable únicamente a puestos pertenecientes al Servicio Civil.

Novena. Autorízase, durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de Economía y Finanzas para realizar los aportes que se requieran para los fines de implementación y cumplimiento de las actividades relacionadas con la participación y acceso del Perú a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), incluida la participación del Perú en el Programa Regional para América Latina y el Caribe, hasta por el límite de € 1 300 000,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL Y 00/100 EUROS). Dicho monto podría ser incrementado hasta por el monto de € 7 800 000,00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 EUROS) en caso el Perú fuera admitido en dicha organización.

Asimismo, autorízase, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades del Gobierno Nacional para realizar aportes de similar naturaleza a los señalados en el párrafo precedente, para lo cual deben contar previamente con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad.

Lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Décima. Respecto a la continuación de proceso de atención de pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada:

1. Dispónese la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, y conformada por Resolución Suprema N° 100-2012-PCM, a fin de que apruebe un listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021, para la cancelación y/o amortización de montos hasta por la suma de S/ 30 000,00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES) por acreedor, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles contados a partir de la instalación de la Comisión, para continuar con el proceso del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.
2. El listado a ser elaborado por la Comisión Evaluadora a que se refiere el numeral precedente, contiene sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021, de pliegos del Gobierno Nacional y de los gobiernos





Ley

regionales, que se financian con recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Dicho listado se elabora sobre la base de la información presentada por los "Comités Permanentes para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada", a que se refiere el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS.

Para tal efecto, los titulares de las entidades del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales deben remitir a la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, la información de los comités referida en el párrafo precedente, conforme a los procedimientos y plazos que se establecen en el reglamento de la presente disposición.

La implementación de la presente disposición, por ser de carácter extraordinario, adicional y complementario, se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES).

Dichos recursos se transfieren a los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante el procedimiento establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo, debiendo contar además con el refrendo del ministro de Justicia y Derechos Humanos, a propuesta de este último, y con sujeción a la información contenida en el listado complementario a que se refiere el numeral 2 de la presente disposición.

4. Los pliegos a los que se asignen recursos en virtud del decreto supremo a que se refiere el numeral 3 de la presente disposición, tienen la obligación de verificar los montos que, a la fecha de la transferencia, mantienen por concepto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021, para evitar duplicidad de pagos. Asimismo, deben reportar los pagos realizados de acuerdo al artículo 3 de Ley N° 30137.
5. Mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Justicia y Derechos Humanos, se aprueban las normas reglamentarias para la mejor aplicación de lo establecido en la presente disposición, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley.
6. Adicionalmente a lo establecido en el primer párrafo del numeral 3, la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada del sector Educación, se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto





Público, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES).

Dichos recursos se transfieren a los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante el procedimiento establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo, debiendo contar además con el refrendo del ministro de Justicia y Derechos Humanos, a propuesta de este último, y con sujeción a la información contenida en el listado complementario a que se refiere el numeral 2 de la presente disposición.



Para efectos de lo establecido en el numeral 6, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Justicia y Derechos Humanos y el ministro de Educación, a propuesta de este último, se aprueban los criterios que deben observar las entidades respectivas para la elaboración de la información a que se refiere el numeral 2 de la presente disposición, y demás normas complementarias. Dicho decreto supremo debe ser aprobado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley.

Undécima. Facúltase al Poder Ejecutivo para que, durante el primer semestre del Año Fiscal 2022, mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el ministro de Economía y Finanzas, y el ministro del Sector correspondiente, se aprueben las incorporaciones presupuestarias en el pliego respectivo, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de los recursos provenientes de las operaciones de endeudamiento, cuyo decreto supremo de aprobación esté publicado hasta el 31 de marzo de 2022, para las finalidades establecidas en el contrato o convenio respectivo. Los decretos supremos se publican dentro del plazo establecido por el presente artículo.

Duodécima. Reactívase la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, para el Año Fiscal 2022, manteniendo su conformación, atribuciones y competencias, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94. Mediante resolución directoral de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos se establecen las normas necesarias para el cumplimiento de su finalidad.

Para tal efecto, dispónese hasta la suma de S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES) en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Dichos recursos se incorporan en los pliegos respectivos, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme al procedimiento establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo.





Los recursos a los que se refiere esta disposición se destinan a los mismos fines, así como se sujetan a los procedimientos y condiciones establecidas en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372. Asimismo, la Comisión Especial que se reactiva en el marco de esta disposición, mantiene la conformación, atribuciones y competencias previstas en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372.

La presente disposición comprende la evaluación y cuantificación a los trabajadores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de las instituciones a que se refiere el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES. Para efectos del pago de estos trabajadores, dispónese que los recursos sean incorporados en el presupuesto institucional del pliego del Gobierno Local o del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, según corresponda, a efectos de su posterior transferencia financiera a las citadas instituciones, resultando aplicable lo establecido en los numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la presente Ley.

Décima Tercera. Suspéndase durante el Año Fiscal 2022, la transferencia de recursos a los gobiernos locales provinciales, prevista en el Decreto Supremo N° 010-2011-MIMDES respecto del servicio Wawa Wasi, encargándose al Programa Nacional Cuna Más, en el marco de lo estipulado en el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, la ejecución de tales servicios a nivel nacional durante el Año Fiscal 2022.

Décima Cuarta. Autorízase a las siguientes entidades, durante el Año Fiscal 2022, para aprobar transferencias financieras a favor de organismos internacionales y celebrar convenios de administración de recursos y/o adendas, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales:

- a) Presidencia del Consejo de Ministros, con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para continuar con la ejecución del Programa de "Fortalecimiento del Proceso de Descentralización y Modernización del Estado".
- b) Ministerio de Cultura, con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), para la continuidad de la ejecución del Programa de Inversión PROG-10-2014-SNIP "Mejoramiento de los servicios de investigación, conservación, exposición y servicios complementarios para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación en la provincia de Lima, departamento de Lima". Asimismo, dispónese que los recursos no ejecutados en el marco del convenio de administración de recursos referido en el presente literal, por cumplimiento del plazo vigente, disolución o resolución del citado convenio, se incorporan en el presupuesto institucional del Ministerio de Cultura, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, para destinarlos a la continuidad de la ejecución del Programa de Inversión PROG-





10-2014-SNIP "Mejoramiento de los servicios de investigación, conservación, exposición y servicios complementarios para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación en la provincia de Lima, departamento de Lima".

- c) Ministerio del Interior, con la Organización Internacional de Migraciones (OIM) para la continuidad de la ejecución de los proyectos "Ampliación y mejoramiento de la Escuela Técnico Superior Mujeres PNP - San Bartolo" (con Código 2235054), "Ampliación y mejoramiento del servicio de formación policial de las Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú (EO PNP) del distrito de Chorrillos, provincia de Lima, Lima" (con Código 2235055) y "Mejoramiento de los Servicios Críticos y de Consulta Externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz Jesús María - Lima - Lima" (con Código 2256359).



Las transferencias financieras autorizadas en la presente disposición se realizan mediante resolución del titular del pliego respectivo o a quien éste delegue, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano.

Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme a la presente disposición.

Los saldos no utilizados de los recursos transferidos por las entidades a las que se refiere la presente disposición, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los organismos internacionales en el marco de lo establecido en la presente disposición, deben ser devueltos al Tesoro Público una vez culminada la ejecución objeto de los convenios de administración de recursos, costos compartidos u otras modalidades similares, de conformidad con lo establecido por el numeral 8 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

La aplicación de la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos autorizados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Décima Quinta. Autorízase a las entidades del Gobierno Nacional, para que en el marco de sus competencias compartidas con los gobiernos regionales y gobiernos locales, puedan pagar los viáticos y pasajes de los funcionarios y servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728; el personal contratado bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, así como al personal que se encuentre bajo el régimen de la Ley del Servicio Civil regulado por la Ley N° 30057, de los gobiernos regionales y/o gobiernos locales y/o de las Zonas Económicas Especiales entidades adscritas a los gobiernos regionales, con el fin de brindar apoyo técnico en la implementación de las políticas nacionales y sectoriales y evaluar el cumplimiento de las funciones descentralizadas.





Ley

Asimismo, autorízase al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales, con cargo a su presupuesto institucional, a financiar el pago de pasajes y viáticos de los participantes en los concursos, eventos y actividades de formación y capacitación que el sector Educación organice y ejecute, según corresponda, los mismos que deben ser autorizados mediante resolución del titular del pliego que establezca los eventos a realizarse durante el 2022, así como la condición y cantidad de participantes por cada evento.

Los viáticos que se otorguen en el marco de lo establecido en la presente disposición se sujetan a los montos aprobados para los viáticos por viajes a nivel nacional en comisiones de servicios mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

Décima Sexta. En el marco de lo dispuesto en el primer párrafo de la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, durante el Año Fiscal 2022, autorízase al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional hasta por la suma de S/ 30 000 000,00 (TREINTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales para financiar la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad - EASS, la cual incluye, entre otras intervenciones, la operación y mantenimiento de las Plataformas Itinerantes de Acción Social - PIAS. Dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último. Los recursos a que se refiere la presente disposición no pueden ser destinados a fines distintos a los autorizados, bajo responsabilidad del titular de la entidad del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales.

El MIDIS queda facultado a financiar las acciones de coordinación de dicha estrategia y las que correspondan a la operación de las PIAS, con hasta el cinco por ciento (5%) de la suma señalada en el párrafo precedente.

Mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Desarrollo e Inclusión Social, se aprueban las disposiciones complementarias para la aplicación de la presente disposición, las que incluyen las acciones que deben realizar las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales en el marco de la presente disposición y el monto correspondiente a ser transferido.

Lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del MIDIS, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Décima Séptima. Dispónese que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 172 094 489,00 (CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), en el pliego Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados,



exclusivamente, para financiar los gastos producto de la contratación de la administración de los bienes de la concesión del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano". Para tal fin, se exceptúa al OSINERGMIN de lo establecido en el artículo 72 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.



Los recursos a los que se refiere el párrafo precedente no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en la presente disposición.

EL OSINERGMIN en el marco de lo establecido en la presente disposición, informa al Ministerio de Energía y Minas los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes.

Décima Octava. Autorízase al Ministerio de Energía y Minas, durante el Año Fiscal 2022, a realizar transferencias financieras, hasta por la suma de S/ 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., para financiar la administración provisional de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión Sur Oeste, que comprende la operación y mantenimiento del Sistema de Distribución de la referida Concesión y la prestación del servicio público de distribución de gas natural en las regiones de Arequipa, Moquegua y Tacna, a cargo de la empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. en atención a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2020-EM, Decreto Supremo que otorga encargo especial a la Empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. para la administración provisional de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión Sur Oeste.

Las transferencias financieras autorizadas en el párrafo precedente se aprueban mediante resolución del Titular del pliego Ministerio de Energía y Minas, previa suscripción de convenio, informe previo favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego, y se publican en el diario oficial El Peruano.

El Ministerio de Energía y Minas es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfieren los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad del Presidente del Directorio la Empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia financiera conforme a la presente disposición.

Los recursos financieros no utilizados por la empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. al 31 de diciembre de 2022 deben ser revertidos al Tesoro Público, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería.





En el marco de lo establecido en la presente disposición, la empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. informa al Ministerio de Energía y Minas, los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a las disposiciones contenidas en el convenio correspondiente, propendiendo al uso de tecnologías de información para una eficiente y efectiva supervisión, control y monitoreo por parte del Ministerio de Energía y Minas.

Décima Novena. Autorízase, durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio del Interior para que los recursos generados por la imposición de papeletas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito provenientes de los convenios suscritos o de los que se suscriban en adelante entre las municipalidades y la Policía Nacional del Perú, puedan ser destinados a la adquisición de bienes y/o servicios y adquisición de activos no financieros, así como a la ejecución de inversiones en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, a fin de contribuir a la operatividad de la función policial a nivel nacional.

Dichos recursos públicos, bajo responsabilidad del titular de la entidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autoriza en la presente disposición.

Vigésima. Dispónese, durante el Año Fiscal 2022, que las acciones de provisión de alimentos y condiciones de trabajo, a que se refiere la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, se encuentran a cargo también del pliego Despacho Presidencial.

Vigésima Primera. Dispónese, durante el Año Fiscal 2022, que la transferencia de la totalidad de los fondos a que se hace referencia en la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, y normas modificatorias, se efectúe con cargo al presupuesto institucional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). Para tal efecto, la ONPE queda autorizada a otorgar, a partir de enero de 2022, en forma mensual y proporcional, la subvención que le corresponde a cada partido político beneficiario comprendido en el marco de la citada Ley N° 28094, cuyos representantes fueron elegidos en el proceso electoral de las Elecciones Generales 2021. Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), la que se publica en el diario oficial El Peruano.

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) mediante resolución de su titular dicta las normas reglamentarias de lo dispuesto en la presente disposición, que regulen, entre otros aspectos, la distribución, los mecanismos de ejecución y rendición de cuentas de los recursos entregados, a los partidos políticos y alianzas de partidos políticos beneficiarios. La resolución a la que se refiere el presente párrafo se publica en el diario oficial El Peruano.

Vigésima Segunda. Dispónese que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 1 086 657 298,00



SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los pliegos Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Jurado Nacional de Elecciones, Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, exclusivamente, para financiar las acciones a cargo de dichas entidades para el desarrollo de las Elecciones Regionales y Municipales, según el siguiente detalle:

- a) Oficina Nacional de Procesos Electorales, hasta la suma de S/ 753 651 794,00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES).
- b) Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, hasta la suma de S/ 11 743 530,00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES).
- c) Jurado Nacional de Elecciones, hasta la suma de S/ 196 268 681,00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES).
- d) Ministerio de Defensa, hasta la suma de S/ 110 100 996,00 (CIENTO DIEZ MILLONES CIEN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES).
- e) Ministerio del Interior, hasta la suma de S/ 14 892 297,00 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES).

Los recursos a los que se refiere el párrafo precedente no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en la presente disposición.

Concluidas las Elecciones Regionales y Municipales y de existir recursos no ejecutados en el presupuesto institucional de los pliegos a los que se refiere el primer párrafo de la presente disposición, autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de los pliegos Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Jurado Nacional de Elecciones, Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440.

Vigésima Tercera. Autorízase a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), de manera excepcional, a realizar el pago de una compensación económica de



Ley



S/120.00 (CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES), a favor de los miembros de mesa que efectúen labores por cada jornada electoral (elecciones primarias, primera y segunda elección), durante las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

La aplicación de la medida a la que se refiere el párrafo precedente se efectúa en tanto se encuentre vigente la emergencia sanitaria producida por la COVID-19 y la ONPE considere pertinente y necesaria la implementación de dicha medida.

Lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de la ONPE, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicha Entidad.

Vigésima Cuarta. Dispónese, de manera excepcional, que constituyen recursos del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana (FESC), cuando se cumpla con las siguientes dos condiciones de manera conjunta:

- a) Los recursos asignados de dicho Fondo o para los fines del mismo que no se encuentren en el presupuesto institucional de apertura del Año Fiscal 2022 de los distintos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y los gobiernos locales a los que se les haya realizado asignaciones financieras.
- b) La inversión o actividad no haya iniciado ejecución o tenga una ejecución menor al diez por ciento (10%) del monto total asignado.

En el presente Año Fiscal, las entidades públicas que cuenten con saldos de recursos del FESC solo pueden incorporarlos en su presupuesto institucional hasta el 28 de enero de 2022, salvo las entidades que reciban asignación de recursos del FESC o para los fines del FESC durante el Año Fiscal 2022.

Para tal fin, se autoriza a la Dirección General del Tesoro Público a deducir de las asignaciones financieras los montos correspondientes y a depositarlos en la cuenta del FESC, previa comunicación del Ministerio del Interior de los pliegos y montos, que deberá estar contenido en el acta del Comité de Administración del FESC. Dicha comunicación se efectúa, hasta el 29 de abril de 2022, mediante oficio del titular del Ministerio del Interior, en su calidad de Secretario Técnico del mencionado Comité de Administración, la cual incluirá el Acta del Comité Aprobada.

Los recursos que se depositen en la cuenta del FESC, en aplicación de la presente disposición, se destinan al financiamiento de la ejecución de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación de las entidades del Gobierno Nacional, así como al financiamiento de los proyectos de inversión en materia de seguridad ciudadana aprobados con sujeción a lo dispuesto por el Sistema Nacional de Programación Multianual





Gestión de Inversiones, que se prioricen en el marco de los fines y conforme a los procedimientos del FESC, creado por el Decreto de Urgencia N° 052-2011.

Para dichos efectos, se autoriza al Ministerio del Interior a incorporar los recursos del FESC a los que se refiere la presente disposición, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, mediante resolución de su titular. Dichos recursos deben ser transferidos a los pliegos y por los montos que determine el Comité de Administración del FESC, mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, y el ministro del Interior, a propuesta de este último, debiéndose publicar el decreto supremo correspondiente hasta el 30 de junio de 2022. La propuesta de decreto supremo debe ser presentada al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 13 de junio de 2022.

La presente disposición no resulta aplicable a las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, que hayan recibido asignación de recursos del FESC o para los fines del FESC durante el Año Fiscal 2021.

Vigésima Quinta. Respecto a las transferencias de recursos a favor de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL):

1. Autorízase, en el Año Fiscal 2022, a los gobiernos regionales, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos de su presupuesto institucional a los que se refiere el artículo 4 de la Ley N° 30814, Ley de Fortalecimiento del Sistema de Inspección del Trabajo, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la SUNAFIL. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el ministro de Economía y Finanzas, y el ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, a propuesta de este último.
2. Autorízase a la SUNAFIL, durante el Año Fiscal 2022, a realizar transferencias financieras, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor de los gobiernos regionales y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 30814.

Dichas transferencias financieras se realizan mediante resolución del titular del pliego SUNAFIL, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y se publica en el diario oficial El Peruano.

3. Precísase que toda mención a los gobiernos regionales contenida en la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, y en la Ley N° 30814, se entiende referida, asimismo, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, órgano desconcentrado del Ministerio





Ley

de Trabajo y Promoción del Empleo, en tanto dure el proceso de transferencia de competencias sectoriales en el marco de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normativa conexas.

4. Autorízase a la SUNAFIL, durante el Año Fiscal 2022, a realizar transferencias financieras, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor de los gobiernos regionales y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para ser destinados al fortalecimiento de las actividades inspectivas, al desarrollo de la infraestructura necesaria y el óptimo desempeño de las funciones, conforme al último párrafo del artículo 21 de la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), modifica la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



Dichas transferencias financieras se realizan mediante resolución del titular del pliego SUNAFIL, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, y se publica en el diario oficial El Peruano.



Las transferencias financieras autorizadas en la presente disposición, comprende el periodo abril de 2014 hasta la fecha en la que concluye la transferencia temporal de competencias y funciones en materia de inspección de trabajo a la SUNAFIL, a que se refiere la Ley N° 30814. Esta transferencia incluye a los gobiernos regionales que hayan transferido competencias en el marco de la Ley N° 30814.

5. Lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de los gobiernos regionales respectivos, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y de la SUNAFIL, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



Vigésima Sexta. Dispónese que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en el pliego Gobierno Regional del departamento de Lambayeque, se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 143 877 340,00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, exclusivamente, para financiar el pago de la retribución por la prestación del servicio de trasvase de agua en el marco de lo establecido en el contrato de concesión del Proyecto 2022232. Construcción, operación y mantenimiento del Túnel Trasandino y la Primera Etapa de la Presa Limón.

Los recursos a los que se refiere el párrafo precedente no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en la presente disposición.



Vigésima Séptima. Dispónese que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 52 875 512,00 (CINCUENTA DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES) en el pliego Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados, exclusivamente, al financiamiento de las Acciones de Política de Saneamiento y Plan Nacional de Saneamiento, así como para la continuidad de las funciones otorgadas a dicho organismo regulador por el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, lo que incluye el financiamiento de las funciones de la SUNASS cuyo cumplimiento se requiera para lograr la continuidad, objetivos, ejes y acciones antes mencionados.

Los recursos a los que se refiere el párrafo precedente no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en la presente disposición.

Vigésima Octava. Autorízase al Ministerio del Interior, durante el Año Fiscal 2022, para continuar otorgando la entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial que encontrándose de vacaciones, permiso o franco preste servicios de manera voluntaria en las entidades del sector público y/o del sector privado, previa celebración de convenio, en el marco de lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, y conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 152-2017-EF.

Para tal efecto, el Ministerio del Interior queda exonerado de las restricciones establecidas en el artículo 6 de la presente Ley.

Vigésima Novena. Los gobiernos regionales y los gobiernos locales, están autorizados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes regionales y municipales que están al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a quienes se encuentren en situación de discapacidad.

Asimismo, los gobiernos regionales y gobiernos locales están autorizados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por Ley deben realizar las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción.

Los gobiernos regionales y los gobiernos locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo



Ley



establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del titular del pliego, gerente general y gerente municipal respectivamente. Una copia de dicho informe se remite al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS). El plazo para enviar el informe anual para ambas comisiones es de noventa (90) días calendario de culminado el año fiscal correspondiente.

Trigésima. Autorízase a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.2 del artículo 13 de la presente Ley.

Los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización.

Trigésima Primera. Dispónese que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Defensa hasta por la suma de S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), en la Actividad 5005261 "Servicio de Apoyo a Otras Entidades", por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el apoyo que brinden las Fuerzas Armadas (FFAA) a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales para transporte aéreo, terrestre y fluvial, de pasajeros y/o de bienes, valores y/o suministros, que permitan un mejor cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, dispónese que cuando los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales reciban el apoyo de las Fuerzas Armadas (FFAA) y/o de la Policía Nacional del Perú (PNP) para transporte aéreo, terrestre y/o fluvial, de pasajeros y/o de bienes, valores, suministros y equipos, entre otros, quedan autorizados, para realizar transferencias financieras a favor del pliego Ministerio de Defensa y/o Ministerio del Interior, según corresponda, solo si el gasto efectuado por el apoyo que brinden las FFAA o la PNP supera el monto máximo que debe ser financiado con cargo al presupuesto institucional aprobado de los pliegos Ministerio de Defensa o Ministerio del Interior, respectivamente.

Las transferencias financieras autorizadas en el párrafo precedente se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La





resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web.

Los recursos a los que se refiere la presente disposición no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en la presente disposición.

Trigésima Segunda. Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2022, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, para financiar el pago correspondiente al Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al EsSalud y a la ONP, y al Régimen de Reprogramación de pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO - AFP), establecidos por el Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los gobiernos regionales y gobiernos locales, quedando autorizados para adecuar el registro del gasto en las categorías presupuestarias correspondientes. Para tal efecto, los gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de lo establecido en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la presente Ley y del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En el caso de los gobiernos regionales, la exoneración de los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la presente Ley, no exime a dichas entidades del requisito de contar con la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público, establecido en dicho numeral. Para dicho efecto, las solicitudes de informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 28 de octubre de 2022. Asimismo, prohíbese a los gobiernos regionales y gobiernos locales a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos asignados en su presupuesto institucional en la categoría presupuestal 9001. Acciones Centrales, actividad 5000003, y las finalidades "Pago de cuotas del REPRO-AFP", "Pago de cuotas del sinceramiento de deudas por aportaciones al EsSalud" y "Pago de cuotas del sinceramiento de deudas por aportaciones a la ONP", con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre las finalidades señaladas en el presente párrafo en la indicada categoría presupuestal y actividad del mismo pliego.



Trigésima Tercera. Autorízase, en el Año Fiscal 2022, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para el pago del servicio de deuda, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinado a inversiones que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional.

Para tal efecto, y únicamente para el pago del servicio de deuda, exceptúase a las referidas entidades de lo establecido en el artículo 13 de la presente Ley.






Ley




Trigésima Cuarta. Dispónese que el Gobierno Regional del Departamento de Amazonas, durante el Año Fiscal 2022, realiza transferencias financieras hasta por la suma de S/ 2 275 132,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de las Mancomunidades Municipales Los Chillaos, Tilacancha, Alto Utcubamba y Valle de las Cataratas, del departamento de Amazonas, para financiar la operación y mantenimiento de cuatro (04) rellenos sanitarios.




Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del gobernador regional, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La referida resolución se publica en el diario oficial El Peruano.


El Gobierno Regional del Departamento de Amazonas, a través de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfiere los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme a la presente disposición.



Trigésima Quinta. Dispónese que, durante el Año Fiscal 2022, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se requieran realizar como consecuencia de los mecanismos de reforma de la estructura del Estado a los que se refiere el Título III del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado", se realizan conforme al mecanismo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Trigésima Sexta. Dispónese que el otorgamiento de las subvenciones previstas en el Anexo A de la presente Ley, a favor de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE Artesanales y Turísticos, se sujeta al cumplimiento de los compromisos estipulados en los convenios de desempeño que para tal efecto suscribe el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con los referidos CITE Artesanales y Turísticos.



Trigésima Séptima. Dispónese que, durante el Año Fiscal 2022, las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal previstas en la presente Ley no son aplicables para la implementación de lo establecido en la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT.

Trigésima Octava. Autorízase, durante el Año Fiscal 2022, al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), a realizar la adquisición de alimentos para ser destinados en favor de personas en situación de vulnerabilidad, en coordinación con las municipalidades distritales, ministerios y el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Para dichos efectos, dispónese en el presupuesto institucional del pliego MIDIS, hasta la suma de S/ 54 045 742,00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS Y



100/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados, exclusivamente, para el financiamiento de la adquisición de alimentos para ser otorgados en favor de personas en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, de existir mayores necesidades, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, podrá financiar la adquisición de alimentos para las personas en situación de vulnerabilidad, utilizando los saldos presupuestales que se generen durante la prestación del servicio alimentario; para lo cual se autoriza al pliego MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que sean necesarias, quedando exceptuado de las limitaciones contenidas en los literales a), b) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Trigésima Novena. Autorízase a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), durante el Año Fiscal 2022, para aprobar transferencias financieras a favor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), y a celebrar el convenio de cooperación técnica con dicho organismo internacional, para la asistencia técnica al Estado Peruano en la implementación del sistema de monitoreo de control de la producción y comercio de cocaína.

El convenio es suscrito por el titular de la entidad, y previo a su celebración se requiere tener un informe legal, un informe favorable de la Oficina de Presupuesto en el cual se demuestre la disponibilidad de recursos para su financiamiento, y un informe técnico que demuestre las ventajas y beneficios del acuerdo. DEVIDA, bajo responsabilidad de su titular debe proveer información a la Contraloría General de la República, de ser solicitado por esta.

Las transferencias financieras autorizadas en la presente disposición se realizan mediante resolución del titular del pliego DEVIDA, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano.

Los saldos no utilizados de los recursos transferidos por DEVIDA a los que se refiere la presente disposición, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la UNODC en el marco de lo establecido en la presente disposición, deben ser devueltos al Tesoro Público una vez culminada la ejecución objeto de los convenios de administración de recursos, costos compartidos u otras modalidades similares, de conformidad con lo establecido por el numeral 8 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

La aplicación de la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego DEVIDA, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.





Ley



Cuadragésima. Exceptúase a la Contraloría General de la República, durante el Año Fiscal 2022, de lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la presente Ley, a fin de garantizar la implementación de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la incorporación del personal de los órganos de control institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales y entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), Fondos y otros similares sujetos al Sistema Nacional de Control, a la Contraloría General de la República, de manera progresiva, la incorporación de nuevo personal para el fortalecimiento de la entidad y la incorporación de nuevo personal del Programa de Formación e Incorporación de Nuevos Talentos en Control Gubernamental.

Cuadragésima Primera. Autorízase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante el Año Fiscal 2022, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de los gobiernos locales, hasta por la suma de S/ 133 578 296,00 (CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de las acciones fortalecimiento de las capacidades de gestión vial, de mantenimiento, ejecución y consultorías de obras de infraestructura vial en el marco del programa de inversión de código PROG-23-2012-SNIP-Gestión del Programa y Otros: Programa de Apoyo al Transporte Subnacional - PATS. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban, previa suscripción de convenio, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, y por el ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este último. Los decretos supremos se publican hasta el 31 de marzo de 2022.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de Provias Descentralizado y los pliegos habilitados, deben suscribir convenios que permitan realizar el monitoreo y seguimiento sobre el avance físico y financiero de los recursos que se transfieren en el marco de lo establecido en la presente disposición y del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio al que se refiere el párrafo precedente.

La autorización otorgada por la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme a la presente disposición.

Cuadragésima Segunda. Dispónese que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Comercio Exterior y Turismo hasta por la suma de S/ 2 500 000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el otorgamiento





Las subvenciones a favor de los ganadores beneficiarios del Concurso Público llevado a cabo en el marco de la Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal con el fin de promover la producción, promoción, comercialización y/o articulación comercial de artesanías.

Las subvenciones a las que se refiere la presente disposición se aprueban mediante resolución del titular del pliego Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, previo informe favorable de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el pliego y se publica en el diario oficial El Peruano.

Para tal efecto, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, mediante resolución ministerial, aprueba la "Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal"; y es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de las metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos.

Los recursos a los que se refiere la presente disposición, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su otorgamiento conforme a la presente disposición.

Cuadragésima Tercera. Autorízase, durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de la Producción; Ministerio de Salud, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), a fin de garantizar las transferencias de funciones dispuestas en la Ley N° 29968, Ley que crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), conforme al cronograma de transferencia de funciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM y sus modificatorias.

Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo referendado por el ministro de Economía y Finanzas, y el ministro del sector respectivo, a propuesta de este último.

La autorización otorgada se financia con cargo al presupuesto institucional de cada uno de los Ministerios mencionados en el primer párrafo de la presente disposición, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Cuadragésima Cuarta. Autorízase, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental deben ser asumidas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), referidos a los sectores de Transportes y Comunicaciones (MTC), y los sectores de Saneamiento y Vivienda (Vivienda), conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a





Ley

favor del OEFA, con la finalidad de garantizar el financiamiento de las transferencias de funciones dispuestas en la Ley N° 29325.

Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, y el ministro del sector respectivo, a propuesta de este último.

La autorización otorgada se financia con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades a las que se refiere el primer párrafo de la presente disposición, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Cuadragésima Quinta. Medidas para la ejecución del gasto público y recursos para el financiamiento de los gastos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el Año Fiscal 2022:

1. Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o en el nivel funcional programático mediante una norma con rango de Ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo, y las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas. Para tal fin, exceptúase a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440.

2. Autorízase, durante el Año Fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral precedente transferidos a favor de la Reserva de Contingencia, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar los gastos asociados a la Emergencia Sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, así como otros gastos que se dispongan mediante norma con





rango de Ley y que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, y las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas.

3. Dispónese de manera extraordinaria que, durante el Año Fiscal 2022, los gastos de capital y los gastos corrientes no permanentes, los cuales contemplan todo gasto que se realice en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por la COVID-19 y la reactivación económica, se puedan financiar con los recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito transferidos a favor de la Reserva de Contingencia en el marco de lo dispuesto por el numeral 1 del presente artículo.
4. Los recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito a los que se puede aplicar lo establecido en el numeral 1 del presente artículo, corresponde a los recursos provenientes de las operaciones de endeudamiento a través de la emisión de bonos.
5. Autorízase a la Dirección General del Tesoro Público a extornar, de corresponder, los saldos de la Asignación Financiera de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que resulten de la aplicación del numeral 1 del presente artículo, a favor de las cuentas que determine la indicada Dirección General.

Cuadragésima Sexta. Dispónese que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Comercio Exterior y Turismo hasta por la suma de S/ 2 500 000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), para financiar el otorgamiento de subvenciones a favor de los beneficiarios ganadores de los Concursos Públicos llevados a cabo en el marco del Reglamento del Programa Turismo Emprende, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-MINCETUR y modificatorias.

Dispónese, que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo con cargo a los recursos de su presupuesto institucional para el Año Fiscal 2022, asigne los recursos necesarios para garantizar los gastos de gestión, seguimiento y monitoreo del Programa Turismo Emprende correspondiente a los concursos públicos que se encuentren en ejecución, a fin de cumplir su objetivo y fines.

Las subvenciones que se otorguen en el marco del presente artículo se autorizan conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 1329, Decreto Legislativo que crea el Fondo "Turismo Emprende" y modificatorias.





Ley



Los recursos a los que se refiere la presente disposición no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, para fines distintos a los señalados en la misma.

Cuadragésima Séptima. Autorízase al pliego Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, durante el Año Fiscal 2022, a incorporar los recursos provenientes de las transferencias financieras realizadas en el marco de lo dispuesto en el inciso x) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, hasta por la suma de S/ 60 000 000,00 (SESENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), para ser destinados al financiamiento de inversiones orientadas al cierre de brechas del servicio de reinserción social del adolescente en conflicto con la ley penal, de los servicios de readaptación social en establecimientos penitenciarios y del servicio de defensa pública y acceso a la justicia.

Cuadragésima Octava. En los procesos arbitrales y los laudos arbitrales en materia laboral, en los que forma parte las entidades del Sector Público, los árbitros deben sujetarse al cumplimiento de las normas de la administración financiera del sector público, así como las medidas en gastos en ingresos de personal y las medidas en austeridad, disciplina y calidad en el gasto público reguladas en la Ley Anual de Presupuesto, respetando los principios constitucionales de equilibrio y programación presupuestaria, las reglas macrofiscales y las reglas para la estabilidad presupuestaria para cada año fiscal, bajo responsabilidad.

Cuadragésima Novena. Autorízase, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Contraloría General de la República, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para lo siguiente:

- Hasta por la suma de S/ 18 889 760,00 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), para financiar gastos operativos para la continuidad y sostenibilidad de las intervenciones de control en el marco de la Emergencia Sanitaria y la Reactivación Económica.
- Hasta por la suma de S/ 37 204 541,00 (TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), para financiar la continuidad del personal vinculado a intervenciones de control gubernamental relacionadas con la emergencia sanitaria, reactivación económica y proyectos de inversión de más de S/ 100 000 000,00 (CIENTO MILLONES Y 00/100 SOLES).

Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, a solicitud del Titular de la Contraloría General de la República.





Los recursos a los que se refiere la presente disposición no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, para fines distintos a los señalados en la misma.

Quincuagésima. Proceso de implementación de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público:

Dispónese que, en el Año Fiscal 2022, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, quedan autorizadas a destinar recursos de sus respectivos presupuestos institucionales, para financiar la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en curso, que comprende la etapa preparatoria y la etapa de adopción, conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública.

Para tal efecto, las entidades pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático sujetándose a la normatividad vigente.

Quincuagésima Primera. Durante el Año Fiscal 2022, en el marco del proceso de absorción de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, así como las entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito de FONAFE, fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, mantienen con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, el financiamiento para la asignación de recursos humanos para el apoyo técnico administrativo, así como de recursos logísticos tales como servicios, mobiliario y materiales; e infraestructura necesaria para garantizar el normal desempeño de las funciones en los órganos de control institucional (OCI).

Excepcionalmente, la Contraloría General de la República podrá incorporar a los OCI de las entidades señaladas en el párrafo anterior, que no hayan realizado la transferencia financiera, sin perjuicio de continuar con las gestiones administrativas e identificación de responsabilidades que correspondan.

Quincuagésima Segunda. Autorízase, durante el Año Fiscal 2022, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de manera excepcional, a utilizar los recursos que reciban por canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), una vez descontado el monto total acumulado de las obligaciones o compromisos de pago previamente contraídos y que deban ser atendidos con dichos recursos, para el financiamiento o cofinanciamiento de la ejecución de inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR).

Quincuagésima Tercera. Autorízase a las entidades del Gobierno Nacional, Universidades Públicas, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, durante el Año Fiscal 2022, a efectuar transferencias financieras a favor del Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, con la finalidad de financiar las actividades de investigación científica a cargo





Ley



del BAP CARRASCO, cuyo objeto es promover la conservación y protección del medio ambiente acuático y nuestros recursos naturales; así como la sostenibilidad de la biodiversidad y la evaluación ambiental de las actividades económicas que se desarrollan en el ámbito marítimo, previa suscripción de convenio.

Las referidas transferencias financieras se aprueban, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional y las universidades públicas, mediante resolución del titular del pliego y, para el caso de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente. La resolución del titular y el Acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el Acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web.

Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme a la presente disposición.

Quincuagésima Cuarta. Autorizar al Ministerio de Energía y Minas, durante el Año Fiscal 2022, a realizar transferencias financieras a favor del Fondo Nacional para Áreas Naturales Protegidas por el Estado (PROFONANPE), para financiar la elaboración de instrumentos de gestión ambiental complementarios y la ejecución de las actividades de remediación ambiental con cargo a garantías financieras a ejecutarse en caso de incumplimiento, en el marco de lo establecido en el artículo 100-A del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, y sus modificatorias, y lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 002-2006-EM, que establece disposiciones para la presentación del Plan Ambiental Complementario por parte de empresas que realicen actividades de hidrocarburos; con cargo a los recursos provenientes de la ejecución de las cartas de Garantía de Seriedad de Cumplimiento otorgadas a favor del Ministerio de Energía y Minas por los Titulares de Actividades de Hidrocarburos.

Para tal efecto, se faculta al PROFONANPE a administrar los recursos que se le transfiera, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4 del Decreto Ley N° 26154, que crea el Fondo Nacional para Áreas Naturales Protegidas por el Estado (FONANPE).

Las referidas transferencias financieras se autorizan mediante resolución del titular del pliego, previa suscripción de convenios celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y el PROFONANPE, debiendo contar con el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano; quedando prohibido bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados por la presente disposición a fines distintos para los cuales son transferidos.

El PROFONANPE, en el marco de lo establecido en la presente disposición, informa al Ministerio de Energía y Minas los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos





recursos, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes.

Quincuagésima Quinta. Dispónese que, durante el año fiscal 2022, las empresas públicas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (Fonafe), las empresas prestadoras de servicio de saneamiento, y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, se encuentran comprendidas en lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.



Autorízase a las empresas públicas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (Fonafe) y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales y que no se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a efectuar transferencias a favor de la Contraloría General de la República, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría en el marco de lo establecido en el párrafo precedente, para el financiamiento de los órganos de control institucional a cargo de la Contraloría General de la República y para el desarrollo de programas de capacitación por medio de la Escuela Nacional de Control.

Las empresas prestadoras de servicio de saneamiento que se constituyan como empresas de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, así como otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Presupuesto Público, quedan autorizadas para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, así como para el financiamiento de los órganos de control institucional a cargo de la Contraloría General de la República y para el desarrollo de programas de capacitación por medio de la Escuela Nacional de Control, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego,



Las transferencias financieras autorizadas en la presente disposición se aprueban mediante resolución del titular de la empresa o entidad, según corresponda, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la empresa o entidad. La resolución del titular de la empresa o entidad se publica en el diario oficial El Peruano.



La Contraloría General de la República incorpora los recursos transferidos mediante resolución de su titular, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias.



Quincuagésima Sexta. Con el fin de financiar la implementación de las políticas públicas, autorizase, excepcionalmente, en el Año Fiscal 2022, a lo siguiente:

1. A los Ministerios y a las entidades que pertenezcan a su sector, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, entre el respectivo ministerio y las entidades de su sector o entre estas últimas. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, y el ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último.



Para tal fin, exceptúase a las entidades que pertenezcan al sector correspondiente del Ministerio respectivo, de lo establecido por el artículo 72 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2. A los Ministerios y a las entidades que pertenezcan a su sector, a realizar transferencias financieras, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, entre el respectivo ministerio y las entidades de su sector o entre estas últimas. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano.



Lo establecido en la presente disposición no es aplicable a recursos que son materia de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y transferencias financieras reguladas por la presente Ley.

La presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio respectivo y de las entidades que pertenezcan su sector, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



Quincuagésima Séptima. Autorízase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante el Año Fiscal 2022, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, hasta por la suma de S/ 22 210 971,00 (VEINTE Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), con el objeto de realizar estudios de preinversión, ejecutar obras de infraestructura, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación u otros, en aeródromos bajo su administración, de acuerdo al convenio específico y/o adendas correspondientes, con la finalidad de asegurar la operatividad de los mismos, en beneficio de la infraestructura aeroportuaria del país.



Las modificaciones presupuestarias autorizadas en el párrafo anterior se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, el ministro de Defensa y por el ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este último.

La autorización otorgada por el presente artículo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme a la presente disposición.

Quincuagésima Octava. Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido por la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

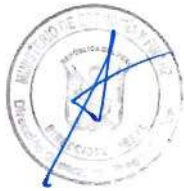
Para dicho efecto, mediante Decreto Supremo, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, se define los ingresos de personal que puedan ser otorgados con cargo a los recursos generados por los centros de producción y similares, los mismos que no tienen carácter remunerativo ni pensionable, no están afectos a cargas sociales ni forman parte de la base de cálculo para la determinación de cualquier beneficio, compensación u otro de similar naturaleza y son registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Para tal efecto, el análisis y evaluación a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas se desarrolla hasta el mes de agosto del año 2022 y la emisión del decreto supremo hasta el 31 de diciembre de 2022.

Para la implementación de lo dispuesto en el segundo párrafo de la presente disposición, las universidades públicas quedan exoneradas de lo dispuesto en los artículos 6 y del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Ley.

Quincuagésima Novena. Financiamiento de los costos fiscales asociados al diferencial de aportes de salud de los nuevos pensionistas de la Oficina de Normalización Previsional cuya afiliación a Seguro Social de Salud (EsSalud) se produzca por efecto de la aplicación de lo establecido en la Ley N° 31301:

1. Autorízase, de manera excepcional, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en el mes de diciembre del Año Fiscal 2021, a favor del pliego Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a los saldos disponibles según proyección al cierre del Año Fiscal 2021 del Presupuesto del Sector Público, para financiar el diferencial correspondiente al Año Fiscal 2021 entre el aporte de seguro regular legalmente determinado de los nuevos





Ley



pensionistas de la pensión de jubilación proporcional especial cuya afiliación al Seguro Social de Salud (EsSalud) se produzca por efecto de la aplicación de lo establecido en la Ley N° 31301 y el aporte que corresponde al de la pensión mínima en el Sistema Nacional de Pensiones. Dicha modificación presupuestaria no se encuentra comprendida dentro del límite del monto a que se refiere el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, autorizadas en el presente numeral, se aprueban mediante decreto supremo a propuesta del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, previo informe del Seguro Social de Salud (EsSalud), utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. La propuesta de decreto supremo debe ser presentada al Ministerio de Economía y Finanzas a más tardar hasta el 16 de diciembre de 2021.

Dichos recursos se incorporan en el presupuesto del mencionado pliego. Luego de que se incorporen los referidos recursos, y hasta el 28 de diciembre de 2021, el pliego Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, previo informe favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, mediante resolución de su titular, que se publica en el diario oficial El Peruano, debe autorizar una transferencia financiera a favor del Seguro Social de Salud (EsSalud), para ser destinados exclusivamente al financiamiento del diferencial de aportes de seguro regular a que se refiere el párrafo anterior.

2. Autorízase, durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor del pliego Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar el diferencial correspondiente al Año Fiscal 2022 entre el aporte de seguro regular legalmente determinado de los nuevos pensionistas de la pensión de jubilación proporcional especial cuya afiliación al Seguro Social de Salud (EsSalud) se produzca por efecto de la aplicación de lo establecido en la Ley N° 31301 y el aporte que corresponde al de la pensión mínima en el Sistema Nacional de Pensiones. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, autorizadas en la presente disposición, se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, previo informe del Seguro Social de Salud (EsSalud).



Dichos recursos se transfieren para financiar las transferencias financieras que dicho pliego debe efectuar a favor del Seguro Social de Salud (EsSalud) para ser destinados exclusivamente al financiamiento del diferencial de aportes de seguro regular a que se refiere el párrafo anterior. Las referidas transferencias financieras se aprueban



mediante resolución del titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, y se publican en el diario oficial El Peruano.

3. Para efecto de lo establecido en los numerales 1 y 2 de la presente disposición, exceptúase de lo establecido en el artículo 72 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
4. Las transferencias financieras que, en el marco de lo dispuesto por el numeral 1 de la presente disposición, efectúe el pliego Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a favor del Seguro Social de Salud (EsSalud), son otorgadas en las cuentas que determine la Dirección General del Tesoro Público, para su asignación financiera conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería; los recursos transferidos en exceso, son devueltos por el Seguro Social de Salud (EsSalud) al pliego Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para que dicho pliego efectúe la reversión de los citados recursos al Tesoro Público, hasta el mes de marzo de 2022.
5. El Seguro Social de Salud (EsSalud) debe desarrollar mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía sobre las medidas establecidas en la presente disposición y que son financiadas con cargo a recursos del Tesoro Público y las publican en su portal web considerando al menos una frecuencia mensual a partir de los noventa (90) días calendario contados desde la fecha de publicación de la presente Ley. Asimismo, los datos que sustenten dicha publicación deben ser publicados en el Portal Nacional de Datos Abiertos de la Presidencia del Consejo de Ministros.
6. El Seguro Social de Salud (EsSalud) pone a disposición del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y del Ministerio de Economía y Finanzas los medios informáticos correspondiente al seguimiento y ejecución del gasto transferido. Los medios informáticos a los que se hace referencia deben considerar los mecanismos de interoperabilidad necesarios que garanticen el registro y la calidad de los datos.
7. El Ministerio de Economía y Finanzas a efectos de analizar la calidad del gasto público y monitorear el cumplimiento de los objetivos enmarcados en las actividades que realice el Seguro Social de Salud (EsSalud) con cargo a recursos del Tesoro Público otorgados en el marco de lo establecido en la presente Ley, puede requerir la implementación de nuevas variables de información y las bases de datos que lo sustenten.
8. Los recursos autorizados o transferidos, según corresponda, no pueden utilizarse para fines distintos a los establecidos en la presente disposición.
9. Lo establecido en los numerales 1, 3 y 4 entran en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.





Ley



Sexagésima. Autorízase a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) financiar, con cargo a su presupuesto institucional y en el marco de lo señalado por el Decreto Legislativo N° 719, la adquisición de pasajes, viáticos y seguros personales que permita el desplazamiento de cooperantes peruanos al exterior para brindar asistencia técnica y capacitación, así como también para facilitar el desplazamiento de beneficiarios extranjeros hacia el Perú para recibir capacitación, ambos de corta duración.

Los gastos que se efectúen en el marco de la presente disposición deberán contar previamente con una autorización aprobada mediante resolución del titular del Ministerio de Relaciones Exteriores.



La autorización establecida en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de la APCI, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Sexagésima Primera. Dispónese que los recursos asignados en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, en el Año Fiscal 2021, en la meta 00001-46 Transferencia Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT, hasta por la suma de S/ 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, son depositados de manera directa por la Dirección General del Tesoro Público en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT) a favor del FIDT, en el Año Fiscal 2021, a solicitud de la Secretaría Técnica de dicho fondo. Dichos recursos están exceptuados de la aplicación del literal a) del artículo 18 y del literal a) del numeral 20.3 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, disponiéndose, asimismo, que los recursos bajo el alcance de la presente disposición no pueden ser utilizados en la Reserva Secundaria de Liquidez (RSL) a que se refiere el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería. La incorporación de dichos recursos en los años respectivos se sujeta a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT.

La presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley.



Sexagésima Segunda. Autorízase al Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2022, para aprobar transferencias financieras a favor de organismos internacionales y celebrar convenios de cooperación de naturaleza interinstitucional y de asistencia técnica y/o adendas para la adquisición de bienes y servicios destinados a la atención de actividades para el desarrollo de la conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

Los convenios y/o adendas son suscritos por el titular de la entidad, y previo a su celebración se requiere tener un informe legal, un informe favorable de la Oficina de Presupuesto en el cual se demuestre la disponibilidad de recursos para su financiamiento, y





un informe técnico que demuestre las ventajas y beneficios del acuerdo. El Ministerio de Cultura, bajo responsabilidad de su titular debe proveer información a la Contraloría General de la República, de ser solicitado por esta.

Las transferencias financieras autorizadas en la presente disposición se realizan mediante resolución del Titular del pliego Ministerio de Cultura, la misma que se publica en el diario oficial El Peruano. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al primer párrafo de la presente disposición. La aplicación de lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Cultura.

Los saldos no utilizados de los recursos transferidos por el Ministerio de Cultura, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los organismos internacionales en el marco de lo establecido en la presente disposición, deben ser devueltos al Tesoro Público una vez culminada la ejecución objeto de los convenios de administración de recursos, costos compartidos u otras modalidades similares, de conformidad con lo establecido por el numeral 8 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

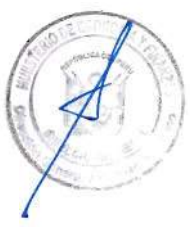
Sexagésima Tercera. Autorízase al Ministerio del Interior, durante el Año Fiscal 2022, a incorporar en su presupuesto institucional los recursos captados por concepto de multas por infracciones que establece el Decreto Legislativo N° 1458, Decreto Legislativo para sancionar el incumplimiento de las disposiciones emitidas durante la emergencia sanitaria a nivel nacional y demás normas emitidas para proteger la vida y la salud de la población por el contagio del COVID-19, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2020-IN, con la finalidad de financiar actividades prioritarias vinculadas a la operatividad policial e institucional del Ministerio del Interior que garantice la adecuada prestación de servicios públicos a favor de la población.

Dichos recursos no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos a los autorizados en la presente disposición.

Sexagésima Cuarta. Autorízase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el Año Fiscal 2022, a otorgar subvenciones a favor de ciento noventa y seis (196) beneficiarios titulares involucrados en el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI, para culminar las acciones de reasentamiento de vivienda definitiva en la Urbanización San Agustín, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, para cumplir las obligaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de la Resolución Directoral N° 318-2012-MTC/16.

Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos y el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces. La resolución del Titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano.





Ley



El Titular del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones o quien este designe, mediante resolución, establece los requisitos y disposiciones para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de los recursos financieros otorgados mediante subvenciones, la referida resolución debe emitirse en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendarios desde la vigencia de la presente Ley. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su otorgamiento conforme al presente artículo.



La aplicación de la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Sexagésima Quinta. Autorízase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para realizar transferencias financieras a favor de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en el marco del Acuerdo de Asistencia Técnica PER/17/801, suscrito con dicha Organización, para que le siga brindando el apoyo y sostenibilidad a la Dirección General de Aeronáutica Civil de dicho Ministerio a fin de seguir cumpliendo adecuadamente con las actividades de su competencia.

Las transferencias financieras autorizadas en la presente disposición se realizan mediante resolución del titular del pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano.



Dichos recursos para la ejecución del Acuerdo de Asistencia Técnica son transferidos en el marco de la Adenda suscrita, conforme a lo establecido en la Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N°31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.

La aplicación de la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



Los saldos no utilizados de los recursos transferidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a las que se refiere la presente disposición, a favor de la Organización de Aviación Civil Internacional en el marco de lo establecido en la presente disposición, deben ser devueltos al Tesoro Público una vez culminada la ejecución objeto de los convenios de administración de recursos, costos compartidos u otras modalidades similares, de conformidad con lo establecido por el numeral 8 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.



Sexagésima Sexta. Dispónese que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma de S/ 19 232 928,00 (DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar las acciones de operación y mantenimiento de las plantas temporales de tratamiento de agua para consumo humano en zonas rurales pobres y de extrema pobreza implementados en el marco de declaratorias de emergencia, continuar con la implementación de módulos de captación de agua de lluvia en zonas de selva, así como la intervención social a través de promotores sociales y supervisores sanitarios para efectos de mantener una participación activa de las comunidades nativas involucradas en la supervisión del buen funcionamiento de los mencionados sistemas, operación y uso de las plantas de tratamiento de agua, higiene y lavado de manos.

Para tal fin, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, durante el Año Fiscal 2022, queda facultado a realizar las acciones e intervenciones señaladas en el párrafo precedente.

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento debe suscribir los convenios que correspondan para garantizar la ejecución de las acciones e intervenciones a las que se refiere la presente disposición.

Sexagésima Séptima. Autorízase al Ministerio de la Producción, durante el Año Fiscal 2022, para realizar transferencias financieras, hasta por la suma de S/ 39 363 188,00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de organismos internacionales y celebrar convenios de administración de recursos, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30356, Ley que fortalece la transparencia y el control en los convenios de administración de recursos con organizaciones internacionales, con el objeto de continuar la ejecución de los componentes del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Comercialización del Gran Mercado de Belén-Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto" (Código 2274894). Dichas transferencias financieras se realizan mediante resolución de titular del pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el pliego. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano.

Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme a la presente disposición.

Los saldos no utilizados de los recursos transferidos por el Ministerio de la Producción, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los organismos internacionales en el marco de lo establecido en la presente disposición, deben ser devueltos al Tesoro Público una vez culminada la ejecución objeto de los convenios de administración de recursos, de conformidad con lo





Ley

establecido por el numeral 8 del artículo 20 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego Ministerio de la Producción, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Sexagésima Octava. Autorízase, excepcionalmente y por única vez, durante el Año Fiscal 2022, a la Universidad Nacional de Cañete, para otorgar subvenciones a favor de la Universidad de Cambridge-Reino Unido para la ejecución del acuerdo de colaboración académica y/o de investigación con la Universidad de Cambridge-Reino Unido.

Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego, previa suscripción del acuerdo de colaboración académica y/o de investigación al que se refiere el párrafo precedente y con el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano.

Lo establecido en la presente disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la Universidad Nacional de Cañete, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autoriza su otorgamiento conforme a la presente disposición.

Sexagésima Novena. Autorízase, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – Proinversión, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 6 207 000,00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL Y 00/100 SOLES) para lo siguiente:

- Hasta por la suma de S/ 2 002 000,00 (DOS MILLONES DOS MIL Y 00/100 SOLES) para financiar gastos operativos.
- Hasta por la suma de S/ 4 205 000,00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL Y 00/100 SOLES) para financiar la continuidad de actividades de promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país.





Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, a solicitud del Titular de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – Proinversión.

Para tal fin, la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces, debe sustentar el monto solicitado en base a la menor recaudación, captación u obtención de ingresos públicos respecto a su presupuesto institucional. Para dicho efecto, exceptúase a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – Proinversión de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440.

Los recursos a los que se refiere la presente disposición no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, para fines distintos a los señalados en la misma.

Septuagésima. Autorízase, durante el Año Fiscal 2022, la asimilación a la Policía Nacional del Perú de personal de salud profesional para el fortalecimiento institucional en materia de salud de los servicios críticos y de consulta externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz, como oficiales de servicios, hasta por la suma de S/ 34 000 000,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES). Para tal fin, exceptúase al Ministerio del Interior de lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8 de la presente Ley.

La presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio del Interior, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Septuagésima Primera. Implementación de acciones en materia de Desarrollo e Inclusión Social

1. Autorízase, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar el incremento de cobertura de las intervenciones orientadas a la protección social desarrolladas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, destinados a lo siguiente:

- a) Financiar la prestación del servicio de Jornada Escolar Completa-JEC del Programa Nacional de Alimentación Qali Warma en las Instituciones Educativas del nivel secundario dentro del quintil 3 de pobreza, que cumplan con los criterios de focalización del Programa y se encuentren registrados en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa a cargo del Ministerio de Educación, y desarrollen las clases escolares bajo la modalidad presencial.



Ley

- b) Financiar las Transferencias de la Primera Infancia del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres “JUNTOS”, en el marco de la implementación del nuevo esquema de corresponsabilidades y transferencias diferenciadas a hogares con niñas y niños menores de 12 meses, que se afilien al programa dentro de los 30 primeros días del nacimiento del niño o niña y cumplan con las corresponsabilidades en salud de acuerdo a los servicios priorizados del paquete integrado de servicios en salud en el marco del Desarrollo Infantil Temprano.

Para tal efecto, el Ministerio de Salud proporciona al Programa JUNTOS la información nominal de las prestaciones registradas en el HIS, a través del mecanismo de interoperabilidad.

- c) Financiar la atención de adultos mayores de 65 años en extrema pobreza que se incorporen durante el año fiscal 2022 al Programa Nacional de Asistencia Solidaria - Pensión 65.
- d) Financiar la provisión del servicio de Acompañamiento a Familias en el marco de las acciones vinculadas al Desarrollo Infantil Temprano, bajo la modalidad presencial, en favor de niñas y niños que se afilien al programa dentro de los 9 primeros meses de nacidos. Previo a la implementación de dicha afiliación se deberá contar con la Norma Técnica, Modelos Operacionales y Costeos aprobados del Programa Presupuestal orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano.

- e) Financiar la incorporación de hogares rurales en el ámbito de Sierra y Selva al Programa Presupuestal 0118 “Acceso de hogares rurales con economías de subsistencia a mercados locales – Haku Wiñay”; para lo cual, previamente, el Programa deberá cumplir con los compromisos suscritos en la Matriz de Compromisos surgidos a partir de la Evaluación de Diseño y Ejecución Presupuestal del 2017, mediante los mecanismos que se hayan determinado para dicho cumplimiento.

- f) Financiar la atención de personas con discapacidad severa que se encuentran en situación de pobreza o pobreza extrema que se incorporen durante el año fiscal 2022 al Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO.

- g) Financiar el desarrollo de un mayor número de campañas o acciones en el marco de la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad – EASS, la cual incluye la operación y mantenimiento de las Plataformas Itinerantes de Acción Social – PIAS. Para dicho fin, autorízase, durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales





para financiar la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad - EASS, la cual incluye, entre otras intervenciones, la operación y mantenimiento de las Plataformas Itinerantes de Acción Social - PIAS. Dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último.



2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 1 de la presente disposición se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además con el refrendo del ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a solicitud de este último.



Septuagésima Segunda. Autorización excepcional para financiar la prórroga de los contratos de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y dicta medidas para la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicios:

1. Autorízase, durante el Año Fiscal 2022, al Ministerio de Economía y Finanzas para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a favor de las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, para financiar la prórroga de los contratos suscritos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 034-2021.



Las modificaciones presupuestarias autorizadas en el presente numeral se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, a propuesta de la entidad del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales respectivos.

2. Para tal fin, autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, a prorrogar la vigencia de los contratos suscritos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 034-2021. Dichos contratos podrán ser prorrogados como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.





Ley

3. Suspéndase, hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido en la Ley N° 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada. La implementación de lo establecido en el presente numeral se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades.
4. Lo establecido en la presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.

Septuagésima Tercera. Contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 por reemplazo o suplencia

1. Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios para:

- a) Contratar servidores bajo el régimen especial de contratación de servicios, para efectos de reemplazar aquellos servidores civiles que hayan finalizado su vínculo contractual a partir del 3 de agosto de 2021, que venían ocupando cargos presupuestados que cuenten con un código habilitado, que se encuentre activo en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.
- b) Contratar servidores por suplencia en casos de licencia por enfermedad, al amparo del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 31131; siendo que, una vez que se reincorpore el titular del cargo, el contrato respectivo queda resuelto automáticamente. Para efecto de la contratación, las entidades quedan exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057.

2. Los servidores contratados en el marco de lo dispuesto en el numeral 1 de la presente disposición, no les aplica lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.

3. Los contratos administrativos de servicios que se suscriban en el marco de lo autorizado en el numeral 1 de la presente disposición tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo ser prorrogados como máximo hasta dicho plazo. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos



en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.



4. La implementación de esta disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Septuagésima Cuarta. Dispónese, que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 60 000 000,00 (SESENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los saldos no utilizados del Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, creado por la Ley N° 27889, Ley que Crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, exclusivamente, para los fines de dicho Fondo que comprende el financiamiento de actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional, según el siguiente detalle:

- a) A favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) hasta por la suma de S/ 30 000 000,00 (TREINTA MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar proyectos de inversión destinados al desarrollo del turismo nacional a cargo de la Unidad Ejecutora 004 Plan COPESCO Nacional.
- b) A favor de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERU), hasta la suma de S/ 30 000 000,00 (TREINTA MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar actividades de promoción del turismo.

Los recursos a los que se refiere el primer párrafo de la presente disposición se ejecutan bajo las mismas formalidades, mecanismos y procedimientos aprobados en la normatividad vigente del referido Fondo, en lo que les fuera aplicable. Para tal efecto, la Dirección General del Tesoro Público efectúa la asignación financiera correspondiente, de acuerdo con la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería.

Los recursos a los que se refiere la presente disposición no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en la misma.

Septuagésima Quinta. Integración de los Sistemas de Información de Salud e implementación de la Telesalud, Historia Clínica Electrónica y Receta Electrónica a nivel nacional

1. Dispónese que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, hasta por el monto de S/ 90 000 000,00 (NOVENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento





Ley

Recursos Ordinarios, para financiar la Integración de los Sistemas de Información de Salud e implementación de la Telesalud, Historia Clínica Electrónica y Receta Electrónica a nivel nacional.

2. Para la implementación de la Telesalud a nivel nacional, el Ministerio de Salud, actualiza la resolución ministerial vigente de los lineamientos para la organización del personal asignado para Telesalud, a partir de la información que ponen a su disposición sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Ley. Para la implementación de estos servicios, el Ministerio de Salud es responsable de la programación y supervisión de los turnos de atención, la entrega de citas correspondientes y el registro de todas las prestaciones de Telesalud en el Sistema de Teleatención. Asimismo, el Sistema de Teleatención debe implementar los mecanismos de interoperabilidad con el Health Information System (HIS) y el Seguro Integral de Salud, de tal manera de poder tener el seguimiento del historial de prestaciones entregadas a las personas.



3. Para fortalecer el Teleatención y asegurar los sistemas de información de los servicios de Telemedicina que brindan las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) a nivel nacional, el Ministerio de Salud asegura la adquisición de bienes y contrata los servicios necesarios para este fin.

4. Asimismo, el Ministerio de Salud, aprueba mediante resolución ministerial dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la vigencia presente Ley, las especificaciones técnicas de los equipos básicos para el desarrollo de Telemedicina, la relación de establecimientos de salud a ser implementados con los equipos de telemedicina, así como las metas de equipamiento a nivel nacional (los avances trimestrales de establecimientos de salud equipados).



Para la implementación y asistencia técnica de los avances de implementación de historia clínica electrónica a cargo del Ministerio de Salud, incluyendo a IPRESS priorizadas en periodos anteriores, el Ministerio de Salud aprueba mediante resolución ministerial y dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Ley, la norma técnica que establece los sistemas o soluciones tecnológicas de historias clínicas electrónicas a ser implementadas durante el Año Fiscal 2022, incluyendo los estándares de interoperabilidad entre los sistemas de historias clínicas en funcionamiento, y las metas de su implementación de acuerdo a los recursos asignados.

6. Para la implementación de la receta electrónica a cargo del Ministerio de Salud, este Ministerio aprueba mediante resolución ministerial y dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Ley, la Norma que establece el estándar de transacción electrónica de receta electrónica (prescripción y





dispensación de medicamentos) de acuerdo a estándares internacionales y adaptándose al contexto nacional. Asimismo, el Ministerio de salud aprueba, mediante dicha resolución ministerial, las metas de implementación, de acuerdo con los recursos asignados, en el marco de la Integración de los Sistemas de Información de Salud.



7. Los recursos a los que se refiere la presente disposición no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en esta disposición.

Septuagésima Sexta. La presente Ley está vigente desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, salvo el inciso 9.12.5 del numeral 9.12 del artículo 9, literal a) del numeral 30.1 del artículo 30, numeral 33.6 del artículo 33, numeral 1 de la Tercera, numerales 1,3 y 4 de la Quincuagésima Novena, Sexagésima Primera y Sexagésima Segunda Disposiciones Complementarias Finales, y la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias, que rigen a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.



Asimismo, prorrogase la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2022, de:

- i. Las disposiciones contenidas en los artículos 1 y 2 del Decreto de Urgencia N° 003-2012 para el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA.
- ii. El proceso de transferencia dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- iii. La Septuagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- iv. La Décima Séptima Disposición Complementaria Final para los saldos de balance del Año Fiscal 2021, y la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, para la cual el monto de los viáticos se sujeta a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF o norma que lo sustituya.
- v. La Nonagésima Séptima y Centésima Décimo Quinta Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- vi. El primer párrafo del numeral 23.1 del artículo 23 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en cuyo marco se realizan las acciones necesarias para el desarrollo de los contenidos técnicos del Programa Presupuestal Orientado a





Ley

Resultados para la Seguridad Ciudadana, con énfasis en la optimización del gasto de intervenciones de carácter preventivo social y comunitario.



- vii. El artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 039-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia presupuestaria que contribuyan a la ejecución del gasto público en los años fiscales 2019 y 2020, y aprueban otras medidas.

Septuagésima Séptima. La presente Ley, por la naturaleza especial de la materia que regula, tiene prevalencia en su aplicación sobre cualquier otra norma jurídica de rango legal o infralegal que se oponga a lo establecido por la presente Ley o limite su aplicación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS



Primera. Las entidades públicas que a continuación se detallan aprueban disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal, que contienen necesariamente medidas en esos rubros. Dicha aprobación se efectúa conforme a lo siguiente:

- a) En las empresas y entidad bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.
- b) En el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), mediante acuerdo de directorio y resolución de su titular, según corresponda.
- c) En la empresa Petróleos del Perú (PETROPERÚ S.A.), mediante acuerdo de directorio. En materia de ingresos del personal y arbitraje laboral, dicha entidad se sujeta a los lineamientos técnicos financieros y limitaciones que establezca el FONAFE
- d) En las empresas de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, mediante acuerdo de directorio.
- e) En los organismos supervisores y reguladores de servicios públicos, mediante resolución de su titular. En materia de ingresos del personal se sujeta a lo dispuesto en la presente Ley; y en lo que corresponda a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus reglamentos, aprobados en el marco de la Décima Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley.





- f) En los organismos públicos descentralizados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, mediante resolución de su titular. En materia de ingresos del personal se sujeta a lo dispuesto en la presente Ley; y, en lo que corresponda, a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus reglamentos, aprobados en el marco de la Décima Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley.

Las disposiciones que se aprueben conforme a lo señalado en los literales precedentes deben publicarse en el diario oficial El Peruano, en un plazo que no exceda el 31 de diciembre de 2021, y rigen a partir del 1 de enero de 2022. De no efectuarse tal publicación, son de aplicación las normas de austeridad, disciplina y calidad del gasto público y de ingresos del personal contenidas en la presente Ley, según sea el caso.

La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley.

Segunda. De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, autorizase a las entidades públicas de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, hasta el 31 de enero de 2022, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas.

Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, la autorización a la que se refiere el párrafo precedente se aplica solo para reducir su presupuesto institucional aprobado.

Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado, por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de Recursos Determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022, que son publicados hasta el 21 de diciembre de 2021, mediante resolución directoral de la mencionada Dirección General.

Asimismo, en los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, autorizase a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, hasta el 31 de marzo de 2022, para reducir su presupuesto institucional aprobado respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público. Las solicitudes de modificación deben presentarse hasta el 8 de marzo de 2022 a la Dirección General de Presupuesto Público.





Ley

La presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley, solo para efecto de la publicación de la Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público a la que se refiere el tercer párrafo de esta disposición.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los

GUIDO BELLIDO UGARTE
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022

PRESENTACIÓN

El Poder Ejecutivo ha elaborado el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Política del Perú, el cual asciende a S/ 197 002 millones (27,4% del PBI), y contempla un crecimiento nominal de 7.6% respecto al presupuesto del año 2021.

En el marco de las mejoras de la gestión de las finanzas públicas, el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 se ha elaborado teniendo en cuenta los criterios aprobados para la programación presupuestaria multianual, la cual busca que las decisiones presupuestarias anuales sean conducidas por prioridades de política, considerando una restricción fiscal de mediano plazo que permita a éstas asegurar una provisión eficiente y efectiva de bienes y servicios a la ciudadanía. Este nuevo esquema se efectúa en base a las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual 2022-2025 y contiene las prioridades de gasto que las entidades del Estado proponen ejecutar en el marco de las políticas públicas.

Es así que el Proyecto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 prioriza intervenciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, orientadas a cubrir temáticas sobre: (i) políticas educativas, (ii) acciones orientadas a la salud de la población y a la atención sanitaria en el marco de la contención del COVID-19, (iii) acciones que apuntan al alivio de la pobreza, (iv) reactivación económica; y otras vinculadas a la seguridad ciudadana, violencia contra la mujer, desarrollo infantil temprano, acceso a agua potable y saneamiento, entre otras.

En cuanto a las **políticas educativas**, en busca de mitigar el impacto de la emergencia sanitaria en el aprendizaje de la población estudiantil, el Estado continuará con la mejora del servicio educativo con miras al retorno a lo presencial, sin dejar de lado el cierre de brecha digital en zonas rurales. Dado este compromiso con la educación, el presupuesto para el Año Fiscal 2022 es de S/ 35 758 millones en la función Educación.

Respecto de las acciones orientadas a la **salud de la población**, en 2022 el monto asignado en la función Salud, en pliegos presupuestales del Gobierno Nacional y Gobierno Regional, asciende a S/ 22 207 millones, que representa el 11.3% del presupuesto total del país. Asimismo, dicha función tiene un incremento de S/ 11 mil millones desde el 2016 al 2022.

Ante este contexto, como consecuencia de la pandemia del COVID-19, dentro de la función salud, se han programado recursos por S/ 824.9 millones para financiar la atención sanitaria en el marco de la contención del COVID-19, lo que permite la compra de Equipos de Protección Personal (EPP) para el personal de salud, medicamentos, oxígeno. Asimismo, con el fin de fortalecer intervenciones estratégicas como el Aseguramiento Universal en Salud, la salud mental de la población, y la compra estratégica y distribución de medicamentos, se disponen de S/ 1 081 millones adicionales para dichas intervenciones. De otro lado, para el fortalecimiento de la



capacidad de atención hospitalaria y en establecimientos de salud del primer nivel de atención se han destinado S/ 3 452 millones para gastos de capital.

En cuanto a las acciones que apuntan al **alivio de la pobreza**, el Estado ha asignado para el Año Fiscal 2022 la suma de S/ 7 104 millones en Programas que buscan reducir los factores de riesgo en la población vulnerable. Cabe señalar que, para el Programa Nacional de Alimentación Escolar - Qali Warma se han otorgado S/ 1 906 millones para la atención de 4 199 260 de niñas y niños a nivel nacional de inicial, primaria, y de instituciones educativas públicas del nivel de secundaria en pueblos indígenas de la Amazonía, secundaria con Jornada Escolar Completa (JEC), y secundaria con Formas de Atención Diferenciada (FAD). Por su parte, el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES cuenta con un presupuesto de S/ 250 millones, el cual permitirá atender a 33 477 beneficiarios en 2022 a través del Programa Presupuestal “Acceso de hogares rurales con economías de subsistencia a mercados locales” - Haku Wiñay. Asimismo, el Programa Pensión 65 cuenta con una asignación de S/ 888 millones para atender a 563 386 adultos mayores de 65 años de edad que se encuentran en condición de pobreza extrema y cumplen con los criterios de elegibilidad del programa; mientras que el Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO cuenta con una asignación de S/ 136 millones con el fin de alcanzar los 74 126 usuarios en total.

De otro lado, para el Programa Nacional de Apoyo Directo a los más pobres (JUNTOS), el Estado ha asignado un presupuesto de S/ 938 millones para atender a 676 572 hogares. Finalmente, el Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para Desarrollo Infantil Temprano”, el cual atiende a niños y niñas entre 0 y 36 meses de edad, cuenta con un presupuesto de S/ 458 millones para atender 115 837 familias para fortalecer capacidades de niños y niñas, y a 60 427 para brindar Cuidado Extra Familiar por ausencia de un adulto competente.

Respecto de las acciones para la **reactivación económica** tras el impacto negativo de la pandemia del COVID-19, el Estado ha diseñado una serie de medidas para promover el empleo y la inversión, que tendrán continuidad en el 2022. Una de las prioridades para la reactivación económica es el sector agrario, a través del fomento del desarrollo de infraestructura de riego y el apoyo a los pequeños y medianos productores. Al respecto, para el 2022, el Estado ha priorizado recursos para la ejecución de inversiones de construcción, ampliación y mejoramiento de línea de conducción de sistemas de riego y represas, canalizando más de S/ 1 000 millones en obras ejecutadas por el gobierno central, los gobiernos regionales y las municipalidades. Asimismo, se ha previsto la consolidación de planes de negocio que permiten a los productores de distintas cadenas de valor adaptar sus procesos productivos a las exigencias de tecnología y gestión de los mercados, sea para ingresar a nuevas plazas o para consolidarse en aquellas donde ya participan, tanto en el mercado interno como externo a través del PP 0121: “Mejora de la articulación de los pequeños productores al mercado” por S/ 572 millones.

En cuanto a la inversión en **Desarrollo Infantil Temprano**, el Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano (PPoR DIT), aprobado a través de la Resolución Suprema N° 023-2019-EF, se enfoca en el estado de salud de la niña, niño y gestante para reducir la desnutrición crónica infantil, y también aborda de manera holística el desarrollo socioemocional, comunicacional, protección, y condiciones de la comunidad y de la vivienda de las niñas y niños menores a 71 meses, con el fin de lograr su desarrollo integral basados en 7 resultados y reconociendo sus condiciones específicas en el país. Para el 2022, el Estado ha destinado recursos de manera general



hasta por la suma de S/ 7 323 millones en los tres niveles de gobierno, los que corresponden al financiamiento de intervenciones multisectoriales vinculadas a la primera infancia, a la salud de la niña, niño y gestante, y al sistema de protección, que busca atender a niñas, niños y adolescentes que se encuentran en riesgo de desprotección. Asimismo, en el marco del PPO R DIT, el presupuesto incluye el financiamiento de intervenciones del sector educación correspondientes al nivel inicial del Ciclo I y Ciclo II, así como aquellos vinculados al Acompañamiento Familiar, y Cuidado Extrafamiliar de niños y niñas entre 6 hasta 36 meses por ausencia de un adulto competente.

En cuanto a las intervenciones relacionadas al sistema de protección, se está destinando S/ 189 millones para brindar servicios de protección y cuidado principalmente para el seguimiento de 300 niñas, niños y adolescentes integrados en una familia adoptiva, y 120 familias para la implementación de medidas de protección definitiva.

Asimismo, en el marco de la primera infancia, se ha asignado presupuesto para la reducción de la prevalencia de anemia infantil. Es así que para el año 2022 se ha previsto un presupuesto de S/ 2 401 millones corresponden al financiamiento de sector Salud vinculados a productos que resultan en la primera infancia, el cual busca principalmente dar continuidad a la implementación del “Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia”, así como atender la salud mental de las gestantes, brindar tratamiento oportuno a las gestantes reactivas y niños expuestos al VIH/SIDA, y brindar una adecuada salud materna de niñas y niños recién nacidos.

En el marco de la **reducción de violencia contra la mujer**, para el 2022, de manera general, el Estado está destinando recursos hasta por la suma de S/ 5176 millones en diversos pliegos y en los tres niveles de gobierno. El gasto en reducción de violencia corresponde al financiamiento de intervenciones multisectoriales identificadas en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para la Reducción de la Violencia contra la Mujer, aprobado mediante la Resolución Suprema N° 024-2019-EF.

De manera específica, y en cuanto a la prevención y atención de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, las acciones del Estado se concentran en la continuidad y ampliación de los productos priorizados de dicho programa. En dicho marco, se financian la continuidad del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la provisión de justicia y protección a víctimas de violencia, así como la continuidad del Registro Nacional de Víctimas y Agresores. Ambas iniciativas cuentan con la participación del Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio del Interior y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Asimismo, para la prevención de la violencia se está fortaleciendo la estrategia de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación y las acciones de control y prevención en Salud Mental, a cargo del Ministerio de Salud.

Es deber del Estado el proteger a la población de las amenazas contra su **seguridad**, razón por la cual se desarrollan intervenciones para afrontar estos problemas. Los hechos delictivos cometidos con armas de fuego se han incrementado de 5.9% en el año 2011 a 12.6% en el año 2020 (INEI, 2020); mientras que el porcentaje de hogares en cuya zona o barrio se ha adoptado alguna medida de seguridad para prevenir la delincuencia ha pasado de 23.9% en el 2014 a 29.6% en 2020 (INEI, 2020). Atendiendo este contexto, el presupuesto asignado es de S/ 4 278 millones para el año 2022, donde el 76.7% se asignará a la actividad “Patrullaje Policial por Sector”, por la suma de S/ 2 515 millones; mientras que el 18.0% al producto “Operaciones Policiales para Reducir los Delitos y Faltas”, por la suma de S/ 771 millones.

El acceso a **agua segura y saneamiento** para todos los peruanos es un derecho humano y uno de los pilares fundamentales de la actual política de gobierno para lograr el desarrollo y mejorar la calidad de vida en nuestro país. Según datos de INEI, en el año 2020 el 51% de hogares de ámbito urbano accedió a agua segura, mientras en el área rural el porcentaje fue de apenas 2.6%. Por su parte, la cobertura de agua por red pública alcanzó el 94.8% de la población en ámbito urbano y el 77.6% en ámbito rural, en tanto que subsisten mayores brechas de cobertura en acceso a alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas: 89.2% en ámbito urbano y 30.1% en ámbito rural. Para continuar avanzando en la reducción de brechas, en el 2022 se ha previsto recursos por S/ 2 694 millones (S/ 1 747 millones en agua y saneamiento urbano y S/ 947 millones en agua y saneamiento rural), los que se destinarán a incrementar cobertura de conexiones de agua y saneamiento y a mejorar la calidad y sostenibilidad de la prestación del servicio, en el marco de los programas presupuestales Programa Nacional de Saneamiento Urbano y Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Por otro lado, respecto de la **mejora de la calidad de los servicios de justicia**, nuestro país ha presentado problemas con la administración de Justicia, que se ven reflejados en la demora en los procesos judiciales, una percepción negativa de la ciudadanía hacia los operadores de justicia, y en general, una sensación de desconfianza hacia la administración imparcial de la justicia en el país. Ante este panorama, en los últimos años el Estado peruano ha venido impulsando reformas de justicia importantes, que incluyen la creación de sistemas especializados de justicia, así como modificaciones la creación de la Junta Nacional de Justicia. Asimismo, durante el año 2021 se culminó la implementación del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) en todas las Cortes Superiores de Justicia, y se abrió la Corte Nacional Penal. Todas estas reformas buscan mejorar la administración de la Justicia desde diversos aspectos. En ese sentido, dentro de la función justicia, la asignación de recursos destinada por el estado peruano para la materia asciende a S/ 6 752 millones, lo que representa el 3.4% del presupuesto total para el año 2022.

En este contexto, el contenido de la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 es consistente con lo establecido en el artículo 29 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – Decreto Legislativo N° 1440, y está organizada en los siguientes capítulos:



- I. Los Objetivos de Política Fiscal y Supuestos Macroeconómicos del Proyecto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
 - I.1 Los Objetivos de Política Fiscal
 - I.2 Consistencia del Proyecto de Presupuesto con el Marco Macroeconómico Multianual
 - I.3 Los Supuestos Macroeconómicos del Proyecto de Presupuesto 2022
- II. Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
 - II.1 Resumen de los Ingresos y Gastos
 - II.2 Distribución del Gasto por Ámbito Regional
 - II.3 Distribución según Clasificación Funcional
 - II.4 Subvenciones para Personas Jurídicas
 - II.5 Cuotas a Organismos Internacionales

III. El Presupuesto por Resultados para el Año Fiscal 2022

III.1 Asignación en Programas Presupuestales para el Año Fiscal 2022

III.2 Mejoras recientes en los instrumentos del PpR

IV. Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial del año 2022

V. Análisis Costo – Beneficio

V.1 Desarrollo de las principales intervenciones del Presupuesto

VI. Aspectos normativos del Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022



CAPÍTULO I

LOS OBJETIVOS DE POLÍTICA FISCAL Y SUPUESTOS MACROECONÓMICOS DEL PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022

SUBCAPÍTULO I.1. OBJETIVOS DE POLÍTICA FISCAL

I. Lineamientos de Política Fiscal

Los principales lineamientos de política fiscal para el periodo 2022-2025, son los siguientes:

I.1 Mantener el compromiso con la sostenibilidad fiscal a través de una senda de consolidación gradual y prudente del déficit fiscal que apoye la recuperación económica y permita la atención de la emergencia sanitaria. En los últimos dos años las fortalezas fiscales del país estuvieron desplegadas para dar una respuesta sanitaria y económica a la crisis más severa que haya experimentado el país en los últimos años. Es así que en 2020 el déficit fiscal tuvo un incremento histórico y reflejó el efecto de las medidas del Plan COVID-19, cuya naturaleza es principalmente temporal, por lo que la disipación del Plan este año, junto a la recuperación económica prevista, implicarían que este se reduzca en 2021 aunque aún se encuentre en niveles superiores a los que se tenían antes de la pandemia.

Conforme se supere la actual pandemia y se reduzca el grado de incertidumbre respecto de la recuperación económica por la misma, será necesario que las cuentas fiscales transiten gradualmente a niveles sostenibles hacia el mediano plazo. Esto permitirá recomponer el espacio fiscal del país para preservar la capacidad de respuesta del Estado ante futuros choques adversos, y para financiar reformas estructurales (brindándoles continuidad durante las diferentes fases de los ciclos económicos) que incrementen el crecimiento potencial de la economía y el bienestar de los ciudadanos.


En compromiso con el largo historial de manejo responsable y sostenible de la política fiscal, se plantea un proceso de consolidación que continúe de manera ordenada, gradual y creíble la reducción del déficit fiscal del Sector Público No Financiero iniciada en 2021 hasta el 1,0% del PBI hacia el año 2025. Con ello, la deuda pública alcanzaría un máximo de 37,4% del PBI en 2023, para luego descender gradualmente y ubicarse en 32,1% del PBI hacia 2030, lo que permitirá preservar y garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas, posicionar a la deuda pública como una de las más bajas entre economías comparables y mantener uno de los pilares de competitividad de la economía. Cabe resaltar que la trayectoria planteada en el presente MMM no se encuentra en función de la recaudación adicional de medidas tributarias que incrementen los ingresos; incorpora el gasto en contingencias asociadas a honramientos de programas de garantías del Gobierno Nacional; y adelanta la convergencia al 1,0% del PBI un año antes respecto a previsiones anteriores. Asimismo, dicha senda es compatible con la implementación de reformas adicionales que incrementen el gasto público, pues las vincula de manera equilibrada y la adopción de medidas que aumenten los ingresos fiscales.



1.2 Asegurar la recuperación de los ingresos fiscales en un contexto favorable e incrementar la recaudación permanente. El notable crecimiento de los ingresos observado en el presente año responde a la recuperación de las condiciones económicas locales, a la mejora de indicadores externos (particularmente, de las cotizaciones internacionales de *commodities* importantes como el cobre) y al registro extraordinario de pagos de deudas tributarias. En adelante, se proyecta que los ingresos fiscales continúen una trayectoria de expansión consistente con la recuperación de la economía, así como por el inicio de pagos de proyectos mineros que iniciaron operación en los últimos años y la maduración de las medidas aprobadas en materia de fiscalidad internacional.

No obstante, los ingresos fiscales continuarán siendo de los más bajos de la región. Por ello, dada la necesidad de mantener niveles de ingresos fiscales que permitan financiar el gasto requerido para adoptar reformas estructurales, será indispensable continuar con los esfuerzos para aumentar la recaudación. Para cumplir con este objetivo, existe espacio para incrementar los ingresos fiscales permanentes sin vulnerar los principios de suficiencia, eficiencia, equidad, neutralidad y simplicidad del sistema tributario, reduciendo al mismo tiempo los costos de cumplimiento. Por ejemplo, a través de la reducción del incumplimiento de los principales impuestos, que supera al observado en socios de la región y resta más de 8% de recursos fiscales; perfeccionar el diseño de regímenes tributarios; aumentar la progresividad del sistema; y, racionalizar las exoneraciones poco efectivas y que se concentran en pocos beneficiarios. Además, Esto, sin considerar lo que se podría obtener solucionando ciertos problemas estructurales de la economía peruana vinculados a la alta informalidad, brechas de digitalización y bajos niveles de inclusión financiera.

1.3 Impulsar una inversión pública de calidad, basado en brechas de infraestructura, con una adecuada gestión y con un aprovisionamiento de servicios sostenible en el tiempo a favor de la ciudadanía. La inversión pública tiene la capacidad de impactar positivamente en la actividad económica agregada, y es crucial para ampliar los servicios que se brindan a la población. El Invierte.pe ha mejorado la forma en que se focaliza el uso de los recursos que se destinan para inversión, al enfocarse en las brechas de infraestructura, y ha fortalecido la gestión de los proyectos, ya que implementó una estrategia de seguimiento intensivo en todas las fases del ciclo de las inversiones (programación multianual, formulación y evaluación, ejecución, y funcionamiento).



En este marco, es importante continuar con una política de fortalecimiento de la gestión y desarrollar evaluaciones luego de culminadas las inversiones para identificar oportunidades de mejoras. Para fortalecer la gestión es un reto alcanzar un uso generalizado de las Oficinas de Gestión de Proyectos (PMO¹), o de la metodología virtual de diseño y construcción (BIM²). Ello generará ahorros en el uso de los recursos, ya que estos instrumentos permiten anticipar la materialización de riesgos que impidan el avance del proyecto, y evitan atrasos en la ejecución. Por otra parte, la fase de funcionamiento es la última fase del ciclo de inversiones, y es en donde se brindan los servicios a la población. En el marco del Invierte.pe, se dispuso que se realice las evaluaciones ex post de cada inversión culminada. Ello se realiza con el fin de determinar su eficiencia, eficacia, impacto, sostenibilidad y relevancia o pertinencia de sus objetivos. Esto permitirá identificar mejoras que contribuyan con un aprovisionamiento sostenible de los servicios a la población.

¹ Project Management Office.

² Building Modeling Information. En 2021 se aprobó el Plan de Implementación y Hoja de Ruta del Plan BIM Perú (Resolución Directorial N° 0002-2021-EF/63.01), documento que define los objetivos y acciones para lograr que la metodología BIM sea implementada con éxito en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno.

I.4 Mejorar la eficiencia y calidad del gasto público para garantizar la efectividad de la política fiscal y la generación de ahorros para destinarlos a usos productivos. La literatura señala que una mayor eficiencia en la ejecución de los recursos mejora el grado en que la política fiscal puede afectar positivamente la economía. De acuerdo con el BID (2018), en el país se podrían obtener ahorros fiscales de 2,5% del PBI mediante mejoras de eficiencia en compras públicas (1,8% del PBI), transferencias focalizadas (0,4% del PBI) y remuneraciones (0,3% del PBI). Al mejorar los niveles de eficiencia, estos recursos se pueden destinar hacia usos más productivos y que mejoren el bienestar de la población, como es la ampliación de gasto en sectores como educación y salud, los cuales permiten reducir la desigualdad y promover el crecimiento potencial de la economía.

Es primordial mejorar la institucionalidad y la gestión de las políticas públicas, así como la administración financiera del sector público para fomentar la eficiencia del gasto y la capacidad de provisión de servicios a la población. Desde 2018 se renovó el marco institucional de los sistemas administrativos del Estado, lo cual ha sido importante para fomentar la eficiencia del gasto público. En efecto, se mejoró la programación multianual del presupuesto, la programación multianual de inversiones, la gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, a lo que se sumó el desarrollo del sistema nacional de abastecimiento. En este punto se dispuso la programación multianual de bienes, servicios y obras como una estrategia que permitirá gestionar adecuadamente las contrataciones del Estado. Así, se mejora la administración de bienes desde el almacenamiento, distribución, mantenimiento, inventario y provisión final de los servicios a la ciudadanía por medio de una adecuada trazabilidad, evitando pérdidas de recursos y generando ahorros. En este contexto, resulta necesario continuar fortaleciendo el marco institucional de estos sistemas con la finalidad de que los recursos sean usados íntegramente, y los bienes y servicios adquiridos transiten ordenadamente a lo largo de la cadena logística, para llegar a la satisfacción de las múltiples necesidades de la sociedad.

I.5 Impulsar el fortalecimiento de la gestión fiscal de los gobiernos subnacionales.

Ante la disminución de las transferencias fiscales, que se derivan de la recaudación tributaria nacional, y el aumento constante de la deuda municipal se hace necesario fortalecer la gestión y recaudación de los ingresos propios municipales, a través de la consolidación del uso de instrumentos de apoyo a la gestión de ingresos municipales, tales como los catastros fiscales y el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) del MEF; y de la implementación de mecanismos de gestión de sus pasivos.

Impulsar el fortalecimiento de la gestión fiscal de los gobiernos subnacionales. La emergencia sanitaria de la COVID-19 y sus consecuentes efectos económicos han afectado las finanzas subnacionales y configurando un desafío a la sostenibilidad de la provisión de servicios municipales e infraestructura urbana financiada con recursos propios. En 2021, los desafíos de aumentar los ingresos de los gobiernos subnacionales han ido en paralelo con el aumento de la deuda subnacional que ha crecido un 7,1% respecto al año anterior, impulsada por los atrasos con proveedores y la deuda de pensiones y contribuciones.

Estos problemas ponen de relieve uno de los mayores desafíos de la consolidación fiscal en el nivel subnacional: el fortalecimiento de los ingresos de recaudación propia en los gobiernos locales. En particular, el impuesto predial constituye un ingreso desvinculado



del ciclo económico con un alto potencial de mejora, especialmente en las ciudades³. Una de las limitantes de la recaudación del impuesto predial es la ausencia de catastros fiscales que contenga los registros de contribuyentes locales. En el Perú, a diferencia de la practica internacional, la gestión tributaria local no utiliza información catastral para la administración de los impuestos locales.

Ante ello, se hace necesario fortalecer la gestión y recaudación de los ingresos locales desde el MEF, a través de la consolidación del uso de instrumentos de apoyo a la gestión tributaria local, tales como los catastros fiscales, en base a cartografía básica que permita identificar la base tributaria local urbana, y el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM). En relación a la deuda subnacional, en la actual coyuntura poco probable que los gobiernos regionales y locales implementen medidas para liquidar sus obligaciones acumuladas, por lo que se deberá promover un comportamiento fiscal responsable para no generar mayores pasivos e implementar mecanismos que permitan sincerar la información de sus pasivos.

SUBCAPÍTULO I.2 CONSISTENCIA DE LOS SUPUESTOS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO

El Proyecto de Presupuesto del año 2022 es consistente con las proyecciones macroeconómicas actualizadas.

La proyección de los Recursos Públicos para el año fiscal 2022 asciende a S/ 192,002 millones. El citado monto considera S/ 118,799 millones como ingresos por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios. El Proyecto de Presupuesto 2022 considera adicionalmente los saldos de balance, utilidades de entidades públicas y saldos de libre disponibilidad al cierre del año 2021.

En la fuente Recursos Ordinarios, las cifras del presupuesto consideran transferencias netas de recursos a entidades públicas, saldos de libre disponibilidad al cierre del año 2021 y utilidades de entidades públicas. En la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados las diferencias se explican porque las cifras del Proyecto de Presupuesto son una estimación de los pliegos presupuestarios en función a los ingresos que recaudan y estiman utilizar provenientes de las ventas de sus bienes y servicios, las tasas por los servicios que prestan, así como una estimación los saldos de balance que usarán durante el año 2022.

En cuanto a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, el monto del proyecto de presupuesto considera las operaciones de crédito interno y externo, así como la colocación de Bonos del Tesoro Público. Respecto al monto de la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, la información del presupuesto ha sido proporcionada directamente por los pliegos presupuestarios.

Finalmente, respecto a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, el monto del proyecto de presupuesto considera recursos del FONCOMUN, Impuestos Municipales, Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, así como del FED, y una estimación de uso de saldos de balance.



³ El desempeño de la recaudación predial en Perú es aún bastante bajo (0.24% del PBI) comparado con el contexto latinoamericano (0.55% del PBI en promedio) y bastante lejano del nivel de algunos países Colombia, Chile y Brasil, con recaudos superiores al 0.7% de su PBI.

SUBCAPÍTULO I.3 LOS SUPUESTOS MACROECONÓMICOS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2022

La proyección preliminar de Recursos Ordinarios para el Año Fiscal 2022 considera los siguientes supuestos macroeconómicos:

- Crecimiento real del Producto Bruto Interno de 4,8%.
- Variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de 2,8%⁴.
- Tipo de cambio promedio de S/ 3,94 por dólar⁵.
- Variación anual del Índice de Términos de Intercambio de -0,5%.
- Exportaciones FOB de US\$ 63 284 millones.
- Importaciones FOB de US\$ 46 544 millones.
- Déficit fiscal 3.7% del PBI.

I.3.1 Economía Internacional

a) Crecimiento mundial

La economía global pasaría de contraerse 3,2% en 2020 a crecer 6,0% en 2021 (IAPM: 5,8%), la mayor tasa post-recesión en 80 años, ante una rápida recuperación de las economías avanzadas⁶; sin embargo, moderaría su crecimiento a 3,7% en el periodo 2022-2025 (IAPM: 3,8%⁷). En lo que va del año, la recuperación económica a nivel global se viene registrando de forma diferenciada, destacando una mayor aceleración de las economías avanzadas – principalmente de Estados Unidos (EE. UU.) – por un rápido avance en el proceso de vacunación contra la COVID-19 que ha permitido flexibilizar las medidas restrictivas, el mayor estímulo fiscal y un exceso de ahorro privado generado a lo largo de la pandemia. En las economías emergentes y en desarrollo, la prevalencia de los contagios, los obstáculos para la vacunación y el retiro gradual del apoyo económico (fiscal y monetario en algunos países⁸) están siendo compensados parcialmente por los beneficios de la mayor demanda externa y los elevados precios de las materias primas. Asimismo, las condiciones financieras internacionales continúan siendo expansivas, aunque se han endurecido ligeramente por el incremento de las presiones inflacionarias. En 2022, el crecimiento global estará sostenido por la continuidad de la política monetaria expansiva y el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura verde, principalmente en las economías desarrolladas. Para el periodo 2023-2025, la actividad económica global se moderaría ante la desaceleración estructural de China, el menor crecimiento de algunos países emergentes como India, y la ausencia de medidas para impulsar la productividad en algunas economías desarrolladas. No obstante, los riesgos de las perspectivas económicas continúan siendo a la baja. Entre los principales riesgos que podrían afectar la recuperación económica se encuentran: la posibilidad de nuevos rebrotes ante la expansión de la variante delta u otras variantes y demoras en la distribución de las vacunas contra la COVID-19; el deterioro de las condiciones financieras en el caso de que la Reserva Federal de EE. UU. (FED, por sus siglas en inglés) inicie el retiro del estímulo monetario antes de lo previsto; presiones inflacionarias; escalada de las tensiones geopolíticas y sociales; y deterioro de la situación fiscal, especialmente, en las economías emergentes.



⁴ Dicha proyección asume los resultados de la última Encuesta Mensual de Expectativas Macroeconómicas del BCRP de julio, publicada el 5 de agosto de 2021.

⁵ En línea con los resultados de la última Encuesta Mensual de Expectativas Macroeconómicas del BCRP de julio, publicada el 5 de agosto de 2021.

⁶ Banco Mundial (junio de 2021), "Perspectivas Económicas Globales". En: <https://www.worldbank.org/en/publication/global-economic-prospects>

⁷ Los comparativos con el IAPM consideran el promedio 2022-2024.

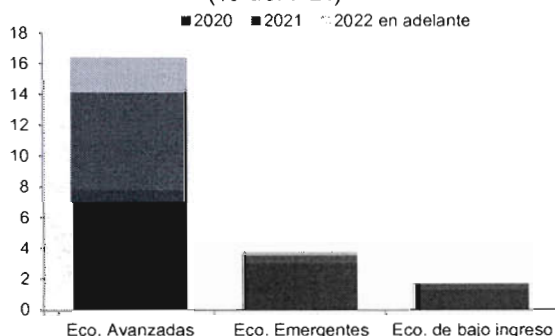
⁸ En lo que va del 2021, Rusia, Brasil, México, República Checa, Hungría, Chile y otros países han subido su tasa de interés de política monetaria resultado de las presiones inflacionarias.

Crecimiento económico global (Var. % real anual)

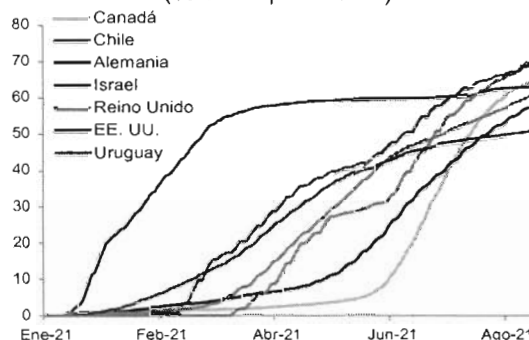
	2019	2020	IAPM				MMM				
			2021	2022	2023	2024	2021	2022	2023	2024	2025
Mundo	2,8	-3,2	5,8	4,3	3,7	3,4	6,0	4,5	3,6	3,3	3,3
Eco. Avanzadas	1,6	-4,6	5,0	3,4	2,1	1,8	5,3	4,0	2,2	1,8	1,6
EE. UU.	2,2	-3,5	6,5	3,3	2,2	1,8	6,8	4,0	2,4	1,8	1,8
Zona Euro	1,3	-6,5	4,3	3,8	2,0	1,8	4,6	4,7	2,1	1,7	1,4
Ec. Emergentes y en Desarrollo	3,6	-2,1	6,4	4,9	4,8	4,6	6,5	4,8	4,6	4,4	4,4
China	6,0	2,3	8,4	5,6	5,5	5,0	8,5	5,6	5,4	5,0	5,0
India	4,2	-7,3	10,5	6,8	7,2	7,2	9,5	6,8	6,5	6,5	6,5
América Latina y el Caribe	0,2	-7,0	4,5	3,1	2,7	2,6	5,2	2,9	2,5	2,4	2,4
Socios comerciales	2,9	-3,0	6,1	4,1	3,3	3,1	6,4	4,3	3,3	3,0	2,9

Fuente: FMI, MEF.

Mundo: medidas fiscales en respuesta a la pandemia¹ (% del PBI)



Mundo: población con las dosis completas² (% de la población)



1/ Fondo Monetario Internacional (julio 2021), "Actualización de las Perspectivas Económicas Globales".
2/ Al 22 de agosto de 2021. Fuente: FMI, Our World in Data.

b) Precios de materias primas

Los términos de intercambio crecerían 9,5% en 2021 (IAPM: 4,3%, 2020: 8,1%) ante el mayor aumento generalizado de las cotizaciones de las materias primas, principalmente, de los metales industriales. En particular, en 2021, el índice de precios de exportación crecería a una tasa de 24,1%, el máximo registro desde el 2011, resultado del incremento de los precios de los metales básicos y preciosos, en un contexto de recuperación de la economía mundial y expectativas de déficit de oferta en los países productores; mientras que, el índice de precios de importación pasaría de contraerse 5,0% en 2020 a crecer 13,4% en 2021 (IAPM: +8,6%) debido a los altos precios del petróleo y de productos agrícolas como el maíz, el trigo y la soja. En el periodo 2022-2025, los términos de intercambio se moderarían en torno -0,2% (IAPM: 0,0%) ante la normalización de la demanda global y la entrada de nuevos proyectos mineros.



Términos de intercambios y precios de las materias primas

	2019	2020	IAPM				MMM				
			2021	2022	2023	2024	2021	2022	2023	2024	2025
Términos de intercambio (Var. % anual)	-1,8	9,2	4,3	0,2	0,0	0,0	9,5	-0,5	-0,4	0,0	0,0
Precios de exportación (Var. % anual)	-3,4	3,7	13,2	-1,4	0,0	0,0	24,1	-2,3	-2,2	0,0	0,0
Cobre (¢US\$/lb.)	273	280	350	330	300	300	410	390	360	350	350
Oro (US\$/oz. tr.)	1 392	1 770	1 760	1 700	1 700	1 650	1 800	1 700	1 650	1 600	1 550
Zinc (¢US\$/lb.)	116	103	120	115	110	110	125	120	110	110	110
Precios de importación (Var. % anual)	-1,7	-5,0	8,6	-1,6	0,0	0,0	13,4	-1,8	-1,8	0,0	0,0
Petróleo (US\$/bar.)	57	39	58	55	55	55	62	60	58	58	58

Fuente: BCRP, Bloomberg, proyecciones MEF.

Cobre:

En 2021, el precio del cobre alcanzaría los cUS\$/lb. 410 (2020: cUS\$/lb. 280), el máximo registro histórico, favorecido por el incremento de la demanda (física y especulativa) y el déficit de oferta. En lo que va del año⁹, el precio promedio del cobre alcanzó los cUS\$/lb. 418 (49,2% por encima del promedio del año previo). La mayor proyección responde a (i) la sólida recuperación de la demanda global, destacando China y economías avanzadas, impulsada por la recuperación del sector manufacturero y construcción¹⁰, (iii) la alta demanda especulativa en los mercados financieros ante los anuncios de planes de infraestructura y proyectos de descarbonización como en EE. UU., Alemania y China, y el avance de los planes de vacunación contra la COVID-19, y (iii) el debilitamiento del dólar estadounidense en el 1T2021. Sumado a ello, las expectativas de déficit de oferta en el mercado global ante la suspensión temporal de algunas operaciones de minas y tensiones sociales en países productores como Chile han contribuido al alza del precio.

Para 2022, la cotización del cobre alcanzaría cUS\$/lb. 390 y se moderaría a cUS\$/lb. 353 en el periodo 2023-2025. La pandemia ha generado la demanda de proyectos de descarbonización (energías renovables y producción de vehículos eléctricos) intensivos en cobre. Por ejemplo, el Fondo de Recuperación Pandémico de la Unión Europea incorpora proyectos de descarbonización, de igual manera el plan de infraestructura de EE. UU., y el Plan Quinquenal N° 14 y EV roadmap 2.0. de China. No obstante, los riesgos a la baja que podrían frenar el avance del precio del cobre están asociados a las mayores restricciones del gobierno de China para limitar la demanda especulativa y la mayor producción de cobre en China.

Zinc:

En 2021, el precio del zinc alcanzaría los cUS\$/lb. 125 (2020: cUS\$/lb. 103) favorecido por el incremento de la demanda global. En lo que va del año¹¹, el precio promedio del zinc asciende a cUS\$/lb. 130 (26,1% por encima del promedio del año previo) y cUS\$/lb. 136 en los últimos 30 días. La recuperación del precio del zinc responde a: (i) la mejora de la demanda global, al igual que en la mayoría de los metales básicos, y (ii) la escasez de concentrados e inspecciones medioambientales en el 1S2021. Sin embargo, se mantienen las perspectivas de que el mercado global registrará en 2021, su segundo superávit anual consecutivo. Para 2022, la cotización del zinc ascendería a cUS\$/lb. 120 y se moderaría a cUS\$/lb. 110 en el periodo 2023-2025. Un riesgo al alza de la

⁹ Al 23 de agosto de 2021.

¹⁰ Para mayor detalle, véase: <https://blogs.imf.org/2021/06/08/four-factors-behind-the-metals-price-rally/>

¹¹ Al 23 de agosto de 2021.



proyección estaría asociado a una mayor demanda de zinc galvanizado, el cual se requiere para los programas de infraestructura anunciadas por algunas economías avanzadas como EE. UU. y Europa.

Oro:

El precio promedio del oro pasaría de US\$/oz.tr. 1 770 en 2020 a US\$/oz.tr. 1 800 en 2021, el máximo histórico. A la fecha¹², el precio promedio del oro asciende a US\$/oz.tr. 1 803 (1,9% por encima del promedio del año pasado). En la segunda mitad del año, las preocupaciones sobre las presiones inflacionarias, la continuidad de la política monetaria flexible de la FED, el resurgimiento de nuevos casos de COVID-19 en algunos países y las tensiones geopolíticas mantendrán el precio alto. En este entorno de incertidumbre y aumentos de las tasas de interés a nivel internacional, se prevé una mayor demanda de oro por parte de los bancos centrales de las economías emergentes y en desarrollo (Hungría, Uzbekistán, India, Kazakstán, Colombia). Asimismo, se espera una recuperación de doble dígito de la demanda del metal precioso para la elaboración de joyas, impulsada principalmente por China. Sin embargo, los principales factores de riesgo a la baja de esta proyección se asocian a un eventual retiro anticipado de la política monetaria de la FED y la evolución decreciente en los casos de contagio de la COVID-19.

Petróleo:

El precio del petróleo pasará de US\$/bar. 39 en 2020 a US\$/bar. 62 en 2021, el máximo desde 2018. El incremento del precio del petróleo responde a la recuperación favorable de la demanda global, la cual está acompañada por el cumplimiento de las cuotas de producción de los Países Exportadores de Petróleo y sus aliados (OPEP+) en la primera mitad del año. La proyección considera que la OPEP+ mantiene su compromiso de equilibrar el mercado global del petróleo. No obstante, la proyección presenta un sesgo al alza. A pesar de que la OPEP+ alcanzó un acuerdo el domingo 18 de julio de 2021 para eliminar gradualmente 5,8 millones de barriles por día de recortes de producción de petróleo, la oferta global podría aún ser insuficiente para satisfacer la demanda. En particular, el acuerdo considera, principalmente, ajustar al alza su producción total en 0,4 millones de b/d mensualmente a partir de agosto de 2021 hasta eliminar gradualmente el ajuste de producción de 5,8 millones de b/d realizado durante la pandemia, y en diciembre de 2021, se evaluaría la evolución del mercado y el desempeño de los países participantes¹³. Entre 2022-2025, la cotización del petróleo se ubicará en US\$/bar. 59, limitada por la demanda de otras fuentes de energía renovables ("planes gubernamentales de emisiones de carbono cero") y la mayor producción de petróleo.

1.3.2 Actividad Económica local

En 2021, la economía peruana crecería 10,5% (la tasa más alta desde 1994) y 4,8% en 2022, similar a lo proyectado en el IAPM, debido a la recuperación de la demanda interna – impulsada por el retorno a la normalidad de la mayoría de las actividades económicas y un avance importante en el proceso de vacunación-, un efecto estadístico positivo, mayores exportaciones ante el inicio de producción de nuevas minas, y mejores condiciones externas. Entre 2023 y 2025, el PBI se incrementaría 4,1% en promedio, explicado por la continuidad en la recuperación de la demanda interna, principalmente por mayores inversiones; la mayor operatividad de las actividades más afectadas por la pandemia; el incremento de las exportaciones por el inicio de producción de minas

¹² Al 23 de agosto de 2021.

¹³ El acuerdo considera aumentos en las cuotas de cuatro miembros de la OPEP (Emiratos Árabes Unidos, Arabia Saudita, Iraq y Kuwait) y para Rusia a partir del 01 de mayo de 2022.



cupríferas y auríferas; y la continuidad de medidas para impulsar la competitividad y productividad, los cuales permitirán generar nuevos motores de crecimiento.

Demanda interna y PBI (Var. % real anual)

	Estructura % del PBI 2020	2021	2022	2023	2024	2025	Promedio 2023-2025
I. Demanda interna ¹	98,0	11,2	4,4	4,0	3,7	3,4	3,7
1. Gasto privado	82,3	10,5	4,6	4,4	3,9	3,6	3,9
a. Consumo privado	65,5	8,0	4,4	4,2	3,8	3,5	3,8
b. Inversión privada	16,8	20,0	5,5	4,8	4,0	4,0	4,3
2. Gasto público	18,0	13,1	3,2	1,7	2,5	2,5	2,3
a. Consumo público	13,8	10,3	2,0	1,4	1,5	1,5	1,5
b. Inversión pública	4,3	22,1	6,7	2,5	5,1	5,1	4,3
II. Demanda externa neta							
1. Exportaciones ²	22,6	11,8	8,2	6,4	6,1	4,6	5,7
Tradicionales	13,3	11,0	7,7	4,1	3,7	2,7	3,5
No tradicionales	6,4	16,1	7,0	6,9	6,8	6,8	6,9
b. Servicios	1,6	9,7	14,0	21,0	18,5	9,0	16,2
2. Importaciones ³	20,5	14,6	6,6	4,8	4,3	4,0	4,4
III. PBI	100,0	10,5	4,8	4,5	4,2	3,6	4,1

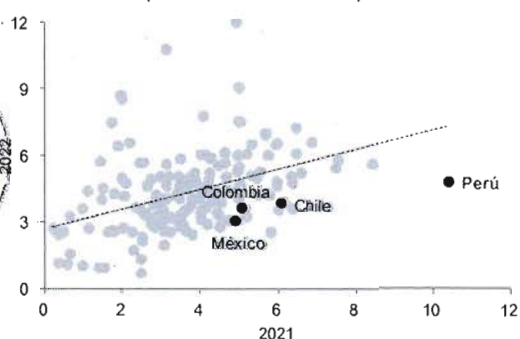
PBI por sectores (Var. % real anual)

	Peso del año base 2007	2021	2022	2023	2024	2025	Promedio 2023-2025
Agropecuario	6,0	1,4	3,8	4,0	4,0	4,0	4,0
Agrícola	3,8	1,8	4,0	4,3	4,3	4,3	4,3
Pecuaria	2,2	1,0	3,4	3,4	3,4	3,4	3,4
Pecca	0,7	4,2	2,8	2,2	3,2	3,4	3,0
Minería e hidrocarburos	14,4	8,6	8,6	3,9	2,8	1,2	2,6
Minería metálica	12,1	10,4	8,5	4,4	3,2	1,4	3,0
Hidrocarburos	2,2	-0,8	9,0	1,1	0,0	0,0	0,4
Manufactura	16,5	15,4	4,5	4,1	4,0	3,6	3,9
Primaria	4,1	9,1	5,7	4,4	4,4	4,0	4,3
No primaria	12,4	18,2	4,0	3,9	3,8	3,5	3,7
Electricidad y agua	1,7	7,9	4,5	4,3	4,0	3,8	4,0
Construcción	5,1	25,5	5,2	4,4	4,0	4,0	4,2
Comercio	10,2	14,3	4,6	4,4	3,9	3,5	4,0
Servicios	37,1	7,9	4,7	4,7	4,6	4,0	4,5
PBI	100,0	10,5	4,8	4,5	4,2	3,6	4,1
PBI primario	25,2	6,8	6,7	4,0	3,3	2,4	3,2
PBI no primario ³	66,5	11,5	4,7	4,6	4,4	3,9	4,3

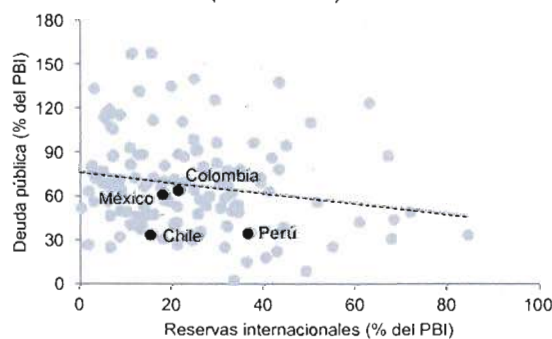
1/ Incluye inventarios. 2/ De bienes y servicios no financieros. 3/ No considera derechos de importación ni otros impuestos. Fuente: BCRP, INEI, proyecciones MEF.

Perú será uno de los países con el mayor crecimiento a nivel mundial en 2021 y 2022, que estará acompañado de la recuperación de las fortalezas macroeconómicas requeridas para dar soporte a un crecimiento sostenido. Perú se ubicará en el séptimo lugar de países con mayor crecimiento a nivel mundial en 2021. Y, en 2022, el incremento del PBI de Perú (4,8%) será mayor a pares regionales como Chile (3,8%), Colombia (3,6%), México (3,0%) y Brasil (2,6%)¹⁴, lo que permitirá alcanzar niveles similares a los registrados antes de la pandemia. Esto será acompañado de indicadores macroeconómicos sólidos. Por ejemplo, al 20 de agosto, el riesgo país¹⁵ de Perú (153 puntos) es menor al de Colombia (290 puntos) y Brasil (320 puntos). Por su parte, las RIN alcanzaron los US\$ 73,5 mil millones en agosto 2021¹⁶ o 33,7% del PBI, por encima de lo registrado en otros países de la región como Brasil (22,2%), Colombia (19,5%), Chile (15,8%), México (15,3%) y Argentina (10,0%). Además, Perú presenta unas finanzas públicas saludables (deuda pública: 34,7% del PBI en 2020, menor a la de México, Colombia y Brasil).

Proyección del PBI, 2021 y 2022¹ (Var. % real anual)



Deuda pública y RIN, 2020 (% del PBI)



1/ Para la proyección del PBI de otros países de 2021 y 2022 se considera las estimaciones del WEO de abril 2021 y para Perú, proyecciones MEF. Fuente: FMI, BCRP, proyecciones MEF.

¹⁴ Las proyecciones para el resto de países fueron tomadas del WEO, abril 2021.

¹⁵ Se emplea el indicador J.P. Morgan EMBI Plus Sovereign Spread como medición del riesgo país.

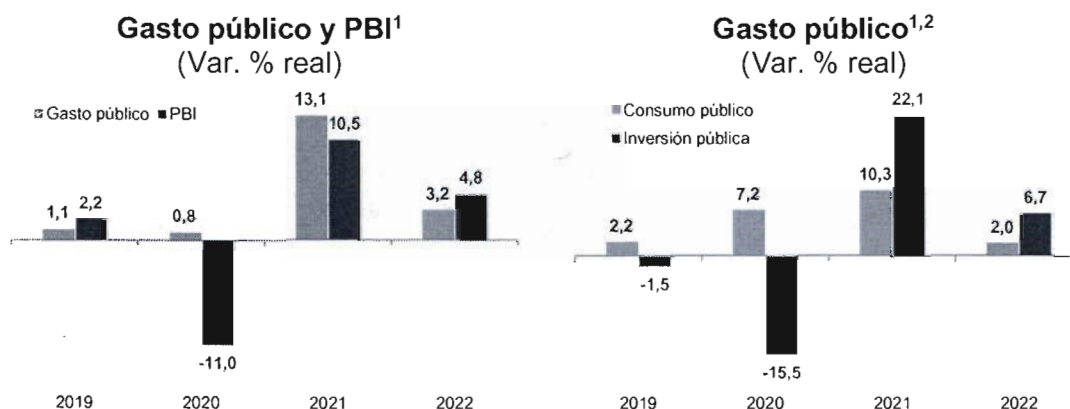
¹⁶ Considera información de las RIN hasta el 15 de agosto de 2021 para Perú, y hasta julio de 2021 para el resto de países.

a. Gasto público

En 2021, el gasto público aumentará 13,1% real, y se concentrará en desplegar las acciones frente a la emergencia sanitaria y fomentar la recuperación económica. En 2021, el consumo público aumentaría 10,3% real, explicado por la ejecución de las medidas para afrontar la pandemia. Dichas medidas están dirigidas al fortalecimiento del sistema de salud, principalmente para la adquisición de vacunas, contratación de personal para las campañas de vacunación, y el despliegue de la logística necesaria para alcanzar a la población más vulnerable, a lo que se suma las intervenciones de mantenimiento de infraestructura en el marco de Arranca Perú. Por otro lado, la estrategia implementada desde el Gobierno comprende un fuerte impulso a la inversión pública (+22,1% real), que será uno de los motores para generar empleo, dinamizar la demanda interna, y reactivar la economía.

Cabe mencionar que, en el primer semestre de 2021, el gasto público aumentó 32,4% real, y ayudó a hacer frente a la emergencia sanitaria y dinamizar la actividad económica. El consumo público aumentó 19,5% real en el 1S2021, y se destinó a incrementar la capacidad del sistema de salud, por medio de la disponibilidad de personal y equipamiento médico, en un contexto en el que se inició la vacunación contra la COVID-19 a personas más vulnerables. Asimismo, el mantenimiento de infraestructura pública aumentó más de 60% en la primera parte del año contribuyendo con la generación de empleo. Por su parte, en el 1S2021, la inversión pública creció 94,1% real y alcanzó su máximo histórico al registrar más de S/ 16 mil millones. El dinamismo se registró en todos los niveles de gobierno, fomentando así la reactivación económica a lo largo de todo el territorio peruano. En el segundo semestre, se espera que el gasto continúe brindando soporte a la economía, pero registraría un menor crecimiento por un efecto base. En el 4T2020, el gasto público creció 19,1% real asociado a las menores restricciones sanitarias en comparación a la primera parte del referido año, cuando se aprobaron restricciones severas de inmovilización social, particularmente en el segundo trimestre (caída de 26,9% real del gasto público).

En 2022, el gasto público estará enfocado en expandir los servicios a la población y continuar con el apoyo a la estabilidad macroeconómica, en un entorno de responsabilidad fiscal. El gasto aumentará 3,2% real en un contexto de necesidades presupuestales ante las brechas sociales y de infraestructura, y en el que se continuará mitigando la materialización de riesgos asociados a la pandemia. El dinamismo será liderado por la inversión pública (6,7% real), por lo que la asignación de los recursos apoyará un crecimiento económico orientado a la creación de empleo; y será seguido por el consumo público (2,0% real), que priorizará sectores que brindan servicios directos a la población como educación y salud.



1/ Gasto contabilizado en el cálculo del PBI. 2/ El consumo público comprende al Gobierno General (rubros de remuneraciones, bienes y servicios). De acuerdo con la metodología de las cuentas nacionales, no se considera las transferencias corrientes. Por su parte, la inversión pública comprende al Sector Público No Financiero: Gobierno General (nacional, regional y local) y empresas públicas no financieras.

Fuente: BCRP, proyecciones MEF.

b. Inversión privada

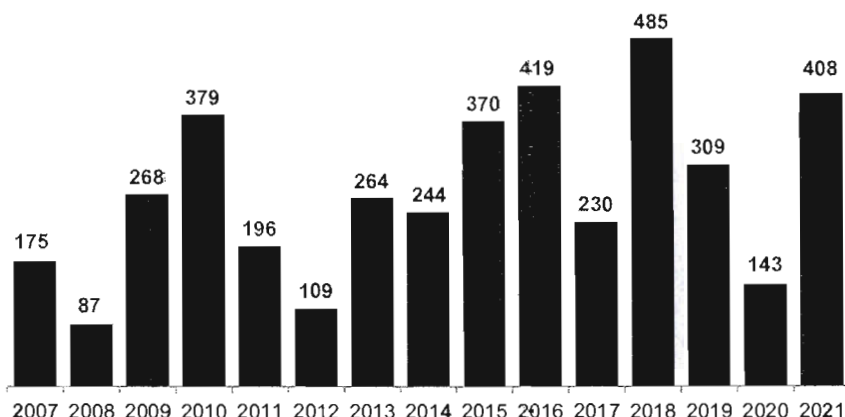
La inversión privada crecería 20,0% en 2021 (2020: -16,5%) y retornaría a sus niveles pre pandemia, favorecida por un fuerte impulso de la inversión no minera, donde destaca la recuperación de la inversión en infraestructura y mercado de viviendas; y un efecto estadístico positivo en el 1S2021. En 2022, la inversión privada crecería 5,5%, sostenida por la continuidad en la ejecución de grandes obras de infraestructura, inicio de construcción de proyectos mineros y recuperación de la inversión diversificada¹⁷, en un contexto de disipación de la incertidumbre.

La inversión no minera crecería 20,6% en 2021 (2020: -15,1%) y 5,2% en 2022, por la mayor ejecución de proyectos de infraestructura y diversificada (en particular, la inmobiliaria), en línea con la mejora progresiva de las expectativas de inversión. La inversión en infraestructura continuará dinámica ante la mayor ejecución de obras vinculadas a la Línea 2 del Metro de Lima y Callao, Terminal Portuario Salaverry y la Ampliación del Aeropuerto Jorge Chávez. En el 1S2021, los proyectos de transportes tuvieron un avance favorable y ejecutaron US\$ 408 millones, uno de los niveles más altos desde que se tiene registro (máximo nivel: 1S2018 con US\$ 485 millones; 1S2020: US\$ 143 millones). Adicionalmente, el Terminal Portuario Chancay, inició construcción de la Etapa 1 y presentó avances importantes. Hacia el 2S2021 y 2022, los principales proyectos que continuarían en ejecución serían: (i) Línea 2 del Metro de Lima y Callao, que culminaría las obras de la etapa 1A (Santa Anita – Lima Cercado) hacia el 2S2021¹⁸ y aceleraría las obras de sus etapas 1B y 2 (Lima Cercado - Callao) tras el inicio de trabajos de la tuneladora en julio de 2021; (ii) Ampliación del Aeropuerto Jorge Chávez, que, tras iniciar obras en julio 2020, continuaría con la construcción de las obras del 'Lado Aire' (torre de control y segunda pista de aterrizaje) y licitaría las obras del 'Lado Tierra' (nuevo terminal de pasajeros); (iii) Terminal Portuario Chancay, que ejecutaría las obras de la etapa 1 de la modernización del puerto (construcción de túnel entre el complejo portuario y el ingreso al terminal) tras recibir la aprobación de la modificación de su EIA por parte de Senace en diciembre 2020.

¹⁷ Considera la inversión en sectores como inmobiliario, retail, manufactura, autoconstrucción, etc.

¹⁸ La etapa 1 está compuesta por 5 estaciones con una distancia total de 5 km., la cual iniciaría operaciones (servicios de transporte) en el 2S2021.

Inversión en transportes, primer semestre (Millones de US\$)



Fuente: Ositran.

Asimismo, el mercado de viviendas mantendría un dinamismo importante, favorecido por los mayores ahorros privados que se destinarían al gasto privado, condiciones financieras flexibles y políticas de promoción de las viviendas sociales. Los nuevos créditos hipotecarios se recuperaron rápidamente durante la segunda parte de 2020, tras el choque de la pandemia, y entre enero y mayo de 2021, estos han superado los niveles pre pandemia (101,1% anual; ene-may 21/ene-may 19: 20,3%), con un dinamismo importante del Crédito Mivivienda¹⁹ que fue generalizado en todas las macro regiones del país, explicados por la mayor preferencia de las familias por viviendas - ante la continuidad del trabajo remoto en el sector formal y el incremento de horas de permanencia en el hogar²⁰ - y por la disponibilidad de mayores recursos financieros como la CTS y AFP²¹, e implementación de plataformas virtuales de ventas de las inmobiliarias. De hecho, en 2021, el sector inmobiliario incrementaría su volumen de transacciones en alrededor de 20%²². En 2022, se mantendría el dinamismo del mercado de viviendas, impulsada por una mayor disponibilidad de liquidez (elevado ahorro privado) y una mejora del mercado laboral, que se reflejaría en el aumento de los ingresos en el sector formal privado.

La inversión minera crecería 15,9% en 2021 (2020: -25,3%), debido a la mejora de la inversión en mantenimiento de las minas en operación, continuidad de proyectos en construcción como Quellaveco y la Ampliación de Toromocho (fase 2) y el inicio de construcción de proyectos pequeños²³; no obstante, aún se ubicaría por debajo de los niveles pre pandemia (85% del nivel de 2019). Hacia 2022, la ejecución de la inversión minera continuaría mejorando y crecería 7,6%²⁴, impulsada por el inicio de construcción de proyectos de mediana magnitud. En el 1S2021, la inversión minera se recuperó de forma parcial sostenida por la normalización en la ejecución de Quellaveco y la recuperación de las inversiones en mantenimiento, principalmente de Antamina y Las

¹⁹ Créditos dirigidos a las familias de ingresos medios y bajos y que cuentan con subsidio (bonos) de parte del Gobierno. Durante el 1S2021 los desembolsos se elevaron 66,7% anual y 9,2% con respecto al mismo periodo en 2019.

²⁰ Según Ipsos Apoyo, 94% de los peruanos valora más su hogar ahora que pasa más tiempo en ella; además, un 17% planea mejorar y/o ampliar su vivienda (Fuente: Encuesta 'Consumidor peruano 2021').

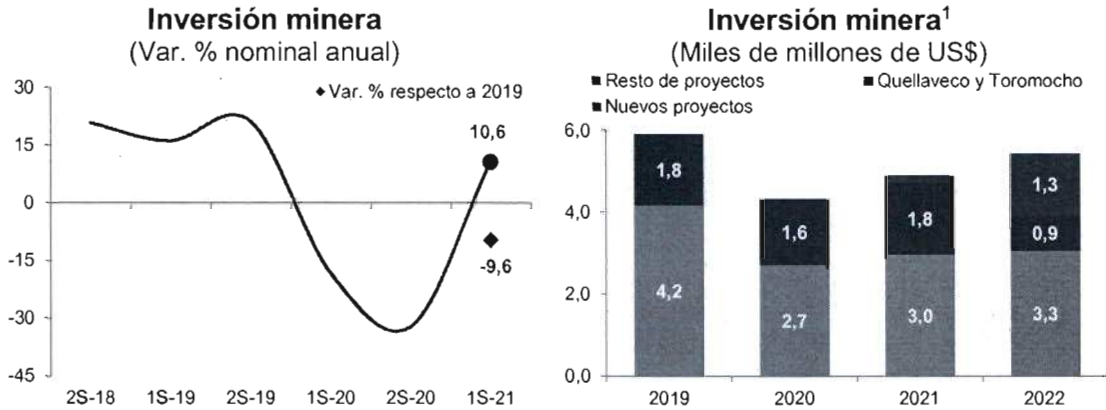
²¹ El Congreso aprobó retiros de AFP en mayo 2020 (Ley N° 31017) y en noviembre 2020 (Ley N° 31068). Asimismo, a fines de marzo 2020, el gobierno aprobó el retiro de CTS hasta por S/ 2 400 (DU N° 033-2020) y en abril 2020, el retiro de AFP hasta por S/ 5 000 (DU N° 034-2020).

²² Según Properati Perú, en 2021, el sector inmobiliario generará negocios por US\$ 1 680 millones (2020: US\$ 1 400 millones), favorecido por una mayor demanda de viviendas.

²³ Considera el inicio de construcción de Ampliación Shouxin (US\$ 140 millones) y Pampacancha (US\$ 70 millones).

²⁴ Cabe señalar que la inversión minera retomaría a niveles pre pandemia (nivel 2019) entre 2024 y 2025.

Bambas; así como por un efecto estadístico positivo en el 2T2021²⁵. En el 2S2021, la inversión minera continuaría mejorando por la ejecución de obras de proyectos en construcción como Quellaveco, el inicio la fase 2 de la Ampliación de Toromocho y el mayor avance de pequeños proyectos que iniciaron construcción en el 1S2021 como Shouxin y Pampacancha. Sobre la fase 2 de la Ampliación de Toromocho, en junio 2021, Senace aprobó la modificación del EIA luego de que Chinalco subsanara las observaciones correspondientes.



1/ Nuevos proyectos consideran: Corani, Yanacocha Sulfuros, Río Seco y Magistral.
Fuente: Minem, proyecciones MEF.

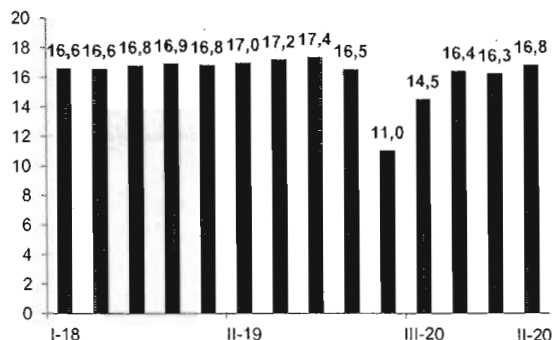
c. Consumo privado

El consumo privado crecería 8,0% en 2021 (2020: -8,7%) y 4,4% en 2022, sostenido por la recuperación del empleo y los ingresos, ante la reanudación de actividades económicas, en un contexto de retorno a la normalidad de los patrones de consumo favorecido por los mayores niveles de ahorro privado, y una mejora gradual de la confianza de los agentes económicos.

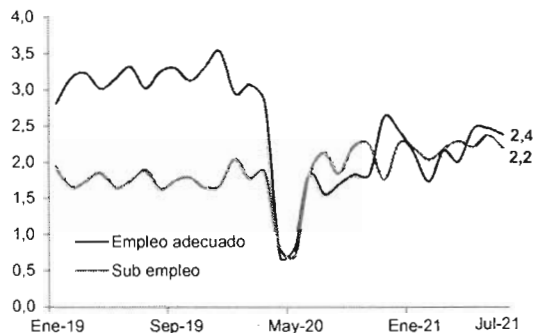
En el 2S2021, el mercado laboral continuará con su proceso de recuperación, tras el ligero retroceso en el primer trimestre del año, en línea con la reanudación de actividades económicas, lo que permitirá una mejora de los ingresos de las familias. En el 2T2021, el empleo a nivel nacional se ubicó en 16,8 millones de trabajadores (1T2021: 16,3 millones) y creció 52,6% favorecido por un efecto estadístico. Con este resultado, el empleo a nivel nacional se ubica 1,0% por debajo del nivel del 2T2019 y continúa su gradual recuperación (var. % 1T2021/1T2019: -3,4%) tras las medidas restrictivas implementadas en los primeros meses del año, las cuales se flexibilizaron desde abril. Para contrarrestar los efectos de las medidas restrictivas, el Gobierno continuó brindando apoyo a las familias vulnerables de las zonas con riesgo sanitario extremo a través de dos bonos, un primer bono de S/ 600, el cual se entregó durante el 1S2021 y alcanzó un monto total de S/ 2,8 mil millones (1,1% del consumo privado del 1S2021), de igual manera en agosto se anunció que se entregará un segundo bono de S/ 350, por un monto total de S/ 5,1 mil millones (2,0% del consumo privado del 2S2021).

²⁵ En el 2T2020, la inversión minera fue afectada sustancialmente por la paralización parcial de las actividades económicas.

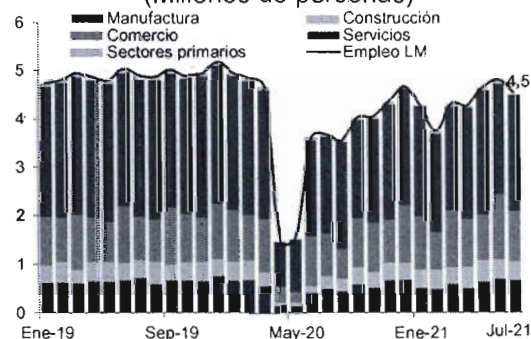
Empleo nacional (Millones de personas)



Lima metropolitana: empleo adecuado y subempleo (Millones de personas)

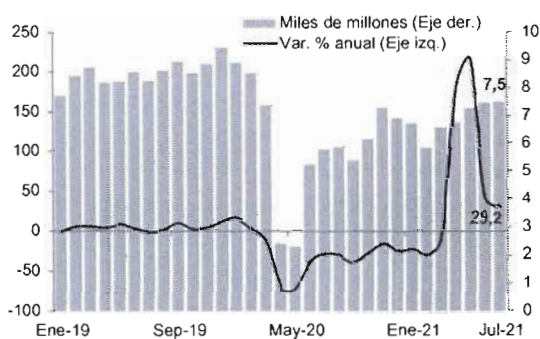


Lima metropolitana: empleo por sectores (Millones de personas)



Fuente: Enaho, EPE – INEI.

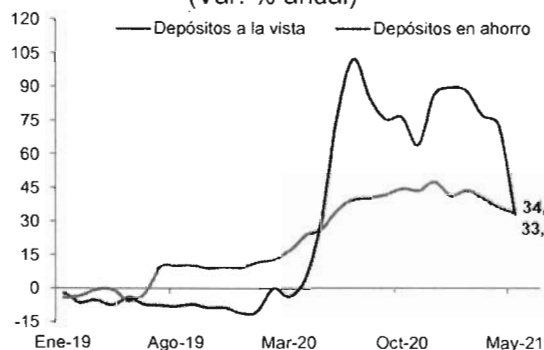
Lima metropolitana: masa salarial (Var. % anual, miles de millones de S/)



Asimismo, desde el 2T2020, el sector privado incremento sus niveles de depósitos en el sistema financiero, lo cual les permitiría cubrir parte de sus gastos a futuro. Desde la segunda mitad de 2020, los niveles de depósitos del sector privado han registrado un crecimiento superior respecto a años anteriores. Por ejemplo, en mayo de 2021, los depósitos a la vista y ahorro de familias en el sistema financiero crecieron 33,5% y 34,0%, respectivamente. De igual manera, el ahorro privado representó el 23,4% del PBI en 2020 (16,8% del PBI en 2019), la tasa histórica más alta, en línea con el mayor ahorro de empresas y familias. Este ahorro podría ayudar a financiar el mayor gasto de los hogares en la medida que se normalicen los hábitos de consumo pre pandemia. Por ejemplo, según una encuesta de Ipsos²⁶ publicada en junio de 2021, el 85% de los peruanos encuestados realizarán compras presenciales en centros comerciales, y el 40% piensa aumentar más sus gastos en rubros como medicinas y servicios de agua y luz en 2021.

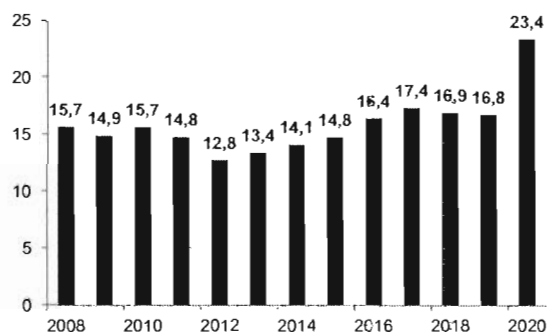
²⁶ Ipsos Perú, consultoría. Informe consumidor peruano – Ipsos Perú, encuesta realizada a 1 600 entrevistados entre 18 a 70 años y estudios sindicados 2020 y 2021.

Depósitos a la vista y ahorro de las familias (Var. % anual)



Fuente: SBS, BCRP.

Ahorro privado (% del PBI)



Los indicadores relacionados al consumo continúan mejorando. Así, el indicador de la situación económica de las familias a futuro, componente de la confianza del consumidor, alcanzó los 55 puntos en julio (promedio móvil a 3 meses), luego de presentar el menor nivel en marzo de este año (52 puntos). De igual manera, las importaciones de bienes de consumo aumentaron 14,3% en julio 2021 y acumulan cinco meses consecutivos de crecimiento, asociadas, principalmente, a las mayores compras de bienes duraderos como vehículos, electrodomésticos, y objetos y adornos de uso personal, en línea con la mayor demanda privada de las familias. Asimismo, el registro de vehículos livianos, indicador relacionado al consumo de bienes durables por las familias, registró un crecimiento de 12,1% en julio ante una mejora de la demanda por vehículos como automóviles y camionetas.

d. Demanda externa

Luego de una fuerte contracción en 2020 (-20,8%), las exportaciones de bienes y servicios crecerían 11,6% en 2021 y 8,2% en 2022, impulsadas por los mayores envíos de productos tradicionales ante una mayor oferta primaria, y de productos no tradicionales, principalmente agropecuarios; además, de la recuperación progresiva de las exportaciones de servicios.

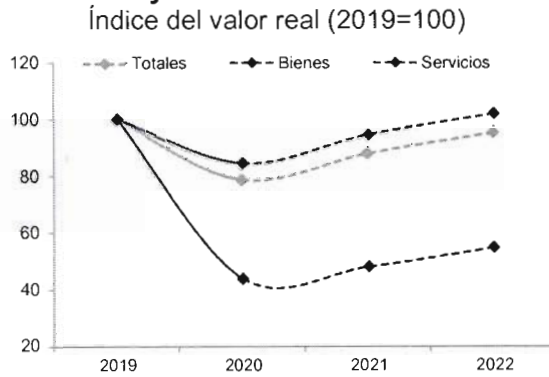
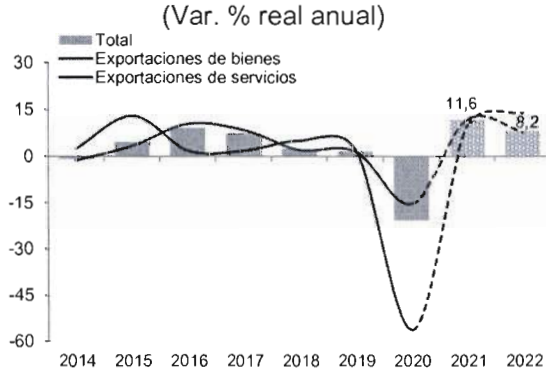
Las exportaciones de bienes crecerían 11,8% en 2021 y 7,7% en 2022, por mayores envíos tradicionales, ante el incremento de la oferta minera por el inicio de producción de nuevas minas, sumado el impulso positivo de las exportaciones no tradicionales, destacando los mayores envíos de productos de agroexportación, en un contexto de mejora de la demanda externa. Las exportaciones tradicionales crecerían 11,0% en 2021 y 7,7% en 2022, debido a i) la mayor oferta minera de cobre, zinc y molibdeno por el inicio de producción de la Ampliación de Toromocho, Mina Justa y el inicio progresivo del proyecto cuprífero Quellaveco en el 4T2022; ii) la mejora en los envíos de harina de pescado por el mayor desembarque de anchoveta; y iii) el reinicio progresivo de la producción de los lotes 8 y 192, y la normalización de operaciones del resto de lotes petroleros²⁷, que propiciarán el crecimiento de las exportaciones de petróleo y derivados, luego de cuatro años de caídas consecutivas, pero aún se ubicarán por debajo de los niveles pre COVID-19. Asimismo, las exportaciones no tradicionales aumentarían 16,1% en 2021 y 7,0% en 2022, principalmente, por las mayores agroexportaciones que han crecido ininterrumpidamente por 12 años consecutivos y

²⁷ Incluye los lotes 67,95, X, Z2B, entre otros.

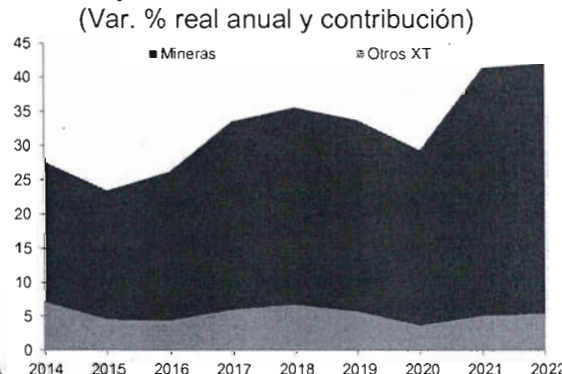
continuarían siendo impulsadas por la oferta agropecuaria y la mayor demanda externa de EE.UU., Holanda, Chile, España, Ecuador, Colombia, entre otros países.

Por su parte, las exportaciones de servicios se recuperarán progresivamente entre 2021 y 2022, explicado por el mayor flujo comercial a nivel internacional e impulso de las actividades vinculadas a este rubro, aunque aún se ubicarían por debajo de los niveles pre COVID-19. Las exportaciones de servicios mejorarían gradualmente desde el 2S2021 impulsadas por la flexibilización de medidas restrictivas que se tradujo en una mayor operatividad de los sectores económicos e incremento del flujo comercial vinculado al control de la pandemia.

Exportaciones totales, de bienes y servicios



Exportaciones tradicionales



Exportaciones no tradicionales



Fuente: BCRP, Trademap, proyecciones MEF.

PBI por sectores

Los sectores primarios crecerían 6,6% en 2021 (2020: -7,7%) y 6,7% en 2022, favorecidos principalmente por la normalización gradual de minas existentes e inicio de producción de nuevas minas en el sector minería e hidrocarburos, y desempeño favorable del sector agropecuario y pesquero.

Los sectores no primarios crecerían 11,5% en 2021 y 4,7% en 2022 (2020: -11,8%), impulsados por la reanudación de actividades económicas ante la flexibilización de medidas restrictivas a partir de abril 2021, el efecto estadístico positivo en el 1S2021 y la recuperación de la demanda interna, en un escenario de masificación del proceso de vacunación y estrategias para impulsar sectores vinculados con la actividad turística. En el 1S2021, los sectores no primarios crecieron 23,5%, destacando el repunte del sector construcción (100,2%) ante el impulso de la autoconstrucción y la inversión pública; además, de la manufactura no primaria (45,4%) por la mejora generalizada de la producción tanto para el mercado interno (consumo masivo, insumos y orientados a la inversión) como externo. Asimismo, los sectores no primarios se han beneficiado de la

flexibilización de las restricciones desde abril, lo que permitió una mayor operatividad de todos los sectores, siendo los sectores comercio y servicios los más favorecidos. Por ejemplo, desde el 26 de abril con la publicación del D.S. 083-2021-PCM, se incrementaron los aforos en espacios cerrados de cines, gimnasios, casinos y tragamonedas, restaurantes, entre otros, y se les permitió operar al 100% en espacios abiertos²⁸. Además, el control progresivo de la pandemia permitió reducir el número de provincias que se encontraban en riesgo sanitario muy alto o extremo (pasó de 184 en promedio en abril a 8 en agosto). Hacia el 2S2021 y 2022, los sectores no primarios se mantendrán dinámicos por el retorno gradual a plena operatividad de las actividades económicas, recuperación del consumo de las familias y las mayores inversiones. Todo ello, en la medida que se continúe avanzando con la masificación de las vacunas a la población y el control de la pandemia.

1.3.3 Balances Macroeconómicos

La cuenta corriente registraría un déficit de 0,8% del PBI en 2021 y 0,2% del PBI en 2022 (IAPM 2021: -0,7% del PBI y 2022: -0,3% del PBI), sostenida, principalmente, por un superávit comercial asociado a la mayor oferta exportable y un contexto internacional en recuperación, que compensará parcialmente el déficit de la balanza de servicios y renta de factores. En 2021, el superávit de la balanza comercial será equivalente a 7,1% del PBI, el ratio más elevado desde 2007 y monto histórico superior a los US\$ 15 mil millones, debido al incremento de oferta primaria, demanda externa favorable y altos precios de las materias primas, los cuales impulsarán el crecimiento del valor de las exportaciones en mayor medida que las importaciones. Por un lado, las exportaciones crecerán 37,8% nominal en 2021 (la tasa más alta desde 2004) y 7,0% en 2022, por los mayores envíos tradicionales mineros, destacando el cobre y el zinc, por la normalización de la producción minera²⁹.

Por otro lado, las importaciones se incrementarían 25,9% nominal en 2021 y 6,5% en 2022, por la recuperación gradual de la demanda interna y los mejores precios de importación. Cabe mencionar que, entre enero y junio de 2021, el superávit comercial de los últimos 12 meses alcanzó los US\$ 12,3 mil millones (6,0% del PBI), el nivel más alto desde que se tiene registro (enero 1995). Por su parte, la balanza de servicios alcanzaría un déficit de 2,3% del PBI en promedio entre 2021 y 2022, debido a la progresiva recuperación de las exportaciones de servicios, en comparación a las importaciones, por la mayor apertura en las actividades del sector turismo, principalmente en los rubros viajes y transportes. De la misma manera, el saldo de la renta de factores alcanzará un déficit de 7,4% del PBI en 2021 y se moderará a 7,0% del PBI en 2022, en un contexto de mejora del sector externo. En particular, en este periodo, las utilidades y dividendos del sector privado se incrementarán, en línea con los altos precios de exportación. Finalmente, las transferencias corrientes se mantendrán en 1,8% del PBI entre 2021 y 2022 sostenido por la mejora de las remesas de peruanos desde el exterior.

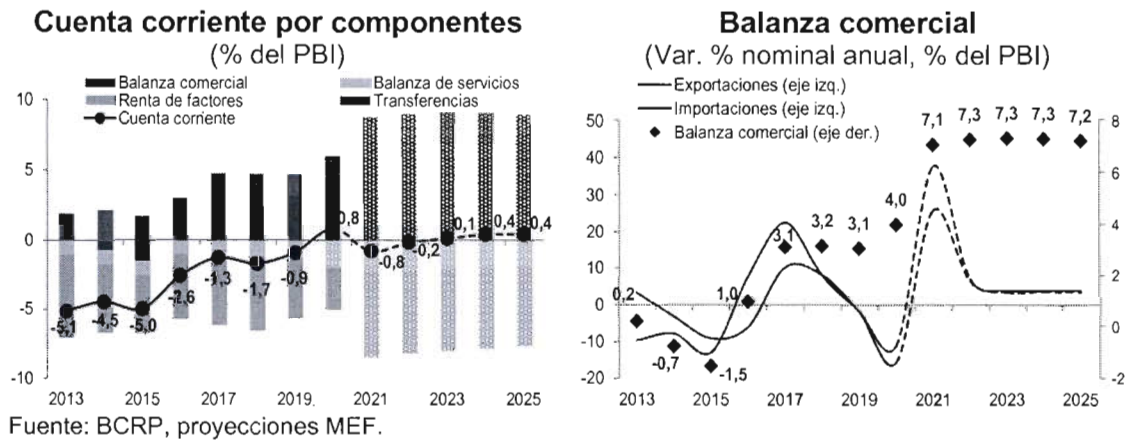
Para el periodo 2023-2025, la cuenta corriente alcanzaría un ratio promedio de 0,3%, mayor a lo previsto en el IAPM (-0,2% del PBI) sostenida, principalmente, por el superávit comercial. La balanza comercial será superavitaria en el horizonte 2023-2025 y alcanzaría 7,3% del PBI en promedio, debido al mayor valor de las exportaciones por el incremento del volumen exportado, principalmente minero y agropecuario, los cuales

²⁸ Actividades en espacios abiertos sin restricción de aforo y respetando protocolos, previa autorización de los Gobiernos Locales.

²⁹ De las minas Antamina, Constancia y Cerro Verde, y el inicio de la producción de la Ampliación de Toromocho (fase 1) y Mina Justa en 2021, y Quellaveco en el 4T2022.



se mantendrán en niveles estables. Así, el ingreso de los proyectos mineros Yanacocha Sulfuros en 2024 y Corani en 2025 propiciarán el incremento del volumen exportado de oro. Además, el crecimiento de los envíos no tradicionales como los asociados al rubro de agroexportación se mantendrá en niveles altos por la mayor producción y la demanda externa por estos productos. En el caso de las importaciones, el crecimiento de la demanda interna propiciará un incremento del valor de las importaciones de bienes de capital e insumos intermedios, principalmente. Por su parte, el saldo de la renta de factores se mantendría en -6,9% del PBI en promedio, en línea con las utilidades, principalmente del sector minero, dado que los precios de las materias primas se mantendrían en niveles favorables en el horizonte de proyección.



La cuenta financiera sería deficitaria en 2021 (-0,5% del PBI) y hacia 2022-2025 estará sostenida por los flujos de IED, principalmente, en línea con la recuperación económica y el contexto externo favorable. En 2021, la proyección de la cuenta financiera es deficitaria, principalmente, por la salida de capitales de corto plazo durante el 1S2021 que fue contrarrestada parcialmente por la mayor entrada de inversión extranjera de cartera. A ello se suma la moderación de los requerimientos de financiamiento por parte del sector público, por el proceso gradual de consolidación fiscal. Para el periodo 2022-2025, el financiamiento externo de largo plazo estará sostenido por los flujos de IED y el incremento progresivo de la inversión extranjera de cartera en el país.

La solidez de la balanza de pagos continúa siendo apoyada por la acumulación de las reservas internacionales netas (RIN). A pesar del contexto desfavorable, por la polarización del proceso electoral y los efectos adversos generados en la actividad económica por la pandemia del COVID-19, la continua intervención del BCRP en el mercado cambiario, así como la aplicación de instrumentos no convencionales³⁰, permitieron mantener la estabilidad financiera y contener los impactos en los flujos de capitales. Así, en octubre de 2020, el FMI destacó que Perú es un “ejemplo de buenas políticas” en el manejo de los flujos de capitales externos de la región, desde el periodo del super ciclo de las materias primas (con importantes flujos de capital al país) y en el contexto actual de crisis sanitaria por COVID-19³¹, siendo el BCRP el principal gestor de instrumentos útiles de intermediación financiera a través del sistema bancario. En esta línea, la estabilidad financiera seguirá manteniéndose a pesar del fuerte choque macroeconómico. Según el ejercicio de estrés financiero de la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú (SBS), el indicador de solvencia³² medido a través del ratio

³⁰ Por ejemplo, el BCRP optó por encajes diferenciados más altos en dólares que en soles.

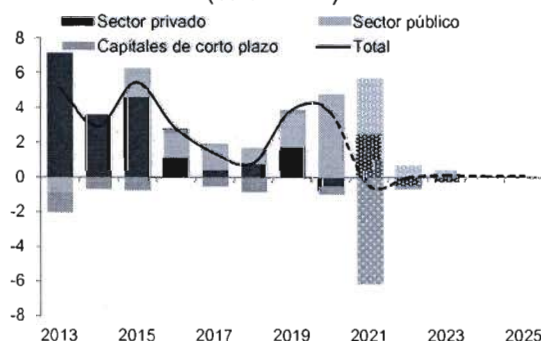
³¹ Según el estudio “Recomendaciones del FMI sobre flujos de capitales” (IMF advice on capital flows” evaluation report).

³² El indicador de solvencia permite evaluar la capacidad de la entidad financiera para poder hacer frente a sus obligaciones de pago. Este ratio representa el porcentaje mínimo exigido de capital para cubrir sus activos con riesgo, y se obtiene de dividir la suma de los fondos propios, reservas y beneficios retenidos sobre los activos ponderados por riesgo de crédito, riesgo de mercado y riesgo operacional.

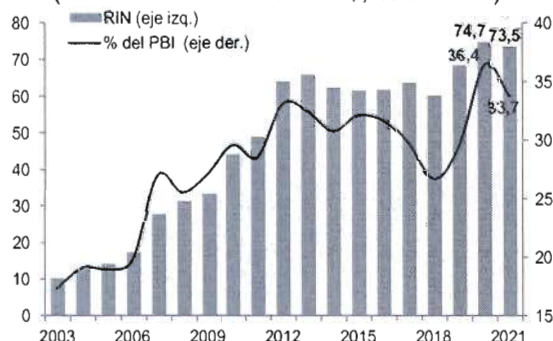


de capital global promedio del sistema financiero se ubicó en 15,6% en diciembre 2020 y se mantendría resistente en los próximos años, luego de materializarse los efectos adversos del COVID-19 en la economía³³. Asimismo, en términos de liquidez, nuestro país posee un alto nivel de reservas internacionales (RIN), las cuales en agosto 2021 alcanzaron un nivel de US\$ 73,5 mil millones (33,7% del PBI o 21 meses de las importaciones³⁴), además de una línea de crédito brindada por el FMI en 2020 (US\$ 11 mil millones o 5,4% del PBI), las cuales contribuyen a continuar manteniendo la estabilidad económica y financiera del país, pues permite contar con un respaldo sólido para responder frente a choques externos adversos.

Cuenta financiera por componentes
(% del PBI)



Reservas internacionales netas¹
(Miles de millones de US\$, % del PBI)



1/Actualizado al 15 de agosto de 2021, para el cálculo del ratio respecto al PBI del 2021 se considera la proyección MEF para el PBI. Fuente: BCRP, proyecciones MEF.

I.3.4 Precios y tipo de cambio

En 2022, de acuerdo con la encuesta de expectativas macroeconómicas del BCRP – julio 2021, se asume que la inflación acumulada registraría una variación de 2,8%, ubicándose dentro del rango meta del BCRP (1,0% - 3,0%). Por su parte, en referido año, el tipo de cambio promedio se situaría en alrededor de S/ 3,94 por dólar³⁵.

I.3.5 Finanzas Públicas

Tras un 2020 marcado por un impulso fiscal generalizado a raíz de la pandemia, en 2021 los países presentarían una mejoría de sus resultados fiscales, en función al control de la pandemia y la recuperación de la actividad económica. La crisis implicó el cierre de actividades económicas, así como la disposición de un soporte fiscal dirigido a empresas y familias para mitigar los impactos negativos de la COVID-19, con marcados efectos sobre los ingresos fiscales y el gasto público de los países en el mundo. De esa manera, el déficit fiscal registró un aumento importante en 2020 a nivel mundial, al alcanzar el 10,8% del PBI (2019: 3,6% del PBI). En contraste, en 2021 la mayoría de las economías registrarán una mejora de sus balances fiscales, aunque la magnitud de esta recuperación será ligera. Según datos del FMI, de un total de 172 países que presentaron déficits fiscales en 2020, el 72% de estos los reducirían para 2021, pero en una magnitud discreta que promedia 2,5 p.p. del PBI³⁶. Esto incluye a economías emergentes (81% del total, con una reducción de 3,1 p.p. del PBI en promedio) y a países de América Latina y el Caribe (68% del total, con una reducción de 2,4 p.p. del PBI en promedio).

³³ El estándar internacional establece un ratio de capital mínimo de 8%.

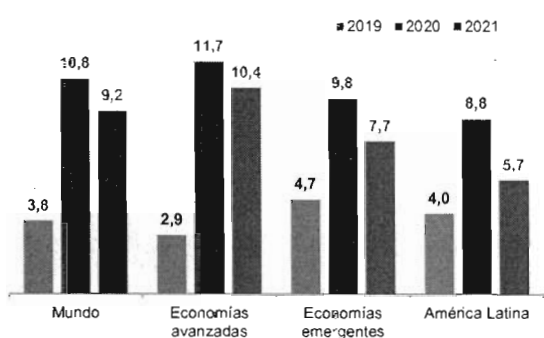
³⁴ Considera información de las RIN hasta el 15 de agosto de 2021 y de las importaciones hasta junio de 2021.

³⁵ En línea con los resultados de la última Encuesta Mensual de Expectativas Macroeconómicas del BCRP de julio, publicada el 5 de agosto de 2021

³⁶ FMI (2021), "World Economic Outlook (WEO)-abril de 2021". Cabe señalar que se excluye a Argentina, Libano, Somalia, Siria y Venezuela por no contar con datos para el déficit fiscal en 2020 o 2021, así como Libia, Macao, Maldivas, Nauru, Palau, Surinam y Timor-Leste por exhibir valores extremos.

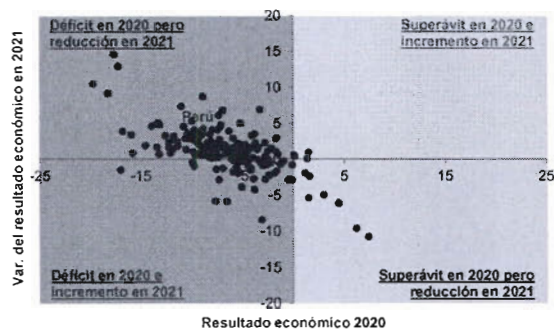


Déficit fiscal según grupo de países (% del PBI)



Fuente: WEO-FMI.

Resultado económico 2020 y variación 2021 (% del PBI y p.p. del PBI)



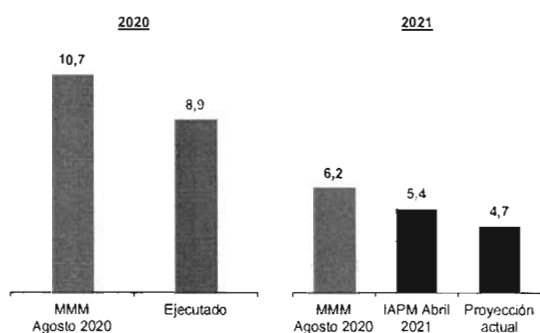
En el caso de Perú, en 2020 se puso en marcha el Plan Económico frente a la COVID-19, uno de los más grandes entre economías emergentes, y con el cual se registró un déficit fiscal de 8,9% del PBI, lo que conllevó al uso de las fortalezas acumuladas tras años de manejo fiscal responsable. Durante el año pasado se aprobaron medidas en el marco del Plan Económico por un valor de 20,6% del PBI, el cual combina instrumentos de política tributaria, gasto público y de inyección de liquidez, con el objetivo de minimizar el impacto social y económico de la crisis. Es importante señalar que dichas medidas han sido, en general, de carácter transitorio y focalizado a los grupos o zonas más vulnerables, y hacia los sectores más pertinentes. Esto, junto a la menor actividad económica ligada a la restricción de actividades, conllevó a un déficit fiscal de 8,9% del PBI (2019: 1,6% del PBI), el más alto de los últimos 30 años, y a un incremento de la deuda pública de 26,8% del PBI en 2019 a 34,7% en 2020 (cerca de 8 p.p. del PBI de aumento).

En cambio, la recuperación económica experimentada este año, junto a la disipación de las medidas transitorias dispuestas en 2020 y la mejora de las cotizaciones internacionales, permitirán que el déficit se reduzca a 4,7% del PBI en 2021 y marque el inicio de la consolidación fiscal gradual. Para 2021, se tiene previsto un crecimiento del PBI de 10,5% en términos reales, con una recuperación de la demanda interna de 11,2%, lo cual sería acompañado de un aumento de los precios de exportación de 24,1% como cobre (46,5%) y zinc (22,0%). Esto, junto al efecto base de las medidas extraordinarias dispuestas el año pasado, beneficiaría a los ingresos del gobierno general, los cuales crecerían 26,4% real. En tanto, el gasto no financiero del gobierno general registraría una expansión de 5,5% real, la cual considera medidas para fortalecer el sistema de salud (principalmente las vacunas, que constituyen la principal política de combate a la pandemia), medidas focalizadas para la atención de personas vulnerables y un impulso al gasto de mantenimiento y de obras públicas, que tienen el fin de reactivar la economía.

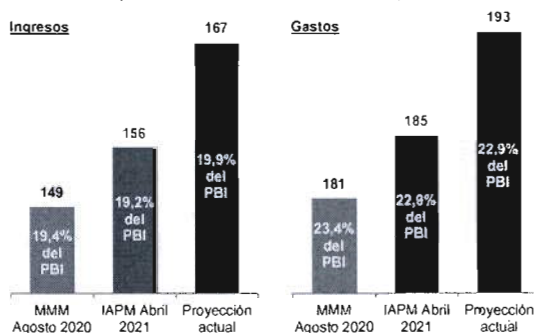
Es importante resaltar las sucesivas revisiones a la baja de los déficits fiscales esperados, las cuales son consecuencia del incremento en las previsiones de ingresos fiscales. El año pasado el déficit fiscal fue menor al 10,7% del PBI previsto en el MMM de agosto 2020, como consecuencia, entre otros, de un mayor dinamismo de la economía que se vio reflejado en los ingresos fiscales. Esto ha continuado en 2021, lo cual ha llevado a revisiones al alza de la proyección de ingresos fiscales que respaldan menores niveles de déficit fiscal, aun cuando el gasto público permanece desplegado para atender la emergencia sanitaria. En ese sentido, las proyecciones para el déficit fiscal de 2021 han pasado del 6,2% del PBI en el MMM de agosto 2020, a 5,4% del PBI en el IAPM de abril, y a 4,7% del PBI actualmente.



Evolución de las proyecciones del déficit fiscal del SPNF (% del PBI)



Evolución de las proyecciones de ingresos y gasto no financiero del Gobierno General, 2021 (Miles de millones de S/)



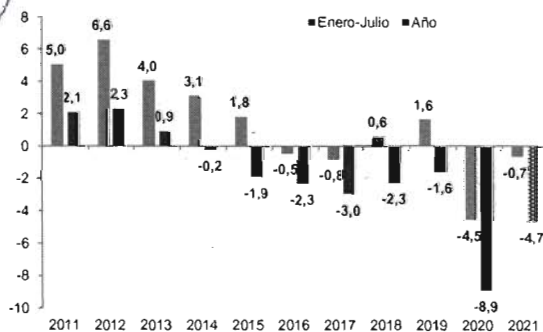
Fuente: BCRP, MEF, Proyecciones MEF.

Cabe resaltar que el déficit fiscal entre enero y julio de 2021 se ubicó en 0,7% del PBI, menor a lo alcanzado en similar periodo de 2020 (4,5% del PBI). Además, en términos anualizados, el déficit fiscal se ubicó en 6,0% del PBI a julio de 2021, siguiendo una reducción importante desde el 1T2021 liderada principalmente por la recuperación de los ingresos. Entre enero y julio de 2021, los ingresos del gobierno general crecieron 37,9% real, con lo cual pasaron del 17,9% del PBI alcanzado en 2020 a 19,5% del PBI anualizado a julio. En tanto, el gasto no financiero del gobierno general creció 20,5% real en el mismo periodo (de 24,8% a 24,2% del PBI), considerando un incremento histórico de la inversión pública de 119,3% real, en un entorno de recuperación de la ejecución de obras, incluso por encima de niveles previos a la pandemia.

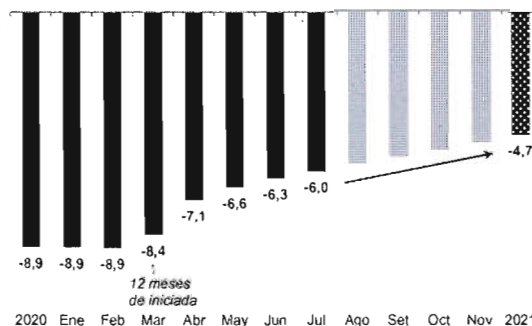
Por ello, se prevé que, en lo que resta del año, la reducción del déficit fiscal anualizado continúe a un ritmo similar a lo observado en los últimos meses hasta ubicarse en el 4,7% del PBI al cierre de 2021. Los ingresos fiscales crecerían alrededor de 12% real entre agosto y diciembre, ligeramente menor a lo observado en los primeros meses del año, en la medida que se supere el efecto base de las restricciones de actividades que afectaron a la economía y la recaudación. Sin embargo, este factor sería atenuado por los mayores precios de exportación registrados a mediados de año, cuyo efecto sobre los ingresos fiscales tarda entre 1 y 3 meses en manifestarse. Por otro lado, el gasto público registraría una moderación como reflejo de un efecto base del alto dinamismo en la segunda mitad de 2020 (3T2020: 7,1% real; 4T2020: 34% real). No obstante, se continuará enfocado en afrontar la emergencia y consolidar la recuperación económica. Y, en particular, en garantizar la logística del proceso de vacunación.



Resultado económico del SPNF (% del PBI)



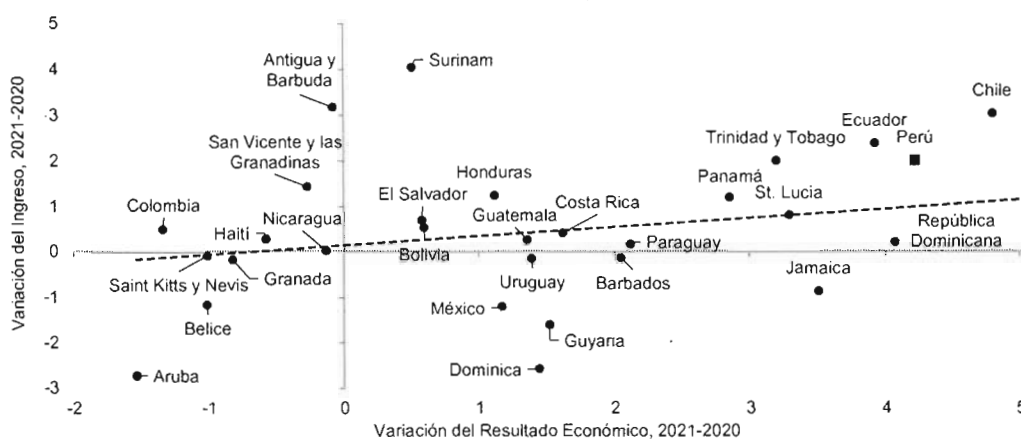
Resultado económico del SPNF anualizado (% del PBI acum. 12 meses)



Fuente: BCRP, Proyecciones MEF.

Con el resultado económico de 2021, Perú destacará por ser uno de los países con la mejora fiscal más importante en América Latina, y caracterizada principalmente por un incremento de los ingresos. Es importante señalar que la recuperación fiscal de Perú, a diferencia de la mayoría de estos países, será liderada principalmente por los ingresos fiscales y no por el gasto público, lo cual indica el grado de soporte que las finanzas públicas seguirán teniendo en la economía, aun tras el tamaño de las medidas fiscales emprendidas el año pasado. Así, del total de 37 economías emergentes, Perú se posicionará como el quinto país con el mayor incremento de ingresos fiscales.

América Latina y el Caribe: variación de los ingresos y el resultado económico (p.p. del PBI)

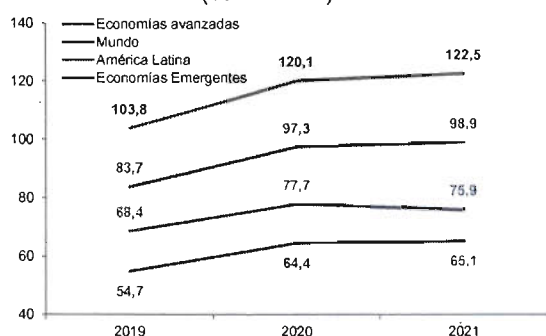


Fuente: WEO-FMI, Proyecciones MEF.

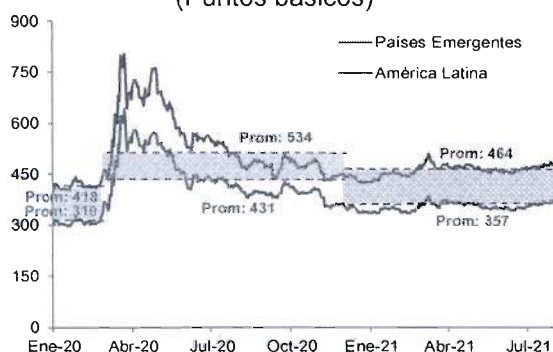
No obstante, la pandemia ha generado un impacto negativo en las finanzas públicas de todo el mundo, reflejado en deudas públicas en máximos históricos, lo cual conlleva a una mayor percepción de riesgo, principalmente en países con altas vulnerabilidades fiscales. Dicha mayor percepción de riesgo puede comprometer el crecimiento de estas economías durante los siguientes años, debido a que afrontarían mayores costos de financiamiento, aun con el mejoramiento de los balances fiscales para 2021. Un menor nivel de deuda pública conlleva a un bajo riesgo país, lo que permite obtener financiamiento a bajas tasas de interés para inversiones públicas y privadas que permitan mejorar la competitividad del país. No obstante, según proyecciones del FMI, la deuda pública promedio del mundo se elevaría en 15,2 p.p. del PBI respecto a lo observado en 2019 hasta alcanzar el 98,9% del PBI; y, en países emergentes, esta aumentaría en 10,4 p.p. y llegaría a 65,1% del PBI en el mismo periodo. Estos mayores niveles de deuda representan un riesgo a la sostenibilidad de las finanzas públicas ante la mayor vulnerabilidad de las cuentas fiscales, sobre todo en un contexto de incremento del riesgo país en países emergentes y de América Latina. De hecho, actualmente persisten riesgos importantes como la aparición de nuevas variantes de la COVID-19, demoras en los procesos de vacunación, retiro muy acelerado del apoyo fiscal y monetario, correcciones abruptas de las condiciones financieras como la reversión de las bajas tasas de interés antes de lo esperado, entre otros.



Deuda pública según grupo de países (% del PBI)



Riesgo país¹ (Puntos básicos)



1/ Riesgo país medido a través del EMBI+. Fuente: WEO-FMI, Bloomberg.

Cabe mencionar que si bien el actual entorno de bajas tasas de interés a nivel global³⁷ ha permitido a los países con menores riesgos crediticios financiar sus planes de apoyo fiscal en el contexto de la pandemia a bajos costos de financiamiento, no se debe esperar que estas condiciones financieras se mantengan indefinidamente. Al respecto, el FMI³⁸ señala que estos episodios no son la norma y pueden no durar mucho tiempo. Además, una reversión de estas condiciones es más común cuando la deuda pública se encuentra en niveles elevados o con una tendencia marcadamente creciente³⁹.

Es así que, uno de los principales retos de política fiscal en el mundo será guiar las cuentas fiscales a través de una trayectoria de reducción gradual del déficit fiscal, en favor de la sostenibilidad de las finanzas públicas y sin comprometer la recuperación económica. El FMI⁴⁰ recomienda que los países de economías emergentes deberán recuperar su fortaleza macroeconómica, pues se necesitará contar con *buffers* que permitan enfrentar próximas crisis. Para ello, los gobiernos deberán equilibrar diferentes objetivos, como aumentar el gasto en inversión pública y seguridad social, mientras se reanuda una consolidación fiscal gradual que no perjudique las perspectivas de crecimiento y mantenga la deuda pública en una senda firme de descenso. Por su parte, el BID⁴¹ señala que dicha consolidación deberá estar acompañada de reglas fiscales flexibles con el fin de salvaguardar la inversión pública.

De hecho, en los últimos meses diversos países han planteado estrategias y medidas de política en favor de la consolidación fiscal, con el propósito de mantener sostenibles las finanzas públicas, pero asegurando la reactivación económica en un contexto de incertidumbre. En general, se encuentra que la proyección de las cuentas fiscales de otros países del mundo es consistente con un proceso de consolidación, lo que da cuenta de la implementación de estos planes a mediano plazo.



Debido principalmente a la reducción de las tasas de interés de bonos soberanos de países avanzados, los cuales se constituyen como las referencias de las tasas libre de riesgo.

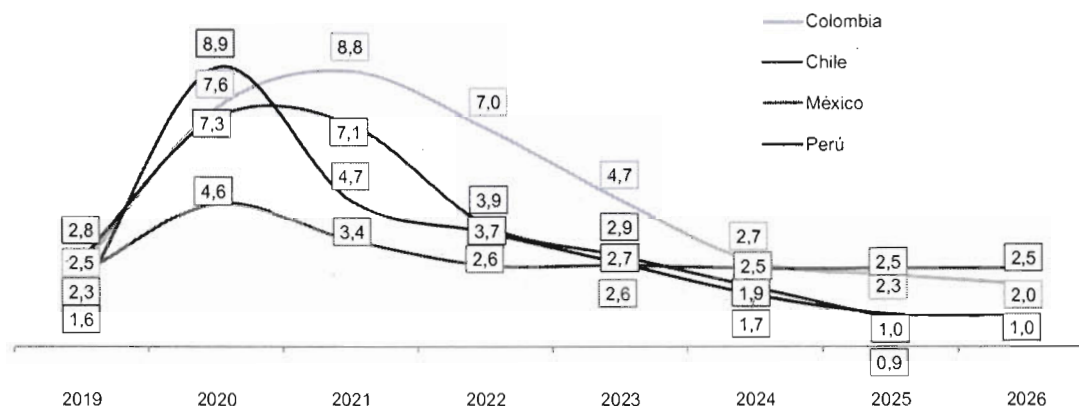
³⁸ FMI (2020) - "Public Debt and r - g at Risk".

³⁹ Una deuda pública más alta amplifica la vulnerabilidad de la dinámica de la tasa de interés de la deuda pública y el crecimiento económico frente a choques, especialmente cuando la proporción de deuda pública denominada en moneda extranjera es grande. Además, el FMI (2021) - "Emerging markets must balance overcoming the pandemic, returning to more normal policies, and rebuilding their economies" señala que incluso cuando la deuda pública se emite en moneda nacional, la considerable participación de la deuda pública interna en manos de no residentes convierte al mercado financiero interno en un importante transmisor de choques financieros externos, por lo que los mercados emergentes están expuestos a los cambios abruptos en el apetito por el riesgo de los inversores. Es importante precisar que la mayor parte de los no residentes que poseen bonos soberanos peruanos son inversionistas institucionales (es decir, que realizan inversiones con un horizonte de mediano y largo plazo).

⁴⁰ <https://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/2021/06/pdf/the-future-of-emerging-markets-dutttagupta-and-pazarbasoglu.pdf>

⁴¹ Para mayor información véase: <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Informe-macroeconomico-de-America-Latina-y-el-Caribe-2021-Oportunidades-para-un-mayor-crecimiento-sostenible-tras-la-pandemia.pdf>

América Latina: Déficit fiscal 2019-2026 (% del PBI)



Nota: El déficit fiscal de Chile de 2022 en adelante corresponde al déficit fiscal estructural.

Fuente: Ministerios de Hacienda de Chile y Colombia, FMI.

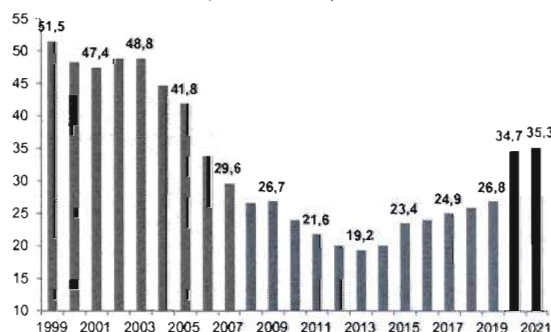
Por ejemplo, Chile y Colombia, luego de haber aplicado una política fiscal expansiva en 2020 y 2021, prevén un retiro gradual del impulso fiscal para iniciar un proceso de consolidación fiscal a partir de 2022. En el caso de Colombia, el Proyecto de Inversión Social y la modernización de la DIAN⁴² plantea un incremento de los ingresos tributarios de 2,6% del PBI en forma permanente, con especial relevancia a partir de 2023. Por su parte, Chile espera un incremento de sus ingresos debido, principalmente, a la recuperación de la actividad económica y en menor medida a las MTTRA⁴³ y la Ley de Modernización Tributaria de 2020. Por ello, el déficit fiscal planteado por estos países se reduciría entre este año y el siguiente.

En contraste, el historial de manejo fiscal responsable de Perú y las fortalezas acumuladas permiten que el país se distinga fiscalmente de economías comparables, aunque no lo exime de retos similares. A diferencia de la mayoría de las economías emergentes, las cuales experimentaron un crecimiento importante de sus deudas públicas tras la crisis financiera de 2008-2009 que las conllevó a enfrentar la pandemia con diferentes vulnerabilidades, Perú destacó por reducir significativamente sus niveles de deuda y aumentar sus ahorros fiscales. Así, se acumularon importantes fortalezas fiscales caracterizadas en bajos niveles de déficit fiscal y de deuda pública, en la disposición de activos, y en mantener un riesgo país que se encuentra entre los menores de economías emergentes, los cuales permitieron una amplia respuesta de política fiscal ante la pandemia. Sin embargo, es preciso señalar que, a partir del incremento de la deuda pública, se ha experimentado un ligero aumento en el gasto por intereses, lo cual resta espacio para el gasto público orientado a fines más productivos. Es por estas razones que será imprescindible continuar una senda de consolidación fiscal a fin de no comprometer la sostenibilidad de las finanzas públicas, para lo cual la notable reducción del déficit fiscal en 2021 facilita el cumplimiento de esta meta hacia adelante.

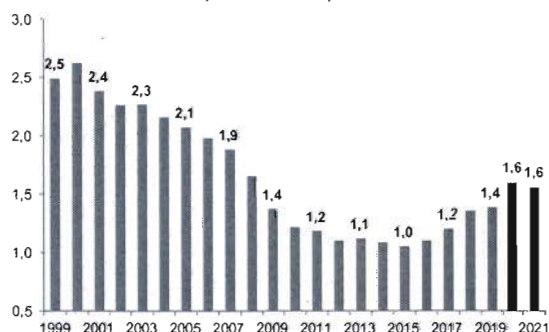
⁴² Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

⁴³ Medidas Tributarias Transitorias de Reversión Automática.

Deuda pública del SPNF (% del PBI)



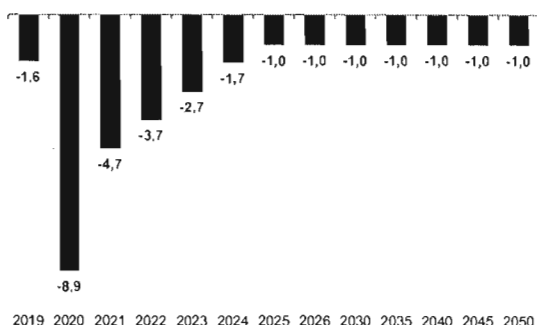
Intereses del SPNF (% del PBI)



Fuente: BCRP, Proyecciones MEF.

Con el objetivo de conducir a las finanzas públicas a una trayectoria sostenible, se dispone una senda de consolidación que continúe el proceso iniciado este año, con lo cual el déficit fiscal de 2022, 2023, 2024 y 2025 será de 3,7% del PBI, 2,7% del PBI, 1,7% del PBI y 1,0% del PBI en adelante, respectivamente. En consecuencia, y manteniendo un déficit fiscal de 1,0% del PBI durante el periodo 2026-2050, la deuda pública llegará a un máximo de 37,4% del PBI en 2023, para luego descender gradualmente y ubicarse en 31,7% del PBI en 2030. Y, posteriormente, continuará una trayectoria de reducción progresiva a 26,4% del PBI en 2040 y a 23,3% del PBI en 2050. Con ello, la deuda pública de Perú se posicionaría como una de las más bajas de la región y entre países emergentes, con lo cual se mantendrían las fortalezas fiscales y uno de los pilares de competitividad de la economía.

Resultado económico del SPNF¹ (% del PBI)



Deuda pública del SPNF¹ (% del PBI)



^{1/} Asume un resultado económico de -1,0% del PBI entre 2027 y 2050.

Fuente: BCRP, MEF, proyecciones MEF.



Es preciso mencionar que la senda de consolidación fiscal gradual prevista en el presente MMM contiene elementos relevantes que la distinguen de previsiones anteriores y refuerzan su credibilidad. Por un lado, la consolidación fiscal planteada no se encuentra en función de la recaudación proveniente como efecto de nuevas medidas tributarias, por lo que es consistente con la recuperación observada de los ingresos fiscales y la economía nacional este año. Además, la senda planteada incorpora el gasto en contingencias asociadas a honoramientos esperados de programas de garantías del Gobierno Nacional.

En ese sentido, la trayectoria permitirá que la recaudación proveniente de medidas tributarias adicionales que se aprueben a futuro reduzca aún más el déficit fiscal o incluso financie íntegramente el gasto requerido para implementar reformas fiscales estructurales u otras prioridades de gasto. Es importante señalar que los niveles de

gasto esperados se desprenden de las metas de déficit fiscal y de las políticas que se adopten para alcanzar objetivos de recaudación, considerando los diversos choques y el grado de incertidumbre global y local de los siguientes años.

El país continuará teniendo espacio para incrementar la recaudación, pues Perú mantiene uno de los niveles de ingresos fiscales más bajos de la región, explicado, en gran parte, por la persistencia de altas tasas de incumplimiento tributario. Previa a la pandemia, los ingresos fiscales del gobierno general del Perú (2019: 19,9% del PBI) ya se encontraban por debajo del promedio de los países de América Latina (2019: 27,1% del PBI) y de la OCDE (2019: 39,9% del PBI). Uno de los principales factores que explican esto son los elevados niveles de incumplimiento de los principales impuestos (de 34,4% para el IGV y 49,5% para el IR de empresas, cuando en Chile es de 20,0% y 31,0% para ambos impuestos y en Colombia 20,1% y 34,4%, respectivamente), así como la alta informalidad del país, los cuales erosionan la base tributaria. A esto se suma la existencia de beneficios tributarios mal focalizados, bajos niveles de recaudación municipal, entre otros problemas de administración y diseño. Por ello, hacia adelante se plantearán acciones concretas orientadas a reforzar los sistemas de administración y fiscalización, racionalizar beneficios tributarios, perfeccionar los impuestos al consumo (por ejemplo, adaptándolos a las transacciones digitales), simplificar y armonizar el sistema tributario e incrementar su progresividad.

Además, existe espacio para incrementar la efectividad del gasto público, dada la existencia de ineficiencias por sobrecostos, filtraciones o duplicidad de funciones. La ineficiencia del gasto público se traduce en una mayor exigencia de recursos fiscales para la provisión de ciertos bienes o servicios públicos, y esto puede deberse a duplicidad de funciones, compras por encima del precio del mercado, filtraciones, adquisiciones atomizadas, baja evaluación sobre la efectividad del gasto, entre otros. Según el BID⁴⁴, las ineficiencias del gasto público le cuestan al país el 2,5% del PBI, lo que representa cerca del 10% del gasto total. Ante ello, desde el Gobierno se han implementado acciones concretas para mejorar la eficiencia en la ejecución de los recursos. En particular, se ha dispuesto la programación multianual de bienes, servicios y obras lo que está asociado al cumplimiento de objetivos institucionales y una adecuada provisión de servicios. Asimismo, se ha pre publicado la nueva ley de contrataciones del Estado, como una herramienta moderna para la gestión pública, y tiene como componente el desarrollo de capacidades de funcionarios.

Cabe recordar también que Perú se encuentra expuesto a la ocurrencia de desastres naturales y crisis internacionales, lo cual implica que las finanzas públicas del país deban estar preparadas para enfrentar situaciones de este tipo⁴⁵. A estos riesgos se suman otros vinculados a la materialización de pasivos contingentes ligados a contratos y programas de estímulo económico⁴⁶. Asimismo, es importante destacar la necesidad de recomponer los niveles de activos financieros, los cuales han sido un elemento clave dentro de las fortalezas fiscales del país y una fuente importante de recursos para enfrentar la actual emergencia sanitaria.

⁴⁴ BID, 2018. "Mejor gasto para mejores vidas: Cómo América Latina y el Caribe puede hacer más con menos".

⁴⁵ Según el documento "Marco macrofiscal del Perú: propuestas para fortalecerlo", elaborado por la Comisión Técnica creada a través del artículo 3 de la Ley 29854, la exposición y vulnerabilidad del país a desastres naturales y al cambio climático, así como los costos fiscales asociados a la ocurrencia de estos, son un factor de incertidumbre permanente para las finanzas públicas de Perú. Dicho informe se encuentra disponible en: https://www.mef.gob.pe/contenidos/archivos-descarga/marco_macrofiscal.pdf

⁴⁶ Por ejemplo, en el MMM 2021-2024 se reportó que el SPNF tenía una exposición máxima de 10,78% del PBI a contingencias fiscales explícitas para el año 2019. Estas contingencias explícitas estuvieron asociadas a i) Procesos judiciales, administrativos y arbitrajes; ii) Controversias internacionales en temas de inversión - CIADI, y iii) Contingencias explícitas asumidos en contratos de APP. Asimismo, durante la pandemia se vienen registrando otros pasivos contingentes relacionados a las garantías del Estado (un ejemplo es el Programa Reactiva Perú).

CAPÍTULO II

PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022

SUBCAPÍTULO II.1. RESUMEN DE LOS INGRESOS Y GASTOS

II.1.1. ESTRUCTURA DE LAS CUENTAS FISCALES

El Proyecto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 presenta la información correspondiente a los ingresos y gastos del Gobierno Central e Instancias Descentralizadas, de acuerdo a la estructura de los ingresos y gastos públicos que señala el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – Decreto Legislativo N° 1440.

Clasificación de los ingresos públicos: fuentes de financiamiento

Para el año 2022, las fuentes de financiamiento contenidas en el Proyecto de Presupuesto del Sector Público presentan la siguiente estructura:

Fuentes de Financiamiento	Definición
Recursos Ordinarios	Corresponden a los ingresos provenientes principalmente de la recaudación tributaria. Los recursos ordinarios no están vinculados a ninguna entidad y constituyen fondos disponibles de libre programación. Asimismo, comprende utilidades de FONAFE, saldo de entidades que se destina al Tesoro Público, y otros ingresos que señale la normatividad vigente.
Recursos Directamente Recaudados	Comprende los ingresos generados por las Entidades Públicas y administrados directamente por éstas, entre los cuales se puede mencionar las Tasas, Rentas de la Propiedad, Venta de Bienes, Prestación de Servicios, así como otras contribuciones (aportes por regulación), entre otros; así como aquellos ingresos que les corresponde de acuerdo a la normatividad vigente.
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	Aquellos ingresos que provienen del endeudamiento público. Comprende los fondos de fuente interna y externa provenientes de cualquier operación de endeudamiento efectuada por el Estado con instituciones comprendidas dentro del sistema financiero nacional con Instituciones, Organismos Internacionales y Gobiernos Extranjeros. Asimismo, incluye ingresos provenientes por la colocación de bonos.
Donaciones y Transferencias	Comprende los fondos financieros no reembolsables recibidos por el sector privado, público, interno o externo. Dichos fondos no generan una contraprestación por parte de la entidad receptora.
Recursos Determinados	Comprende los fondos públicos provenientes principalmente de impuestos cuyos ingresos de acuerdo a la normatividad vigente se destinan al financiamiento de determinados gastos. Entre ellos podemos mencionar los siguientes rubros: <ul style="list-style-type: none">• Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones.- Corresponde a los ingresos que deben recibir los Pliegos Presupuestarios, conforme a Ley, por la explotación económica de recursos naturales que se extraen de su territorio. Asimismo, considera los fondos por concepto de regalías. También se incluye los ingresos por las rentas recaudadas por las aduanas marítimas, aéreas, postales, fluviales, lacustres y terrestres del país. Además, incluye los recursos correspondientes a. Fondo de Estimulo del



Fuentes de Financiamiento	Definición
	<p>Desempeño, así como otros que señale la normatividad vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contribuciones a Fondos.- Considera los fondos provenientes de los aportes pensionarios obligatorios efectuados por los trabajadores de acuerdo a la normatividad vigente, así como los aportes obligatorios realizados por los empleadores al régimen de prestaciones de salud del Seguro Social del Perú. Incluye las transferencias del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales así como aquellas que por disposición legal constituyen fondos para Reservas Previsionales u otros fondos. • Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN.- Comprende los ingresos provenientes del rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal, Impuesto al Rodaje e Impuesto a las Embarcaciones de Recreo. • Impuestos Municipales.- Son los tributos a favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. Entre ellos, podemos mencionar al Impuesto Predial, de Alcabala, al Patrimonio Vehicular; a las Apuestas; a los Juegos; a los Espectáculos Públicos no Deportivos; a los Casinos de Juegos; y a los Juegos de Máquinas Tragamonedas.

Gasto Público

El Proyecto del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 de acuerdo al artículo 77° de la Constitución Política del Estado y a lo establecido en el artículo 28 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – Decreto Legislativo N° 1440, presenta la siguiente estructura:

- **Sección I: Gobierno Central**, que comprende los créditos presupuestarios de los pliegos del Gobierno Nacional representativos de los Poderes Legislativo, Poder Judicial y Poder Ejecutivo, constituidas por los Ministerios y sus organismos públicos descentralizados, así como los organismos constitucionalmente autónomos; y, demás Entidades que cuenten con un crédito presupuestario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- **Sección II: Instancias Descentralizadas**, que comprende los créditos presupuestarios de los pliegos de los niveles de Gobierno Regional y Gobierno Local.



Cabe señalar que adicionalmente a la estructura global antes descrita, el Proyecto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se formula y aprueba distinguiendo los tres niveles de gobierno: Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local y con el detalle por categoría y genérica del gasto.

En el caso del **Gobierno Nacional** se presenta la información correspondiente al total del presupuesto, por cada una de las fuentes de financiamiento. Este nivel de gobierno está constituido por los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y sus Organismos Públicos; así como los Organismos Constitucionalmente Autónomos, tales como: Congreso de la República, Junta Nacional de Justicia, Contraloría General, Defensoría del Pueblo, Jurado Nacional de Elecciones, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ministerio Público, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Tribunal Constitucional, Poder Judicial y Universidades Públicas.

II.1.2. FUENTES Y USOS DE LOS FONDOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNO REGIONAL Y GOBIERNO LOCAL

El Proyecto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 asciende a la suma de S/ 197,002 millones, que representa el 21,8% del PBI. Del citado monto, corresponde S/ 139,880 millones (71,0% del presupuesto) al Gobierno Nacional, S/ 35,552 millones (18,0% del presupuesto) a los Gobiernos Regionales y S/ 21,571 millones (10,9% del presupuesto) a los Gobiernos Locales.

II.1.2.1. FUENTES DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2022

Los gastos contenidos en el Proyecto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se financian con cargo a las siguientes fuentes de financiamiento:

CUADRO: FUENTES DE FINANCIAMIENTO POR NIVELES DE GOBIERNO
(En millones de soles)

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2022					
	NACIONAL	REGIONAL	LOCAL	TOTAL	%ESTRUCTURA	%PBI
1. RECURSOS ORDINARIOS	88,645	27,864	2,290	118,799	60.3	13.1
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	8,711	365	3,063	12,138	6.2	1.3
3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	36,364	1,179	512	38,054	19.3	4.2
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	208	17	5	230	0.1	0.0
5. RECURSOS DETERMINADOS	5,952	6,127	15,702	27,781	14.1	3.1
04. CONTRIBUCIONES A FONDOS	4,931			4,931	2.5	0.5
07. FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL			6,790	6,790	3.4	0.8
08. IMPUESTOS MUNICIPALES			3,186	3,186	1.6	0.4
18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1,021	6,127	5,727	12,875	6.5	1.4
TOTAL	139,880	35,552	21,571	197,002	100	21.8

Los ingresos por la fuente Recursos Ordinarios concentran el 60,3% del total de recursos que financian el presupuesto, correspondiendo el 39,7% restante a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Donaciones y Transferencias, y Recursos Determinados.

Dentro de la fuente Recursos Determinados (S/ 27,781 millones) se incluye el Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones por S/ 12,875 millones, dicho monto considera S/ 95 millones del Fondo Estímulo al Desempeño y Logros de Resultados (FED) y S/ 112 millones del Fondo Sierra Azul. Asimismo, el Fondo de Compensación Municipal por S/ 6,790 millones, Contribuciones a Fondos por S/ 4,931 millones e Impuestos Municipales por S/ 3,186 millones.

A continuación, se efectúa una explicación por fuentes de financiamiento del Proyecto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

A. RECURSOS ORDINARIOS

La proyección de los recursos públicos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RROO), ascienden a S/ 118,799 millones y es consistente con la estimación de los flujos regulares de ingresos provenientes, en su mayoría, de la recaudación, que dependen de los principales factores macroeconómicos que afectan a este. Asimismo, contempla el uso de activos, saldos de libre disponibilidad del Tesoro Público, saldos de



balance de entidades, transferencias de entidades empresariales (FONAFE). Del mismo modo, considera descuentos por transferencias a fondos de otras fuentes de financiamiento presupuestal.

Por ello, los ingresos esperados por la fuente de RROO se encuentran determinados por el flujo de ingresos del Gobierno General y, en consecuencia, dependen de los principales factores macroeconómicos que afectan a este. Es así que, para el año 2022, se proyecta que el PBI crezca 4,8% (2021: 10,5%) y los precios de exportación se reduzcan en 2,3% (2021: 24,1%). Así también, se prevé que las importaciones FOB aumenten en 6,5% (2021: 25,9%). Con ello, se estima que los ingresos fiscales del Gobierno General asciendan a 19,9% del PBI en 2022, cifra similar a la prevista para el presente año (19,9% del PBI).

En consecuencia, y bajo el escenario descrito, para 2022 se prevé que los potenciales ingresos por la fuente presupuestal RROO asciendan a S/ 118,799 millones⁴⁷, equivalente al 12,5% del PBI. A nivel de componentes, los ingresos por RROO provendrán principalmente del Impuesto a la Renta (45,3%)⁴⁸ e impuestos a la producción y al consumo (67,1%), tales como el IGV⁴⁹ e ISC, los cuales se deducen de las devoluciones tributarias que representarán el 18,2% del total de RROO. Adicionalmente, se tiene previsto ingresos no tributarios por concesiones, intereses del Tesoro Público, utilidades del Banco de la Nación, entre otros, por un equivalente a 1,5% del total de RROO previsto.

Es importante señalar que la proyección de ingresos por RROO no está exenta de riesgos macroeconómicos, en un contexto de incertidumbre respecto al futuro de la economía mundial y local, así como por la cotización de *commodities*. Se estima que una caída de 10 puntos en el índice de los precios de exportación reduciría los ingresos fiscales en torno a 0,6% - 0,7% del PBI. Si a esto se suma un menor crecimiento del PBI en 1 p.p. respecto a lo proyectado, los ingresos fiscales podrían reducirse entre 0,7% y 0,9% del PBI de materializarse ambos efectos. Estos estimados se encuentran en línea con lo observado en periodos pasados. Por ejemplo, en la crisis de 2009 se produjo una caída de los ingresos por la fuente de Recursos Ordinarios de 1,6% del PBI. Mientras que, en 2020, con la ocurrencia de la crisis por la COVID-19, los ingresos fiscales se redujeron en cerca de S/ 39 mil millones respecto de lo proyectado en el MMM 2020-2023 de agosto 2019 para dicho año.

**CUADRO: RECURSOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RECURSOS ORDINARIOS 2022
(En millones de soles)**

CONCEPTOS	PROYECTO PRESUPUESTO 2022		
	MILLONES S/	ESTRUCTURA %	% DEL PBI
Impuestos y Contribuciones Obligatorias	114,485	96.4	12.7
Impuestos a la Renta	51,228	43.1	5.7
Impuestos a la Propiedad	4,311	3.6	0.5
Impuestos a la Producción y Consumo	75,897	63.9	8.4
Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales	1,729	1.5	0.2
Otros Impuestos	3,109	2.6	0.3
Devolución de Impuestos	- 20,542	-17.3	-2.3
Documentos Valorados	- 1,247	-1.0	-0.1
Venta de Bienes y Servicios y Derechos	- 2,672	-2.2	-0.3



⁴⁷ Según información registrada a la fecha y proyecciones consistentes con los supuestos macroeconómicos utilizados en el MMM 2022-2025.

⁴⁸ Deducido de transferencias por canon, sobrecanon y regalías.

⁴⁹ Deducido de transferencias por FONCOMUN, FONCOR y participación en renta de aduanas.

Administrativos			
Otros Ingresos 1/	1,695	1.4	0.2
Venta de Activos Financieros y No Financieros	38	0.0	0.0
Transferencias 2/	173	0.1	0.0
Saldos de Balance 3/	5,080	4.3	0.6
TOTAL RECURSOS ORDINARIOS	118,799	100.0	13.1

1/ Considera ingresos no tributarios del Gobierno Central como: regalía, concesiones, intereses de depósitos, Gravamen Especial Minero, utilidades de empresas públicas, entre otros.

2/ Transferencias predeterminadas asignados a los Gobiernos Subnacionales de la Amazonia. Asimismo, incluye saldos de balance de entidades y de fondos, transferencias de entidades empresariales (FONAFE).

3/ Corresponde a los saldos de libre disponibilidad estimados al cierre del año 2021.

1. Impuestos y Contribuciones Obligatorias

Es la principal fuente de financiamiento de los Recursos Ordinarios. Los ingresos por este concepto se estiman en S/ 114 485 millones para 2022 y representan el 12,7% del PBI. Las principales fuentes de este ingreso son: el Impuesto a la Renta y el Impuesto a la Producción y Consumo (IGV e ISC).

a. Impuestos a la Renta

Se estima que la recaudación por este concepto ascienda a S/ 51 228 millones, lo cual representa el 45,3% del total de Recursos Ordinarios. Cabe precisar que este impuesto es neto de transferencias por canon y sobrecanon.

b. Impuestos a la Propiedad

La recaudación por estos impuestos ascendería a S/ 4 311 millones. En este concepto se considera la recaudación del Impuesto a los Activos Netos (ITAN), así como el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF).

c. Impuestos a la Producción y Consumo

La recaudación por este concepto se estima en S/ 75 897 millones y representa el 67,1% del total de Recursos Ordinarios. Dicho monto incluye, básicamente, los ingresos por el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) y por el Impuesto General a las Ventas (IGV) excluyendo el Impuesto de Promoción Municipal (IPM), lo destinado al Fondo de Compensación Regional (FONCOR) y la Participación por Renta de Aduanas, cuyos recursos forman parte de la fuente de financiamiento de los Recursos Determinados. Cabe indicar que la proyección considera S/ 2 368 millones de detracciones al FONCOMUN y FONCOR por devoluciones vinculadas a IGV⁵⁰.

Se prevé que la recaudación de estos impuestos tendrá un crecimiento en línea con la evolución de la demanda interna (4,4% real), el consumo privado (4,4% real) y las importaciones FOB (6,5%).

d. Impuestos sobre el Comercio y las Transacciones Internacionales

Dentro de este concepto se incluye el Impuesto a las Importaciones (aranceles) así como el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional. Se prevé que por dichos conceptos la recaudación ascienda a S/ 1 729 millones. En la proyección de ingresos se considera un nivel de



⁵⁰ Para el año 2022, se prevé que las transferencias al FONCOMUN y FONCOR, netas de las detracciones por devoluciones vinculadas a IGV, ascenderían a S/ 6 771 millones y S/ 3 151 millones, respectivamente.

importaciones ascendente a US\$ 46 544 millones y un tipo de cambio promedio de S/ 3,94 por US dólar⁵¹.

e. Otros Impuestos

Los ingresos por este concepto ascenderían a S/ 3 109 millones. Dentro de este rubro se consideran principalmente los ingresos provenientes de los programas de fraccionamiento de la deuda tributaria, así como las multas y sanciones por infracciones tributarias, la recaudación del Impuesto Especial a la Minería, entre otros.

f. Devolución de Impuestos

Se estima que las devoluciones de impuestos correspondientes a las Notas de Crédito Negociables emitidas por la SUNAT asciendan a S/ 20 542 millones. Estos documentos son utilizados principalmente para la devolución del IGV e Impuesto a la Renta, por saldo a favor de los exportadores, tributos pagados en exceso, y recuperación anticipada del IGV. Además, se considera la devolución de aranceles del Régimen de Restitución Arancelaria, entre otros.

g. Documentos valorados

Se consideran S/ 1 247 millones como descuento de los ingresos por Recursos Ordinarios vinculados a documentos valorados, los cuales provienen principalmente de la ejecución de proyectos bajo la modalidad Obras por Impuestos y la consecuente expedición de Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) y Certificados de Inversión Pública del Gobierno Nacional (CIPGN).

2. Venta de Bienes y Servicios y Derechos administrativos

Se estima una deducción de RROO por S/ 2 672 millones; por comisiones pagadas por el Tesoro Público a la SUNAT, por el servicio de recaudación; y pagos a favor del Banco de la Nación, por el servicio de tesorería. Esto será atenuado, parcialmente, por ingresos recaudados por conceptos como Certificados de Domicilio, de Supervivencia, Mudanza, Denuncias policiales; Tasas de extranjería; y Prórrogas de extranjeros, entre otros.

3. Otros Ingresos

Los ingresos por este concepto ascenderían a S/ 1 695 millones, provenientes principalmente de los ingresos del Tesoro Público por concepto de regalías petroleras y gasíferas, que crecerían en línea con el comportamiento esperado de los precios internacionales de los hidrocarburos (precio del petróleo WTI: US\$ 60 por barril) y los volúmenes de producción (9,0%). Asimismo, se incluyen bajo esta cuenta los ingresos por concesión del aeropuerto Jorge Chávez e intereses generados por los depósitos del Tesoro Público, así como los ingresos por utilidades de empresas del Estado (Banco de la Nación), y el Gravamen Especial Minero, entre otros.

4. Venta de Activos Financieros y No Financieros

Se estiman en S/ 38 millones, provenientes en su totalidad de la venta de activos no financieros que considera, principalmente, los recursos del Tesoro Público correspondientes a los procesos de promoción de la inversión privada y de concesiones (venta de activos fijos).



⁵¹ Dicha proyección asume los resultados de la última Encuesta Mensual de Expectativas Macroeconómicas del BCRP de julio, publicada el 5 de agosto de 2021.

5. Transferencias

Las transferencias ascienden a S/ 173 millones y corresponden principalmente a los saldos de balance de entidades (S/ 427 millones), transferencias de entidades empresariales (S/ 400 millones), y las deducciones que se realizan para financiar las transferencias a Gobiernos Subnacionales de la Amazonía como compensación por la eliminación de exoneraciones tributarias (S/ 510 millones) y al Fondo de Estimulo del Desempeño y Fondo Sierra Azul (S/ 204 millones).

6. Saldos de Balance

Se estiman en S/ 5,080 millones, proveniente de saldos de libre disponibilidad al cierre del año 2021.

B. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Los recursos por este concepto ascienden a S/ 12,138 millones, que comprenden los ingresos obtenidos por las entidades públicas provenientes de los servicios que prestan como: tasas, contribuciones, venta de bienes y servicios y rentas de la propiedad, entre otros. Se incluye recursos por saldos de balance de ejercicios anteriores por la suma de S/ 664 millones.

Del monto antes mencionado, corresponden S/ 8,711 millones al Gobierno Nacional, el cual representa el 71,8 % del total de los recursos directamente recaudados, y está comprendido por los Sectores del Poder Ejecutivo, Universidades Públicas, Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Reguladores, Supervisores, Administradores de Fondos y Otros Servicios, así como aquellos Organismos Públicos Descentralizados que se autofinancian. A continuación, se detalla los principales sectores captadores.

CUADRO: PRINCIPALES SECTORES CAPTADORES DEL GOBIERNO NACIONAL
F.F.: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
(En millones de soles)

SECTORES	MILLONES S/	ESTRUCTURA %
ECONOMIA Y FINANZAS	2,638	30%
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	976	11%
EDUCACION	807	9%
PRESIDENCIA CONSEJO MISNISTROS	792	9%
JUSTICIA	571	7%
INTERIOR	424	5%
ENERGIA Y MINAS	341	4%
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL	317	4%
AGRARIO Y DE RIEGO	261	3%
DEFENSA	241	3%
SALUD	239	3%
RESTO SECTORES	1,105	13%
TOTAL	8,711	100%

En los Gobiernos Regionales el monto asciende a S/ 365 millones, el cual representa el 3,0% del total de los recursos directamente recaudados. A nivel de Pliego, los principales captadores son los Gobiernos Regionales son: La Libertad, Arequipa, Lambayeque, la Provincia Constitucional del Callao, Cusco, entre otros.



**CUADRO: PRINCIPALES GOBIERNOS REGIONALES CAPTADORES
F.F.: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
(En millones de soles)**

GOBIERNOS REGIONALES	MILLONES S/	ESTRUCTURA %
LA LIBERTAD	47	13%
AREQUIPA	40	11%
LAMBAYEQUE	29	8%
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	24	7%
CUSCO	23	6%
PIURA	20	5%
ANCASH	19	5%
JUNIN	18	5%
LIMA	16	4%
ICA	16	4%
TACNA	16	4%
RESTO G.R.	98	27%
TOTAL	365	100%

En los Gobiernos Locales el monto asciende a S/ 3,063 millones, representando el 25,2% del total de recursos directamente recaudados. A nivel de Pliego, los principales departamentos son: Lima, Provincia Constitucional del Callao, Arequipa, Cusco, La Libertad, entre otros.

**CUADRO: GOBIERNOS LOCALES PRINCIPALES DEPARTAMENTOS CAPTADORES
F.F.: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
(En millones de soles)**

DEPARTAMENTOS	MILLONES S/	ESTRUCTURA %
LIMA	1,649	54%
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	198	6%
AREQUIPA	148	5%
CUSCO	117	4%
LA LIBERTAD	105	3%
PIURA	103	3%
LAMBAYEQUE	91	3%
RESTO DEPARTAMENTOS	653	21%
TOTAL	3,063	100%



C. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

Los recursos por operaciones oficiales de crédito ascienden a S/ 38,054 millones, que corresponden a los desembolsos por endeudamiento externo de las entidades públicas, emisión de bonos y otros créditos internos. Del monto antes mencionado, corresponden S/ 36,364 millones al Gobierno Nacional; S/ 1,179 millones a los Gobiernos Regionales y S/ 512 millones a los Gobiernos Locales.

D. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

Las donaciones y transferencias se estiman en S/ 230 millones, del monto total citado corresponde S/ 208 millones al Gobierno Nacional (90,4%), S/ 17 millones a los Gobiernos Regionales (7,5%) y S/ 5 millones a los Gobiernos Locales (2,1%).

E. RECURSOS DETERMINADOS

Los recursos por esta fuente de financiamiento ascienden a S/ 27,781 millones, del cual S/ 15,702, millones corresponden a los Gobiernos Locales (21,4%), S/ 5,952 al Gobierno Nacional (22,1%) y S/ 6,127 a los Gobiernos Regionales (22,1%). Estos recursos están constituidos por:

- **Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones**

El monto asciende a S/ 12,875 millones provenientes de los ingresos del canon minero, gasífero, canon y sobre canon petrolero, hidroenergético, forestal y pesquero, así como a los Fondos tales como: Seguridad Ciudadana, Fondo Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados - FED y Sierra Azul. Asimismo, incluye los recursos por regalías mineras y del FOCAM, por participación en rentas de aduanas, las transferencias predeterminadas por la eliminación de exoneraciones tributarias y aportes para Electrificación Rural.

Del monto mencionado, S/ 1,021 millones corresponden al Gobierno Nacional (7,9%), S/ 6,127 millones a los Gobiernos Regionales (47,6%) y S/ 5,727 millones a los Gobiernos Locales (44,5%).

Los recursos de canon, sobre canon, regalía minera y FOCAM corresponden a los estimados calculados en función a las proyecciones de precios de los commodities, precios de exportación de los principales productos y tipo de cambio, así como a la información disponible de la producción sectorial y transferencias de las siguientes fuentes de información: Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de la Producción, PERUPETRO S.A. y SUNAT.

Los estimados de estos recursos a nivel de gobierno local, gobierno regional, universidad pública e institutos, fueron calculados teniendo en cuenta los criterios, porcentajes e indicadores establecidos en las normas vigentes que regulan la distribución de cada uno de estos recursos.

El canon minero se estima en S/ 2,870 millones, el canon y sobre canon petrolero se estima en S/ 529 millones, el canon gasífero y FOCAM se estima en S/ 1,396 y S/ 295 millones, respectivamente; el canon hidroenergético se prevé en S/ 153 millones; el Canon Pesquero ascendería a S/ 79 millones; la regalía minera se estima en S/ 1,579 millones. Por su parte, los recursos por la Participación en Renta de Aduanas se estiman en S/ 735 millones. Estos recursos están constituidos por el 2% de las rentas que se recauden por la actividad y funcionamiento de las Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres ubicadas en sus circunscripciones⁵².

El monto de Participación por la Eliminación de Exoneraciones Tributarias a la Amazonía ascendería a S/ 510 millones.

- **Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)**

Los ingresos del FONCOMUN se estima en S/ 6,790 millones. Este fondo está constituido por el rendimiento del Impuesto de Promoción Municipal, del Impuesto al Rodaje y del Impuesto a las Embarcaciones de Recreo. En la distribución geográfica, los departamentos que concentran una mayor participación son: Lima



⁵² Artículo 1° de la Ley N° 27613 – Ley de la Participación en Renta de Aduanas.

(S/ 999 millones), Cajamarca (S/ 533 millones), Piura (S/ 504 millones), Puno (S/ 504 millones), que en conjunto concentran el 37,4% de los ingresos por dicho rubro.

Cabe señalar que los montos estimados de canon, sobrecanon, regalía minera, FOCAM, FONCOMUN y Renta de Aduanas, son estrictamente referenciales, estando sujetos a: i) los cambios en función a los Recursos Ordinarios y Recursos Determinados efectivamente recaudados, debido a la evolución de la economía nacional e internacional, ii) las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) las variaciones en los indicadores utilizados.

- **Contribuciones a Fondos**

Los ingresos se estiman en S/ 4,931 millones. Dicho monto considera principalmente las Aportaciones para Pensiones por S/ 3,757 millones, transferencias de Fondos Públicos (FCR) por S/ 884 millones, entre otros; los cuales constituyen recursos de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) destinados principalmente para el pago de pensiones.

- **Impuestos Municipales**

Este rubro está constituido por los recursos provenientes de los pagos cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente, para el 2022 se estima en S/ 3,186 millones. Dentro de este rubro destaca lo correspondiente a los impuestos a la propiedad con S/ 2,978 millones, que representa el 93,5% del total de los ingresos por este concepto, destacando el Impuesto Predial con S/ 1,947 millones y el Impuesto de Alcabala con S/ 556 millones.



II.1.2.2. USOS DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2022

Los recursos del presupuesto público del año fiscal 2022 se destinan a financiar los siguientes gastos:

CUADRO: USOS DEL PRESUPUESTO POR NIVEL DE GOBIERNO
(En millones de soles)

	NACIONAL	REGIONAL	LOCAL	TOTAL	%ESTRUCTURA	%PBI
GASTO NO FINANCIERO	109,110	35,261	21,097	165,468	84.0	18.3
GASTOS CORRIENTES	78,865	26,605	13,253	118,723	60.3	13.1
GASTOS DE CAPITAL	30,245	8,656	7,844	46,744	23.7	5.2
GASTOS FINANCIEROS	22,188	291	474	22,953	11.7	2.5
RESERVA DE CONTINGENCIA	8,582			8,582	4.4	0.9
TOTAL	139,880	35,552	21,571	197,002	100	22
Nota:						
GASTO DE CAPITAL (INCLUYENDO RESERVA DE CONTINGENCIA)	30,445	8,656	7,844	46,944	23.8	5.2
Estructura % por nivel de gobierno (del presupuesto total)	71.0	18.0	10.9	100		
Estructura % por nivel de gobierno (de gasto no financiero)	65.9	21.3	12.7	100		

A. GASTOS NO FINANCIEROS

Los Gastos no Financieros excluyendo la Reserva de Contingencia, se estiman en S/ 165,468 millones, que representan el 84% del total del presupuesto del Sector Público. Dichos gastos comprenden S/ 118,723 millones orientados a gastos corrientes

y S/ 46,744 millones a gastos de capital, para atender la operatividad de las instituciones, la prestación de servicios hacia la población, así como al mantenimiento de la infraestructura construida, la ejecución de proyectos de inversión y la reposición de equipos, entre otros.

GASTOS CORRIENTES

Los gastos corrientes ascienden a S/ 118,723 millones, de los cuales S/ 78,865 millones corresponde al Gobierno Nacional, S/ 256,605 millones a los Gobiernos Regionales y S/ 13,253 millones a los Gobiernos Locales. Dentro de los gastos corrientes se considera recursos orientados a:

- **Personal y Obligaciones Sociales**

Comprende los recursos orientados al pago de las planillas continuas del personal nombrado y contratado (con vínculo laboral) del Sector Público correspondientes a los regímenes laborales del decreto legislativo 276, decreto legislativo 728, Servicio Civil y las diferentes carreras especiales, así como de las cargas sociales, y de los gastos ocasionales (bonificación por escolaridad, y los aguinaldos) y eventuales (compensación por tiempo de servicios, asignación por tiempo de servicios, entre otros).

El monto asciende a S/ 51,672 millones, de los cuales corresponden S/ 28,087 millones al Gobierno Nacional, S/ 20,406 millones a los Gobiernos Regionales y S/ 3,179 millones a los Gobiernos Locales.

El presupuesto asignado incluye la continuidad del costo anualizado de las plazas registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Así como, S/ 594 millones para el incremento remunerativo del personal de salud, S/ 208 millones para la sostenibilidad del 60% del personal de salud a nombrarse en el 2021 y del 20% a nombrarse en el 2022, S/ 29 millones para la aplicación del cambio de grupo ocupacional y S/ 23 millones para nuevos residentes de salud; de igual manera, incluye S/ 571 millones para el incremento remunerativo del personal del magisterio, S/ 371 millones para la continuidad de las plazas de docentes creadas en el proceso extraordinario de matrícula 2020 y 2021, y el proceso extraordinario de racionalización en el 2020, y S/ 71 millones para el concurso de ascenso de escala magisterial 2021. Asimismo, considera S/ 109 millones para las altas del personal policial y militar para el año 2022.



- **Pensiones y Otras Prestaciones Sociales (excluye pensiones)**

Comprende los recursos orientados a la asistencia social a la comunidad que brindan las entidades públicas, a las prestaciones a favor de los pensionistas y personal activo de la administración pública, los gastos de sepelio y luto; así como los gastos del programa del vaso de leche a cargo de las municipalidades.

- **Bienes y Servicios, donaciones y transferencias y otros gastos corrientes**

La previsión de gastos en bienes y servicios permite el financiamiento de la continuidad de la operatividad de las entidades. Esto incluye: financiamiento de servicios básicos, pago de alquileres, servicios de limpieza y seguridad, y pago de servicios y adquisición de insumos para la realización de actividades de mantenimiento a la infraestructura y equipos de las entidades. Adicionalmente, y de manera transversal a todas las

entidades, se ha priorizado la adquisición de suministros médicos, en particular para los centros de salud, considerando el contexto actual de emergencia sanitaria nacional.

Asimismo, de manera estratégica, se ha priorizado el financiamiento para la adquisición de insumos críticos que garanticen continuidad en la adecuada realización de los programas presupuestales a ser implementados por las entidades de los tres niveles de gobierno, buscando fortalecer la atención del total de beneficiarios asociados y el adecuado alcance de los indicadores de desempeño.

En particular, en el Sector Educación se han previsto recursos por aproximadamente S/ 2,293 millones para la implementación de diferentes intervenciones pedagógicas bajo un escenario de asistencia presencial de los estudiantes y maestros, así como la realización de evaluaciones a docentes y estudiantes, la provisión de financiamiento para 14 mil nuevas becas y la continuidad de 37 mil becarios, y el fortalecimiento de estrategias como Aprendo en Casa, Perú Educa y Plan de Datos e internet para tablets.

En paralelo, en atención a la emergencia sanitaria, en materia de bienes y servicios se han asignado un total de S/ 415,1 millones principalmente enfocados en el alquiler de equipos para la atención a la emergencia, así como la adquisición de suministros médicos y la transferencia a establecimientos de salud en gobiernos regionales. Además, se han priorizado recursos para la atención de compromisos con Organismos Internacionales en el marco de la atención de la emergencia sanitaria, para las entidades del Sector Salud (por ejemplo, adquisición de suministros médicos por parte del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud), así como el pago de cuotas internacionales por parte de diferentes entidades.

Es pertinente resaltar la mayor asignación de recursos, en comparación con el PIA 2021, para el mantenimiento de vías departamentales por aproximadamente S/ 497 millones, así como la asignación de aproximadamente S/ 137 millones para el mantenimiento de establecimiento de salud que entraron en operación durante la segunda mitad del 2020, S/ 11.6 millones para mantenimiento de plantas de oxígeno y S/ 61 millones para el financiamiento de la puesta en funcionamiento de nuevos centros de salud mental comunitarios. Asimismo, el presupuesto 2022 contempla recursos por S/ 897 millones para el financiamiento de la realización de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, así como recursos adicionales para el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa para la realización de actividades de apoyo durante el proceso electoral.

Se han previsto S/ 4,440 millones para el financiamiento de programas de asistencia social como parte de la estrategia para la Lucha contra la Pobreza, de manera que se brinde continuidad a programas como Qali Warma, CONTIGO, Pensión 65, así como la adquisición de bienes y el pago de servicios que fortalezcan la estrategia de Desarrollo Infantil Temprano.

Finalmente, es preciso mencionar que se han considerado los recursos orientados al financiamiento de las planillas del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), que a razón de la publicación de la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regimenes laborales del Sector Público, han adquirido el carácter de indefinido. El presupuesto asignado incluye la continuidad del costo anualizado de los registros que se encontraban en la condición de ocupados en el AIRHSP al 03 de agosto de 2021 por un monto de S/ 9,320 millones. De igual manera, incluye los recursos para la continuidad del personal CAS contratado en el marco de la emergencia sanitaria frente a pandemia producida por el COVID-19 (CAS COVID) por 3 meses el mismo que asciende a S/ 668 millones.



GASTOS DE CAPITAL

Los gastos de capital se estiman en S/ 46,944 millones que representan el 23,8% del total de gastos del presupuesto. El 64,9% de dicho monto ha sido asignado al Gobierno Nacional (S/ 30,444 millones, de los cuales S/ 200 millones corresponden a la Reserva de Contingencia), 18,4% a los Gobiernos Regionales (S/ 8,655 millones) y 16,7% a los Gobiernos Locales (S/ 7,843 millones).

En el Gobierno Nacional el monto destinado a proyectos asciende a S/ 24,981 millones, y el 74.8% del monto asignado se encuentra en tres sectores: Transportes y Comunicaciones (S/ 9,268 millones), Presidencia del Consejo de Ministros (S/ 5,340 millones) y Educación (S/ 4,088 millones). En el primer caso, entre los principales proyectos de inversión del Sector Transportes destacan la “Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Gambetta de la red Básica del Metro de Lima y Callao, “Concesiones viales”, los proyectos correspondientes a “Concesiones Ferroviarias” y “Mejoramiento de la carretera Huánuco-Conococha, Sector: Huánuco-La Unión-Huallanca, ruta PE-3N”. Por su parte, en el sector Educación destacan proyectos como la “Adquisición de equipo para la continuidad del servicio educativo en el marco del COVID-19, en un II.EE. Primaria, II.EE. Secundaria a Nivel Nacional (Fase 2)”, así como inversiones en el marco del “Proyecto Especial de Inversión Pública ‘Escuelas Bicentenario’”, este último por un monto de S/ 2,039 millones.

En lo que respecta al sector Presidencia del Consejo de Ministros, destacan, por un total de S/ 5,216 millones, los recursos destinados a las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC) a ejecutarse a través de la modalidad de Gobierno a Gobierno, así como su respectiva asistencia técnica. Asimismo, cabe destacar que, en el marco del PIRCC, se han programado recursos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por un monto de S/ 2,433 millones.

Por otro lado, en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, S/ 1,898 millones han sido destinados a la sostenibilidad de inversiones financiadas mediante transferencias de sectores del Gobierno Nacional durante los años 2018 y 2021. Además, entre los principales proyectos se encuentran algunos como el “Mejoramiento integral de la Vía Expresa de la ciudad del Cusco: Óvalo Los Libertadores - Puente Costanera - Nodo de Versailles” (Gobierno Regional del Departamento de Cusco) y el proyecto “MAJES SIGUAS – II Etapa” (Gobierno Regional del Departamento de Arequipa).

En lo que corresponde a Donaciones y Transferencias, destacan el Fondo de Inversiones (Ministerio de Economía – S/ 2,300 millones), los recursos del Bono Habitacional Familiar y el Bono del Buen Pagador (Ministerio de Vivienda – S/ 614 millones) y las transferencias en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (Ministerio de Economía – S/ 700 millones).

B. GASTOS FINANCIEROS

Los gastos en este rubro corresponden al servicio de la deuda Interna y Externa, para la atención de las amortizaciones, intereses y comisiones, cuyo monto asciende a la suma de S/ 22,953 millones que representa el 11,7% del presupuesto 2022. Del citado monto, corresponde al Gobierno Nacional S/ 22,188 millones; asimismo, se incluye S/ 291 millones y S/ 474 millones correspondiente al servicio de la deuda de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, respectivamente.



El gasto del servicio de la deuda pública a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas asciende a S/ 21,495 millones.

C. OBLIGACIONES PREVISIONALES

Comprende los recursos orientados al pago de pensiones de los cesantes y jubilados del Sector Público, así como la bonificación por escolaridad y los aguinaldos de julio y diciembre de dichos pensionistas que se encuentran registrados en el AIRHSP. Asimismo, se incluye la sostenibilidad del reajuste de pensiones del 2021 para los pensionistas del régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530 2021 y S/ 1,260 millones para los pensionistas del régimen pensionario del DL 19990 a través de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, por la compensación en la caída en el rubro aportes a fondos.

Los gastos en pensiones de los cesantes y jubilados del Sector Público ascienden a S/ 12,039 millones. Del monto total en pensiones, corresponde S/ 10,704 millones al Gobierno Nacional, S/ 1,731 millones a los Gobiernos Regionales y S/ 230 millones a los Gobiernos Locales.

D. RESERVA DE CONTINGENCIA

Se prevé en este rubro la suma de S/ 8,582 millones, destinada a financiar gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de las entidades públicas. Los recursos comprenden el 1% de los Recursos Ordinarios que corresponde a lo señalado por el artículo 53° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – Decreto Legislativo N° 1440.

SUBCAPÍTULO II.2. DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR ÁMBITO REGIONAL

La distribución del gasto para el año fiscal 2022 tiene la siguiente distribución, por nivel de gobierno:

CUADRO: DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DEL GASTO POR NIVELES DE GOBIERNO DEL GASTO
(En millones de soles)

GASTOS	NIVEL DE GOBIERNO				ESTRUCTURA %
	NACIONAL	REGIONAL	LOCAL	TOTAL	
GASTOS NO FINANCIEROS NI PREVISIONALES	98 848	33 706	20 874	153 428	78%
GASTOS NO FINANCIEROS NI PREVISIONALES	98 848	33 706	20 874	153 428	
GASTOS FINANCIEROS PREVISIONALES	32 450	1 846	697	34 993	18%
GASTOS EN PENSIONES	10 262	1 555	223	12 040	
GASTOS FINANCIEROS	22 188	291	474	22 953	
RESERVA DE CONTINGENCIA	8 582	-	-	8 582	4%
RESERVA DE CONTINGENCIA	8 582	-	-	8 582	
TOTAL	139 880	35 552	21 571	197 002	100%

Los gastos no financieros ni previsionales corresponden en un 64% a entidades del Gobierno Nacional (S/ 98 848 millones), en un 22% a los Gobiernos Regionales (S/ 33 706 millones) y en un 14% a los Gobiernos Locales (S/ 20 874 millones).

A nivel geográfico, se observa que los gastos no financieros ni previsionales están concentrados en el departamento de Lima (43,74%), esto debido a que la mayor parte de las entidades del Gobierno Nacional tienen su ubicación física en la capital del país.

CUADRO: DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DEL GASTO* POR NIVELES DE GOBIERNO
(En millones de soles)

TIPO DE GASTO / DEPARTAMENTO	NIVEL DE GOBIERNO				ESTRUCTURA
	NACIONAL	REGIONAL	LOCAL	TOTAL	
GASTOS NO FINANCIEROS NI PREVISIONALES	98 848	33 706	20 874	153 428	100%
AMAZONAS	960	918	277	2 155	1,40%
ANCASH	3 106	1 847	1 234	6 188	4,03%
APURIMAC	858	988	475	2 321	1,51%
AREQUIPA	1 718	1 934	1 310	4 962	3,23%
AYACUCHO	1 104	1 470	437	3 011	1,96%
CAJAMARCA	1 857	2 199	957	5 014	3,27%
CUSCO	3 045	2 054	2 018	7 117	4,64%
HUANCAVELICA	950	996	324	2 269	1,48%
HUANUCO	1 552	1 313	460	3 325	2,17%
ICA	1 279	1 206	755	3 239	2,11%
JUNIN	1 431	1 748	635	3 815	2,49%
LA LIBERTAD	2 676	2 080	1 031	5 788	3,77%
LAMBAYEQUE	1 595	1 326	524	3 444	2,24%
LIMA	60 874	1 370	4 864	67 108	43,74%
LORETO	1 124	2 224	608	3 956	2,58%
MADRE DE DIOS	586	373	105	1 063	0,69%
MOQUEGUA	531	503	384	1 418	0,92%
PASCO	443	702	200	1 345	0,88%
PIURA	2 496	2 239	1 222	5 957	3,88%
PROV.CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	2 694	1 025	762	4 481	2,92%
PUNO	2 542	1 799	740	5 081	3,31%
SAN MARTIN	1 037	1 444	476	2 957	1,93%
TACNA	798	563	574	1 934	1,26%
TUMBES	2 205	425	164	2 793	1,82%
UCAYALI	630	961	338	1 929	1,26%
EXTERIOR	758	0	0	758	0,49%

*Excluye gastos financieros, previsionales y reserva de contingencia. Se identifica individualmente los gastos en el "exterior" de la revisión departamental.

Asimismo, entre los departamentos que cuentan con mayor distribución de recursos se encuentran Cusco con el 4,64% del total de gastos (S/ 7 117 millones), Ancash con el 4,03% (S/ 6 188 millones), Piura con el 3,88% (S/ 5 957 millones), La Libertad con el 3,77% del total (S/ 5 788 millones), entre otros.

Cabe anotar que se identifica un componente exterior que representa el 0,49% de los gastos no financieros y previsionales, los cuales consideran los gastos de entidades en el extranjero como el Ministerio de Relaciones Exteriores y PROMPERU, entre otros.

Por su parte, si se compara el gasto no financiero y previsional respecto al año pasado, se observa que el presupuesto 2022 (S/ 153 428 millones) se reduce en 1% respecto al gasto total del 2021 (S/ 154 399 millones de soles). Dicha disminución se acentúa en el Gobierno Nacional, con una reducción del 3% respecto al año anterior.

CUADRO: DISTRIBUCIÓN POR NIVELES DE GOBIERNO DEL GASTO*
(En millones de soles)

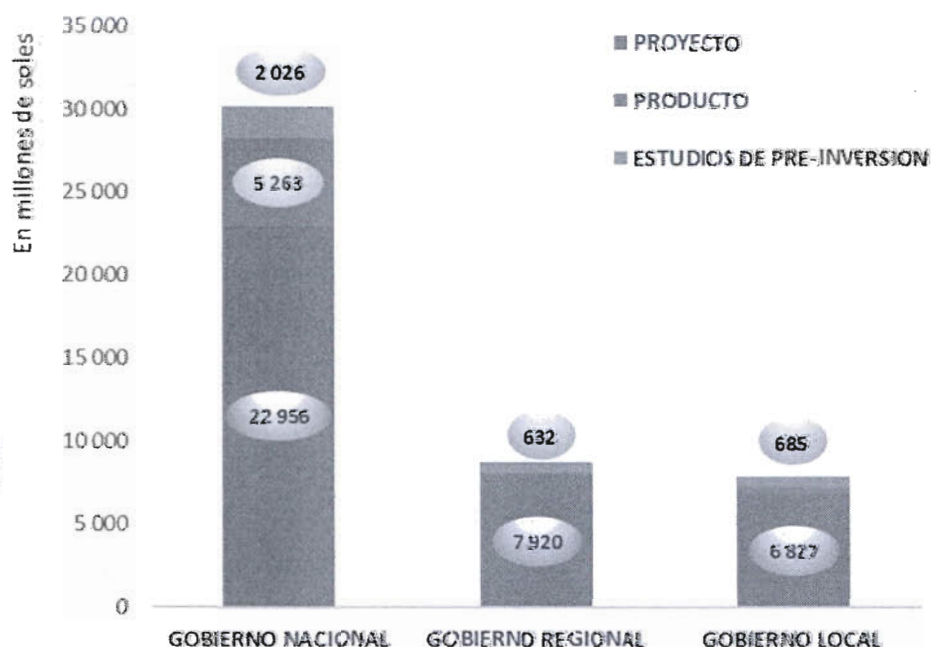
NIVEL DE GOBIERNO	2021		2022		VARIACIÓN PORCENTUAL ANUAL
	TOTAL	ESTRUCTURA	TOTAL	ESTRUCTURA	
NACIONAL	101 486	66%	98 848	64%	-3%
REGIONAL Y LOCAL	52 912	34%	54 580	36%	3%
TOTAL	154 399	100%	153 428	100%	-1%

*Excluye gastos financieros, previsionales y reserva de contingencia

Por otro lado, si analizamos sólo el gasto de capital, se han asignado S/ 46 744 millones, siendo el nivel de Gobierno Nacional el que inicialmente presentaría una gran concentración de recursos, representando el 64,7% (S/ 30 245 millones), en comparación con lo asignado, en conjunto, a los gobiernos regionales y locales, que representan un 35,3% (S/ 16 499 millones).

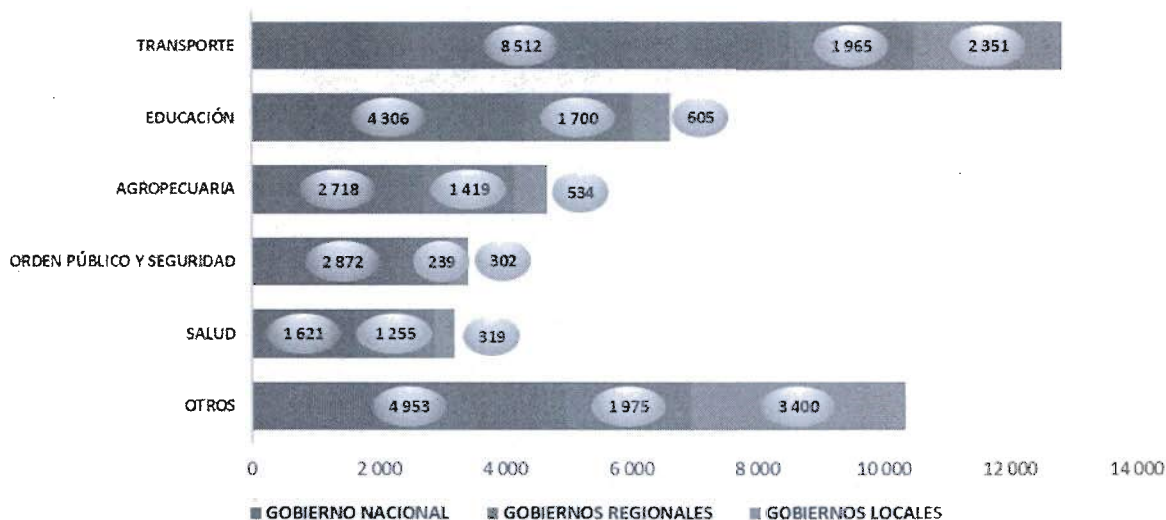
Asimismo, considerando que el gasto de capital puede estar destinado a inversiones (proyectos), productos (equipamiento) y a estudios de pre-inversión, la distribución de este gasto se encuentra concentrada principalmente en inversiones (80,7%), de acuerdo al siguiente gráfico:

GRÁFICO: DISTRIBUCIÓN POR NIVELES DE GOBIERNO Y TIPO DEL GASTO DE CAPITAL
(En millones de soles)



Por otro lado, con el fin de identificar las principales inversiones se realizó una clasificación de acuerdo a la función vinculada. En ese sentido, se identificó que la función Transporte (31,3%), concentra el mayor presupuesto (S/ 12 828 millones) en los tres niveles de gobierno, esta función representa el 66,4%, 15,3% y 18,3% de la cartera de inversiones del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, respectivamente.

GRÁFICO: PRINCIPALES PROYECTOS DE INVERSIÓN A NIVEL DEPARTAMENTAL Y MULTIDEPARTAMENTAL, SEGÚN TIPO DE GOBIERNO Y FUNCIÓN⁵³
(En millones de soles)



*Considera los componentes departamental y multidepartamental

Finalmente, se identificaron las principales inversiones por departamento y el pliego a cargo de su ejecución, comprendiendo los 5 principales proyectos con mayor presupuesto y correspondientes a la Función Transporte, Educación, Agropecuaria, Orden Público y seguridad y Salud, conforme a lo señalado al gráfico anterior.

DEPARTAMENTO	PROYECTO	NIVEL DE GOBIERNO	PLIEGO	PROYECTO DE PPTO 2022 (millones de soles)
AMAZONAS	2196451, MEJ.VIAS DEP, AM-106, TRAMO: EMP, PE-5N (BALZAPATA) - JUMBILLA - ASUNCION EMP,PE-8B (MOLINOPAMPA); AM-110: CHACHAPOYAS - LEVANTO; TRAMO: EMP,PE-8B (TINGO) AM-111: EMP,PE-8B (TINGO) - LONGUITA -MARIA - KUELAP, PROV, CHACHAPOYAS-BONGARA Y LUYA-AMAZONAS	REGIONAL	GR DE AMAZONAS	71,1
	2427388, MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VIRGEN ASUNTA DEL DISTRITO DE CHACHAPOYAS - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	REGIONAL	GR DE AMAZONAS	24,6
	2493605, CREACION CARRETERA VECINAL SAN ISIDRO DE QUIUCMAL - QUISPE, EN LOS DISTRITOS DE CONILA Y OCALLI DE LA PROVINCIA DE LUYA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	REGIONAL	GR DE AMAZONAS	20,0
	2376758, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA RUTA VECINAL AM-510, DESDE LA LOCALIDAD DE ARAMANGO-NUMPARQUE-NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE ARAMANGO - BAGUA - AMAZONAS	LOCAL	MD DE ARAMANGO	18,0
	2470548, CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LOS CASERIOS EL PORVENIR - LEJIA ALTO - LEGIA CHICO Y SAN JOSE DEL DISTRITO DE OMIA - PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	REGIONAL	GR DE AMAZONAS	16,7



⁵³ La categorización "Otros" corresponde a diecisiete funciones incluyendo Planeamiento, Saneamiento, Comunicaciones, Vivienda y Desarrollo Urbano, Ambiente; entre otros.

DEPARTAMENTO	PROYECTO	NIVEL DE GOBIERNO	PLIEGO	PROYECTO DE PPTO 2022 (millones de soles)
ANCASH	2499818, CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DEL RIO LACRAMARCA VULNERABLES ANTE PELIGROS DE INUNDACION, EN 58 COMUNIDADES EN LOS DISTRITOS DE MACATE, CACERES DEL PERU Y CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH	NACIONAL	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	359,3
	2501395, CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION ANTE INUNDACIONES EN EL RIO CASMA, RIO SECHIN Y RIO GRANDE EN LOS DISTRITOS DE COMANDANTE NOEL, BUENA VISTA, CASMA Y YAUTAN - 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH	NACIONAL	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	195,3
	2501291, CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION ANTE PELIGRO DE INUNDACIONES EN AMBAS MARGENES DEL RIO HUARMEY, DESDE EL SECTOR HUAMBA HASTA LA SALIDA AL MAR, EN LOS DISTRITOS DE HUARMEY Y HUAYAN DE LA PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH	NACIONAL	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	149,5
	2110841, CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL HOSPITAL LA CALETA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA -REGION ANCASH	REGIONAL	GR DE ANCASH	69,7
	2426973, SERVICIO DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PAQUETE 1R :TRAMO 1: EMP, AN-109 (HUAMBA) - SAN MIGUEL - HUAYAN -SUCCHA - AIJA (PROV, AIJA) - EMP, AN - 109 (L72,50 KM), TRAMO 2: EMP, AN - 1161 - (MOLINOPAMPA) - YAUYAN (L27,90 KM), TRAMO 3: EMP, AN - 112 (OCROS) - BELLAVISTA - VISTA ALEGRE - CONGAS - COPA (L30,65 KM), TRAMO 4: EMP, AN - 112 (OCROS) - NUEVA FLORIDA - EMP, AN - 112 (L13,26 KM)	NACIONAL	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	69,0
APURIMAC	2158700, CONSTRUCCION DE LA VIA DE EVITAMIENTO DE LA CIUDAD DE ABANCAY	NACIONAL	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	51,9
	2392742, MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL APURIMAC - CUSCO, TRAMO: EMP, PE-3SF (PROGRESO) - DV, MATARA - DV, PAMPUTA - EMP, PE-3SF (DV, QUEHUIRA), DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGION APURIMAC, DISTRITO DE PROGRESO - PROVINCIA DE GRAU - REGION APURIMAC	NACIONAL	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	31,2
	2397861, CREACION DEL PUENTE KUTUCTAY Y ACCESOS, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC	NACIONAL	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	27,4
	2443427, MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA: EMP, PE-30 A (DV, CARAYBAMBA) - CARAYBAMBA - SILCO - MOLLEBAMBA - ABRA KCOELLO - EMP, AP-108 (ANTABAMBA) - EMP, PE-30 B (HUANCABAMBA) - HUANCAS VILCAS - CAIHUACHAHUA - LUCRE - TINTAY - PAMPATAMA ALTA - PAMPATAMA BAJA - EMP, PE-30 A (DV, TINTAY) - EMP, PE-30 A (SANTA ROSA) - MOCCHOCCO - SOCCO - LUYCHUPATA - PTE, AMARU - HUANCAPAMPA - MATARA - EMP, AP-109(ANTABAMBA), POR NIVELES DE SERVICIO, DISTRITO DE CARAYBAMBA - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC	NACIONAL	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	20,1
	2343407, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHALLHUAHUACHO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC	NACIONAL	M, DE SALUD	15,5
AREQUIPA	2088142, MAJES SIGUAS - II ETAPA	REGIONAL	GR DE AREQUIPA	173,0
	2236530, CONSTRUCCION DE LA CARRETERA AYO ANDAMAYO (PROG KM 0+000 A PROG KM 46+249) DISTRITOS DE APLAO Y AYO, PROVINCIA DE CASTILLA - AREQUIPA	LOCAL	MP DE CASTILLA - APLAO	59,6



DEPARTAMENTO	PROYECTO	NIVEL DE GOBIERNO	PLIEGO	PROYECTO DE PPTO 2022 (millones de soles)
	2426979, SERVICIO DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PAQUETE 7R: TRAMO 1: EMP, AR-639 - ACOPALLPA - PACCRAPICHA - DV, CUYANCA -HUASICAC (L15,06 KM), TRAMO 2: EMP, AR-100 - BELLA UNION (L16,70 KM), TRAMO 3: EMP, AR-105 (CHUQUIBAMBA) - PACHANA (L38,19 KM) Y TRAMO 4: EMP, AR-105 - EMP, AR-588 - HUASCA (DV, SALAMANCA) - SALAMANCA (L49,14 KM)	NACIONAL	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	58,4
	2426978, ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL - PAQUETE 6R - AREQUIPA TRAMO 1: EMP, AR-109 - EMP, R-23 - PACLLA (L20,75 KM); TRAMO 4: EMP, AR-109 (VISCAYACU) - EMP, AR-706 (LLUTA) (L28,75 KM),	NACIONAL	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	42,8
	2436457, REHABILITACION DE PUENTE CHORUNGA Y ACCESOS	NACIONAL	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	30,0
AYACUCHO	2192512, REEMPLAZO DE 12 PUENTES EN EL CORREDOR VIAL RUTA 28A SAN CLEMENTE - AYACUCHO	NACIONAL	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	29,6
	2458796, MEJORAMIENTO CARRETERA EMP, PE-32A (DV,QUEROBAMBA) - DV, SAN SALVADOR DE QUIJE - PAICO - SANTIAGO DE PAUCARAY - ATIHUARA - AUTAMA - SORAS - SAN PEDRO DE LARCAY - EMP, PE-30B (SAN PABLO DE CHICHA); EMP, PE-30B (SAN JUAN DE AYAPAMPA) - TOROHUICHCCAÑA - PUCAHUASI - SANAYCA - EMP, PE-30A (DV,CHACAPUENTE), POR NIVELES DE SERVICIO; DISTRITO DE QUEROBAMBA - PROVINCIA DE SUCRE - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	NACIONAL	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	24,8
	2311709, MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL PTE, ANGASMAYO - MILLPO, DV, HUARIPERJA - HUARIPERJA, DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGION AYACUCHO	NACIONAL	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	21,1
	2194679, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DEL HOSPITAL DE APOYO DE HUANTA DANIEL ALCIDES CARRION, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	REGIONAL	GR DE AYACUCHO	20,4
	2386120, MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL SANCOS -SACCSAMARCA-PUTACCASA-OSCCONTA-EMP PE-32A EN LAS PROVINCIAS DE HUANCASANCOS Y LUCANAS, SACSAMARCA, PUTACCASA - DISTRITO DE SACSAMARCA, OSCCONTA - DISTRITO DE CABANA, CCERONTA - DISTRITO DE PUQUIO - PROVINCIA DE LUCANAS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	REGIONAL	GR DE AYACUCHO	19,6
	2173121, REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE-3N LONGITUDINAL DE LA SIERRA NORTE, TRAMO COCHABAMBA-CUTERVO-SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA-CHIPLE	NACIONAL	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	83,0
CAJAMARCA	2459159, MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP, PE-3NC (DV, CHIGUIRIP) - CHIGUIRIP - CONCHAN - DV, LA PALMA- EMP, PE-3N (DV, CHOTA); EMP, PE-3N (CUTERVO) - DV, CONDAY - LIBERTAD DE NARANJITO - SINCHIMACHE- EL CHIRIMOYO- EMP, CA-825 (DV, QUEROCOTILLO); EMP, PE-06A (YANOCUNA)-CUSILGUAN-QUEROCOTO-EMP, CA-825 (DV, QUEROCOTILLO); EMP, PE-3N (PTE, TECHIN) - EL MOLINO - SILLANGATE - EMP, CA-115 (CRUCE EL CHIRIMOYO), POR NIVELES DE SERVICIO; DISTRITO DE CUTERVO - PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	NACIONAL	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	32,5
	2363571, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD PUCARA DEL	REGIONAL	GR DE CAJAMARCA	31,8



DEPARTAMENTO	PROYECTO	NIVEL DE GOBIERNO	PLIEGO	PROYECTO DE PPTO 2022 (millones de soles)
	DISTRITO DE PUCARA - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA			
	2078134, CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE - 3N (BAMBAMARCA) - PACCHA - CHIMBAN - PION - L,D, CON AMAZONAS (EMP, AM-103 EL TRIUNFO)	REGIONAL	GR DE CAJAMARCA	31,6
	2482024, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA IE SAN MARCOS DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ - PROVINCIA DE SAN MARCOS - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	NACIONAL	M, DE EDUCACION	29,3
PROV, CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	2495613, CREACION DEL ANTEPUERTO DEL CALLAO Y MEJORAMIENTO DE VIAS DE ACCESO AL PUERTO Y ANTEPUERTO CALLAO DEL DISTRITO DE CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO	NACIONAL	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	86,0
	2328807, CONSTRUCCION DEL PUENTE SANTA ROSA, ACCESOS, ROTONDA Y PASO A DESNIVEL, REGION CALLAO	NACIONAL	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	74,6
	2473375, CREACION (CONSTRUCCION) DE LA VIA EXPRESA SANTA ROSA (RUTA PE-20I) EN LOS DISTRITOS DE CALLAO, LA PERLA Y BELLAVISTA DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO	NACIONAL	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	25,1
	2340326, MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N 5051 VIRGEN DE FATIMA DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO REGION CALLAO	REGIONAL	GR DE CALLAO	22,7
	2489056, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL PRADO BELLAVISTA DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO	NACIONAL	M, DE EDUCACION	21,8
		2190272, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO AEROPORTUARIO EN LA REGION CUSCO MEDIANTE EL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHINCHERO - CUSCO	NACIONAL	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
CUSCO	2192979, MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA VIA EXPRESA DE LA CIUDAD DEL CUSCO: OVALO LOS LIBERTADORES - PUENTE COSTANERA - NODO DE VERSALLES	REGIONAL	GR DE CUSCO	175,1
	2335179, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE ESPINAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO	NACIONAL	M, DE SALUD	62,2
	2361679, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE BELEMPAMPA - DISTRITO DE SANTIAGO - PROVINCIA DE CUSCO - REGION CUSCO	REGIONAL	GR DE CUSCO	62,1
	2282760, MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SANTA MARIA - SANTA TERESA - PUENTE HIDROELECTRICA MACHU PICCHU	NACIONAL	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	56,0
		2471070, MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP PE-3SM(DV, LIRIO) - ACORIA -EMP PE-26; EMP PE-26B (CUNYACC)-PUCAPAMPA -EMP PE-3SM; EMP, PE-3S (LA ESMERALDA)-EMP PE-3SM; EMP, PE-3SM- TINQUERCCASA -EMP, HV-113 (PUCAPAMPA); EMP, PE-3S (LA ESMERALDA) - PACHAMARCA; EMP, PE-26B (LIRCAY)-EMP, PE-3SM (CALZADA); EMP, PE-26B (REPARTICION HUAPA)-EMP, PE-28A; EMP, PE-28A (DV, PARAS)-ROSASPATA - EMP, PE-28A (DV, ARIZONA), POR NIVELES DE SERVICIO DISTRITO DE ACORIA - PROVINCIA DE HUANCAMELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA	NACIONAL	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
HUANCAMELICA	2354781, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL ZACARIAS	NACIONAL	M, DE SALUD	78,2



DEPARTAMENTO	PROYECTO	NIVEL DE GOBIERNO	PLIEGO	PROYECTO DE PPTO 2022 (millones de soles)
	CORREA VALDIVIA DE HUANCVELICA; DISTRITO DE ASCENSION, PROVINCIA DE HUANCVELICA Y DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA			
	2468445, MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP PE-3SD (DV SALCABAMBA)-DV SAN JUAN DE PALTARUMI-SALCABAMBA-NVA ESPERANZA-SURCUBAMBA-TINTAY-PTO SAN ANTONIO; EMP HV-101-DV SAN MARCOS DE ROCCHAC-HUARI; EMP PE-3SD (DV JABONILLO)-COLCABAMBA-DV CALLQUI-EMP PE-3SD (MILPO); EMP HV-102(DV JABONILLO)-LLOCCE HUANTACCERO-EMP HV-102 (CHAUQUIMARCA); EMP PE-3SD-EMP HV-102(COLCABAMBA)-CAMPO ARMINO-PICHU, POR NIVELES DE SERVICIO; DISTRITO DE DANIEL HERNANDEZ - PROVINCIA DE TAYACAJA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA	NACIONAL	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	56,2
	2331865, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CASTROVIRREYNA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA	REGIONAL	GR DE HUANCVELICA	28,5
	2311269, REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL HV-100 (ACRAQUIA) - VILLA LIBERTAD - TUPAC AMARU - ESPERANZA - FLORIDA - LANZA (EMP, PE-3S), DISTRITO DE AHUAYCHA - TAYACAJA - HUANCVELICA	NACIONAL	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	28,1
HUANUCO	2285839, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LLATA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES - REGION HUANUCO	NACIONAL	M, DE SALUD	85,8
	2241795, CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR SALVADOR SOBRE EL RIO HUALLAGA EN AUCAYACU, DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO - LEONCIO PRADO - HUANUCO	NACIONAL	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	25,3
	2343824, CREACION DEL CAMINO VECINAL PAMPAHUASI-HUARIÑOS-SANTA VIRGINIA DISTRITO DE PANAQ, PROVINCIA DE PACHITEA - HUANUCO	REGIONAL	GR DE HUANUCO	23,2
	2308385, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA AVENIDA HEROES DE JACTAY-AV.CIRCUNVALACION, TRAMO CRUZ VERDE -LOMA BLANCA-LAS MORAS Y PUENTE VIACRUCIS, PROVINCIA DE HUANUCO - HUANUCO	REGIONAL	GR DE HUANUCO	22,3
	2130855, MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO-NIVEL III-1	REGIONAL	GR DE HUANUCO	22,3
ICA	2497426, AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES EN LOS TRAMOS CRITICOS DE LOS RIOS CHICO Y MANTAGENTE EN LOS DISTRITOS DE ALTO LARAN, CHINCHA BAJA, EL CARMEN Y TAMBO DE MORA - 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CHINCHA - DEPARTAMENTO DE ICA	NACIONAL	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	133,0
	2228738, CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/CHANCHAJALLA.	REGIONAL	GR DE ICA	109,6
	2464852, MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP PE-1S (DV, LOS AQUIJES) - LOS AQUIJES-DV, COCHARCAS- HUAMBO; HUAMBO - CORDOVA - OCOYO - EMP, AY-113; EMP, PE-1S (RIO GRANDE) - SANTA ROSA - HUARACO - PACOLLA; EMP, PE-30D (CAMALA) - HUAC HUAS - PACOLLA; EMP, HV-118 (QUISHUARCCASA) - MOLLECANCHA - HUAMBO; EMP, PE-1SC (CHAULISMA) - TAMBO - SAUCE(LD, ICA); EMP, PE-28D(DV, SINTO) - CUSICANCHA - EMP, PE-28A(DV, HUAYACUNDO ARMA), POR NIVELES DE SERVICIO, DISTRITO DE LOS AQUIJES - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA	NACIONAL	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	78,8



DEPARTAMENTO	PROYECTO	NIVEL DE GOBIERNO	PLIEGO	PROYECTO DE PPTO 2022 (millones de soles)
	2235397, INSTALACION -IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EL CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL RIO PISCO - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA	NACIONAL	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	47,4
	2233735, AFIANZAMIENTO HIDRICO DE LA CUENCA DEL RIO GRANDE - SANTA CRUZ -PALPA	REGIONAL	GR DE ICA	34,4
JUNIN	2436163, CREACION DE LA CARRETERA CENTRAL HUAYCAN - CIENEGUILLA SANTIAGO DE TUNA - SAN ANDRES DE TUPICOCHA - SAN DAMIAN YURACMAYO - YAULI PACHACHACA - EMP. PE-22 DISTRITO DE SANTA ROSA DE SACCO - PROVINCIA DE YAULI - DEPARTAMENTO DE JUNIN	NACIONAL	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	114,1
	2482810, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E, SEIS DE AGOSTO EN EL DISTRITO DE JUNIN - PROVINCIA DE JUNIN - DEPARTAMENTO DE JUNIN	NACIONAL	M, DE EDUCACION	46,5
	2488994, MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 9 DE JULIO UBICADO EN EL DISTRITO DE CONCEPCION - PROVINCIA DE CONCEPCION - DEPARTAMENTO DE JUNIN	NACIONAL	M, DE EDUCACION	43,3
	2489023, MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA 19 DE ABRIL UBICADO EN EL DISTRITO DE CHUPACA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN	NACIONAL	M, DE EDUCACION	42,4
	2200807, MEJORAMIENTO DE LA I.E, MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN	REGIONAL	GR DE JUNIN	39,3
	2508148, CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DE LAS AGUAS DE LAS AVENIDAS DE LA CUENCA DE LA QUEBRADA EL LEON EN LOS DISTRITOS DE LA ESPERANZA Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	NACIONAL	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	352,4
LA LIBERTAD	2501657, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN AMBAS MARGENES DEL RIO VIRU Y AFLUENTES, DISTRITO DE CARABAMBA Y VIRU - PROVINCIAS DE JULCAN Y VIRU - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	NACIONAL	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	106,9
	2446345, CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA QUEBRADA DE SAN IDELFONSO, EN LOS DISTRITOS DE EL PORVENIR, TRUJILLO Y VICTOR LARCO HERRERA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	NACIONAL	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	86,9
	2501721, CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESBORDES DE QUEBRADAS NORTE VERDE, QUENETO, CEREALES, EL ARENAL Y HUASCARAN, DISTRITO DE VIRU - PROVINCIA DE VIRU - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	NACIONAL	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	86,7
	2503297, CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES MEDIANTE CAPTACION, CONTROL Y DERIVACION HACIA EL MAR DE LAS AGUAS DE LAS AVENIDAS DE LA QUEBRADA DE SAN CARLOS DE LA CUENCA DEL CERRO CENTINELA, DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	NACIONAL	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	81,7
LAMBAYEQUE	2499925, CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION ANTE EL PELIGRO DE INUNDACIONES EN EL RIO LA LECHE, EN 53 LOCALIDADES DE LOS DISTRITOS DE PACORA, ILLIMO Y JAYANCA EN LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y EN LOS DISTRITOS DE PITIPO Y	NACIONAL	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	187,7



DEPARTAMENTO	PROYECTO	NIVEL DE GOBIERNO	PLIEGO	PROYECTO DE PPTO 2022 (millones de soles)
	INCAHUASI DE LA PROVINCIA DE FERRENAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE			
	2022232, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL TUNEL TRASANDINO Y LA PRIMERA ETAPA DE LA PRESA LIMON	REGIONAL	GR DE LAMBAYEQUE	145,2
	2435774, REHABILITACION DE LOS SECTORES AFECTADOS POR EL FENOMENO EL NIÑO EN LA AUTOPISTA DEL SOL - PANAMERICANA NORTE: TRAMO LAMBAYEQUE PIURA - SECTOR 1 (RIO LA LECHE Y MORROPE) KM,797+380 AL KM,838+960	NACIONAL	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	108,1
	2501225, CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERAS DEL RIO MOTUPE VULNERABLE ANTE PELIGRO DE INUNDACION EN LOS DISTRITOS DE MOTUPE, JAYANCA, MORROPE, PACORA, SALAS Y TUCUME - 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	NACIONAL	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	97,0
	2332084, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DESDE EL PUENTE AMARILLO-CRUCES BAYOVAR - DISTRITO DE OLMOS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	NACIONAL	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	60,5
LIMA	2512530, ADQUISICION DE EQUIPO PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DEL COVID-19; EN UN II,EE, PRIMARIA, II,EE, SECUNDARIA A NIVEL NACIONAL (FASE 2)	NACIONAL	M, DE EDUCACION	235,2
	2430246, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE APOYO EN LIMA METROPOLITANA, DISTRITO DE COMAS - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	NACIONAL	M, DE SALUD	135,7
	2498739, CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DEL RIO CAÑETE ENTRE EL TRAMO DESEMBOCADURA DEL RIO CAÑETE - LOCALIDAD DE PAULO EN LOS DISTRITOS DE SAN VICENTE DE CAÑETE, NUEVO IMPERIAL Y LUNAHUANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA	NACIONAL	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	88,2
	2197391, INSTALACION - IMPLEMENTACION DE MEDIDAS DE PREVENCION PARA EL CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL RIO CAÑETE - PROVINCIA CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA	NACIONAL	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	79,4
	2300831, CONSTRUCCION DEL INTERCAMBIO VIAL BUJAMA, DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA - CERRO AZUL - ICA	NACIONAL	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	76,0
	2226478, MEJORAMIENTO, AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO - LORETO	LOCAL	MP DE LORETO - NAUTA	48,3
LORETO	2372279, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA PROLONGACION NAVARRO CAUPER, VILLA SAN JUAN, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO	REGIONAL	GR DE LORETO	40,0
	2325446, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD SAN LORENZO - RED DE SALUD DATEM, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON, DEPARTAMENTO DE LORETO	REGIONAL	GR DE LORETO	35,0
	2488064, MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE INTERCONEXION EN EL AMBITO DEL AA,HH SAN ANTONIO - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE IQUITOS - DISTRITO DE IQUITOS - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO	REGIONAL	GR DE LORETO	32,9
	2492572, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD I-3 MAZAN; DISTRITO DE MAZAN - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO	REGIONAL	GR DE LORETO	32,0



DEPARTAMENTO	PROYECTO	NIVEL DE GOBIERNO	PLIEGO	PROYECTO DE PPTO 2022 (millones de soles)
MADRE DE DIOS	2318126, MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE CAMINOS VECINALES: EMP: PE-30C - NUEVA UNION, EMP: PE-30C - QUISPICANCHIS, R47: EMP: PE-30C (VIRGENES DEL SOL) - PUNTA DE CARRETERA DE LA LOCALIDAD DE LABERINTO, DISTRITO DE LABERINTO - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS	LOCAL	MD DE LABERINTO	12,4
	2262078, MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CENTRO PASTORA-CHORRILLOS-TUPAC AMARUTRES ISLAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA - MADRE DE DIOS	REGIONAL	GR DE MADRE DE DIOS	10,0
	2234810, MEJORAMIENTO VIAL DE LA AV, ALAMEDA DE LA CULTURA DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGION MADRE DE DIOS	REGIONAL	GR DE MADRE DE DIOS	8,8
	2311107, MEJORAMIENTO VIAL DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA - MADRE DE DIOS	REGIONAL	GR DE MADRE DE DIOS	8,2
	2344303, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I,E, N 52114 Y SECUNDARIA EN LA I,E,B,R, ALTO LIBERTAD DEL CENTRO POBLADO ALTO LIBERTAD, DISTRITO INAMBARI, PROVINCIA DE TAMBOPATA - MADRE DE DIOS	REGIONAL	GR DE MADRE DE DIOS	6,3
MOQUEGUA	2046177, MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL MOQUEGUA-AREQUIPA; TRAMO MO-108: CRUZ DE FLORES, DISTRITOS TORATA, OMATE, COLAQUE, PUQUINA, L.D, PAMPA USUÑA, MOQUEGUA; TRAMO AR-118: DISTRITOS POLOBAYA, POCSI, MOLLEBAYA, AREQUIPA	NACIONAL	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	106,0
	2382929, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO DEL NIVEL SECUNDARIO DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	NACIONAL	M, DE EDUCACION	62,5
	2309138, MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES INFORMATICAS Y TECNOLOGICAS DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE LA REGION MOQUEGUA	REGIONAL	GR DE MOQUEGUA	28,4
	2465317, MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DEL CAMINO VECINAL MO-590: EMP, PE-36-A, (SAMEGUA) - EMP-MO-602, DISTRITO DE SAMEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	NACIONAL	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	21,9
	2234866, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA II,EE, FE Y ALEGRIA N 52, SECTOR PAMPA INALAMBICA DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	NACIONAL	M, DE EDUCACION	18,9
PASCO	2466445, MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA NINACACA - DV, HUANCA- CARHUAC- HUACHON - QUIPARACRA - PUAGMARAY - MALLAN; LA SUIZA - DV, TINGO - CHONTABAMBA - LA FLORIDA - OXAPAMPA; EMP, PE-5NA (ABRA) - SANTA CRUZ - VILLA RICA; CARHUAMAYO - MANCAN - CAPILLAS - EMP, PA-107 (L.D, PASCO); SAN RAMON - DV, LA AUVERNIA - LOURDES OXABAMBA - LA PROMISORA; YANAC - ANTURQUI - TAMBOULCUMAYO - QUILCATACTA - EMP, JU-107 (DV, MANCAN), POR NIVELES DE SERVICIO, DISTRITO DE NINACACA - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO	NACIONAL	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	33,9
	2198319, MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL ERNESTO GERMAN GUZMAN GONZALES	REGIONAL	GR DE PASCO	33,2



DEPARTAMENTO	PROYECTO	NIVEL DE GOBIERNO	PLIEGO	PROYECTO DE PPTO 2022 (millones de soles)
	PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO, REGION PASCO			
	2198318, MEJORAMIENTO DEL ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE SALUD FREDY VALLEJO ORE DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL CARRION, REGION PASCO	REGIONAL	GR DE PASCO	26,5
	2157301, MEJORA DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA Y OPERATIVA DEL HOSPITAL ROMAN EGOAVIL PANDO DEL DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA OXAPAMPA	REGIONAL	GR DE PASCO	25,8
	2029683, MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CARHUAMAYO - PAUCARTAMBO - EL MILAGRO - LLAUPI - OXAPAMPA	REGIONAL	GR DE PASCO	24,0
PIURA	2483109, RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - REGION PIURA,	NACIONAL	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	136,0
	2234985, REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP, PE-1N J (DV, HUANCABAMBA) - BUENOS AIRES - SALITRAL - DV, CANCHAQUE - EMP, PE-3N - HUANCABAMBA, TRAMO: KM, 71+600 - HUANCABAMBA	NACIONAL	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	123,3
	2321591, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD - HOSPITAL DE APOYO CHULUCANAS DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA	NACIONAL	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	66,4
	2321065, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MANCORA, DISTRITO DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA	REGIONAL	GR DE PIURA	33,9
	2502968, RECONSTRUCCION DEL CENTRO DE SALUD CASTILLA I-4 DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, REGION PIURA	NACIONAL	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	31,5
	2341241, MEJORAMIENTO DE LAS CARRETERAS DE PRO REGION PUNO, POR NIVELES DE SERVICIO	NACIONAL	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	91,4
PUNO	2489002, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE GALVEZ UBICADO EN EL YUNGUYO DEL DISTRITO DE YUNGUYO - PROVINCIA DE YUNGUYO - DEPARTAMENTO DE PUNO	NACIONAL	M, DE EDUCACION	56,4
	2233842, CONSTRUCCION DE LA AUTOPISTA PUNO - JULIACA	NACIONAL	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	56,1
	2108576, CONSTRUCCION DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DEL CONO SUR JULIACA	REGIONAL	GR DE PUNO	38,8
	2488993, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E, TELESFORO CATACORA JULI DEL DISTRITO DE JULI - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO	NACIONAL	M, DE EDUCACION	33,1
SAN MARTIN	2239036, CONSTRUCCION DEL PUENTE TARATA SOBRE EL RIO HUALLAGA EN LA, PROVINCIA DE MARISCAL CACERES - SAN MARTIN	NACIONAL	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	74,3
	2223939, MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL BUENOS AIRES - SANTA CATALINA (ACCESO PTE, MOTILONES) - FLOR DEL MAYO, MARGEN IZQUIERDA RIO MAYO, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTIN	REGIONAL	GR DE SAN MARTIN	32,2
	2342702, MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTA ROSA, SANTA FE, LIMON, LA PRIMAVERA, NUEVO CHANCHAMAYO, LA DIVISORIA, EL PONAL DEL VALLE DEL BOMBONAJILLO, DISTRITO DE BAJO MAYO - BELLAVISTA - SAN MARTIN	REGIONAL	GR DE SAN MARTIN	29,4
	2339085, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL	REGIONAL	GR DE SAN MARTIN	14,6



DEPARTAMENTO	PROYECTO	NIVEL DE GOBIERNO	PLIEGO	PROYECTO DE PPTO 2022 (millones de soles)
	PASARRAYA - NUEVA VIDA - NUEVA ILUSION, DISTRITO DE ALTO SAPOSOA - HUALLAGA - SAN MARTIN			
	2155808, MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA RODRIGUEZ DE MENDOZA - EMPALME RUTA PE-5N LA CALZADA, TRAMO SELVA ALEGRE-EMPALME RUTA PE-5N LA CALZADA	NACIONAL	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	13,6
	2106687, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PROVISION DE AGUA PARA DESARROLLO AGRICOLA EN EL VALLE DE TACNA - VILAVILANI II - FASE I	REGIONAL	GR DE TACNA	45,0
TACNA	2447282, MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA: EMP, PE-1S D (DV, ITE) - ITE - EMP, PE-1S (PTE, CAMIARA) - LOCUMBA - SAGOLLO - OCONCHAY - MIRAVE - ILABAYA - CHULULUNI - DV, ALTO CAMILACA - COTAÑA - VILALACA - YARABAMBA - CALACALA - CHARIPUJIO - CAIRANI - CARAPAMPA - ANCOCALA - HUANUARA - MOLLEBAYA - EMP, TA-103 (CAICO) - CANDARAVE - DV, QUILAHUANI - DV, CURIBAYA - ARICOTA - DV, SITAJARA - TICACO - EMP, PE-38 (TARATA), POR NIVELES DE SERVICIO DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA	NACIONAL	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	30,0
	2193996, AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I,E, DR, JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO EN PROMUVI II ETAPA PAMPAS DE VIÑANI, DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA - TACNA	REGIONAL	GR DE TACNA	19,6
	2312871, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA RED VIAL TA-571, TRAMO EMPALME PE-1S - ANEXO TICAPAMPA, DISTRITO DE ILABAYA - JORGE BASADRE - TACNA	LOCAL	MD DE ILABAYA	19,1
	2331588, CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACION BASICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADEMICO DE LA REGION TACNA DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA - REGION TACNA	NACIONAL	M, DE EDUCACION	13,7
	2496772, CREACION DE SERVICIO DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES EN AMBAS MARGENES DEL RIO TUMBES, EN TRAMOS VULNERABLES DESDE LA ESTACION EL TIGRE HASTA LA SALIDA AL MAR, EN LOS DISTRITOS DE PAMPAS DE HOSPITAL, SAN JACINTO, SAN JUAN DE LA VIRGEN, CORRALES Y TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES	NACIONAL	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	162,2
	2428651, IRI EN LOCAL EDUCATIVO CON CODIGO DE LOCAL 490145	NACIONAL	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	29,1
TUMBES	2446445, MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP, PE 1N (BOCAPAN) - EMP, TU 105 (TAMARINDO); - EMP, PE 1NÑ (PTE, MAYOR NOVOA) - HIGUERON - RICA PLAYA - EMP, TU 107 (TAMARINDO) - CAÑAVERAL; PAMPAS DE HOSPITAL - FRANCOS; EMP, PE-1N (TUMBES) - CABUYAL - EL NARANJO; EMP, PE 1N (ZARUMILLA) - MATAPALO - EL TUTUMO - CAFETERIA - CERRO BLANCO; EMP, PE-1N (DV, PUERTO PIZARRO) - PUERTO PIZARRO, POR NIVELES DE SERVICIO; DISTRITO DE ZORRITOS - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - DEPARTAMENTO DE TUMBES	NACIONAL	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	25,7
	2503389, CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES EN LA QUEBRADA CORRALES DISTRITO DE CORRALES - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES	NACIONAL	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	22,1
	2505813, CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES EN LA QUEBRADA LA JARDINA DISTRITO DE SAN JACINTO	NACIONAL	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	19,5



DEPARTAMENTO	PROYECTO	NIVEL DE GOBIERNO	PLIEGO	PROYECTO DE PPTO 2022 (millones de soles)
	- PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES			
UCAYALI	2235119, MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA - CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI	REGIONAL	GR DE UCAYALI	28,2
	2235118, MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CAMPO VERDE - NUEVA REQUENA, DISTRITOS DE CAMPO VERDE Y NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI.	REGIONAL	GR DE UCAYALI	23,4
	2489076, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E, FERNANDO CARBAJAL, EN EL DISTRITO DE PADRE ABAD - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI	NACIONAL	M, DE EDUCACION	21,5
	2278487, INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION BASICA REGULAR SECUNDARIA EN LOS CASERIOS, SHAMBO, NOLBERTH DEL ALTO URUYA, NUEVA MERIBA, DISTRITO DE PADRE ABAD, IRAZOLA Y CURIMANA-PROVINCIA DE PADRE ABAD- REGION UCAYALI	REGIONAL	GR DE UCAYALI	17,4
	2340077, MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAMPO VERDE, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI	REGIONAL	GR DE UCAYALI	15,1

SUBCAPÍTULO II.3. DISTRIBUCIÓN SEGÚN CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

Respecto al presupuesto total, que incluye todos los niveles de gobierno, se presenta la distribución del presupuesto 2022 considerando todas las genéricas de gasto, donde se contempla la asignación de 42% para la categoría Programas Presupuestales (PP), 47% para la categoría de Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos (APNOP), y 11% para la categoría Acciones Centrales.

De manera específica, el presupuesto que se destinará a los PP en el año 2022 alcanza el 63% del gasto no financiero ni previsional (GNFNP), el mismo que no considera a la reserva de contingencia. Asimismo, no se considera la categoría presupuestaria de Acciones Centrales.



CUADRO: ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR NIVEL DE GOBIERNO
(En millones de soles)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	NACIONAL	REGIONAL	LOCAL	TOTAL
	Millones de S/	Millones de S/	Millones de S/	Millones de S/
PROGRAMAS PRESUPUESTALES	51.714	23.414	8.171	83.299
ACCIONES CENTRALES	11.546	3.192	6.042	20.779
APNOP	76.620	8.946	7.359	92.924
GASTO TOTAL	139.880	35.552	21.571	197.002
GASTO NO FINANCIERO NI PREVISIONAL (GNFNP)	98.848	33.706	20.874	153.428
Participación %PP en GNFNP				63%

El GNFNP no incluye gastos previsionales, financieros, ni reserva de contingencia, ni acciones centrales.

Nota: En la columna de Participación PP (%), por efectos de redondeo, los valores que aparece como 0.0%, corresponden a valores menores a 0.1%.

II.3.1 Distribución Funcional según presupuesto en Programas Presupuestales

De manera general, dentro de las funciones que concentran los mayores recursos del presupuesto total, tenemos a la función de Educación (18.2%), Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia (14.1%), Salud (11.3%), Transporte (9.7%), Orden Público y Seguridad (6.7%), Protección Social (3.6%), Justicia (3.4%), Agropecuaria (3.1%), Defensa y Seguridad Nacional (2.6%), Saneamiento (2.1%), Ambiente (1.7%), Vivienda y Desarrollo Urbano (1.1%), entre otros. Es según este orden de prelación que se pasa a describir el presupuesto programado para cada función.

CUADRO: ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR FUNCIÓN Y CATEGORÍAS PRESUPUESTALES
(En millones de soles)

FUNCIONES	PP (*)	ACCIONES CENTRALES	APNOP	TOTAL PROYECTO PPTO 2022	Estructura (%)	Participación PP (%)
EDUCACION	23,454	2,786	9,518	35,758	18.2%	65.6%
PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	2,139	8,299	17,412	27,850	14.1%	7.7%
SALUD	7,762	3,894	10,550	22,207	11.3%	35.0%
TRANSPORTE	16,283	575	2,343	19,200	9.7%	84.8%
ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	7,095	1,432	4,747	13,274	6.7%	53.5%
PROTECCION SOCIAL	5,106	247	1,752	7,104	3.6%	71.9%
JUSTICIA	3,360	1,550	1,842	6,752	3.4%	49.8%
AGROPECUARIA	3,065	281	2,815	6,161	3.1%	49.7%
DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL	4,808	204	134	5,146	2.6%	93.4%
SANEAMIENTO	2,739	45	1,273	4,057	2.1%	67.5%
AMBIENTE	2,190	154	964	3,308	1.7%	66.2%
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	1,356	74	692	2,122	1.1%	63.9%
CULTURA Y DEPORTE	850	174	457	1,481	0.8%	57.4%
COMUNICACIONES	928	72	370	1,370	0.7%	67.7%
ENERGIA	345	124	489	959	0.5%	36.0%
TRABAJO	412	99	402	914	0.5%	45.1%
RELACIONES EXTERIORES	622	145	30	797	0.4%	78.1%
TURISMO	339	10	335	684	0.3%	49.6%
COMERCIO	144	72	324	539	0.3%	26.7%
PESCA	152	59	234	444	0.2%	34.2%
INDUSTRIA	128	28	166	322	0.2%	39.6%
MINERIA	24	28	75	128	0.1%	19.1%
PREVISION SOCIAL	0	156	13,236	13,391	6.8%	0.0%
DEUDA PUBLICA	0	0	22,451	22,451	11.4%	0.0%
LEGISLATIVA	0	272	313	585	0.3%	0.0%
	83,299	20,779	92,924	197,002	100.0%	42.3%

(*) Programas Presupuestales.

Seguidamente se detallan las diez funciones que concentran mayores recursos destinados a la categoría presupuestal correspondiente a Presupuesto por Resultados.

a) Función Educación

En la función Educación el monto asignado asciende a S/ 35 758 millones, que representan el 18.2% del presupuesto total para el año 2022, y que cuenta con un incremento del 9.3% respecto del presupuesto 2021, el cual fue de S/ 32 715 millones para esta Función. Del total del monto asignado el 65.6% corresponde a PP; es decir, S/ 23 454 millones. Las Acciones Centrales tienen una participación de 7.8% del

presupuesto de la función, con S/ 2 786 millones, mientras que las APNOP tiene una asignación de S/ 9 518 millones que corresponde al 26.6%.

Al interior de los PP, el 77.2% de la asignación corresponde a intervenciones orientadas a los niveles de educación inicial, primaria y secundaria, en el marco del PP 0090 "Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular", en los tres niveles de gobierno, lo que equivale a S/ 18 114 millones. Con ello, se logrará financiar la educación de 8,175,948 estudiantes de educación básica regular.⁵⁴

En el siguiente cuadro se muestra la distribución de los recursos:

CUADRO: ASIGNACION DE RECURSOS - FUNCION EDUCACION
(En millones de soles)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PROYECTO PPTO 2022	Estructura (%)
0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	18,114	77.2%
0066. FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO	3,086	13.2%
0122. ACCESO Y PERMANENCIA DE POBLACION CON ALTO RENDIMIENTO ACADEMICO A UNA EDUCACION SUPERIOR DE CALIDAD	780	3.3%
0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	512	2.2%
0147. FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA	248	1.1%
0150. INCREMENTO EN EL ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PUBLICOS DE LA EDUCACION BASICA	212	0.9%
0106. INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA	202	0.9%
0107. MEJORA DE LA FORMACION EN CARRERAS DOCENTES EN INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA	146	0.6%
0135. MEJORA DE LAS CAPACIDADES MILITARES PARA LA DEFENSA Y EL DESARROLLO NACIONAL	125	0.5%
0051. PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS	11	0.0%
0127. MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS DESTINOS TURISTICOS	9	0.0%
0137. DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA	9	0.0%
TOTAL PROGRAMAS PRESUPUESTALES	23,454	100.0%
PROGRAMA PRESUPUESTALES	23,454	65.6%
9001. ACCIONES CENTRALES	2,786	7.8%
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	9,518	26.6%
TOTAL GENERAL	35,758	100.0%

Nota: En la columna de Estructura (%), por efectos de redondeo, los valores que aparece como 0,0%, corresponden a valores menores a 0,1%.

Esta función también incluye el PP 0066 "Formación universitaria de pregrado", con una previsión de S/ 3,086 millones, que incorpora 52 universidades públicas del país. La asignación a las universidades públicas representa el 13.2% del presupuesto de los PP de la función Educación, y tiene por objetivo mejorar la calidad de la educación superior universitaria y la inserción de sus estudiantes en el mercado laboral. Ello se efectúa en el marco de la implementación de la Ley Universitaria y de las funciones de licenciamiento y supervisión lideradas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Ley N° 30220).

⁵⁴ Matriculados al año 2020, según Censo Educativo.



En cuanto al PP 0122 “Acceso y permanencia de población con alto rendimiento académico a una educación superior de calidad”, se prevé S/ 780 millones, cifra que permitirá financiar no solo el estudio de jóvenes con alto rendimiento y en proceso de inclusión social en instituciones de educación superior de calidad, sino que también permitirá financiar el soporte académico y no académico que coadyuvará a que estos permanezcan y concluyan sus estudios satisfactoriamente. En la primera evaluación de impacto de Beca 18 realizada por el MEF (2014) se encontraron efectos positivos en el acceso, desempeño académico y permanencia en educación superior por parte de los becarios, mientras que en la segunda evaluación de impacto conducida por el MEF (2018), se encontraron efectos positivos en matrícula y trayectoria académica de los postulantes, entre otros. Además, en la tercera evaluación de impacto elaborada por MEF (2020), enfocada en los postulantes de institutos, se hallan efectos positivos tanto en el acceso, permanencia y culminación de los estudios, y permite mayores ingresos para aquellos becarios que logran desempeñarse en el sector formal. Asimismo, en la evaluación de impacto de Beca Permanencia también conducida por el MEF (2021), preliminarmente se encuentra impactos positivos en la continuidad de estudios por parte de los becarios. El presupuesto para el año 2022 presenta un incremento de 14% con respecto al 2021, es así que se financiarán más de 43 mil subvenciones entre nuevos y continuadores.

Asimismo, se están destinando S/ 202 millones para el PP 0106 “Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva”, que asegurarán la contratación oportuna de personas, locales con condiciones físicas adecuadas, la entrega de material educativo, equipamiento y mobiliario, entre otros conceptos. Por otro lado, en esta función se considera S/ 212 millones dirigidos a mejorar la cobertura de los servicios educativos de la educación básica asignados en el PP 0150 “Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica”. Asimismo, cabe destacar que, según datos del Ministerio de Educación (ESCALE), entre los años 2016 y 2019, la tasa neta de asistencia se incrementó de 88.4% a 93.1% en el nivel inicial y de 83.0% a 87% en el nivel secundario. Por su parte, de acuerdo a la ENAHO 2020, se tiene lo siguiente: (i) la tasa neta de asistencia inicial decreció de 93.1% (2019) a 81.2% (2020), (ii) la tasa neta de asistencia primaria decreció de 97.3% (2019) a 94.5% (2020) y (iii) la tasa neta de asistencia secundaria decreció de 84.5% (2019) a 80.8% (2020).

Finalmente, la función considera otros seis PP cuyos montos agregados ascienden a S/ 1 060 millones, es decir, 4.5% del total de presupuesto de los PP en la función educación.



b) Función Salud

En la función salud el monto asignado asciende a S/ 22 207 millones. Esto representa el 11.3% del presupuesto total para el año 2022. El presupuesto de la Función Salud se incrementó de S/ 11.1 mil millones en el 2016, a S/ 22 mil millones en 2022.

Dentro de esta función se han programado recursos por S/ 824.9 millones para financiar la atención sanitaria en el marco de la contención del COVID-19. Entre los principales conceptos financiados se encuentran: (i) Diagnóstico y Tratamiento del Coronavirus por S/ 674.6 millones (81.78%); y (ii) Adquisición, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Hospitales Provisionales, entre otros, COVID-19 a nivel nacional por S/ 150 millones (18.2%).

Del monto total asignado en 2022, el 35.0% corresponde a la categoría presupuestal PP; es decir, S/ 7 762 millones. Las Acciones Centrales tienen una participación de 17.5% del presupuesto de la función, con S/ 3 894 millones, mientras que las APNOP tienen una asignación de S/ 10 550 millones que corresponde al 47.5%.

En cuanto a los Programas Presupuestales destacan, en conjunto el PP 0001 “Programa Articulado Nutricional” y el PP 1001 “Desarrollo Infantil Temprano” (DIT), orientado a reducir la desnutrición crónica infantil y la anemia, incrementar la inmunización y los controles de crecimiento y desarrollo de los niños, con un monto previsto, en conjunto, de S/ 2282 millones que representa el 29.5% en la categoría presupuestal. Para el logro de dichos resultados, el Programa contempla intervenciones eficaces tales como la entrega completa y oportuna de vacunas (que pasó de 31.9% en 2015 a 46.3% en 2020 en niños menores de 36 meses), y la suplementación de hierro (con coberturas de 29.2% en 2016 a 29.7% en 2020 en niños de 6 a 35 meses). Respecto a la reducción de la desnutrición crónica infantil, esta muestra una caída significativa desde el año 2008 (27.5), siendo que en el año 2014 llegó a 14.6 y 12.1 en el año 2020⁵⁵.

El segundo programa con mayor asignación en esta función es el PP 0002 “Salud Materno-Neonatal”, orientado a reducir la mortalidad materna-neonatal, con un monto asignado de S/ 2 080 millones que representa el 26.8% del monto asignado en Programas Presupuestales. Al igual que en el programa anterior, este PP considera intervenciones eficaces que permiten mejorar el acceso y la oportunidad a las atenciones prenatales (la cobertura de gestantes con control en el primer trimestre pasó de 79.8% en 2015 a 81.8% en el año 2020)⁵⁶, el parto institucional (se incrementa de 73.2% en 2015 a 83.9% el 2020 en gestantes procedentes de la zona rural) y la atención oportuna del recién nacido; así como a la prevención del embarazo no deseado y en adolescentes.

Entre los otros PP, son también prioridad en la salud pública del país el PP 0016 “TBC-VIH/SIDA”, que busca reducir la morbilidad a causa de estas enfermedades en la población, cuya asignación es de S/ 524 millones en 2022. Cabe señalar que la Tasa de incidencia de TBC ha pasado de 55.5 en 2014 a 50.6 en 2019⁵⁷, con una mayor detección de casos nuevos (de 81.8% en 2014 pasó a 88.2% en 2019), esperando una reducción anual de la tasa de incidencia de 10 puntos a partir del año 2021.

Vinculado al incremento de problemas en la salud mental de la población en el marco de la emergencia del COVID-19, el PP 0131 “Control y Prevención en Salud Mental”, muestra para el 2022 un presupuesto total que asciende a S/ 374 millones de soles. Con estos recursos se espera financiar la continuidad del acceso y la atención de la población con servicios de promoción, prevención, tratamiento, rehabilitación psicosocial y recuperación, con enfoque de salud mental comunitario; utilizando como principal herramienta presupuestal el refuerzo, continuidad y expansión de los Centros de Salud Mental Comunitarios en Lima y Regiones.

En cuanto al Aseguramiento Universal de Salud, el Decreto de Urgencia N° 046-2021 dispuso 1) Brindar automáticamente cobertura de aseguramiento en salud a todas las personas que cuentan con DNI y que no tienen un seguro de salud, 2) incrementar la cobertura de aseguramiento a los afiliados al SIS que actualmente solo contaban con un plan básico de cobertura 3) Otorgar el DNI y cobertura de salud a todas las personas indocumentadas, en especial de las comunidades nativas amazónicas y altoandinas.

⁵⁵ Fuente: INEI – ENDES 2020.

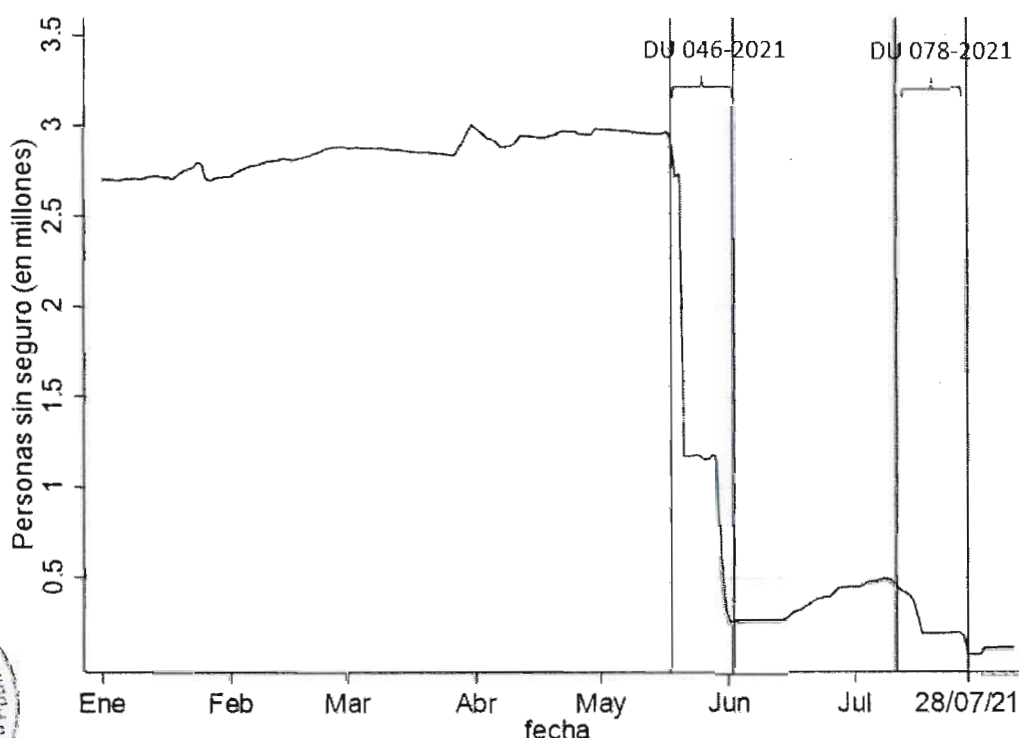
⁵⁶ Fuente: INEI – ENDES 2020.

⁵⁷ Tasa por 100 000 habitantes. Fuente: MINSA – SIGTB.



Adicionalmente, el Decreto de Urgencia 078-2021⁵⁸ dispuso: 1) que el aseguramiento en salud sea permanente, en el sentido de afiliar semanalmente al SIS a todos los que pierden un seguro de salud durante esa semana, 2) extender la cobertura de salud a todos los indocumentados, incluyendo a los recién nacidos que no tienen un seguro de salud y 3) a los peruanos residentes en el exterior que se encuentren en tránsito o que hayan retornado al Perú. Por estos motivos, la presente Ley de Presupuesto destina un presupuesto de S/ 500 millones para garantizar la continuidad de dichas políticas en salud durante el año 2022.

GRÁFICO: EVOLUCIÓN DE PERSONAS SIN SEGURO DE SALUD



Fuente: Base de datos SUSALUD al 08/08/2021.



La asignación para las demandas remunerativas de la Función Salud es de S/ 831 millones, de los cuales S/ 594 millones se encuentran destinados al incremento de remuneraciones en beneficio del personal actualmente nombrado, esto debido a que es prioridad para la salud pública la valorización de los profesionales de salud, técnicos y auxiliares asistenciales, por lo que se han programado recursos para el incremento del salario del Médico de la primera escala de S/ 5 532 a S/ 6 134 y el resto de profesionales de la salud de primera escala de S/ 3 344 a S/ 4 224. Asimismo, S/ 208 millones están destinados para nombramientos del personal actualmente contratado y S/ 29 millones para el cambio de grupo ocupacional, este último corresponde a profesionales que actualmente se encuentran en el grupo ocupacional técnico y que pasarían al grupo ocupacional profesional. Este es un esfuerzo fiscal importante que hace el gobierno por reconocer de manera tangible la labor del personal de la salud, en especial en el contexto de la pandemia por COVID-19, financiando remuneraciones que son de naturaleza permanente.

En el siguiente cuadro se muestra la distribución de los recursos, en donde también se describe una asignación adicional a la función de salud:

⁵⁸ Decreto de Urgencia N° 046-2021, "Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el aseguramiento universal en salud en el marco de la Emergencia nacional por la COVID-19" y el Decreto de Urgencia N° 078-2021, que modifica el Decreto de Urgencia descrito anteriormente.

CUADRO: ASIGNACION DE RECURSOS - FUNCION SALUD
(En millones de soles)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PROYECTO PPTO 2022	Estructura (%)
0002. SALUD MATERNO NEONATAL	2,080	26.8%
1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	1,409	18.2%
0001. PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	873	11.3%
0104. REDUCCION DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MEDICAS	590	7.6%
0018. ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES	569	7.3%
0016. TBC-VIH/SIDA	524	6.7%
0024. PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER	461	5.9%
0131. CONTROL Y PREVENCION EN SALUD MENTAL	374	4.8%
0135. MEJORA DE LAS CAPACIDADES MILITARES PARA LA DEFENSA Y EL DESARROLLO NACIONAL	346	4.5%
0017. ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS	309	4.0%
0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	133	1.7%
0129. PREVENCION Y MANEJO DE CONDICIONES SECUNDARIAS DE SALUD EN PERSONAS CON DISCAPACIDAD	84	1.1%
0051. PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS	8	0.1%
TOTAL PROGRAMAS PRESUPUESTALES	7,762	100.0%
PROGRAMA PRESUPUESTALES	7,762	34.8%
9001. ACCIONES CENTRALES	3,894	17.5%
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	10,550	47.5%
TOTAL GENERAL	22,207	100.0%

Nota: En la columna de Estructura (%), por efectos de redondeo, los valores que aparece como 0,0%, corresponden a valores menores a 0,1%.



c) Función Transporte

En la función Transporte el monto asignado asciende a S/ 19 200 millones, que representa el 9.7% del presupuesto total para el año 2022. Del total del monto asignado, el 84.8% corresponde al PP; es decir, S/ 16 282 millones. Las Acciones Centrales tienen una participación de 3.0% del presupuesto de la función, con S/ 575 millones, mientras que las APNOP tienen una asignación de S/ 2 343 millones que corresponde al 12.2%.

En la categoría del PP, destaca el PP 0138 “Reducción de costo, tiempo e inseguridad en el sistema de transporte”, que concentra S/ 13 222 millones (81.2%) de la asignación de esta categoría, y cuyo objetivo es disminuir el elevado costo, tiempo e inseguridad en el desplazamiento de personas y mercancías en el sistema de transporte aéreo, ferroviario, hidroviario y terrestre.

El PP 0138 permite dar seguimiento a aspectos claves de la Red Vial Nacional (RVN) como el estado de conservación de las vías. Así, según Provías Nacional, a diciembre de 2020, la RVN cuenta con 18 178 Km de carreteras pavimentadas en buen estado (76.1%). Las carreteras pavimentadas son 23 903 Km y representan el 78% del total RVN Existente Definitiva (30,583 Km). Por otro lado, de acuerdo con el diagnóstico de brechas de la Programa Multianual de Inversiones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) 2021-2023 y 2022-2024, en el caso de la Red Vial Departamental (RVD), al cierre del 2020 se cuenta con 3 713 Km de carreteras pavimentadas, las que representan el 13.4% del total RVD Existente (27 639 Km). Finalmente, respecto a la Red Vial Vecinal (RVV), al cierre del 2020 se contó con 1 892 Km de carreteras pavimentadas que representan el 1.6% del total RVV Existente Definitivo (114 261 Km).

Para el año 2022, se proyecta 91% de carreteras pavimentadas en buen estado de la RVN. Todo ello ha permitido disminuir los costos, tiempos de viaje y tasas de accidentes de tránsito, contribuyendo a acercar a la población a los servicios básicos y a las oportunidades de mercado.

En el siguiente cuadro se muestra la distribución de los recursos:

CUADRO: ASIGNACION DE RECURSOS - FUNCION TRANSPORTE
(En millones de soles)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PROYECTO PPTO 2022	Estructura (%)
0138. REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	13,222	81.2%
0148. REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO	3,049	18.7%
0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	11	0.1%
TOTAL PROGRAMAS PRESUPUESTALES	16,282	100.0%
PROGRAMA PRESUPUESTALES	16,282	84.8%
9001. ACCIONES CENTRALES	575	3.0%
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2,343	12.2%
TOTAL GENERAL	19,200	100.0%

Nota: En la columna de Estructura (%), por efectos de redondeo, los valores que aparece como 0,0%, corresponden a valores menores a 0,1%.

d) Función Orden Público y Seguridad

En la función Orden Público y Seguridad el monto asignado asciende a S/ 13 274 millones, que representa el 6.7% del presupuesto total para el año 2022. De total del monto asignado, el 53.5% corresponde a PP; es decir, S/ 7 095 millones. Las Acciones Centrales tienen una participación de 10.8% del presupuesto de la función, con S/ 1 432 millones, mientras que las APNOP tienen una asignación de S/ 4 747 millones que corresponde al 35.8%.

Dentro de los PP por esta función, destaca el PP 0030 “Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana” orientado a reducir los niveles de victimización en la población, con un monto previsto de S/ 4 482 millones que representa el 63.2%. El PP considera principalmente la entrega de los productos patrullaje por sector y operaciones policiales a través de los cuales se destina una mayor cantidad de personal policial para combatir la comisión de delitos y faltas.

Asimismo, en esta función se considera el PP 0139 “Disminución de la incidencia de los conflictos, protestas y movilizaciones sociales violentas que alteran el orden público” orientado a disminuir la violencia en los conflictos sociales, con un monto previsto de S/ 515 millones que representa el 7.3%; el PP 0031 “Reducción del tráfico ilícito de drogas” orientado a reducir los principales indicadores asociados a la erradicación de cultivos de hoja de coca, droga decomisada, entre otros, en el territorio nacional, con una asignación de S/ 268 millones que representa el 3.8% de lo asignado a PP; y el PP 0032 “Lucha contra el terrorismo”, orientado al incremento de las operaciones y acciones militares y policiales de manera integrada para dar respuesta a la presencia de organizaciones criminales, con un monto previsto de S/ 53 millones que representa el 0.7% de lo asignado a PP.

De igual manera, se encuentran otros PP que son multisectoriales, entre los que destacan el PP 0068 “Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por



desastres”, bajo la rectoría de la Presidencia del Consejo de Ministros, con un monto previsto de S/ 736 millones que representa el 10.4% de lo asignado a PP; y el PP 0086 “Mejora de los servicios del sistema de justicia penal” bajo la rectoría del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, orientado a la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) el cual busca dar celeridad y efectividad en los procesos de justicia penal, con un monto previsto de S/ 735 millones, que representa el 10.4% de lo asignado a PP.

Asimismo, el PP 0074 “Gestión integrada y efectiva del control de oferta de drogas en el Perú”, el cual tiene como objetivo el control de la oferta de drogas, con un monto previsto de S/ 92 millones, que representa el 1.3% de lo asignado a PP, las intervenciones están orientadas a erradicar la superficie de cultivos ilegales de hoja de coca, para lo cual se plantea como meta 25 000 hectáreas erradicadas⁵⁹; y, el PP 0072 “Programa de desarrollo alternativo integral y sostenible – PIRDAIS” cuyo objetivo es lograr que las familias rurales sean desvinculadas de cultivos ilícitos e incorporadas a la economía lícita y sostenible, con un monto previsto de S/ 107 millones, que representa el 1.5% de lo asignado a PP.

En el siguiente cuadro se muestra la distribución de los recursos:

CUADRO: ASIGNACION DE RECURSOS - FUNCION ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD
(En millones de soles)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PROYECTO PPTO 2022	Estructura (%)
0030. REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	4.482	63,2%
0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	736	10,4%
0086. MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	735	10,4%
0139. DISMINUCION DE LA INCIDENCIA DE LOS CONFLICTOS, PROTESTAS Y MOVILIZACIONES SOCIALES VIOLENTAS QUE ALTERAN EL ORDEN PUBLICO	515	7,3%
0031. REDUCCION DEL TRAFICO ILICITO DE DROGAS	268	3,8%
0072. PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE - PIRDAIS	107	1,5%
0074. GESTION INTEGRADA Y EFECTIVA DEL CONTROL DE OFERTA DE DROGAS EN EL PERU	92	1,3%
0128. REDUCCION DE LA MINERIA ILEGAL	54	0,8%
0032. LUCHA CONTRA EL TERRORISMO	53	0,7%
0048. PREVENCION Y ATENCION DE INCENDIOS, EMERGENCIAS MEDICAS, RESCATES Y OTROS	45	0,6%
1002. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA REDUCCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	4	0,0%
0051. PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS	3	0,0%
TOTAL PROGRAMAS PRESUPUESTALES	7.095	100,0%
PROGRAMA PRESUPUESTALES	7.095	53,5%
9001. ACCIONES CENTRALES	1.432	10,8%
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	4.747	35,8%
TOTAL GENERAL	13.274	100,0%

Nota: En la columna de Estructura (%), por efectos de redondeo, los valores que aparece como 0,0%, corresponden a valores menores a 0,1%.

⁵⁹ De acuerdo a la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas (ENLCD) 2017 – 2021.



e) Función Agropecuaria

En la función Agropecuaria el monto asignado asciende a S/ 6 161 millones, que representa el 3.13% del presupuesto total para el año 2022. Del total del monto asignado, el 49.7% corresponde a PP; es decir, S/ 3 065 millones. Las Acciones Centrales tienen una participación de 4.6% del presupuesto de la función, con S/ 281 millones, mientras que la categoría APNOP tienen una asignación de S/ 2 815 millones que corresponde al 45.7%.

La función Agropecuaria cuenta con 07 PP sectoriales y un PP multisectorial que programan en la función. El PP 0042 "Aprovechamiento de los recursos hídricos para uso agrario" concentra el 50.1% de la asignación en PP, priorizando las inversiones en infraestructura de riego. El PP 0121 "Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado" tiene una participación del 18.7% de la asignación de PP, mientras que los PP relacionados a la sanidad agraria e inocuidad alimentaria (PP 39, 40 y 41), en conjunto, tienen una participación del 14.9% en la asignación en PP, y el PP 0130 "Competitividad y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de la fauna silvestre" tiene una participación del 6.1% de la asignación de PP.

En los programas se ha priorizado la ejecución de inversiones de construcción, ampliación y mejoramiento de línea de conducción de sistemas de riego y represas, canalizando más de S/ 1 000 millones en obras ejecutadas por el gobierno central, los gobiernos regionales y las municipalidades. También se continuará con la ejecución de acciones para la mejora de la articulación de los pequeños productores al mercado. En esta línea, destaca el asesoramiento técnico y financiamiento a organizaciones de productores para la formulación de los instrumentos de gestión de financiamiento reembolsable o no reembolsable a través de AGROIDEAS, que en el 2022 beneficiará a más de 13 500 productores.

En el siguiente cuadro se muestra la distribución de los recursos:

CUADRO: ASIGNACION DE RECURSOS - FUNCION AGROPECUARIA
(En millones de soles)



CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PROYECTO PPTO 2022	Estructura (%)
0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	1,536	50.1%
0121. MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO	572	18.7%
0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	299	9.8%
0040. MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LA SANIDAD VEGETAL	256	8.4%
0130. COMPETITIVIDAD Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE LA FAUNA SILVESTRE	188	6.1%
0041. MEJORA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	103	3.3%
0039. MEJORA DE LA SANIDAD ANIMAL	98	3.2%
0089. REDUCCION DE LA DEGRADACION DE LOS SUELOS AGRARIOS	12	0.4%
TOTAL PROGRAMAS PRESUPUESTALES	3,065	100.0%
PROGRAMA PRESUPUESTALES	3,065	49.7%
9001. ACCIONES CENTRALES	281	4.6%
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	2,815	45.7%
TOTAL GENERAL	6,161	100.0%

Nota: En la columna de Estructura (%), por efectos de redondeo, los valores que aparece como 0,0%, corresponden a valores menores a 0,1%.

f) Función Justicia

En la función Justicia, la asignación de recursos asciende a S/ 6 752 millones, lo que representa el 3.4% del presupuesto total para el año 2022. Del total destinado a esta función, el 91.8% se encuentra en tres programas presupuestales (0086: Mejora de los servicios del sistema de justicia penal; 0123: Mejora de las competencias de la población penitenciaria para su reinserción social positiva; y 1002: Productos específicos para reducción de la violencia contra la mujer). Las Acciones Centrales representan el 23.0% del presupuesto de la función (S/ 1 550 millones), y las APNOP el 27.3% (S/ 1 842 millones).

El Programa Presupuestal con mayor financiamiento es el PP 0086 “Mejora de los servicios del sistema de justicia penal”, con S/ 2 131 millones en el cual programan recursos el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del MINJUSH y el Ministerio del Interior, entre otros. Dicho programa busca otorgar un eficiente y oportuno sistema de justicia penal mediante la implementación del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) en reemplazo del antiguo Código de Procedimientos Penales. El Ministerio Público es el sector que más presupuesto tiene destinado (S/ 1 361 millones), ya que concentra las acciones de investigación durante las fases preparatoria e intermedia (en coordinación con la Policía Nacional del Perú), y tiene a cargo el producto “Casos resueltos en primera y segunda instancia con el Código procesal penal” que es el de mayor relevancia presupuestal de la Función

La Función Justicia concentra la programación de 10 pliegos: Poder Judicial (44.2% con S/ 2 984), Ministerio Público (34.9% con S/ 2 356 millones), Instituto Nacional Penitenciario (11.5% con S/ 777 millones), Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (6.2% con S/ 417 millones), Defensoría del Pueblo (1.0% con S/ 70 millones), Tribunal Constitucional (0.6% con S/ 41 millones), Junta Nacional de Justicia (0.5% con S/ 35 millones), Procuraduría General del Estado (0.5% con S/ 34 millones), Fuero Militar Policial (0.3% con S/ 20 millones), y la Academia de la Magistratura (0.2% con S/ 14 millones).

Asimismo, el Poder Judicial concentra acciones de la Función Justicia en el programa Presupuestal 1002: Productos específicos para reducción de la violencia contra la mujer, específicamente para la atención del Sistema Nacional Especializado de Justicia – SNEJ, para acciones de continuidad en los distritos judiciales de Arequipa, Áncash, Callao, Cusco, Junín, Lima Este, Lima Norte y Ventanilla. Cabe señalar que, entre el 2016 y julio de 2020, el Poder Judicial ha otorgado casi 800 mil medidas de protección para casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar⁶⁰.

En el siguiente cuadro se muestra la distribución de los recursos de la función:

⁶⁰ 795,307 medidas de protección otorgadas según información de la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial.

CUADRO: ASIGNACION DE RECURSOS - FUNCION JUSTICIA
(En millones de soles)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PROYECTO PPTO 2022	Estructura (%)
0086. MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	2,131	63.4%
0123. MEJORA DE LAS COMPETENCIAS DE LA POBLACION PENITENCIARIA PARA SU REINSERCIÓN SOCIAL POSITIVA	748	22.3%
1002. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA REDUCCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	205	6.1%
0099. CELERIDAD DE LOS PROCESOS JUDICIALES LABORALES	133	3.9%
0067. CELERIDAD EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE FAMILIA	114	3.4%
0143. CELERIDAD, PREDICTIBILIDAD Y ACCESO DE LOS PROCESOS JUDICIALES TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y DE TEMAS DE MERCADO	15	0.4%
0119. CELERIDAD EN LOS PROCESOS JUDICIALES CIVIL-COMERCIAL	14	0.4%
0074. GESTION INTEGRADA Y EFECTIVA DEL CONTROL DE OFERTA DE DROGAS EN EL PERU	1	0.0%
TOTAL PROGRAMAS PRESUPUESTALES	3,360	100.0%
PROGRAMA PRESUPUESTALES	3,360	49.8%
9001. ACCIONES CENTRALES	1,550	23.0%
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	1,842	27.3%
TOTAL GENERAL	6,752	100.0%

Nota: En la columna de Estructura (%), por efectos de redondeo, los valores que aparece como 0,0%, corresponden a valores menores a 0,1%.

g) Función Protección Social

En la función Protección Social el monto asignado asciende a S/ 7 104 millones, que representa el 3.6% del presupuesto total para el año 2022. Del total, el monto asignado el 71.9% corresponde a PP; es decir, S/ 5 106 millones. Las Acciones Centrales tienen una participación de 3.5% del presupuesto de la función, con S/ 247 millones, mientras que las APNOP tiene una asignación de S/ 1 752 millones que corresponde al 24.7%.

A nivel de PP, el PP 0115 “Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma” es el de mayor asignación presupuestaria y tiene entre sus principales objetivos cerrar la brecha calórica que muestran los escolares matriculados en las escuelas públicas de inicial, primaria y de instituciones educativas públicas del nivel de secundaria en pueblos indígenas de la Amazonía, secundaria con Jornada Escolar Completa – JEC, y secundaria con Formas de Atención Diferenciada – FAD. Con los recursos asignados al programa de S/ 1 906 millones, un incremento de S/ 102 millones con respecto al PIA del 2021, se pasará de atender 4 134 414 estudiantes en el 2021 a 4 199 260 estudiantes para el 2022; incluyendo la cobertura correspondiente a la ampliación de matrícula en IIEE públicas para acoger estudiantes de hogares de vulnerabilidad económica provenientes de escuelas privadas.

El PP 0049 “Programa Nacional de Apoyo Directo a los más pobres – Juntos” opera vía transferencias condicionadas bimensuales a través de las cuales busca mejorar el acceso a los servicios básicos de educación, salud y nutrición. Para 2022 se asigna al Programa S/ 938 millones para atender a más de 676 572 hogares. Este PP cuenta con dos evaluaciones independientes realizadas en el marco del Presupuesto por Resultados: una EDEP (2008) y una Evaluación de Impacto (2017). La evaluación de impacto señala que el Programa ha contribuido en la reducción de la severidad de la pobreza y la brecha de pobreza. Asimismo, ha logrado incrementar la asistencia y los años de escolaridad a la escuela y reducido la deserción escolar, sin embargo, en



cuanto a indicadores más indirectos al Programa los resultados no muestran impactos significativos, es aspectos tales como: parto institucional, talla y peso al nacer o reducción del bajo peso al nacer, esto pudiera deberse a que mover estas variables estén condicionados a la disponibilidad de la oferta de servicios en salud.

El PP 0097 “Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65” para el 2022 tiene una asignación de S/ 888 millones para atender a 563 386 adultos mayores a 65 años de edad que se encuentran en condición de pobreza extrema y cumplen con los criterios de elegibilidad del programa. Este PP cuenta con dos evaluaciones independientes realizadas en el marco del Presupuesto por Resultados: una EDEP (2015) y una Evaluación de Impacto (2016). La evaluación de impacto reportó efectos moderados del programa sobre el alivio temporal de la pobreza; sin embargo, no se encontraron efectos significativos en indicadores de más largo plazo, como acceso a servicios de salud; ni en indicadores de salud física.

Para el 2022, el PP 1001 “Productos Específicos para Desarrollo Infantil Temprano” tiene una asignación de S/ 458 millones, para brindar la intervención de Cuidado Extra Familiar por ausencia de un adulto competente a 60 427 niñas y niños de 6 a 36 meses de edad y la intervención de Acompañamiento Familiar para el fortalecimiento de capacidades a 115 837 familias que cuentan con niñas y niños de hasta 36 meses, que incluye prioritariamente a niños menores de 90 días de vida. Por otra parte, las intervenciones que brinda este PP (antes PP 0098 “Cuna Mas”) cuentan con dos evaluaciones independientes: una EDEP (2016) al Programa Nacional “Cuna Más”, y una evaluación de impacto al Servicio de Acompañamiento a Familias – SAF (2016)⁶¹. La evaluación de impacto reportó que el SAF ha logrado efectos modestos en indicadores de resolución de problemas y comunicación de la población beneficiaria. Asimismo, dicha evaluación recomendó mejorar la calidad e implementación de las visitas a los hogares a fin de potenciar el logro de resultados. Por otro lado, la EDEP dio cuenta de que el programa requiere fortalecer la medición y monitoreo de sus indicadores de desempeño a nivel de resultados para los dos servicios brindados, de cuidado diurno y de acompañamiento a familias.



Para el caso de la Unidad Ejecutora Programa Nacional Plataforma de Acción para la Inclusión Social-PAIS, para el año 2022 se ha asignado presupuesto ascendente a S/ 92 millones. Adicionalmente, dentro de esta función se considera intervenciones como el Programa Nacional de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en situación de Pobreza – CONTIGO, en la cual para el año 2022 se le asigna S/ 136 millones para la cobertura de 74 126 usuarios del programa.

La función también incluye al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES con un monto asignado de S/ 250 millones. Con los recursos asignados se tiene como meta pasar de atender a 33 477 hogares en situación de pobreza y pobreza extrema, tanto del ámbito de la sierra como de selva en el 2022. Este PP también cuenta con una EDEP culminada el 2018. La EDEP encuentra que los resultados de la intervención serán limitados en el acceso a los mercados, ya que se requiere proveer servicios adicionales complementarios brindados por otros sectores. Asimismo, se recomienda fortalecer las capacidades técnicas y de gestión de los yachachiq y de los encargados de la elaboración del Diagnóstico Rural Participativo (DRP) y los expedientes técnicos.

⁶¹ En el 2021, la intervención de “Servicio de Acompañamiento a Familias – SAF” pasó a formar parte de la intervención “Familias acceden a acompañamiento en cuidado y aprendizaje de sus niños y niñas menores de 36 meses, que viven en situación de pobreza y extrema pobreza en zonas rurales” del PP 1001.

Adicionalmente, están asociados a dicha función el PP 0117 “Atención oportuna de niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono” al cual se le está asignando S/ 204 millones para brindar servicios de protección y cuidado principalmente para el seguimiento de 300 niñas, niños y adolescentes integrados en una familia adoptiva, y 120 familias para la implementación de medidas de protección definitiva. Por otra parte, el PP 0142 “Acceso de personas adultas mayores a servicios especializados”, cuenta con una asignación de S/ 50 millones para brindar cuidado y atención a adultos mayores en riesgo o en estado de abandono, así como, capacitación y asistencia técnica a las familias y sus cuidadores para la atención de dichos adultos mayores.

En el siguiente cuadro se muestra la distribución de los recursos:

CUADRO: ASIGNACION DE RECURSOS - FUNCION PROTECCION SOCIAL
(En millones de soles)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PROYECTO PPTO 2022	Estructura (%)
0115. PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR	1.906	37,3%
0049. PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES	938	18,4%
0097. PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65	888	17,4%
1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	458	9,0%
0080. LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR	280	5,5%
0118. ACCESO DE HOGARES RURALES CON ECONOMIAS DE SUBSISTENCIA A MERCADOS LOCALES - HAKU WIÑAY	250	4,9%
0117. ATENCION OPORTUNA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN PRESUNTO ESTADO DE ABANDONO	204	4,0%
0016. TBC-VIH/SIDA	81	1,6%
0142. ACCESO DE PERSONAS ADULTAS MAYORES A SERVICIOS ESPECIALIZADOS	50	1,0%
1002. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA REDUCCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	46	0,9%
0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	6	0,1%
TOTAL PROGRAMAS PRESUPUESTALES	5.106	100,0%
PROGRAMA PRESUPUESTALES	5.106	71,9%
9001. ACCIONES CENTRALES	247	3,5%
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	1.752	24,7%
TOTAL GENERAL	7.104	100,0%

Nota: En la columna de Estructura (%), por efectos de redondeo, los valores que aparece como 0,0%, corresponden a valores menores a 0,1%.



h) **Función Saneamiento**

En la función Saneamiento el monto asignado asciende a S/ 4 057 millones, que representan el 2.1% del presupuesto total para el año 2022. Del total del monto asignado el 67.5% corresponde a PP, es decir, S/ 2 739 millones. Las Acciones Centrales tienen una participación de 1.1% del presupuesto de la función con S/ 45 millones, mientras que las APNOP tienen una asignación de S/ 1 273 millones que corresponde al 31.4%.

Los PP que concentran mayores recursos son el PP 0082 Programa Nacional de Saneamiento Urbano (S/ 1 747 millones) y el PP 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural (S/ 947 millones). Estos PP están orientados a incrementar el acceso a los servicios de agua y saneamiento en sus respectivos ámbitos, así como a mejorar la sostenibilidad y calidad del servicio.

Entre los años 2017 y 2020, según INEI, en el **ámbito urbano** la cobertura de población que tiene acceso a agua por red pública se incrementó en 0.3 puntos porcentuales, pasando de 94.5% a 94.8%; en tanto que la cobertura de servicios de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas no presentó variación durante similar período con 89.2% de cobertura. Al 2022 se tiene previsto que el 95.9% y 91.8% de la población accedan a agua y saneamiento, respectivamente.

Por otro lado, en el **ámbito rural** la cobertura de agua por red pública se incrementó en 6 puntos porcentuales en similar período de análisis, pasando de 71.6% en 2017 a 77.6% en 2020; en tanto que el acceso a servicios de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas se incrementó en 0.2 puntos porcentuales, pasando de 24.9% a 30.1% durante el mismo período. Al 2022 se tiene previsto alcanzar 83% y 38.7% de cobertura de hogares en agua y saneamiento, respectivamente.

Cabe señalar que, el presupuesto además de incrementar el acceso a la red pública estará financiando intervenciones relacionadas a mejorar la calidad del agua y la sostenibilidad del servicio, con un especial énfasis en el fortalecimiento y reflotamiento de empresas prestadoras de servicios de saneamiento en el ámbito urbano y del fortalecimiento de capacidades para la operación y mantenimiento de sistemas, así como la potabilización y el tratamiento del agua para incrementar de manera sostenible el acceso al agua segura por parte de hogares rurales.

En el siguiente cuadro se muestra la distribución de los recursos:

CUADRO: ASIGNACION DE RECURSOS - FUNCION SANEAMIENTO
(En millones de soles)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PROYECTO PPTO 2022	Estructura (%)
0082. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO	1.747	63,8%
0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	947	34,6%
0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	43	1,6%
0036. GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	2	0,1%
TOTAL PROGRAMAS PRESUPUESTALES	2.739	100,0%
PROGRAMA PRESUPUESTALES	2.739	67,5%
9001. ACCIONES CENTRALES	45	1,1%
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	1.273	31,4%
TOTAL GENERAL	4.057	100,0%

Nota: En la columna de Estructura (%), por efectos de redondeo, los valores que aparece como 0,0%, corresponden a valores menores a 0,1%.



i) Función Defensa y Seguridad Nacional

En la función Defensa y Seguridad Nacional el monto asignado asciende a S/ 5 146 millones, que representa el 2.6% del presupuesto total para año 2022. Del total del monto asignado, el 93.4% corresponde a PP; es decir, S/ 4 808 millones. Las Acciones Centrales tienen una participación de 4.0% del presupuesto de la función, con S/ 204 millones, mientras que las APNOP tienen una asignación de S/ 134 millones que corresponde al 2.6%.

En la función se incluye el PP 0135 "Mejora de las capacidades militares para la defensa y el desarrollo nacional", cuyo presupuesto asciende a S/ 4 629 millones que representa el 96.3% de su asignación en PP. El programa considera diez productos que abarcan

todas las necesidades de las fuerzas armadas para la defensa y el apoyo al desarrollo del país.

Asimismo, el sector participa en otros programas multisectoriales entre los que destacan el PP 0032 “Lucha contra el terrorismo”, cuya rectoría la ejerce el Ministerio del Interior, en el cual se cuenta con un presupuesto de S/ 177 millones, lo que corresponde al 3.7% de lo asignado a PP.

En el siguiente cuadro se muestra la distribución de los recursos:

CUADRO: ASIGNACION DE RECURSOS - FUNCION DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL
(En millones de soles)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PROYECTO PPTO 2022	Estructura (%)
0135. MEJORA DE LAS CAPACIDADES MILITARES PARA LA DEFENSA Y EL DESARROLLO NACIONAL	4.629	96,3%
0032. LUCHA CONTRA EL TERRORISMO	177	3,7%
0137. DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA	1	0,0%
0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	1	0,0%
TOTAL PROGRAMAS PRESUPUESTALES	4.808	100,0%
PROGRAMA PRESUPUESTALES	4.808	93,4%
9001. ACCIONES CENTRALES	204	4,0%
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	134	2,6%
TOTAL GENERAL	5.146	100,0%

Nota: En la columna de Estructura (%), por efectos de redondeo, los valores que aparece como 0,0%, corresponden a valores menores a 0,1%.

j) Función Ambiente

En la función Ambiente el monto asignado asciende a S/ 3 308 millones, que representa el 1.68% del presupuesto total para el año 2022. Del total del monto asignado, el 66.2% corresponde a PP; es decir, S/ 2 190 millones. Las Acciones Centrales tienen una participación de 4.7% del presupuesto de la función, con S/ 154 millones, mientras que las APNOP tienen una asignación de S/ 964 millones que corresponde al 29.1%.

La función Ambiente cuenta con 04 PP sectoriales y 04 PP multisectoriales que programan en esta función. El PP 0036 “Gestión integral de residuos sólidos” concentra el 73.2% de la asignación en PP, centrando los recursos en la operatividad de los servicios locales de limpieza pública principalmente para el manejo y disposición final de los residuos sólidos; los PP con intervenciones para la conservación de ecosistemas (PP 0144 y PP 0057) tienen una participación del 21.8%, es decir, S/ 477 millones. De otro lado, el PP 0068 “Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres” tiene una participación del 3.3 % en la asignación en PP, es decir, de S/ 73 millones.

En los PP se ha priorizado la ejecución de al menos 200 proyectos de inversión para la gestión integral de residuos sólidos (con énfasis en equipamiento y/o infraestructura para el recojo y disposición final); la atención de 9012 familias de 114 comunidades inscritas en el mecanismo de Transferencias Directas Condicionadas del Programa Nacional de conservación de Bosques, evitando la deforestación de 1 286 001 hectáreas de bosque amazónico; así como acciones de control, vigilancia y de promoción del aprovechamiento sostenible para la conservación de más de

19 millones de hectáreas dentro de Áreas Naturales Protegidas bajo administración del Gobierno Nacional.

En el siguiente cuadro se muestra la distribución de los recursos:

CUADRO: ASIGNACION DE RECURSOS - FUNCION AMBIENTE
(En millones de soles)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PROYECTO PPTO 2022	Estructura (%)
0036. GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	1,604	73.2%
0144. CONSERVACION Y USO SOSTENIBLE DE ECOSISTEMAS PARA LA PROVISION DE SERVICIOS ECOSISTEMICOS	404	18.5%
0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	73	3.3%
0057. CONSERVACION DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EN AREA NATURAL PROTEGIDA	73	3.3%
0130. COMPETITIVIDAD Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE LA FAUNA SILVESTRE	26	1.2%
0137. DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLÓGICA	4	0.2%
0096. GESTION DE LA CALIDAD DEL AIRE	3	0.2%
0073. PROGRAMA PARA LA GENERACION DEL EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO - TRABAJA PERU	2	0.1%
TOTAL PROGRAMAS PRESUPUESTALES	2,190	100.0%
PROGRAMA PRESUPUESTALES	2,190	66.2%
9001. ACCIONES CENTRALES	154	4.7%
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	964	29.1%
TOTAL GENERAL	3,308	100.0%

Nota: En la columna de Estructura (%), por efectos de redondeo, los valores que aparece como 0,0%, corresponden a valores menores a 0,1%.

SUBCAPÍTULO II.4. SUBVENCIONES PARA PERSONAS JURÍDICAS

Las subvenciones para Personas Jurídicas consideradas en el Proyecto de Presupuesto 2022, ascienden a S/ 105.7 millones, las cuales se detallan a continuación:

CUADRO: DETALLE DE SUBVENCIONES A PERSONAS JURÍDICAS

(En miles de soles)	PROYECTO DEL PRESUPUESTO
342. INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	42 269
011. M. DE SALUD	14 105
032. OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	11 316
005. M. DEL AMBIENTE	9 888
010. M. DE EDUCACION	9 302
026. M. DE DEFENSA	4 130
009. M. DE ECONOMIA Y FINANZAS	3 034
241. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION - ITP	2 800
035. MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	2 631
006. M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	2 603
007. M. DEL INTERIOR	1 921
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	617
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	340



443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	300
447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA	240
008. M. DE RELACIONES EXTERIORES	167
TOTAL	105 663

Las subvenciones para Personas Jurídicas corresponden principalmente a los siguientes pliegos:

- **Instituto Peruano del Deporte**, destinada a las Federaciones Nacionales Deportivas, y a la Asociación Nacional Paralímpica.
- **Ministerio de Salud**, destinada para la Unión de Obras de Asistencia Social, a la Organización Panamericana de la Salud, al Hogar Clínica San Juan de Dios – Lima, Cusco, Chiclayo, Arequipa e Iquitos, al Centro de Reposo San Juan de Dios – Piura de la Orden Hospitalaria San Juan de Dios, Asociación Casa Ronald Mc Donald del Perú, a la Asociación de Damas Voluntarias y Amigas del Ministerio de Salud – ADAVAMINSA, a la Academia Nacional de Medicina, al Centro de Reposo San Juan de Dios (Cremp) - Piura De La Orden Hospitalaria San Juan De Dios y a la Asociación Patronato de Leprosos Departamental de Loreto, entre otros.
- **Oficina Nacional de Procesos Electorales**, destinada principalmente a las Organizaciones Políticas con representación en el Congreso.
- **Ministerio del Ambiente**, destinada principalmente a las Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.
- **Ministerio de Educación**, destinada principalmente para la Asociación Fe y Alegría Programa Nacional, a la Asociación Fe y Alegría del Perú - CEFOP, a la Sociedad Geográfica de Lima y a la Academia Peruana de la Lengua, a la Academia Nacional de Ciencias, Escuela Hogar de Niñas “Nuestra Señora de la Misericordia”, Instituto Libertador Ramón Castilla, entre otros.
- **Ministerio de Defensa**, destinadas principalmente a la Federación Deportiva Militar del Perú, Instituto Libertador Ramón Castilla, IEP Pedro Ruiz Gallo, Instituto de Estudios Históricos Marítimos del Perú, Centro de Estudios Históricos Militares del Perú, Comité Femenino de Apoyo, Instituto de Estudios Históricos Aeroespaciales del Perú, Obispado Castrense, Benemérita Sociedad Fundadores de la Independencia, vencedores el 2 de mayo de 1986 y defensores calificados de la Patria, entre otros.
- **Ministerio de Economía y Finanzas**, destinada al financiamiento de evaluaciones a través del Consorcio de Investigación Económica y Social (CIES).
- **Instituto Tecnológico de la Producción - ITP**, destinada principalmente Centros de Innovación Tecnológica - CITE - Ley N° 30230.
- **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo**, destinadas a los Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo - Ley N° 27153 y Modificatorias / Reglamento del D.L. N°1228.



SUBCAPÍTULO II.5. CUOTAS A ORGANISMOS INTERNACIONALES

Las Cuotas Internacionales consideradas en el Proyecto de Presupuesto 2022, ascienden a S/ 89.5 millones. Se resumen a continuación:

CUADRO: DETALLE DE CUOTAS INTERNACIONALES
(En miles de soles)

PLIEGO	PROYECTO DE PRESUPUESTO
008. M. DE RELACIONES EXTERIORES	71 854
036. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	3 370
013. MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	3 299
003. M. DE CULTURA	1 931
016. M. DE ENERGIA Y MINAS	1 248
183. INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	1 080
038. MINISTERIO DE LA PRODUCCION	772
010. M. DE EDUCACION	680
244. INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD - INACAL	626
001. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	580
114. CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA	493
028. CONGRESO DE LA REPUBLICA	444
165. SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR	434
220. INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR	388
057. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	356
160. SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA	327
026. M. DE DEFENSA	248
058. SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES	231
113. BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU	230
019. ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES	161
035. MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	125
342. INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	102
060. ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	71
024. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	70
163. INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA	69
012. M. DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	64
006. M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	58
055. AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA	54
019. CONTRALORIA GENERAL	42
020. ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA	35
020. DEFENSORIA DEL PUEBLO	28
009. M. DE ECONOMIA Y FINANZAS	26
332. INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL	11
002. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA	4
514. U.N. DE INGENIERIA	4
055. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA	3
TOTAL	89 529



Las Cuotas Internacionales corresponden principalmente a las siguientes entidades:

• **Ministerio de Relaciones Exteriores**, destinada principalmente a la Secretaría General de la Comunidad Andina de Naciones, al Programa Mundial de Alimentos, a la Organización Panamericana de la Salud, a la Organización de los Estados Americanos, a la Organización para la Cooperación Espacial del Asia Pacífico / Asia Pacific Space Cooperation Organization, a la Organización Mundial de la Salud, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Organización Internacional del Trabajo, al Organismo Internacional de Energía Atómica, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la Organización

de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la Organización Mundial del Comercio, a la Corte Penal Internacional, al Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, y a la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica, entre otros.

- **Ministerio de Transportes y Comunicaciones**, destinada a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), a la Unión Internacional de Telecomunicaciones, a la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, a la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), a la Unión Postal Universal (UPU) y a la Unión Postal de las Américas España y Portugal (UPAEP), entre otros.
- **Ministerio de desarrollo agrario y riego**, destinada al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, Grupo Consultivo sobre Investigaciones Agrícolas Internacionales, Organización Internacional del Café y Organización Internacional del Cacao.
- **Ministerio de Cultura**, destinada principalmente a la Secretaría General Iberoamericana – SEGIB y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura –UNESCO, entre otros.
- **Ministerio de Energía y Minas**, destinada al FPGE - Foro de países exportadores de Gas, al GIEC - Grupo Internacional de estudio del Cobre, al OLADE - Organismo Latinoamericano de Energía, a la IRENA - Agencia Internacional de Energía Renovable y al GIEPZ - Grupo Internacional de estudio de Plomo y Zinc, entre otros.
- **Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual**, destinada principalmente al Aporte para el funcionamiento del Centro Regional de Competencia de la OCDE, al Comité de Competencia de la Organización para Cooperación y el Desarrollo Económico - OECD, al Comité de Políticas del Consumidor de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, entre otros.
- **Ministerio de Producción**, destinada a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial ONUDI, a la Comisión Interamericana del Atún Tropical – CIAT, a la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur – OROP-PS, entre otros.
- **Ministerio de Educación**, destinada al Instituto de Transferencia de Tecnologías apropiadas para sectores marginales del Convenio Andrés Bello - ITACAB, a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OECD, a la Organización Iberoamericana de la Juventud y a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales – FLACSO, entre otros.
- **Instituto Nacional de Calidad**, destinada a la Oficina Internacional de Pesos y Medidas – BIPM, a la Comisión Electrotécnica Internacional - IEC, a la Organización Internacional de Normalización - ISO, al Sistema Interamericano de Metrología – SIM, a la Cooperación Interamericana de Acreditación – IAAC, a la Cooperación Internacional para la Acreditación de Laboratorios - ILAC, y a la Comisión Panamericana de Normas Técnicas - COPANT, entre otros.



CAPÍTULO III

EL PRESUPUESTO POR RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2022

El Ministerio de Economía y Finanzas ha venido implementando durante la última década una reforma en el Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Presupuesto por Resultados (PpR), renovado por el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440 (en adelante DL N° 1440). Esta herramienta de gestión del presupuesto se rige por principios tales como la mejora en la calidad del presupuesto, las decisiones basadas en la mejor evidencia disponible, la orientación a la población, entre otros. El Presupuesto del Sector Público se estructura, gestiona y evalúa bajo esta lógica, la que constituye una estrategia de gestión pública que vincula los recursos a productos y resultados medibles a favor de la población. El proceso de adaptación de la herramienta se ha ido consolidando con el avance en la gestión presupuestal a través del uso de indicadores de seguimiento al desempeño, incentivos presupuestarios, estructuras programáticas de gasto, y los sistemas de información financiera y administrativa, entre otros.

La asignación del presupuesto vinculado a resultados, producto de la entrega de servicios, los que a su vez están vinculados a sistemas de información financiera y administrativa, permite que la discusión sobre la asignación presupuestaria evolucione más allá de la forma tradicional de mirar el presupuesto en función a la ejecución financiera, o a la formulación del presupuesto en base únicamente a insumos; sino que también considerar el desempeño para la mejora de la calidad del gasto.

A diez años de la implementación del PpR, se han logrado algunos hitos clave: (i) mejorar la priorización de la asignación presupuestal hacia intervenciones más eficaces, (ii) mejorar la toma de decisiones presupuestales sobre la base de información de desempeño y evidencia, (iii) mejorar el vínculo entre la planificación con el presupuesto, (iv) efectuar el seguimiento y la evaluación de más metas e indicadores de desempeño de las intervenciones públicas, (v) mejorar la capacidad de gestión institucional a través de las herramientas de incentivos, y (vi) promover la transparencia y la rendición de cuentas en la ciudadanía.

Cabe señalar que, como una renovada forma de implementar el Presupuesto por Resultados, el DL N° 1440 dispone que los Programas Presupuestales pueden ser: i) Programas Presupuestales orientados a Resultados (PPoR) y ii) Programas Presupuestales Institucionales (PPI). Los PPoR buscan el logro de resultados sobre la población y su entorno, y tienen la característica de ser multisectoriales e intergubernamentales; mientras que los PPI tienen como objetivo el logro de resultados sectoriales y objetivos estratégicos institucionales. Los dos primeros PPoR, basados en prioridades del Estado para el logro de resultados, consignados como corresponde según la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se han puesto en marcha en el año 2021, y para el Año Fiscal 2022 se seguirá implementando dichos PPoR.

Esta reforma se implementa a través de los siguientes instrumentos: i) Programas Presupuestales, ii) Seguimiento, iii) Evaluaciones, e iv) Incentivos Presupuestarios, entre otros instrumentos que determine el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), y cuyos objetivos se pueden apreciar en el cuadro debajo.



CUADRO: INSTRUMENTOS DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS

Instrumento	Objetivos
Programas Presupuestales	Diseñar intervenciones públicas basadas en evidencia, las cuales de forma integrada y articulada se orientan a lograr un resultado específico en la población y así contribuir al logro de un resultado final asociado a un objetivo de política pública.
Seguimiento	Contribuir a la toma de decisiones en el proceso presupuestario a través de la configuración de instrumentos que permitan determinar criterios de eficiencia asignativa, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios públicos; así como en la implementación de productos hacia el logro de resultados a favor de la población y la mejora o preservación de las condiciones de su entorno.
Evaluaciones Independientes	Evaluar el correcto diseño, implementación, asignación, ejecución del presupuesto público realizado a través de distintas intervenciones públicas, así como su efectividad en el alcance de resultados esperados; de tal manera que sirvan de insumo para toma de decisiones en materia presupuestal.
Incentivos Presupuestarios	Busca mejorar el desempeño institucional para una mayor eficiencia, efectividad, economía y calidad de los servicios públicos, así como para el logro de resultados priorizados u objetivos estratégicos a través de la asignación condicionada de recursos a favor de los Pliegos presupuestarios.

Fuente: Dirección General de Presupuesto Público. Elaboración propia.

SUBCAPÍTULO III.1. ASIGNACIÓN EN PROGRAMAS PRESUPUESTALES PARA EL AÑO FISCAL 2022

Para el año fiscal 2022, considerando todas las genéricas de gasto, la asignación en esta categoría presupuestal asciende a 42.3%. De manera específica, considerando solo lo programable dentro de PP respecto del Gasto no Financiero ni Previsional (GNFNP), y se excluye la categoría presupuestaria de Acciones Centrales, el presupuesto que se destinará a los PP en el año 2022 alcanza el 63%.

El rol del pliego rector del PP en el nivel nacional es clave en la entrega del bien o servicio a la población, ya que determina la identificación y difusión de roles, el flujo de procesos y línea de producción de los productos cuya entrega está a cargo de los Gobiernos Regionales y Locales, lo que constituye el éxito de la articulación territorial. Es una tarea esencial el fortalecer las capacidades de los Gobiernos Locales para la programación de recursos orientados a resultados.

CUADRO: ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR NIVEL DE GOBIERNO

(En millones de soles)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	NACIONAL	REGIONAL	LOCAL	TOTAL
	Millones de S/	Millones de S/	Millones de S/	Millones de S/
PROGRAMAS PRESUPUESTALES	51,714	23,414	8,171	83,299
ACCIONES CENTRALES	11,546	3,192	6,042	20,779
APNOP	76,620	8,946	7,359	92,924
GASTO TOTAL	139,880	35,552	21,571	197,002
GASTO NO FINANCIERO NI PREVISIONAL (GNFNP)	98,848	33,706	20,874	153,428
Participación %PP en GNFNP				63%

El GNFNP no incluye gastos previsionales, financieros, ni reserva de contingencia, ni acciones centrales.

Nota: En la columna de Participación PP (%), por efectos de redondeo, los valores que aparece como 0.0%, corresponden a valores menores a 0.1%.



Debajo se detalla la asignación para los principales 20 programas presupuestales vigentes en el Proyecto de Presupuesto del Año Fiscal 2022, cuya asignación es mayor al 1% del presupuesto en la categoría presupuestaria PP.

CUADRO: ASIGNACIÓN DE RECURSOS EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES
(En millones de nuevos soles)

PROGRAMA PRESUPUESTAL	NACIONAL	REGIONAL	LOCAL	PROYECTO DE PPTO 2022	ESTRUC-TURA (%)
0090. LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	3,203	14,393	518	18,114	22%
0138. REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	9,761	1,991	1,471	13,222	16%
0135. MEJORA DE LAS CAPACIDADES MILITARES PARA LA DEFENSA Y EL DESARROLLO NACIONAL	5,101	0	0	5,101	6%
0030. REDUCCION DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA	3,557	3	922	4,482	5%
0066. FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO	3,086	0	0	3,086	4%
0148. REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO	2,186	27	836	3,049	4%
0086. MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	2,866	0	0	2,866	3%
0002. SALUD MATERNO NEONATAL	750	1,254	76	2,080	2%
0068. REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	1,450	406	214	2,071	2%
0115. PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR	1,906	0	0	1,906	2%
1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO	1,059	808	0	1,867	2%
0082. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO	1,237	97	414	1,747	2%
0036. GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS	141	1	1,464	1,606	2%
0042. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	311	945	281	1,536	2%
0146. ACCESO DE LAS FAMILIAS A VIVIENDA Y ENTORNO URBANO ADECUADO	634	15	325	973	1%
0083. PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL	274	181	492	947	1%
0049. PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES	938	0	0	938	1%
0125. MEJORA DE LA EFICIENCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES E INCREMENTO DE LA PARTICIPACION POLITICA DE LA CIUDADANIA	912	0	0	912	1%
0097. PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65	888	0	0	888	1%



0001. PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL	116	577	180	873	1%
OTROS PROGRAMAS PRESUPUESTALES	11,341	2,717	977	15,036	18%
TOTAL GENERAL	51,714	23,414	8,171	83,299	100%

Nota: En la columna de Participación PP (%), por efectos de redondeo, los valores que aparece como 0.0%, corresponden a valores menores a 0.1%.

De otro lado, la estimación de los montos correspondientes al PIA 2022 de los Programas Presupuestales Orientados a Resultados (PPOr) Desarrollo Infantil Temprano (DIT) y Reducción de la Violencia Contra la Mujer (RVcM) ascienden a S/ 7 323 millones y S/ 5 176 millones, respectivamente. Asimismo, para la estimación de los montos se ha considerado la suma de estructuras funcionales programáticas específicas. Estas cadenas han sido construidas utilizando los códigos del programa presupuestal, de los productos, actividades, funciones, división funcional, grupo funcional y finalidad, en el marco del desarrollo de taxonomías ad hoc para el gasto priorizado en ambas temáticas. Es importante señalar que, por esta razón, las taxonomías contemplan asignaciones en más de una función y agrupan gastos de distintas categorías presupuestarias, por lo que constituyen una aproximación al monto global que el Estado invierte en una temática priorizada particular.

Es así, que para el PPOr de Reducción de Violencia contra la Mujer se asignan recursos en los PP 0049 “Programa Nacional de Apoyo a los más Pobres”, 0080 “Lucha contra la Violencia familiar”, 0090 “Logros de Aprendizaje de Estudiantes de Educación Básica regular”, 0117 “Atención Oportuna de Niños, Niñas y Adolescentes en Presunto Estado de Abandono” y 0131 “Control y Prevención en Salud Mental”, 1001 “Productos específicos para Desarrollo Infantil Temprano” y 1002 “Productos específicos para Reducción de la Violencia contra la Mujer”.

Por su parte, en el PPOr de Desarrollo Infantil Temprano se asignan recursos a los Programas Presupuestales 0002 “Salud Materno Neonatal”, 0016 “TBC-VIH/SIDA”, 0083 “Programa Nacional de Saneamiento Rural”, 0090 “Logros de Aprendizaje de Estudiantes de Educación Básica regular”, 1001 “Productos específicos para Desarrollo Infantil Temprano”, 0117 “Atención Oportuna de Niños, Niñas y Adolescentes en Presunto Estado de Abandono”, y 0131 “Control y Prevención en Salud Mental”.

Cabe precisar, que a la fecha en total se cuentan con 98 cadenas presupuestales que componen el gasto en reducción de violencia contra la mujer; mientras que 79 cadenas presupuestales componen el gasto en desarrollo infantil temprano. Como se sabe, cada uno de estos PPOr programan recursos en los productos que se incluyen en las cadenas funcionales programáticas definidas, no necesariamente en la totalidad de los distintos programas presupuestales. En ambos casos, el gasto para la función educación se ha tenido que acotar a lo que corresponda según la temática. Finalmente, en ambos casos se considera todo nivel de gobierno y toda fuente de financiamiento.



SUBCAPÍTULO III.2. MEJORAS RECIENTES EN LOS INSTRUMENTOS DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS

En materia de Programas Presupuestales:

De acuerdo a la nueva tipología diseño de los Programas Presupuestales dispuesta en el DL N° 1440, en el año 2020 se aprobó mediante Resolución Directoral N° 0030-2020-EF/50.01, la Directiva para el diseño de los programas presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados, Directiva N° 0005-2020-EF/50.01 la cual incluye aspectos metodológicos respecto al diseño y formulación de Programas Presupuestales basados en la causalidad y evidencia, para la vinculación de productos con los resultados de Programas. Con ella se refuerza una lógica de liderazgo en la gestión de resultados con alcance multisectorial y se esbozan los principios de la gobernanza presupuestal multisectorial (como en los PPor de Desarrollo Infantil Temprano y el PPor para la Reducción de la Violencia contra la Mujer), sin dejar de lado a los Programas Presupuestales de alcance principalmente sectorial e institucional. La asistencia técnica para la mejora de los programas se encuentra disponible para los sectores.

Como resultado se busca identificar: (i) las causas o factores que inciden en la condición de interés, o el objetivo estratégico institucional y/o marco legal habilitante (ii) los productos a entregar para abordar las causas o factores previamente identificados; (iii) las líneas de producción de los productos y sistemas de información conducentes a una entrega adecuada de los productos; y, (iv) los indicadores para la gestión del desempeño.

Asimismo, con el DL N° 1440 se impulsa la política del presupuesto de datos abiertos, en el que se almacena y difunde la información del presupuesto público como el mecanismo central de transparencia, con el fin de transitar hacia un Estado moderno, y con una mayor penetración de las tecnologías de la información, para que así los ciudadanos que desean conocer y analizar la información pública puedan evaluar de manera independiente la información presupuestal.

De conformidad con la tercera disposición complementaria transitoria de la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01, "Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", se viene brindado acompañamiento técnico y capacitación a los pliegos en el desarrollo de la línea de producción de Programas Presupuestales vigentes y se viene revisando los modelos operacionales presentados de 90 Programas Presupuestales.



Mediante Resolución Directoral N° 0016-2021-EF/50.01 se ha publicado la agenda para la migración de 06 programas presupuestales a las disposiciones metodológicas señaladas en la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01, lo cual presenta un espacio de revisión del diseño de los Programas Presupuestales, en cuanto al análisis de la condición de interés, la evolución de los resultados alcanzados, las brechas por atender, así como la evidencia respecto a la eficacia de las intervenciones que se haya generado desde la formulación de los Programas Presupuestales.

En materia de Seguimiento:

El seguimiento en el marco del PpR consiste en el análisis de las relaciones entre recursos-insumos-producto-resultado a través de distintas herramientas que permiten medir avances y resultados a fin de aportar a la toma de decisiones precisas y oportunas

para la provisión de los servicios públicos. En cumplimiento con esta labor, deben destacarse los siguientes puntos:

- En el año 2020 se implementó el Repositorio de Indicadores de Seguimiento (RISE), el aplicativo informático web diseñado para sistematizar las fichas de los indicadores de desempeño de los programas presupuestales y otras intervenciones públicas. El RISE permitirá organizar la información y facilitar el análisis de calidad los indicadores vigentes.
- En octubre del año 2020 se aprueba la Directiva N° 0003-2020-EF/50.01 "Directiva de Seguimiento en el marco de la Fase de Evaluación Presupuestaria", alineada a las disposiciones del artículo 56 del DL N° 1440, con el objeto de establecer los procedimientos y lineamientos para el análisis de las relaciones entre recursos-insumos-producto-resultado.
- Asimismo, se vienen desarrollando herramientas de seguimiento y mejoras para programas presupuestales e intervenciones priorizadas como: PPoR para la Reducción de la Violencia contra la Mujer, mantenimiento de vías nacionales, implementación de la estrategia de cloración de agua, dotación oportuna de materiales educativos, entre otros.
- Para el año 2022, el esfuerzo entorno al seguimiento se orientará a continuar fortaleciendo las herramientas existentes a partir de la explotación de información de registros administrativos de las entidades e impulsar mejoras a partir del aporte de las alertas del seguimiento.

En materia de Evaluaciones Independientes:

- Las evaluaciones en el marco del PpR consisten en el análisis de la efectividad de las intervenciones respecto del resultado esperado, de la eficiencia asignativa, de la eficiencia en la provisión de los servicios, y de la eficiencia de los procesos de soporte críticos. Dependiendo del análisis, esta puede ser de carácter cualitativo y/o cuantitativo.
- Los lineamientos vigentes para la elaboración de dichas evaluaciones se encuentran establecidos en la Directiva de Evaluaciones Independientes N° 007-2019-EF/50.01, el marco de lo establecido por el artículo 57 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Así mismo, la mencionada directiva establece los lineamientos bajo los cuales se debe elaborar el Informe Global de la Gestión Presupuestaria, instrumento que permite ver el resultado de análisis sistemático del desempeño de la gestión presupuestaria y del logro de resultados correspondientes al año fiscal en evaluación.
- Durante el año 2021 se ha programado el desarrollo de 5 evaluaciones independientes. Dichas evaluaciones están acorde a las prioridades de gobierno del Año Fiscal 2021: i) SNEJ, ii) Reforma Magisterial, iii) Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, iv) Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia, v) Gasto en equipamiento, medicamentos y otros insumos médicos. Así mismo, se ha elaborado el Informe Global de la Gestión Presupuestaria (IGGP) correspondiente al Año Fiscal 2020, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



En materia de Incentivos Presupuestarios:

Los Incentivos Presupuestarios comprenden un conjunto de herramientas de índole presupuestaria, orientadas a mejorar el desempeño institucional para una mayor eficiencia, efectividad, economía y calidad de los servicios públicos, así como para el logro de resultados priorizados u objetivos estratégicos institucionales. Para ello, el MEF, a través de la DGPP, en coordinación con los sectores correspondientes diseña e

implementa mecanismos de asignación condicionada de recursos a favor del logro de los resultados antes mencionados.

Los Incentivos Presupuestarios actualmente a cargo del MEF son: i) los Convenios de Apoyo Presupuestario (CAP); ii) el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) – (dirigido a exclusivamente a gobiernos locales); y, iii) el Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI).

- Como parte de la mejora continua en los CAP, mediante Resolución Directoral N° 031-2020-EF/50.01 se prueba la Directiva 006-2020-EF/50.01, Directiva para la Formulación, Suscripción, Ejecución y Seguimiento de Convenios de Apoyo Presupuestario, la cual introduce mejoras que permitan garantizar la adecuada implementación de los CAP, dentro de las que resaltan las siguientes:
 - i. Se establece la nueva definición y/o clasificación de indicadores: resultado, producto y línea de producción.
 - ii. Se posibilita focalizar el desempeño institucional como objetivo del Convenio.
 - iii. El monto establecido para cada indicador se determinará en función a una ponderación y a su avance en términos porcentuales, de acuerdo con lo establecido en el Convenio
 - iv. Se precisan las responsabilidades de las entidades públicas asociadas a los procesos de diseño, asistencia técnica y evaluación de los CAP.
- En relación con el PI, mediante Decreto Supremo N° 397-2020-EF modificado por el Decreto Supremo N° 001-2021-EF, se aprobaron las metas al 31 de diciembre de 2021, con el objetivo de asegurar la entrega de servicios prioritarios y dar continuidad a las medidas orientadas a contener la emergencia sanitaria que enfrenta el país, principalmente en los mercados de abastos. De esta forma, a partir del cumplimiento de las metas establecidas se busca: (i) dar continuidad a los avances y logros alcanzados a partir de su cumplimiento de metas; y, (ii) dotar de recursos a los Gobiernos Locales en función a su desempeño para fortalecer la sostenibilidad de los temas priorizados e impulsados en el marco del PI.
- Respecto al REI, mediante Resolución Directoral N° 0029-2020-EF/50.01 se aprobó la Directiva y Metas para el año 2020 con el objetivo de coadyuvar a la mejora de la ejecución de los proyectos de inversión financiados con cargo a los recursos asignados a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 0004-2021-EF/50.001 se aprobaron las Metas al 31 de marzo del año 2021 con el objetivo de promover el incremento de la capacidad de ejecución de inversiones de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2021.



III.2.1. Seguimiento del desempeño de los Programas Presupuestales

El Seguimiento, según lo dispuesto en el numeral 56.1, del Art. 56 del Decreto Legislativo N° 1440, es el ejercicio priorizado de análisis de las relaciones entre recursos-insumo-producto-resultado, a través del uso de indicadores de desempeño y otros instrumentos que se consideren pertinentes, con el propósito de identificar avances y resultados obtenidos con respecto a los esperados en las líneas de producción de productos, que permitan la toma de decisiones precisa y oportuna para la provisión de los servicios públicos⁶².

⁶² Numeral 56.1 del Artículo 56. Seguimiento, Decreto Legislativo N° 1440.

Su implementación va de la mano con la disponibilidad de información y su alcance abarca todas las fases del proceso presupuestario. El seguimiento, puede abarcar, además de los programas presupuestales, otras categorías. Los principales aportes del seguimiento radican en proveer de información acerca de eficiencia asignativa, equidad, efectividad, economía y oportunidad en la prestación de los servicios públicos; sin perder el foco en el logro de resultados a favor de la población y la mejora o preservación de las condiciones de su entorno.

A continuación, se presenta un análisis general del nivel de cumplimiento de los Programas Presupuestales respecto a sus indicadores de desempeño. Posteriormente, se presenta un análisis específico del cumplimiento de los programas presupuestales estratégicos para el 2022.

a) Análisis General

El análisis de los indicadores de desempeño se realiza de forma anual y, en este sentido, los últimos datos disponibles a la fecha corresponden al cierre de 2020. Al respecto, durante 2020 hubo 89 programas presupuestales activos, de los cuales 55 (62%) presentan al menos 1 indicador con meta programada y valor reportado.

Con respecto al registro de metas, es importante señalar que 4 programas presupuestales concentran el 57% de metas programadas y reportadas. Por otro lado, 11 programas presupuestales no cuentan con información a nivel de productos, pero sí a nivel de resultados y 17 programas presupuestales no cuentan con información a nivel de resultados, pero sí a nivel de productos.

Con respecto al cumplimiento de metas, del total de programas presupuestales, 16 de ellos registraron un nivel de cumplimiento de 100% y, por el contrario, otros 11 programas presupuestales registraron un nivel de cumplimiento de 0%. A continuación, puede apreciarse el análisis para cada uno de los 55 programas presupuestales que registraron al menos 1 meta programada y 1 valor reportado.

CUADRO: NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE METAS EN 2020 POR PROGRAMA PRESUPUESTAL

Nro	PP	Metas de Producto			Metas de Resultado			Total		
		Prog	Cump	%Cump	Prog	Cump	%Cump	Prog	Cump	%Cump
01	0001	9	2	22%	56	37	66%	65	39	60%
02	0002	82	53	65%	13	6	46%	95	59	62%
03	0016	63	30	48%	15	4	27%	78	34	44%
04	0017	4	0	0%	10	4	40%	14	4	29%
05	0018	2	2	100%	N.D.	N.D.	N.D.	2	2	100%
06	0024	12	4	33%	N.D.	N.D.	N.D.	12	4	33%
07	0030	3	0	0%	1	1	100%	4	1	25%
08	0031	3	0	0%	N.D.	N.D.	N.D.	3	0	0%
09	0032	2	2	100%	N.D.	N.D.	N.D.	2	2	100%
10	0036	1	1	100%	N.D.	N.D.	N.D.	1	1	100%
11	0046	N.D.	N.D.	N.D.	1	0	0%	1	0	0%
12	0048	N.D.	N.D.	N.D.	1	1	100%	1	1	100%
13	0049	N.D.	N.D.	N.D.	1	0	0%	1	0	0%
14	0057	1	1	100%	1	1	100%	2	2	100%
15	0058	1	1	100%	1	1	100%	2	2	100%
16	0065	1	1	100%	1	0	0%	2	1	50%
17	0066	4	0	0%	2	0	0%	6	0	0%
18	0067	1	1	100%	1	0	0%	2	1	50%
19	0068	17	7	41%	1	0	0%	18	7	39%
20	0073	3	3	100%	N.D.	N.D.	N.D.	3	3	100%
21	0079	6	2	33%	N.D.	N.D.	N.D.	6	2	33%
22	0080	N.D.	N.D.	N.D.	4	4	100%	4	4	100%



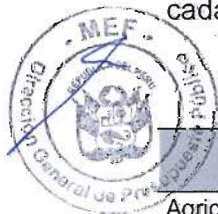
Nro	PP	Metas de Producto			Metas de Resultado			Total		
		Prog	Cump	%Cump	Prog	Cump	%Cump	Prog	Cump	%Cump
23	0082	N.D.	N.D.	N.D.	3	1	33%	3	1	33%
24	0083	N.D.	N.D.	N.D.	47	22	47%	47	22	47%
25	0086	13	7	54%	4	1	25%	17	8	47%
26	0090	10	10	100%	13	7	54%	23	17	74%
27	0093	N.D.	N.D.	N.D.	1	0	0%	1	0	0%
28	0097	1	0	0%	1	0	0%	2	0	0%
29	0099	1	1	100%	6	0	0%	7	1	14%
30	0101	1	0	0%	N.D.	N.D.	N.D.	1	0	0%
31	0103	N.D.	N.D.	N.D.	2	1	50%	2	1	50%
32	0104	1	1	100%	N.D.	N.D.	N.D.	1	1	100%
33	0106	2	1	50%	N.D.	N.D.	N.D.	2	1	50%
34	0107	1	0	0%	N.D.	N.D.	N.D.	1	0	0%
35	0110	4	3	75%	1	1	100%	5	4	80%
36	0113	2	2	100%	3	1	33%	5	3	60%
37	0116	N.D.	N.D.	N.D.	1	0	0%	1	0	0%
38	0119	1	1	100%	1	1	100%	2	2	100%
39	0122	3	1	33%	2	0	0%	5	1	20%
40	0123	1	0	0%	1	1	100%	2	1	50%
41	0124	N.D.	N.D.	N.D.	4	4	100%	4	4	100%
42	0127	1	0	0%	1	0	0%	2	0	0%
43	0129	1	0	0%	N.D.	N.D.	N.D.	1	0	0%
44	0130	3	2	67%	N.D.	N.D.	N.D.	3	2	67%
45	0131	4	2	50%	2	0	0%	6	2	33%
46	0134	1	1	100%	N.D.	N.D.	N.D.	1	1	100%
47	0137	N.D.	N.D.	N.D.	1	1	100%	1	1	100%
48	0138	5	0	0%	6	2	33%	11	2	18%
49	0141	1	1	100%	N.D.	N.D.	N.D.	1	1	100%
50	0142	1	1	100%	N.D.	N.D.	N.D.	1	1	100%
51	0143	2	1	50%	1	0	0%	3	1	33%
52	0146	1	1	100%	N.D.	N.D.	N.D.	1	1	100%
53	0147	2	2	100%	1	0	0%	3	2	67%
54	0149	1	1	100%	7	3	43%	8	4	50%
55	0150	1	1	100%	3	0	0%	4	1	25%
Total		280	150	54%	221	105	48%	501	255	51%

Como información complementaria, a continuación, también se presenta un cuadro con el análisis de cumplimiento de metas de indicadores por sector. En el cuadro se evidencia que los sectores Ambiental (3 metas) y Mujer y Poblaciones Vulnerables (5 metas) registran un 100% de cumplimiento de metas, mientras que los sectores de Desarrollo e Inclusión Social (3 metas), Energía y Minas (1 meta) y Producción (1 meta) registran un 0% de cumplimiento.

Por otra parte, los sectores que encabezan el número de metas programadas son Salud (274 metas), Vivienda, Construcción y Saneamiento (53 metas) y Educación (45 metas), cada uno de ellos con niveles de cumplimiento de aproximadamente 50%.

CUADRO: NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE METAS EN 2020 POR SECTOR

Sector	Metas de Producto			Metas de Resultado			Total		
	Prog	Cump	%Cump	Prog	Cump	%Cump	Prog	Cump	%Cump
Agricultura	3	2	67%	N.D.	N.D.	N.D.	3	2	67%
Ambiental	2	2	100%	1	1	100%	3	3	100%
Comercio Exterior y Turismo	2	1	50%	2	0	0%	4	1	25%
Desarrollo e Inclusión Social	1	0	0%	2	0	0%	3	0	0%
Economía y Finanzas	6	5	83%	8	4	50%	14	9	64%
Educación	24	15	63%	21	7	33%	45	22	49%
Energía y Minas	N.D.	N.D.	N.D.	1	0	0%	1	0	0%
Interior	8	2	25%	2	2	100%	10	4	40%



Sector	Metas de Producto			Metas de Resultado			Total		
	Prog	Cump	%Cump	Prog	Cump	%Cump	Prog	Cump	%Cump
Justicia	16	9	56%	8	3	38%	24	12	50%
Mujer y Poblaciones Vulnerables	1	1	100%	4	4	100%	5	5	100%
Poder Judicial	5	4	80%	9	1	11%	14	5	36%
Presidencia de Consejo de Ministros	18	8	44%	6	5	83%	24	13	54%
Producción	N.D.	N.D.	N.D.	1	0	0%	1	0	0%
RENIEC	6	2	33%	N.D.	N.D.	N.D.	6	2	33%
Salud	178	94	53%	96	51	53%	274	145	53%
Trabajo y Promoción del Empleo	3	3	100%	3	1	33%	6	4	67%
Transportes y Comunicaciones	5	0	0%	6	2	33%	11	2	18%
Vivienda, Construcción y Saneamiento	2	2	100%	51	24	47%	53	26	49%
Total	280	150	54%	221	105	48%	501	255	51%

b) Análisis para una selección de Programas Presupuestales

PP 0001

El PP 0001 "Programa Articulado Nutricional" fue creado en el año 2008 para disminuir la desnutrición crónica en los niños y niñas menores de 5 años. Para el año 2022 se dispone que este PP esté compuesto por productos, dentro de los cuales destacan:

- 3033251. Familias saludables con conocimientos para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses.
- 3033414. Atención de niños y niñas con parasitosis intestinal.
- 3033315. Atención de otras enfermedades prevalentes.
- 3000609. Comunidad accede a agua para el consumo humano.

Respecto a los indicadores de resultado, se observa, que presentaron mejoras. El porcentaje de niñas y niños de 6 a 35 meses de edad con prevalencia de anemia disminuyó de 43,6 % en el 2016, a 39,9% en el año 2020; y la prevalencia de desnutrición crónica en menores de 5 años disminuyó de 13,1% en el 2016 a 12,1% en el 2020. Sin embargo, no se llegó a cumplir la meta definida para el año 2020 que fueron de 30% y 8.1% respectivamente.

CUADRO: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS INDICADORES DEL PP 0001 (2016-2022)

CÓD	NIVEL	INDICADOR	FUENTE	2016	2017	2018	2019	2020	2021*	2022*
0001	PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL									
	Resultado Específico	Porcentaje de niñas y niños de 6 a 35 meses de edad con prevalencia de anemia	ENDES	43.6	43.6	43.6	40.1	39.9	37	38
	Resultado Específico	Prevalencia de desnutrición crónica en menores de 5 años (Patrón OMS)	ENDES	13.1	12.9	12.2	12.2	12.1	10.8	11.2

* Meta registrada. El valor histórico recién se registrará al culminar el periodo.

PP 0002

El PP 0002 "Salud Materno Neonatal" fue creado en el año 2008 para reducir la morbi-mortalidad materno-neonatal de las mujeres (10 a 49 años) en edad fértil y recién nacido desde el nacimiento hasta los 28 días de vida (neonato). Para el año 2022 se dispone que este PP esté compuesto por productos, dentro de los cuales destacan:

- 3033297. Atención del parto complicado quirúrgico.
- 3000005. Adolescentes acceden a servicios de salud para prevención del embarazo.
- 3033295. Atención del parto normal.
- 3033172. Atención prenatal reenfocada.
- 3033291. Población accede a métodos de planificación familiar.
- 3000879. Adolescentes con atención preventiva de anemia y otras deficiencias nutricionales.

Respecto a los indicadores de resultado, no se cuenta con valores históricos, sin embargo, se ha programado las metas para los años 2021 y 2022.

Respecto a los indicadores de producto, se visualiza mejoras. La proporción de mujeres con demanda insatisfecha de planificación familiar se ha mantenido en los años 2019 y 2020 con 6.1% y se ha cumplido con la meta definida en el año 2020. Porcentaje de gestantes con primera atención pre natal en el primer trimestre de gestación aumentó de 81,1% en el 2019 a 81,8% en el año 2020. Asimismo, se cumplió con la meta definitiva en el año 2020.

**CUADRO: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS INDICADORES DEL PP 0002
(2016-2022)**

CÓD	NIVEL	INDICADOR	FUENTE	2016	2017	2018	2019	2020	2021*	2022*	
0002	SALUD MATERNO NEONATAL										
Resultado Específico	Tasa Global de fecundidad	de	ENDES	2.5	2.4	2.2	-	-	2.2	2.2	
Resultado Específico	Razón de mortalidad materna por 100,000 mil nacidos vivos		CDC	-	-	-	-	-	59	77	
Resultado Específico	Tasa de mortalidad neonatal por mil nacidos vivos		ENDES	-	-	-	-	-	9	9.5	

* Meta registrada. El valor histórico recién se registrará al culminar el periodo.

PP 0131

El PP 0131 "Control y Prevención en Salud Mental" fue creado en el año 2015 para que la población con problemas psicosociales y trastornos mentales sean atendidas oportunamente en los servicios de salud. Para el año 2022 se dispone que este PP esté compuesto por productos, dentro de los cuales destacan:

- 3000699. Población con problemas psicosociales que reciben atención oportuna y de calidad.
- 3033698. Personas con trastornos mentales y problemas psicosociales detectadas.
- 3000881. Personas con trastornos mentales y del comportamiento debido al consumo del alcohol y tabaco tratada oportunamente.

- 3000700. Personas con trastornos afectivos y de ansiedad tratadas oportunamente.
- 3000705. Población en riesgo que acceden a programas de prevención en salud mental.

Respecto al indicador de resultado, no se cuenta con valores históricos, sin embargo, se ha programado las metas para los años 2021 y 2022.

Respecto al indicador de producto, no se cuenta con valores del año 2019 ni 2020, sin embargo, se ha programado las metas para los años 2021 y 2022.

**CUADRO: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS INDICADORES DEL PP 0131
(2016-2022)**

CÓD	NIVEL	INDICADOR	FUENTE	2016	2017	2018	2019	2020	2021*	2022*
0131	CONTROL Y PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL									
	Resultado Específico	Porcentaje de personas con problemas o trastornos de salud mental atendidas	Sistema de Información HIS	-	-	-	-	-	-	33.4
	Producto	Porcentaje de personas detectadas con trastornos afectivos y de ansiedad reciben diagnóstico y tratamiento	Sistema de Información HIS	-	-	70.6	-	-	70.4	40

* Meta registrada. El valor histórico recién se registrará al culminar el periodo.

PP 0138

El Programa Presupuestal tiene como resultado específico contribuir a la reducción del costo, tiempo e inseguridad en el desplazamiento de personas y mercancías en los diferentes modos del sistema de transporte (aéreo, ferroviario, hidroviario y terrestre), a través de productos orientados al mantenimiento de las vías en los diferentes modos de transporte, a brindar autorizaciones para el servicio de transporte, habilitaciones de vehículos, así como realizar inspecciones, supervisiones y fiscalizaciones, entre otros. Cabe mencionar, que el Programa Presupuestal inició su implementación en el año 2012 con el código 0061 incluyendo únicamente el modo de transporte terrestre, y a partir del año 2016 se le adicionó el transporte aéreo, ferroviario e hidroviario. Involucra la participación activa de los tres niveles de gobierno.

Para el año 2022 se dispone que este PP este compuesto por 25 productos, entre los cuales destacan:

- 3000131. Camino nacional con mantenimiento vial
- 3000132. Camino departamental con mantenimiento vial
- 3000133. Camino vecinal con mantenimiento vial

Respecto a los indicadores de desempeño de resultado específico, en el año 2020 la tasa de accidentes de tránsito por cada 10 000 vehículos fue de 79.5, mientras que la meta fue de 80. En el año 2020 se logró contar por primera vez con el valor de este indicador.

Respecto a los indicadores de desempeño de producto, el porcentaje de la red vial nacional pavimentada aumentó de 82% en el año 2019 a 83% en el 2020; sin embargo, el porcentaje de la red vial nacional pavimentada en buen estado disminuyó de 82% en el 2019 a 77% en el 2020. Cabe señalar que para ambos indicadores la meta programada fue de 86%.

**CUADRO: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS INDICADORES DEL PP 0138
(2016-2022)**

CÓD	NIVEL	INDICADOR	FUENTE	2016	2017	2018	2019	2020	2021*	2022*
0138	REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE									
	Resultado Específico	Tasa de accidentes de tránsito por cada 10 000 vehículos	Registros Administrativos	-	-	-	-	79.5	87.7	-
	Producto	Porcentaje de la Red Vial Nacional Pavimentada	Registros Administrativos de PVN	73.8	-	-	82	83	85.6	88.7
	Producto	Porcentaje de la Red Vial Nacional Pavimentada en buen estado	Registros Administrativos de PVN	94	-	-	82	77	87.4	91

* Meta registrada. El valor histórico recién se registrará al culminar el periodo.

PP 0030

El Programa Presupuestal tiene como resultado específico reducir los delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana, a través de productos orientados a realizar operaciones policiales, patrullaje por sector, comisarías y unidades especializadas con condiciones básicas para el servicio a la comunidad, y el fortalecimiento de las comunidades organizadas a favor de la seguridad ciudadana. Cabe mencionar, que el Programa Presupuestal inició su implementación el año 2010 e involucra la participación activa del gobierno nacional y local.

Para el año 2022 se dispone que este PP este compuesto por 5 productos, entre los cuales destacan:



- 3000355. Patrullaje por sector
- 3000422. Operaciones policiales para reducir los delitos y faltas
- 3000356. Comunidad organizada a favor de la seguridad ciudadana

Respecto a los indicadores de desempeño de resultado específico, el porcentaje de la población de las principales ciudades, víctima de algún delito cometido con arma de fuego en los últimos 12 meses, presenta una tendencia creciente en los últimos 3 años, siendo 9.2% en el 2018, 12.1% en el año 2019 y 13.6% en el 2020. Cabe señalar que la meta 2020 de este indicador fue de 8.7%.

Respecto a los indicadores de desempeño de producto, el porcentaje de programas preventivos implementados aumentó de 78% en el año 2018 a 86.7% en el año 2020. El pliego no programó la meta de este indicador para el año 2020; no obstante, la meta programada para el año 2021 es de 92%.

**CUADRO: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS INDICADORES DEL PP 0030
(2016-2022)**

CÓD	NIVEL	INDICADOR	FUENTE	2016	2017	2018	2019	2020	2021*	2022*
0030	REDUCCIÓN DE DELITOS Y FALTAS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD CIUDADANA									
Resultado Específico		Porcentaje de la población de las principales ciudades, víctima de algún delito cometido con arma de fuego en los últimos 12 meses	Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES)	9.3	9.5	9.2	12.1	13.6	11.2	11.7
Resultado Específico		Tasa de victimización por personas	Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES)	-	26.4	25.7	26.6	23.4	26.6	22.2
Resultado Específico		Tasa de homicidios por 100 habitantes	Policía Nacional del Perú	7.1	-	9.6	-	-	5.7	6.8
Producto		Porcentaje de programas preventivos implementados	Policía Nacional del Perú	-	-	78	-	86.7	92	88.4
Producto		Porcentaje de sectores patrullados	Sistema de información de unidades policiales (SIUP), sistema informático de planificación y control del patrullar policial (SIPCOP)	-	-	81.2	-	54	88.4	90.2
Producto		Porcentaje de operaciones policiales ejecutadas	Reporte de las comisarias a nivel nacional a través de la COMGEN-PNP	-	-	63.1	-	82	100	100

* Meta registrada. El valor histórico recién se registrará al culminar el periodo.

PP 0086

El Programa Presupuestal tiene como resultado específico el eficiente y oportuno servicio del Sistema de Justicia Penal, a través de productos orientados a atender los delitos y las faltas desde la investigación policial, atención en primera y segunda instancia con el código procesal penal y Salas Penales de Apelaciones; así como a las víctimas, los testigos, los peritos y los colaboradores con asistencia y protección. Cabe mencionar, que el Programa Presupuestal inició su implementación el año 2012 e involucra la participación activa del gobierno nacional.

Para el año 2022 se dispone que este PP este compuesto por 6 productos, entre los cuales destacan:

- 3000639. Casos resueltos en primera y segunda instancia con el código procesal penal
- 3000602. Delitos y faltas con investigación policial
- 3000642. Casos resueltos por los juzgados de investigación preparatoria, juzgados de juzgamiento y salas penales de apelaciones

Respecto a los indicadores de desempeño de resultado específico, el porcentaje de sesiones de audiencias realizadas disminuyó de 86% en los años 2018 y 2019 a 79.1% en el año 2020. Cabe señalar que, la meta del año 2020 para este indicador fue de 92%.

Respecto a los indicadores de desempeño de producto, el porcentaje de casos terminados con relación a la carga total de casos aumentó de 84.5% en el año 2018 a 97.5% en el año 2020. Cabe señalar que la meta programada para el año 2020 fue de 86%.

**CUADRO: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS INDICADORES DEL PP 0086
(2016-2022)**

CÓD	NIVEL	INDICADOR	FUENTE	2016	2017	2018	2019	2020	2021*	2022*
0086	MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL									
	Resultado Específico	Porcentaje de sesiones de audiencias realizadas	SIJ	77.2	-	86	86	79.1	91.5	81
	Resultado Específico	Porcentaje de internos sentenciados en los establecimientos penitenciarios donde se aplica el código procesal penal	Reg Admin	-	-	-	-	60	63	60.7
	Resultado Específico	Porcentaje de denuncias resueltas con relación a la carga anual de denuncias	SGF	-	-	42	-	14	29.1	19
	Producto	Porcentaje de denuncias de delitos que culminan con informe policial	Reg Admin de Regiones Policiales y la DIRETIC	-	-	35.7	-	32.1	40.8	41.8
	Producto	Porcentaje de casos con acusación fiscal que terminan con sentencia condenatoria	SGF	-	-	87	-	86.17	49.5	51.3
	Producto	Porcentaje de casos terminados con relación a la carga total de casos	SIJ	-	-	84.5	-	97.51	77.2	77.5

* Meta registrada. El valor histórico recién se registrará al culminar el periodo.



PP 0090

Con más de cinco (5) años de creación el PP 0090 busca mejorar el desempeño de los aprendizajes en los estudiantes de inicial, primaria y secundaria; que forman parte de la Educación Básica Regular. Para el año 2022, se dispone que este PP esté compuesto por cinco (5) productos, de los cuales, dado los montos asignados históricamente, se destacan los siguientes:

- Producto 3000385. Instituciones Educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas
- Producto 3000387. Estudiantes de Educación Básica Regular cuentan con materiales educativos necesarios para el logro de los estándares de aprendizajes
- Producto 3000388. Evaluación de los aprendizajes y de la calidad educativa

Respecto a los resultados obtenidos entre los años 2016 y 2019 se observan mejoras en los niveles de comprensión lectora y matemática; es así como, por ejemplo, en el 2019 se incrementó hasta en un 34% el porcentaje de estudiantes de 4to grado de primaria cuyo desempeño en el área de matemática alcanzó un nivel satisfactorio; ello

representa alrededor de 9% más que lo reportado en el año 2016 de acuerdo con las cifras obtenidas de la Evaluación Censal de Estudiantes (ECE).

Con relación a los productos previamente mencionados llama la atención la tendencia favorable que los indicadores de porcentaje instituciones educativas cuyos estudiantes usan frecuentemente los cuadernos de trabajo para 2do y 4to grado (de primaria y secundaria) registran. Es así como, por ejemplo, en el caso de nivel primaria, según cifras de la Encuesta Nacional a Instituciones Educativas (ENEDU) entre los años 2016 y 2019 se incrementó hasta en 37% el uso de los cuadernos de trabajo en los estudiantes de 2do y 4to grado de primaria, alcanzando un 57% (en el año 2019). En el caso del uso de dichos materiales en los grados de 2do y 4to de secundaria se observa un aumento de poco más de 10% (desde el año 2016), incrementándose hasta 58.6%.

Es importante precisar que, en el año 2020 debido a las restricciones de desplazamiento social establecidas en el marco del estado de emergencia sanitaria decretado por el Gobierno Nacional, tanto la ENEDU como la ECE no fueron realizadas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y el Ministerio de Educación (MINEDU) respectivamente, lo que generó en consecuencia que no se cuente con información de los indicadores de resultado para dicho año.

**CUADRO: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS INDICADORES DEL PP 0090
(2016-2022)**

CÓD	NIVEL	INDICADOR	FUENTE	2016	2017	2018	2019	2020	2021*	2022*
0090	LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR									
	Resultado Específico	Porcentaje de estudiantes de 2do grado de secundaria de instituciones educativas públicas con nivel satisfactorio en comprensión lectora	ECE	14.3	-	16.2	14.5	-	12	13
	Resultado Específico	Porcentaje de estudiantes de 2do grado de secundaria de instituciones educativas públicas con nivel satisfactorio en matemática	ECE	11.5	-	14.1	17.7	-	19	21
	Resultado Específico	Porcentaje de estudiantes de 4to grado de primaria de instituciones educativas públicas con nivel satisfactorio en comprensión lectora	ECE	31.4	-	34.8	34.5	-	34	35
	Resultado Específico	Porcentaje de estudiantes de 4to grado de primaria de instituciones educativas públicas con nivel satisfactorio en matemática	ECE	25.2	-	30.7	34	-	36	38

* Meta registrada. El valor histórico recién se registrará al culminar el periodo.

PP 0066

El PP 0066 fue creado en el año 2012 con la finalidad de mejorar las competencias profesionales de los egresados de las instituciones públicas de la educación superior universitaria. Para el año 2022, se dispone que este PP esté compuesto por cuatro (4) productos:

- Producto 3000784. Docentes con adecuadas competencias
- Producto 3000786. Servicios adecuados de apoyo al estudiante
- Producto 3000797. Infraestructura y equipamiento adecuados
- Producto 3000785. Programas curriculares adecuados

Con relación a los resultados, se evidencia un progreso en el porcentaje de subempleo profesional estricto de personas menores a 30 años con estudios superiores universitarios completos de instituciones públicas entre los años 2016 y 2020 decreciendo alrededor de 13 puntos porcentuales desde 34.4% hasta 21.1%. Asimismo, se observa un leve incremento en el porcentaje de egresados que culminan sus estudios según la duración de su programa curricular establecido, el cual en el año 2018 registraba 26.31% y en el año 2020 alcanzó el 32.4%.

Respecto a los productos, la Dirección General de Educación Superior (DIGESU) del Ministerio de Educación (MINEDU) reportó que el porcentaje de deserción de estudiantes durante los dos primeros años académicos fue de 10.5% en el 2020, es decir, 12 puntos porcentuales menos que lo reportado en el año 2018 (22.7%). Asimismo, pese a las dificultades técnicas y sociales a causa del estado de emergencia sanitaria decretado por el Gobierno Nacional no se registra una fuerte caída en la percepción de los estudiantes frente a los servicios ofrecidos por las instituciones públicas. Por ejemplo, sobre el porcentaje de estudiantes satisfechos con el desempeño de los docentes en los últimos dos años se observa un leve decrecimiento que va de 59.57% (en el 2017) a 55.80% (en el 2020). Caso contrario es el porcentaje de estudiantes satisfechos en los últimos dos años con la calidad del programa curricular el cual va de 56.89% (en el 2017) a 63.3% (en el 2020).

**CUADRO: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS INDICADORES DEL PP 0066
(2016-2022)**

CÓD	NIVEL	INDICADOR	FUENTE	2016	2017	2018	2019	2020	2021*	2022*
0066	FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO									
	Resultado Específico	Porcentaje de egresados que culminan sus estudios según la duración del programa curricular establecido	SIRIES	-	-	26.31	-	32.4	30	33
	Resultado Específico	Porcentaje de egresados que se encuentran satisfechos con la formación universitaria de instituciones públicas de pregrado	ENESU	-	65.69	-	-	-	73	76
	Resultado Específico	Porcentaje de la población económicamente activa con estudios superiores universitarios completos de instituciones públicas menores de 30 años que se encuentra empleada	ENESU	-	83.37	-	-	83.13	91	92

Resultado Específico	Porcentaje de subempleo profesional estricto de personas menores de 30 años con estudios superiores universitarios completos de instituciones públicas.	ENAH0	34.7	34.83	-	-	21.11	34	34
Resultado Específico	Promedio de semestres académicos adicionales para la culminación de la formación universitaria de instituciones públicas de pregrado	SRI	-	-	3.73	-	1.23	3	2

* Meta registrada. El valor histórico recién se registrará al culminar el periodo.

PP 0122

El PP 0122 cuenta con más de cinco (5) años de creación y tiene como objetivo principal el de resolver el bajo acceso, la permanencia y la culminación académica de la población con alto rendimiento académico y en proceso de inclusión social a una educación de calidad. Para el año 2022 se dispone que este PP esté compuesto por dos (2) productos:

- Producto 3000885. Entrega de becas de educación superior a población con alto rendimiento académico
- Producto 3000870. Entrega de crédito de educación superior a población con alto rendimiento académico

Con relación a los resultados, se identificó que en el año 2020 la tasa de continuidad de becarios obtuvo una cifra alta, alcanzando el 94.34%. Bajo esa misma línea, la tasa de continuidad de beneficiarios de crédito educativo, de acuerdo con lo reportado por el Programa Nacional de Becas y Créditos (PRONABEC), es de 87.5% para el año 2020.

Respecto a los productos, el indicador de mayor relevancia es el nivel de satisfacción del becario respecto al programa cuya cifra para el año 2020 es de 90.3%; con lo cual se puede inducir que los beneficiarios encuentran en PRONABEC a una entidad que brinda sus servicios de entrega de becas y créditos de manera adecuada.

CUADRO: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS INDICADORES DEL PP 0122 (2016-2022)

CÓD	NIVEL	INDICADOR	FUENTE	2016	2017	2018	2019	2020	2021*	2022*
0122	ACCESO Y PERMANENCIA DE POBLACION CON ALTO RENDIMIENTO ACADEMICO A UNA EDUCACION SUPERIOR DE CALIDAD									
	Resultado Específico	Tasa de continuidad de becarios	SIBEC	-	-	-	-	94.34	98	98
	Resultado Específico	Tasa de continuidad de beneficiarios de crédito educativo	SIAGECE	-	-	-	-	87.5	90	90
	Resultado Específico	Tasa de culminación efectiva	SIBEC	62.19	-	72.48	81.54	45.46	82	82

* Meta registrada. El valor histórico recién se registrará al culminar el periodo.

PP 0068

El PP 0068, liderado por la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), cuenta con más de cinco (5) años de creación y tiene como objetivo la reducción de la vulnerabilidad de



la población y sus medios de vida ante peligros de origen natural, tal como las lluvias e inundaciones, sismos fuertes y remoción de masas o las bajas temperaturas. Para el año 2022 se dispone que este PP esté compuesto por siete (7) productos, de los cuales, dado los montos asignados históricamente, se destacan los siguientes:

- Producto 3000736. Edificaciones seguras ante riesgo de desastres
- Producto 3000734. Capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres.
- Producto 3000735. Desarrollo de medidas de intervención para la protección física frente a peligros.
- Producto 3000737. Estudios para la estimación del riesgo de desastre.

A nivel de resultado, desde el año 2016 no se cuenta con información del desempeño PP. Sin embargo, a nivel de producto se identificó el incremento en el porcentaje de edificaciones con fines de vivienda, en zonas altamente expuestas a peligro sísmico, con condiciones mínimas de seguridad, el cual, según lo reportado por el visor del bono de protección de vivienda vulnerable ante riesgo sísmico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), aumentó de 36.67% (en el año 2018) a 46.66% (para el año 2020).

Asimismo, en el producto vinculado a la capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias (Producto 3000734) se destaca que el porcentaje de brigadas básicas implementadas alcanza el 82% a nivel nacional, de acuerdo con cifras brindadas por los Gobiernos Regionales. A su vez, se evidencia un incremento en la vigilancia de distritos expuestos a sismos, tsunamis y volcanes, pues de acuerdo con las cifras alcanzadas por la PCM, el índice global de vigilancia de distritos expuestos a sismos se incrementó de 21.7% a 23.5%, el de tsunamis 42.7% a 65% y el de volcanes de 19.7% a 33.3%, todos entre los años 2018 y 2020.

**CUADRO: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS INDICADORES DEL PP 0068
(2016-2022)**

CÓD	NIVEL	INDICADOR	FUENTE	2016	2017	2018	2019	2020	2021*	2022*
0068	REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES									
	Resultado Específico	Índice de gobernabilidad de políticas públicas en gestión del riesgo de desastres.	BID	-	-	-	-	-	52	52

* Meta registrada. El valor histórico recién se registrará al culminar el periodo.

PP 0049

El Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - Juntos, fue creado en el año 2005 para lograr que madres gestantes, niños, niñas, adolescentes y jóvenes hasta los 19 años de edad, en hogares en situación de pobreza, accedan informados a los servicios de salud-nutrición y educación. Para el año 2022, se dispone que esté PP compuesto por 01 producto:

- Producto 3000530. Hogares con gestantes, niños, adolescentes y jóvenes hasta 19 años en situación de pobreza reciben incentivos monetarios por cumplir corresponsabilidades con orientación y acompañamiento.

Respecto a los resultados obtenidos al año 2020, el 97% de niños de hogares usuarios cuentan con 6 años de edad y cursan por primera vez el primer grado del nivel primario; y el 79% de niños en edad pre-escolar (3-5 años) de hogares usuarios asisten a servicios de educación inicial, por debajo de la meta inicial de 90.1%.



Respecto a indicadores como: tasa de deserción escolar del nivel secundario, porcentaje de mujeres que en último nacimiento en los 5 años antes de la encuesta recibieron 6 o más controles prenatales, porcentaje de niños menores de 36 meses que asisten controles de crecimiento y desarrollo según normas del sector salud, tasa de deserción escolar de niños y adolescentes de hogares usuarios juntos que culminaron el nivel primario de educación básica regular el año anterior, el PP no ha reportado meta o cumplimiento en el año 2020.

Respecto al indicador de producto, porcentaje de hogares que reciben incentivo monetario por cumplir con sus corresponsabilidades del total de población objetivo, entre los años 2018 y 2020 se ha pasado de 85% a 63%, y se espera para el año 2022 llegar al 25.4%.

**CUADRO: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS INDICADORES DEL PP 0049
(2016-2022)**

CÓD	NIVEL	INDICADOR	FUENTE	2016	2017	2018	2019	2020	2021*	2022*
49	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES									
	Resultado Específico	Porcentaje de mujeres de hogares usuarias juntos que en último nacimiento en los 5 años antes de la encuesta recibieron 6 o más controles prenatales	ENDES	88.5	87.9	89	90.35	-	-	90.1
	Resultado Específico	Porcentaje de niños de hogares usuarios juntos que cuentan con 6 años de edad y cursan por primera vez el primer grado del nivel primario de educación básica regular, respecto al total de niños de hogares usuarios juntos que cuentan con 6 años	ENAHO	96.33	96.4	98.4	98.6	97.27	-	99.4
	Resultado Específico	Porcentaje de niños en edad pre-escolar (3-5 años) de hogares usuarios juntos que asisten a servicios de educación inicial	ENAHO	83.34	85	85.4	84.84	79.21	-	92.5
	Resultado Específico	Porcentaje de niños menores de 36 meses de hogares usuarios juntos que asisten al menos al 80 de los controles de crecimiento y desarrollo según normas del sector salud	ENDES	73.1	75.1	77.3	80.87	-	-	87.3
	Resultado Específico	Tasa de deserción escolar de niños y adolescentes de hogares usuarios juntos que culminaron el nivel primario de educación básica regular el año anterior	ENAHO	2.7	2.8	3.2	2.3	-	-	2.4
	Resultado Específico	Tasa de deserción escolar del nivel secundario de adolescentes de hogares usuarios juntos	ENAHO	2	2.75	1.9	1.9	-	-	1.6
	Producto	Porcentaje de hogares que reciben incentivo monetario por cumplir con	Sist. de Inf. de transferen			85	-	63.2	-	25.4



sus corresponsabilidades con respecto a la población objetivo

condicionadas - Juntos

* Meta registrada. El valor histórico recién se registrará al culminar el periodo.

PP 0115

El Programa Nacional de Alimentación Escolar - Qali Warma fue creado el 30 de mayo del 2012 para que niños y niñas estudiantes de educación básica en II.EE. públicas del nivel inicial a partir de los 3 años de edad y del nivel primaria a nivel nacional, y estudiantes del nivel secundaria de los pueblos indígenas de la Amazonia peruana cuenten con adecuada ingesta de alimentos para cubrir los requerimientos de energía y recomendaciones de nutrientes (proteína, grasa y hierro), para el desarrollo normal de sus actividades escolares (jugar, estudiar), de acuerdo a su edad y estado fisiológico.

Para el año 2022, se dispone que este PP esté compuesto por 01 producto:

- 3000884. Escolares de las instituciones educativas públicas en el nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad, en el nivel de educación primaria, en el nivel de educación secundaria, reciben servicio alimentario

Asimismo, el programa tiene pendiente el desarrollo de la evaluación de procesos y diseño. Se espera que en el año 2022 culminen dichas evaluaciones y tras lo cual se pueda registrar los indicadores de resultados, principalmente: porcentaje de niños y niñas del nivel primaria en instituciones educativas públicas a nivel nacional, con un nivel de consumo de energía y nutrientes adecuado a su edad; porcentaje de niños y niñas del nivel primaria en instituciones educativas públicas a nivel nacional, que obtuvieron un puntaje igual o mayor al esperado para su edad en su nivel de atención; y porcentaje de niños y niñas del nivel primaria en instituciones educativas públicas a nivel nacional, que obtuvieron un puntaje igual o mayor al esperado para su edad en su nivel de memoria de corto plazo.

Respecto a los indicadores de producto, el programa tiene pendiente registrar información de la ejecución al año 2020.

CUADRO: EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS INDICADORES DEL PP 0115 (2016-2022)

CÓD	NIVEL	INDICADOR	FUENTE	2016	2017	2018	2019	2020	2021*	2022*
115	PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR									
	Resultado específico	Porcentaje de niños y niñas del nivel primaria en instituciones educativas públicas a nivel nacional, con un nivel de consumo de energía y nutrientes adecuado a su edad.	VIANEV-MIDIS	-	-	-	-	-	-	-
	Resultado específico	Porcentaje de niños y niñas del nivel primaria en instituciones educativas públicas a nivel nacional, que obtuvieron un puntaje igual o mayor al esperado para su edad en su nivel de atención.	VIANEV-MIDIS	-	-	-	-	-	-	-
	Resultado específico	Porcentaje de niños y niñas del nivel primaria en instituciones educativas públicas a nivel nacional, que obtuvieron un puntaje igual o mayor al esperado para su edad en su nivel de memoria de corto plazo	VIANEV-MIDIS	-	-	-	-	-	-	-



* Meta registrada. El valor histórico recién se registrará al culminar el periodo.

PP 1001 “Productos Específicos de Desarrollo Infantil Temprano” vinculado a la función protección social (Antes PP 0098 Cuna Más)

El PP 1001 “Productos Específicos de Desarrollo Infantil Temprano” que compone diversas intervenciones cuyos resultados influyen específicamente en el desarrollo integral del niño y niña, tiene como objetivo mejorar el desarrollo infantil de niñas y niños menores a 71 meses de edad, en localidades en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas de desarrollo cognitivo, social, físico y emocional.

En relación a los productos vinculados a la función protección social, para el año 2022 se dispone que en el marco del PP 1001 “Productos Específicos de Desarrollo Infantil Temprano”, el programa participe con los siguientes productos:

- Niñas y niños y sus familias reciben acompañamiento familiar para el fortalecimiento de capacidades orientadas al desarrollo integral de la niña y niño.
- Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral

Respecto a los indicadores de resultado, el programa tiene pendiente registrar información de la ejecución al año 2020, así como la programación de metas para el año 2022.

III.2.2. Evaluaciones para la mejora de la Calidad del Gasto

La evaluación independiente consiste en el análisis sistemático y objetivo de una intervención en razón de su diseño, implementación, ejecución presupuestaria, eficiencia, eficacia, calidad y efectos en la población, cuyos resultados se encuentran vinculados a acciones de las entidades públicas a cargo de estas. Tienen como objetivo determinar la pertinencia y el logro de los objetivos de las mismas, así como el de generar evidencia que facilite la toma de decisiones y la asignación presupuestal. A partir de las conclusiones y recomendaciones de las evaluaciones, se definen compromisos de mejora de desempeño que son formalizados con la firma de una matriz entre la entidad evaluada y el Ministerio de Economía y Finanzas, lo que facilita el logro de resultados a favor de la población.

Las evaluaciones en el marco del PpR que están normados en la Directiva N° 007-2019-EF/50.01, Directiva que regula la evaluación en el marco de la fase de Evaluación Presupuestaria, en el marco de lo establecido por el artículo 57 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público. La mencionada directiva tiene por objeto establecer los procedimientos y lineamientos para el diseño y la ejecución de evaluaciones independientes de las intervenciones. Asimismo, en el marco del artículo 58 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la citada Directiva incorpora los lineamientos generales para la elaboración del Informe Global de la Gestión Presupuestaria, el cual contiene el resultado del análisis sistemático del desempeño de la gestión presupuestaria y del logro de resultados correspondientes al año fiscal en evaluación.

En esta línea, se detallan los resultados obtenidos durante la gestión presupuestaria sobre la base de los indicadores y otros instrumentos que se definan en el marco del seguimiento al desempeño, avances de la ejecución de ingresos y gastos en términos financieros y no financieros (metas), ejecución de gasto de intervenciones y/o inversiones priorizadas, y resultados de las evaluaciones independientes.

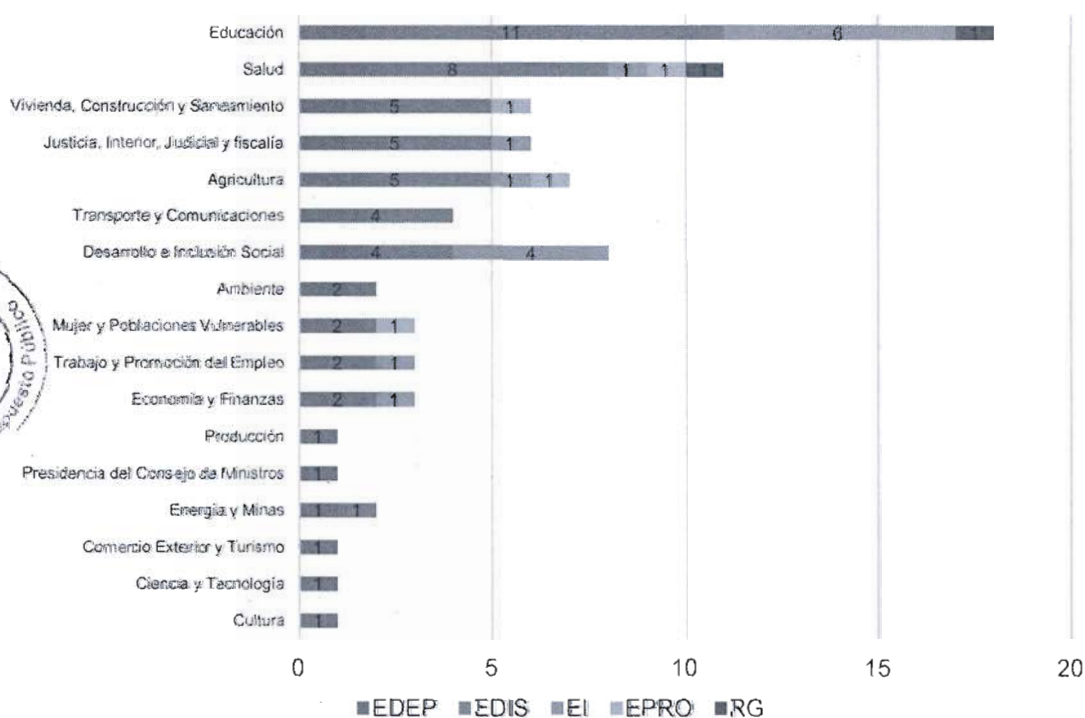


Los instrumentos de evaluación que se vienen implementando como parte del PpR en el marco de la mencionada Directiva son: i) Evaluaciones de Diseño (EDIS), ii) Evaluaciones de Procesos (EPRO), iii) Evaluaciones de Impacto (EI), y iv) Revisiones de Gasto (RG).

Durante el año 2021 se ha programado el desarrollo de 5 evaluaciones independientes. Dichas evaluaciones están acorde a las prioridades de Gobierno del Año Fiscal 2021 i) SNEJ, ii) Reforma Magisterial, iii) Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, iv) Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia, v) Gasto en equipamiento, medicamentos y otros insumos médicos. Asimismo, se ha elaborado el Informe Global de la Gestión Presupuestaria (IGGP) correspondiente al Año Fiscal 2020, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Desde los inicios de su implementación en el año 2008, se han culminado ochenta y un (81) evaluaciones independientes hasta julio de 2021. El siguiente gráfico muestra el resumen del total de evaluaciones realizadas a la fecha por sector evaluado; siendo el sector con mayor número de evaluaciones el sector Educación con 18 evaluaciones; seguido por el sector Salud con 11 evaluaciones; finalmente el sector de Desarrollo e Inclusión Social con 8 evaluaciones.

GRÁFICO: NÚMERO DE EVALUACIONES POR SECTOR EN TÉRMINOS ACUMULADOS (2008 - 2021)



Fuente: Dirección General de Presupuesto Público. Elaboración Propia.

Los resultados de las evaluaciones independientes son de aplicación en las fases del proceso presupuestario de Programación Multianual, Formulación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, y el ciclo de implementación de las políticas públicas.

III.2.3 Incentivos Presupuestarios

- Los Incentivos Presupuestarios es uno de los instrumentos que contribuye con la mejora de la eficiencia del gasto público, en el marco de la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR). Mediante esta herramienta, se busca impulsar el desarrollo de actividades a cargo de entidades del Estado de distinto nivel, para la consecución de objetivos nacionales adecuadamente definidos en sus respectivos Programas Presupuestales.
- Los Incentivos Presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que se implementan en el marco del PpR son: i) los Convenios de Apoyo Presupuestario; ii) el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI); y, iii) Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI).

a) Convenios de Apoyo Presupuestario

Los Convenios de Apoyo Presupuestario (CAP) a los Programas Presupuestales (PP) son una herramienta de incentivos que se implementa como un acuerdo técnico entre entidades de alcance nacional, regional o local y la Dirección General de Presupuesto Público. Este mecanismo permite orientar recursos para alcanzar resultados que beneficien directamente a la población, mejorando la efectividad del Estado. Dichos recursos se asignan a los Programas Presupuestales y/o a intervenciones y productos de mayor eficacia, fortaleciendo la capacidad institucional de las entidades públicas y asegurando la sostenibilidad del cumplimiento de la política en un largo plazo. Los CAP pueden ser financiados con recursos provenientes de donaciones que recibe el Estado, previa suscripción de un Convenio de Financiación suscrito con un país cooperante, o mediante recursos públicos destinados para dicho fin.

Estos convenios se vienen implementando desde el año 2010, en el marco de la Trigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29465 - Ley del Presupuesto Público para el año fiscal 2010, el artículo 15° de la Ley N° 29951 - Ley del Presupuesto Público para el año fiscal 2013 y los artículos 66° y 67° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

En el siguiente cuadro se detallan los Convenios de Financiación que se han establecido en el país en los cuales se enmarcan los CAP:



CUADRO: CONVENIOS DE APOYO PRESUPUESTARIO

Convenios de financiación con Cooperante Internacional (Apoyo Presupuestario)	Donaciones que recibe el Estado Peruano de Unión Europea y Reino de Bélgica por cumplimiento de criterios de elegibilidad y metas de Indicadores		Convenios de Apoyo Presupuestario con entidades nacionales y regionales		
	Programa	Año y Monto	Entidades Nacionales (11)	Gobiernos Regionales (24)	Transferido
	Programa de Apoyo a la Política de aseguramiento universal en salud en el Perú	2013-2016 6,5 millones de €		Amazonas y Cajamarca	S/ 22,1 mill
	Programa de Apoyo Presupuestario al Programa Articulado Nutricional (EURO-PAN)	2009-2017 58 millones de €	RENIEC, SIS, JUNTOS	Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, Amazonas, Cajamarca y Huánuco	S/201,9 mill.
	Programa de Apoyo Presupuestario a la Política Peruana de Promoción de las exportaciones de productos agrícolas (EURO-ECO-TRADE)	2012-2017 11.5 millones de €	MINCETUR, PROMPERU, MINIAM, SENASA	Arequipa, Cusco, Madre de Dios, Piura y Puno	S/ 40,0 mill.
	Programa de Apoyo Nacional de Lucha contra las Drogas	2014-2018 24 millones de €	DEVIDA, MININTER, DIREJANDRO, PROVRAEM	Arequipa, La Libertad, Ayacucho, San Martín, Callao y Tacna	S/ 82,7 mill.
	Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social	2014-2021 35,6 millones de €	RENIEC	Amazonas, San Martín, Ucayali, Loreto, Junín	S/65,9 mill

Fuente: Dirección General de Presupuesto Público. Elaboración propia.

En el marco de estos Convenios de Financiación se han suscrito desde el 2010 un total de 36 CAP y hasta la fecha se han transferido, condicionado al cumplimiento de los compromisos de gestión y las metas establecidas en cada Convenio, un total de S/ 413 millones.

Los Convenios de Apoyo Presupuestario desarrollados en este periodo han permitido impulsar el logro de objetivos vinculados a la reducción de la Desnutrición Crónica Infantil (Convenios en el marco de EUROPAN entre 2010 y 2017), la salud materno neonatal (Convenios en el marco del apoyo a la política de aseguramiento universal en salud entre 2014 y 2018), la implementación de la política de promoción de exportaciones ecológicas (Convenios en el marco de EUROECOTRADE entre los años 2013 y 2019), el apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas (a través de Convenios en el marco de EURODROGAS entre los años 2014 y 2018) y la implementación de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (a través de Convenios en el marco de EUROENDIS entre los años 2017 y 2021).

Actualmente, con la finalidad de continuar promoviendo acciones que ejecuta RENIEC para asegurar el acceso oportuno a la identidad de los niños y niñas del país, desde el 20 de febrero de 2019, se viene implementando el CAP vinculado a la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil con participación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual tiene una vigencia de 3 años, y el monto máximo total asignado es de S/ 9 millones, de los cuales se asignarán S/ 3 millones por año. A la fecha, como resultado del cumplimiento de los indicadores y compromisos de gestión, se han transferido un total de S/ 2.28 millones.

Adicionalmente, en diciembre de 2020, mediante Resolución Ministerial 366-2020-EF/50, el Ministerio de Economía y Finanzas aceptó el Aporte Financiero que concede el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), hasta por la suma de EUR 20 000 000,00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 EUROS), en el marco del Programa de Sostenibilidad Financiera de las Áreas Protegidas del Perú, a ser implementado a través de Convenios de Apoyo Presupuestario.



Los recursos a ser transferidos en el marco de esta donación estarán orientados a la mejora de la protección de la diversidad biológica y del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en áreas naturales protegidas priorizadas del bioma amazónico, el mismo que se expresó en el Programa Presupuestal 0057 "Conservación de la diversidad biológica y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en área natural protegida". Asimismo, para alcanzar los objetivos de esta donación, a través de Convenios de Apoyo Presupuestario se suscribirán Convenios con SERNANP y con el Gobierno Regional del departamento de Loreto, focalizándose 10 Áreas Naturales Protegidas y 2 Áreas de Conservación Regional.

b) Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) se creó en el año 2009 mediante Ley N° 29332 y modificatorias, y entró en operatividad en el año 2010, el cual implica una transferencia de recursos a los Gobiernos Locales por el cumplimiento de metas en un periodo determinado. Dichas metas son formuladas por diversas entidades públicas del Gobierno Central y tienen como objetivo impulsar determinados resultados cuyo logro requiere un trabajo articulado con las municipalidades.

Desde su creación, el PI ha experimentado una serie de ajustes en cuanto a sus objetivos y a la denominación misma del programa. Estos ajustes han involucrado a su vez la reformulación de cada uno de los procesos clave: diseño de metas, asistencia técnica para el cumplimiento de metas y evaluación del cumplimiento de metas. Sin embargo, en este proceso de modificaciones y ajustes, el PI se ha logrado consolidar como un instrumento del PpR cuya finalidad general, la cual se ha mantenido a la largo de dicho proceso, ha sido promover la mejora en la calidad de los servicios públicos de las municipalidades provinciales y distritales.

En cuanto a los recursos destinados al Programa, cabe señalar que el PI inicialmente contó con S/ 700 millones en el año 2010, y su crecimiento ha sido progresivo llegando un máximo de S/ 1 000 millones en los años 2016 y 2017. No obstante, para el año 2019, el presupuesto del programa cayó a S/ 600 millones en el año 2019 (aproximadamente 3% del PIA de las municipalidades), recuperándose en el año 2020 a S/ 800 millones por el cumplimiento de metas al 31 de diciembre de 2019, S/ 300 millones por el cumplimiento de metas al 15 de junio de 2020 y S/ 600 millones por el cumplimiento de metas al 31 de diciembre de 2020.

En cada periodo los recursos son transferidos íntegramente, pues el monto correspondiente a los Gobiernos Locales que no cumplieron con sus metas es repartido proporcionalmente entre aquellas que lograron la totalidad de las metas que les fueron asignadas, en la forma de un Bono adicional. Así, en abril de 2021 se transfirió S/ 524 millones de soles por el cumplimiento de metas al 31 de diciembre de 2020, y S/ 76 millones por concepto de Bono adicional.

Desde la creación del PI, el nivel de cumplimiento de metas se ha situado, en promedio, en un 76%, permitiendo un conjunto de cambios sostenibles en la provisión de bienes públicos desde las municipalidades. Entre estos logros pueden destacarse los siguientes:

- Entre mayo y junio del 2020, como respuesta al Estado de Emergencia Nacional, se logró que los mercados de abastos de Lima Metropolitana y Ciudades Principales implementaran el 81% de las medidas para la prevención del contagio del COVID-19, además, se acondicionaron 333 espacios temporales para el comercio con el fin de reducir la aglomeración en los mercados de abastos existentes y dar un espacio de trabajo a comerciantes informales. Asimismo, se logró el registro de más de 2.5 millones de beneficiarios de Canastas Familiares en el aplicativo de la Contraloría General de la República, potenciando la asistencia técnica para el registro de información de las 1 874 municipalidades del país. Adicionalmente, entre setiembre y diciembre del 2020, se logró que dé continuidad a un promedio del 76% de las medidas para la prevención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos de 153 municipalidades.
- En el Sector Interior, se logró en materia de Seguridad Ciudadana entre agosto y diciembre de 2020, que 119 Gobiernos Locales contaran con un total de 1,137 unidades móviles de patrullaje con GPS y vinculación al Sistema Informático de Planificación y Control de Patrullaje Municipal (SIPCOP-M), siendo que se llevaron a cabo más del 100% de patrullajes priorizados por sector y coordinados con las Comisarias de cada jurisdicción.
- En el Sector de Economía y Finanzas, en materia de recaudación del impuesto predial, durante el año 2020 se logró que 245 municipalidades lograran recaudar un 22% adicional al monto proyectado de recaudación del año, tomando en cuenta el Estado de Emergencia Nacional.



- En el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento (gestión de servicios de agua y saneamiento rural), para el 2020, el 79% de sistemas de abastecimiento de agua priorizados brindaron agua segura en el último trimestre beneficiando a una población aproximada de 1 466 436 en 959 municipalidades. Ello ha permitido que a nivel municipal se ponga en agenda la importancia de la mejora de la provisión de los servicios de agua y saneamiento rural, fortalecer las capacidades de las autoridades, funcionarios y trabajadores municipales para la mejora de la gestión de estos servicios; y recoger información actualizada para su diagnóstico en 959 municipalidades a nivel nacional. En el Sector Ambiente, entre agosto y diciembre de 2020, se ha logrado que 697 municipalidades realizaran la valorización de más de 34 mil toneladas de residuos sólidos orgánicos y más de 24 mil toneladas de residuos sólidos inorgánicos. Asimismo, se erradicaron el 97% de puntos críticos priorizados de residuos sólidos. En este sentido, el PI ha logrado llevar la política nacional de residuos sólidos a la acción, generando una reducción significativa de la contaminación ambiental, mejorando la calidad de vida y educación ambiental de la población; y generando nuevas fuentes de trabajo (recicladores y empresas comercializadoras).
- En el Sector Salud, entre agosto y diciembre de 2020, se ha logrado realizar más de 1.4 millones de visitas domiciliarias oportunas a niños de entre 4 a 11 meses para promover su adecuada alimentación y la prevención de la anemia, atendiendo a más de 500 mil niños en 865 municipalidades. En ese sentido, el PI ha logrado contribuir a la política nacional de reducción de la anemia, desarrollando las capacidades para la realización de acciones municipales eficaces en la mejora de la alimentación y prevención de la anemia, con el fin de contribuir en el logro de familias con alimentación saludable.

Mediante Decreto Supremo N° 397-2020-EF modificado por el Decreto Supremo N° 001-2021-EF, se aprobaron un total de seis (6) metas para su cumplimiento hasta diciembre del año 2021, correspondientes a cinco (5) sectores:

Metas	Entidad responsable
Meta 1: Fortalecimiento del patrullaje municipal para la mejora de la seguridad ciudadana	MININTER
Meta 2: Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial	MEF
Meta 3: Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales	MINAM
Meta 4: Acciones para promover la adecuada alimentación, y la prevención y reducción de la anemia	MINSA
Meta 5: Aseguramiento de la calidad y sostenibilidad de la prestación del servicio de agua para consumo humano	MVCS
Meta 6: Regulación del funcionamiento de los mercados de abastos para la prevención y contención del COVID-19	MINSA

Fuente: Dirección General de Presupuesto Público. Elaboración propia.

Cabe resaltar que, en el 2021 se destinó una asignación adicional a los recursos transferidos de S/ 55 millones con el objetivo de financiar la organización y desarrollo del servicio de visitas domiciliarias en las 865 municipalidades que participan de la Meta 4, específicamente a familias con niños y niñas entre cuatro (4) meses a once (11) meses de edad.

Para el año 2022 se tiene previsto S/ 700 millones para el PI. Dichos recursos servirán para reconocer el cumplimiento de metas a diciembre de 2021, con el objetivo de continuar alineando las acciones de los Gobiernos Locales para la mejora en la eficiencia del gasto público.

c) Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI)

Mediante Resolución Directoral N° 0029-2020-EF/50.01 se aprobó la Directiva y Metas para el año 2020 con el objetivo de coadyuvar a la mejora de la ejecución de los proyectos de inversión financiados con cargo a los recursos asignados a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 0004-2021-EF/50.001 se aprobaron las Metas al 31 de marzo del año 2021 con el objetivo de promover el incremento de la capacidad de ejecución de inversiones de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2021.

Los S/ 250 millones asignados al REI fueron transferidos íntegramente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que cumplieron con sus metas establecidas al 31 de diciembre de 2020 y/o al 31 de marzo de 2021. Así, 19 Gobiernos Regionales recibieron en total S/ 85 millones y 1 267 Gobiernos Locales recibieron un total de S/ 165 millones por el cumplimiento de sus metas establecidas.

Para el año 2022, se tiene previsto S/ 100 millones para el REI. Dichos recursos servirán para reconocer el cumplimiento de metas que se establecerán a diciembre de 2021, con el objetivo de continuar impulsando la ejecución de inversiones en los gobiernos subnacionales.



CAPÍTULO IV

PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DEL AÑO 2022

En el marco de la Ley N° 28821, Ley de Coordinación entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo para la Programación y Formulación del Presupuesto Institucional del Poder Judicial, en la sede de la Presidencia del Consejo de Ministros, la Comisión de Coordinación con la asistencia de los representantes del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, se prevé como presupuesto del Poder Judicial para el año fiscal 2022 un total de S/ 3 086.5 millones, monto superior en 2.5% respecto al presupuesto asignado para el año 2021.

I. SITUACION DE LOS PRINCIPALES INDICADORES

a. Cobertura Judicial:

A junio del 2021 se cuenta con un total de 2 742 dependencias jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, lo cual representa un incremento de 158 dependencias respecto al mismo semestre del año anterior.

Del mismo modo, se cuenta el funcionamiento de 8 Salas Especializadas de la Corte Suprema, las cuales han resuelto 15 469 expedientes en el periodo de enero a mayo.

b. Acceso:

A mayo del 2021, las Cortes Superiores de Justicia resolvieron 597 856 expedientes, debido a la actual coyuntura que viene viviendo el país en diversas regiones, las que aún se encuentran en cuarentena y no todos los órganos jurisdiccionales vienen atendiendo al 100% de la capacidad instalada.

A fin de acercar más el servicio de justicia a la población, el Poder Judicial dispuso que las partes procesales podrán contactarse directamente con los asistentes judiciales y/o relatores de órganos jurisdiccionales, así como con las mesas de partes, del máximo órgano jurisdiccional del país, para lo cual compartió las nuevas líneas telefónicas de los auxiliares jurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia, los que están habilitados para todos los usuarios/as judiciales. Debe señalarse que la competencia de la Corte Suprema se extiende a todo el territorio del país, teniendo como sede el Palacio Nacional de Justicia, ubicado en el distrito de Lima Cercado.

Asimismo, se dispuso el uso obligatorio del aplicativo informático “El Juez te escucha” en todo el país, el cual permite una comunicación entre los magistrados/as y los usuarios/as sin que estos últimos tengan que desplazarse hasta las sedes judiciales. Los usuarios podrán programar su cita con el magistrado/ a través del mencionado aplicativo, ubicado en la página web del Poder Judicial. Dicha actividad funcionará en todas las especialidades excepto en la especialidad de Penal.

Mediante Resolución Administrativa N° 000104-2021-CE-PJ, se dispuso que la segunda fase del Servicio de Remates Electrónicos Judiciales se ejecutará en los distritos judiciales de Lima, Cusco, Huánuco, Selva Central, La Libertad, Piura, San Martín, Amazonas, Ucayali, Ancash, Sullana, Apurímac, Ayacucho, Loreto y Moquegua.



c. Lucha contra la Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar:

Se continua con la implementación de módulos Judiciales Integrados de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, a nivel nacional: (3 en Lima Este), Cusco, Junín, Lima Norte (cuenta con sistema de interoperabilidad), Lambayeque y Arequipa. La atención se brinda por turnos, las 24 horas y los 7 días de la semana. Las denuncias se llevan a cabo a través de la mesa de partes electrónica, denuncias vía web o mediante el Sistema de interoperabilidad de justicia (Arequipa) o de manera presencial.

Mediante Resolución Administrativa N° 000153-2021-CE-PJ se dispuso la ejecución del “Plan de Interoperabilidad entre el Poder Judicial y las Comisarias especializadas de Familia de la Policía Nacional del Perú” a nivel nacional. El éxito de esta iniciativa ha sido validado en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, donde se han dictado medidas de protección a las víctimas de violencia familiar en menos de cuatro horas. Con el citado Plan, se iniciará la implementación de la Tercera Fase de Interoperabilidad en favor de Víctimas de Violencia en coordinación con la Policía y el Poder Judicial. Esta etapa abarca a 1 196 comisarias básicas y 257 juzgados de familia, en 34 distritos judiciales.

Participación en un conversatorio internacional virtual con el objetivo de aportar información para el informe temático sobre “Equidad de Género en la Judicatura”, presentado ante la Asamblea General de las Naciones Unidas. En el encuentro participaron, además jueces de diversos países como Chile, Colombia, Ecuador, Argentina, México, Bolivia, Guatemala y El Salvador.

Se realizó un Pleno Jurisdiccional Nacional Civil Familia que fortalecerá la predictibilidad de las Resoluciones en casos de la especialidad de familia.

d. Oralidad Civil

En lo que va del año 2021, se han implementado los Módulos Civiles Corporativos de Litigación Oral en las Cortes Superiores de Justicia de Junín y Madre de Dios. A fines del presente año, se estima la implementación de los módulos en 5 cortes o más.

Actualmente hay 15 Cortes Superiores de Justicia que vienen aplicando la oralidad civil a través de los Módulos Civiles Corporativos de Litigación Oral; estas cortes son Arequipa, La Libertad, Lima, Ventanilla, Ica, Lima Norte, Callao, El Santa, Tacna, Cusco, Puno, Cajamarca, Sullana, Junín y Madre de Dios; y próximamente en la CSJ de Huánuco.

Mediante Resolución Administrativa N° 000164-2021-CE-PJ, se aprobó la implementación de la primera fase del Expediente Judicial Electrónico (EJE) en los procesos civiles que aplican la oralidad, en las cortes superiores de Ica, Puente Piedra-Ventanilla y Sullana. Los tres distritos judiciales citados se suman al de El Santa, que fue el primero que implementó el EJE- Oralidad Civil. Actualmente, son 16 distritos judiciales que aplican el modelo de la oralidad civil, los cuales serán incluidos de manera progresiva en el EJE-Oralidad Civil.

e. Justicia de Paz:

A mayo del 2021, se capacitaron 3,537 jueces de paz, en 33 eventos de capacitación a nivel nacional. Asimismo, 156 personas desarrollaron actividades educativas y/o de



difusión sobre coordinación entre sistemas de justicia con jueces, jueces de paz y/u otros operadores estatales.

Cabe señalar que, actualmente se cuenta con 5 927 Juzgados de Paz existentes a nivel nacional.

Mediante Resolución Administrativa N° 130-2021- CE-PJ se dispuso la incorporación de una variable étnica en el Sistema de Integrado Judicial (SIJ), para identificar a la población de las comunidades campesinas y nativas, rondas campesinas, y de pueblos indígenas involucrada en procesos judiciales. Para ello se eligió a Puno, como piloto, porque tiene avances en justicia intercultural y alberga a comunidades indígenas como aymaras, quechuas y uros.

f. Medidas Anticorrupción:

Se plantea la continuación de la implementación de 22 juzgados especializados en 21 Cortes Superiores de Justicia (Cajamarca, Junín, Tumbes, Santa, Cusco, Ancash, Apurímac Ayacucho, Ucayali, Tacna, Puno, Piura, Madre de Dios, Huánuco, Loreto, Lambayeque, Lima Este, Callao, Arequipa, La Libertad y Lima) y 3 Salas Superiores (Cortes Superiores de: Arequipa, La Libertad y Lima) en materia de Extinción de Dominio.

Se tiene previsto implementar el Sistema de Gestión Anti-Soborno en la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia y en el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Asimismo, se capacitarán a 1 702 operadores de justicia que laboran en las mesas de partes, juzgados, salas superiores, administración/informática y mesas de partes física del EJE de las especialidades de Comercial, Tributario, Aduanero y temas de Mercado, Laboral (Nueva Ley Procesal del Trabajo), Civil - Oralidad y Penal - Nuevo Código Procesal Penal (NCP), en 18 Cortes Superiores de Justicia que aplican el Expediente Judicial Electrónico.

g. Acciones de Control de la Magistratura

Se resolvieron 360 procedimientos disciplinarios y 118 Resoluciones Finales por la OCMA en 2da. Instancia.

Se aplicaron 562 sanciones disciplinarias a 298 magistrados y 264 auxiliares jurisdiccionales.

h. Nuevo Código Procesal Penal (NCP)

Se cuenta con 34 Cortes Superiores de Justicia implementadas con el Nuevo Código Procesal Penal (NCP) (incluyendo a la nueva corte de Crimen Organizado y Delitos de Corrupción de Funcionarios y las que se encuentran en proceso de implementación en este año). En atención al D.S. 012-2019-JUS, se ha implementado el II tramo del Código Procesal Penal en la CSJ de Lima Este.

Mediante Decreto Supremo N° 005-2021-JUS, se modifica la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal en los distritos judiciales de Lima Sur y Lima Centro, para el 31 de mayo y el 15 de junio del 2021, respectivamente.



Actualmente, se realizan 120 audiencias virtuales diariamente en los centros penitenciarios de Lima, evitando de ese modo la paralización o quiebre de los procesos judiciales o juicios seguidos contra los reos de estos penales. Las diligencias virtuales son desarrolladas desde horas de la mañana, en los penales de Lurigancho, Castro Castro, Chorrillos y Ancón I, corresponden a procesos por delitos comunes, homicidios, violación, y también complejos que involucran a bandas organizadas ligadas a la criminalidad, narcotráfico, extorsión, entre otros para lo cual se conformó de un equipo técnico de 40 trabajadores, que incluye a abogados, administradores e ingenieros de sistemas, los que trabajan, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), hasta altas horas de la noche, incluso sábados y domingos. Las audiencias virtuales son desarrolladas por 18 jueces en 18 salas judiciales.

i. Nueva Ley Procesal de Trabajo (NLPT)

A junio del 2021, se tiene implementado la Nueva Ley Procesal de Trabajo (NLPT) en (29) Cortes Superiores de Justicia: Tacna, Cañete, La Libertad, Ayacucho, Arequipa, Lambayeque, Cusco, Moquegua, Ica, Junín, Santa, Cajamarca, Lima Sur, Lima Norte, Callao, Lima, Loreto, Huánuco, Sullana, Tumbes, Ancash, Ucayali, Puno, Piura, Huaura, Ventanilla, Lima Este, Selva Central y Piura.

METAS PARA EL AÑO 2022

Para el año 2022 se estima resolver un total de 2 179 216 expedientes, lo cual representa una variación del 17% respecto al año 2019.

Programa Presupuestal

“Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia”:

- Contar con 33 equipos multidisciplinarios fortalecidos y 33 mesas de partes fortalecidas.
- Fortalecer los equipos multidisciplinarios con 132 plazas CAS, y 3 para apoyo de monitoreo.
- Capacitar a 463 personas en la especialidad de familia.
- Fortalecer 33 despachos.
- Contar con 733 672 expedientes resueltos en la especialidad de familia

“Mejora de los Servicios del Sistema de Justicia Penal”

- Contar con 17 órganos jurisdiccionales creados en virtud de la implementación del NCPP en el II Tramo en Lima Sur, y 42 órganos jurisdiccionales creados en Lima.
- Contar con 17 órganos jurisdiccionales penales para la implementación del NCPP en el III Tramo en Lima Sur y 23 órganos jurisdiccionales en Lima.
- Contar con 16 órganos jurisdiccionales penales para la implementación del NCPP en el III Tramo en Lima Este.
- Fortalecer 34 Cortes Superiores de Justicia que ya tienen implementado el NCPP.
- Crear 29 órganos jurisdiccionales para la lucha contra la corrupción de funcionarios.
- Contar con 623 289 expedientes resueltos en la especialidad penal.

“Celeridad de los Procesos Judiciales Laborales”

- Mejorar 25 equipos de peritos.
- Contar con 88 despachos Judiciales adecuados y con procedimientos operativos mejorados.



- Contar con 4 informes de Gestión del Programa.
- Contar con 441 605 expedientes resueltos en la especialidad laboral.

“Celeridad de los Procesos Judiciales en Materia Civil-Comercial”

- Atender a 1 680 personas con el modelo de oralidad.
- Atender 18 000 procedimientos operativos de mesa de partes
- Contar con 870 personas inscritas de medidas cautelares ante SUNARP.
- Contar con 2 613 procesos ejecutados de Remates Públicos de manera virtual.
- Contar con 1 evento jurisdiccional.
- Adecuación e implementación de 2 despachos Judiciales.
- Contar con 4 informes de gestión del programa.
- Contar con 22,500 expedientes resueltos en materia Civil-Comercial.

“Celeridad, Predictibilidad y Acceso a la Justicia en lo Tributario, Aduanero, y Temas de Mercado”

- Capacitar a 110 personas mediante la realización de acciones de formación para el acceso y desempeño del personal jurisdiccional, 01 Pleno Jurisdiccional.
- Contar con 4 informes de la gestión del programa.
- Contar con 6 500 expedientes resueltos en materia Tributaria, Aduanera y Temas de Mercado.

“Productos Específicos para Reducción de la Violencia contra la Mujer”

- Dar continuidad del funcionamiento los órganos jurisdiccionales creados en el Plan de Acción Conjunta (PAC) y con el Decreto Supremo N° 110-2020-EF que permitió el funcionamiento de 48 órganos jurisdiccionales penales y de protección en Violencia Familiar en las Cortes Superiores de Justicia de Callao, Ventanilla, Arequipa y Ancash, creados en el 2020.
- Dar continuidad del funcionamiento de 72 órganos jurisdiccionales para los nuevos módulos penales y de protección en las Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte, Cusco, Junín y Apurímac, creados en el 2021.
- Crear 27 órganos jurisdiccionales en el 2022.
- Contar con 374 193 expedientes resueltos en materia de violencia familiar.



CAPÍTULO V

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El Proyecto de Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 es consistente con los principios macroeconómicos y fiscales contenidos en el Marco Macroeconómico Multianual (MMM).

El Proyecto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 se formula bajo un escenario en el que la economía peruana se encuentra en recuperación, gracias a la reactivación del flujo inversión-empleo-consumo, así como el fuerte impulso fiscal que se viene realizando en respuesta del contexto económico adverso de los años 2020 y 2021 debido a la propagación de la pandemia del COVID-19.

El presente capítulo realiza un análisis costo-beneficio de las principales intervenciones financiadas para el año 2022. Los costos se expresan en términos monetarios y los beneficios se expresan en términos de bienes y servicios ofrecidos por el Estado a la sociedad.

V.1. Principales intervenciones del presupuesto

El Proyecto de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 refleja las principales intervenciones en el marco de los objetivos planteados para el país. En ese sentido, se prioriza las intervenciones orientadas a la mejora de la calidad, el acceso y el desempeño educativo; la mejora prioritaria en temas de salud de la población; la protección social para el alivio de la pobreza; la reactivación económica y creación de empleos; entre otras. A continuación, se exponen las prioridades del proyecto de presupuesto del año 2022.

Mejora de la calidad, el acceso y el desempeño educativo

El objetivo del sector consiste en asegurar servicios educativos de calidad y promover oportunidades deportivas a la población para que todos puedan alcanzar su potencial y contribuir al desarrollo de manera descentralizada, democrática, transparente y en función a resultados desde enfoques de equidad e interculturalidad.

Adicionalmente, los efectos de no invertir en la educación de la población incluyen fuertes impactos en la productividad del país, medida a través de la Productividad Total de Factores (PTF), debido a la reducción consecuente de la mano de obra calificada, la misma que se vería limitada de participar activamente en el mercado laboral, y consecuentemente afectando los objetivos de los sectores Producción, y Comercio Exterior, entre otros, cuyos indicadores también se derivan de la PTF.

Actualmente, las principales brechas de atención identificadas por el MINEDU se refieren a los bajos logros en el aprendizaje de estudiantes en educación básica regular. Por ejemplo, los logros de aprendizaje en comunicación y matemáticas en 2° grado de primaria, entre el periodo 2011 y 2019, a pesar de que se incrementaron de 29.8% a 37.6% y de 13.2% a 17%, respectivamente, aún presentan una gran disparidad. Esto se evidencia principalmente en la brecha de 6 a 1 en los logros de aprendizajes de comunicación y de 4 a 1 en matemáticas entre las áreas urbana y rural para estudiantes de 2° de secundaria, según la ECE 2019. Respecto al año 2020, tanto la Evaluación Censal de Estudiantes (ECE), como las Encuestas del INEI (como la ENEDU), no han podido recabar información sobre logros de aprendizaje, dado el contexto de emergencia sanitaria.



Para mitigar el impacto de la emergencia sanitaria sobre las brechas de aprendizaje entre las zonas urbanas y rurales, el Estado ha optado por la adquisición de tablets, cargadores solares y la contratación del servicio de internet para estudiantes y docentes de IIEE focalizadas de EBR, así como la contratación de internet para estudiantes de IES y Universidades. La estrategia, está dividida en dos fases: (i) La fase 1, comprendió una inversión de S/ 650 millones con la entrega aproximada de 1 millón de tablets para estudiantes y docentes de IIEE EBR y cuya entrega de tablets a beneficiarios, ha sido concluida en el 100% de zonas focalizadas. (ii) Para la ejecución de la fase 2, se ha previsto en el 2021 y 2022 un presupuesto de S/.119 millones y 277 millones, respectivamente, y tiene como objetivo atender a dos grupos de beneficiarios que no fueron incluidos en la fase 1: 1) estudiantes y docentes de IIEE que, si bien cumplían con los criterios de focalización, no fueron priorizados y 2) estudiantes y docentes de las IIEE que cumplen con los criterios de focalización, pero que no pudieron registrar su matrícula en la fecha de corte establecido en el DS 006-2020 MINEDU. La cantidad de estudiantes y docentes que estarían siendo beneficiados sería de un estimado de 319 000 personas.

Por su parte, con miras a un retorno seguro a clases, en el año 2022 se asignará recursos para la adquisición de kits de higiene por el monto total de S/ 146 millones, teniendo en cuenta que, contar con kits de higiene se convierte en una condición básica para la reapertura de locales educativos, a fin de garantizar condiciones de salubridad. Cada kit de higiene abarca kit de insumos y artículos de limpieza, y kit de lavado de manos.

Considerando que la educación es un componente clave para el desarrollo del país, se han planteado diversas intervenciones para su mejora. Específicamente, para mejorar los logros en el aprendizaje, el Estado comenzó con el proceso de reforma remunerativa docente en el año 2012, con la aprobación de la Ley de la Reforma Magisterial (Ley N° 29944) que establece una carrera docente basada en el mérito y cuyo objetivo principal es promover el desarrollo profesional de los docentes, brindando mayores beneficios y mejores condiciones laborales como eje clave para mejorar la enseñanza de la educación en nuestro país. Con su implementación, la remuneración íntegra mensual (RIM) para docentes nombrados se incrementó en un 41.5% entre los años 2013 y 2019, lo cual ha contribuido, junto a otros beneficios remunerativos al docente, a un incremento del 85.8% del gasto anual en personal de educación, pasando de S/ 7 546 millones en el 2013 a S/ 14 020 millones en el 2019, a todo nivel de gobierno. Para el año 2022, se ha destinado para gasto en personal de educación S/ 18 653 millones, de los cuales, S/ 572 millones corresponden a un incremento de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de S/.200 en dos tramos: el primero en marzo y el segundo en noviembre, cada uno de S/ 100. Conforme al incremento presupuestal se viene complementando con la realización de evaluaciones de diseño y desempeño de la Ley de la Reforma Magisterial con la finalidad de atraer el mayor número de docentes calificados que apuesten por laborar en el sistema educativo público.

Por otra parte, con el objetivo de mejorar la calidad de aprendizaje de los estudiantes de instituciones educativas públicas de secundaria, desde el 2015 se viene implementando el modelo educativo de Jornada Escolar Completa (JEC). Debido a que en este modelo se amplía el horario escolar de 35 a 45 horas pedagógicas semanales para el nivel secundario, se debe dotar al estudiante con una alimentación adecuada. En un esfuerzo de articulación del Gobierno Nacional, dichas escuelas han venido siendo atendidas desde el año 2018 por el Programa Nacional de Alimentación Educativa – Qali Warma, que tiene como finalidad brindar un servicio alimentario de calidad a niños y niñas de escuelas públicas, cuya evaluación de impacto realizada en el 2019 encontró efectos positivos del programa en el rendimiento de pruebas cognitivas



entre niños y niñas que no toman desayuno en casa. Es así que, en 2020, se dio un presupuesto de S/ 175 millones para la atención de desayunos y almuerzos mediante Qali Warma en instituciones educativas JEC a nivel nacional. Continuando con la prioridad, para el año 2021, se incrementó el presupuesto asignado a Qali Warma para la atención de JEC hasta S/ 206 millones. Para el año 2022, se ha asignado S/ 193 millones y se viene programando la realización de una evaluación de diseño y procesos para complementar los hallazgos de la evaluación de impacto que permita mejorar el desempeño del programa.

En el contexto actual, muchos hogares han sufrido una reducción de sus ingresos, lo que ha limitado el financiamiento de los estudios de sus menores hijos en el sistema privado. Ante ello, con el objetivo de garantizar la continuidad educativa, el Estado viene ampliando el número de vacantes en las IIEE públicas para acoger a estos estudiantes provenientes de instituciones privadas. El número de estudiantes que migraron a una institución pública al 2020 ascendió a 110 mil estudiantes. Para el 2021, se tiene una migración adicional de 12 mil estudiantes.

Para brindar mayores oportunidades a los jóvenes, en el 2022 se otorgarán alrededor de 13 mil nuevas becas, principalmente a través del programa presupuestal “Acceso y permanencia de población con alto rendimiento académico a una educación superior de calidad”, dado que el programa permite a los becados tener un mejor desempeño académico y mayor probabilidad de continuar sus estudios en universidades en comparación con los no becados, también se encontraron efectos favorables en la inserción laboral conforme la evidencia de las evaluaciones de impacto de Beca 18⁶³.

Cabe destacar que también se financiarán subvenciones para personas con discapacidad, de comunidades nativas de la Amazonía, víctimas de la violencia habida en Perú entre los años 1980 y 2000 e hijos de docentes de la Carrera Pública Magisterial. Por tal motivo, el presupuesto destinado a becas de educación superior estaría superando los S/ 855 millones en el 2022, garantizando así el financiamiento de nuevas subvenciones y la sostenibilidad de becas ya otorgadas que suman alrededor de 50 mil beneficiarios.

Por otro lado, reconociendo la importancia de la educación superior universitaria pública, el presupuesto proyectado para el Programa Presupuestal “Formación universitaria de pregrado” en 2022 será de S/ 3 086 millones.

Estas iniciativas reflejan el compromiso del Gobierno con la educación, asignándole S/ 35 758 millones.

Mejorar los resultados prioritarios en la salud de la población

Según la OMS, la Salud se define como el estado completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. En este sentido, el sector Salud tiene como su principal objetivo proteger la dignidad personal, promoviendo la salud, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de salud de toda la población.

Si el Estado no se encuentra en la capacidad de garantizar el bienestar físico, mental, y el desenvolvimiento social de las personas, ello podría tener un impacto negativo en la

⁶³https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100751&view=article&catid=624&id=5378&lang=es-ES

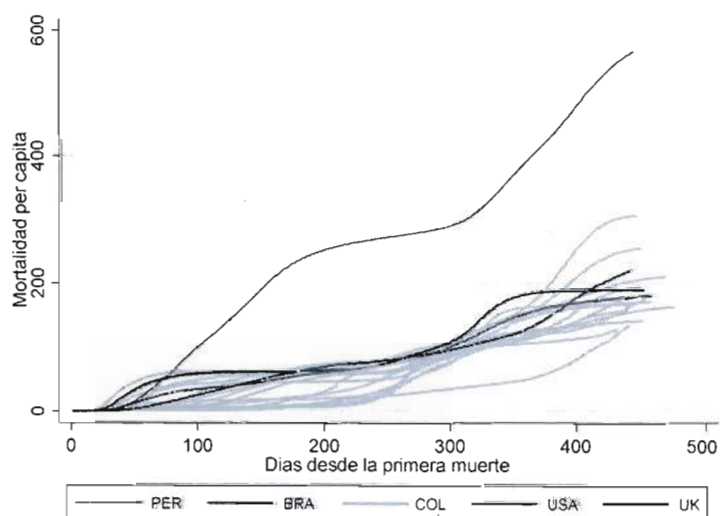


productividad del país⁶⁴, así como en su nivel de desarrollo, afectando gravemente la calidad de vida de la población y limitando su contribución en el crecimiento económico.

En las últimas décadas, se han registrado importantes avances que ha tenido el país en indicadores como la esperanza de vida al nacer (llegando a 76.5 años)⁶⁵, por encima del promedio de América Latina, en la reducción de la tasa de mortalidad infantil (de 56 en el año 1990 a 15 en el año 2018) y en la reducción de la mortalidad materna (de 298 en el año 1990 a 68 en el año 2015). No obstante, aún existen problemas o condiciones de interés que atender en la población, tales como el porcentaje de niños y niñas de 6 a 35 meses con prevalencia de anemia (40 en 2020), o el porcentaje de menores de 36 meses con vacunas de acuerdo a su edad (46.3 en 2020)⁶⁶.

Sumado a esto, el año 2022 trae retos por el contexto de la pandemia del COVID-19. A finales de noviembre del año 2019, surgió el primer brote del nuevo coronavirus, el COVID-19. La rápida propagación del virus llevó a que en marzo de 2020 la enfermedad fuera declarada como Pandemia Mundial por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Actualmente, la pandemia cuenta con más de 184 millones de contagios y más de 3.98 millones de muertes a nivel global. En el caso peruano, con fecha 16 de marzo de 2020, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional junto al inicio de la inmovilización social obligatoria en el país. En la actualidad, las cifras oficiales del Ministerio de Salud muestran que la cantidad de infectados asciende a más de 2 millones de personas y el número de fallecidos a más de 197 mil en el territorio nacional, aunque los demás países aun no actualizan sus métodos de reporte de fallecidos, es muy probable que el Perú sea uno de los países más afectados en el mundo (Ver el siguiente gráfico). Dado el contexto actual, la principal prioridad del Estado para el sector Salud es la contención y la atención de la emergencia sanitaria como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

GRÁFICO: PAÍSES CON MAYOR MORTALIDAD PER CÁPITA POR COVID-19



Fuente: CSSE Johns Hopkins University, para el Perú datos oficiales del MINSA

⁶⁴ El Perú se encuentra en la posición 55 de 63 economías en el ranking mundial de competitividad 2018. World Economic Forum, "The World Competitiveness Report", 2018.

⁶⁵ Instituto Nacional de Estadística e Informática, "Perú en cifras", 2020.

⁶⁶ Instituto Nacional de Estadística e Informática, "Perú: Indicadores de resultados de los Programas Presupuestales, 2015-2020", 2020.

En este escenario es crucial avanzar hacia un crecimiento progresivo de la inversión en salud, pese a la reducción de ingresos fiscales como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID-19. Asimismo, es fundamental asegurar un uso de recursos más eficiente y equitativo y mejorar la capacidad de respuesta de los servicios de salud hacia la población (infraestructura, equipamiento, recursos humanos, recursos tecnológicos, entre otros).

Para el año 2022, el monto asignado en la función Salud asciende a S/ 22 207 millones, que representa el 11.3% del presupuesto total del país y el 2.6% del PBI. De estos recursos, S/ 7 762 millones (35.0%) están orientados a resultados prioritarios en Salud. En las siguientes líneas se detallan algunas de las prioridades del sector salud para el año 2022.

En primer lugar, se garantiza la provisión de recursos para financiar la atención sanitaria en el marco de la contención del COVID-19. Para ello, se ha dispuesto que para el año 2022 se dé continuidad a las acciones que vienen implementándose durante 2021, tales como la asistencia alimentaria, el apoyo al ciudadano y familia en situación de vulnerabilidad social, la adquisición de medicamentos y oxígeno, la prevención, el diagnóstico y el control del virus en el marco del COVID-19. Para todos estos conceptos se destina un monto de S/ 275.4 millones en el presupuesto del año 2022.

En segundo lugar, en el marco del Presupuesto por Resultados, en cada programa presupuestal se ha identificado un conjunto de intervenciones efectivas que responden a esquemas lógicos de causalidad y uso de la evidencia científica, que se financian con el presupuesto público y buscan alcanzar mejores coberturas y determinados resultados. Dentro de los Programas Presupuestales destaca el PP 0001 “Programa Articulado Nutricional” y el PP 1001 “Productos Específicos de Desarrollo Infantil Temprano”, orientado a reducir la desnutrición crónica infantil y la anemia, incrementar la inmunización y los controles de crecimiento y desarrollo de los niños, con un monto previsto, en conjunto, de S/ 2 282 millones que representa el 29.5% en la categoría presupuestal, el PP 0002 “Salud Materno-Neonatal”, orientado a reducir la mortalidad materna-neonatal, con un monto asignado de S/ 2 080 millones, el PP 0016 “TBC-VIH/SIDA”, que busca reducir la morbilidad a causa de estas enfermedades en la población, cuya asignación es de S/ 524 millones, entre otros. Asimismo, se continuará con la implementación del “Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia”.

Además, la pandemia del COVID-19 ha provocado un aumento extraordinario en los problemas de salud mental y del estado emocional en la población que probablemente continúen a lo largo de 2021. En este sentido, el presupuesto asignado al Programa Presupuestal 0131 “Control y Prevención en Salud Mental” para 2022 asciende a S/ 374 millones. Con estos recursos se espera garantizar la continuidad, el refuerzo y la expansión de los Centros de Salud Mental Comunitarios, así como el resto de la oferta de servicios de salud mental.

A la fecha, los Centros de Salud Mental Comunitarios muestran un impacto positivo en la atención de pacientes con depresión o esquizofrenia. Este impacto positivo se descompone en: (i) Aumento de oportunidades de atención; (ii) Reducción de la edad promedio a la cual los pacientes acceden a servicios de salud mental; y (iii) Aumento de la proporción de personas que acceden a consultas psicológicas. Sin embargo, la información disponible respecto a la salud mental de la población peruana es aún reducida. Por este motivo, se destinan recursos por S/ 12.5 millones para financiar el diseño y la ejecución de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental en el marco de la implementación del Plan Nacional de Fortalecimiento de los Servicios de Salud Mental.



La asignación para las demandas remunerativas de la Función Salud es de S/ 831 millones, de los cuales S/ 594 millones se encuentran destinados al incremento de remuneraciones en beneficio del personal actualmente nombrado. Asimismo, S/ 208 millones están destinados para nombramientos del personal actualmente contratado y S/ 29 millones para el cambio de grupo ocupacional. Este es un esfuerzo fiscal importante que hace el gobierno por reconocer de manera tangible la labor del personal de la salud, en especial en el contexto de la pandemia por COVID-19, financiando remuneraciones que son de naturaleza permanente.

La pandemia también ha generado una mayor necesidad por fortalecer la capacidad de atención hospitalaria y en primer nivel. En 2022, el presupuesto destinado a proyectos en la función Salud asciende a un total de S/ 3 194 millones. Las principales inversiones para financiar con dicho monto son infraestructura de salud, con un monto de S/ 513 millones (16%) seguido por construcción y equipamiento con S/ 347 millones (10.8%). Por otro lado, la distribución de este presupuesto está centrada principalmente en proyectos del Gobierno Nacional; específicamente, de los pliegos SIS (18.5%) y el Pliego MINSA⁶⁷ (64.9%), seguido de los Gobiernos Regionales (40.9%).

Resultados orientados al Desarrollo Infantil Temprano

El Desarrollo Infantil Temprano es un proceso que va desde el periodo gestacional de la madre hasta los 5 años de vida del infante. Este es un proceso progresivo, multidimensional, integral y oportuno, que contempla la construcción de capacidades complejas, logrando así una autonomía en interrelación con la sociedad y su entorno. En los primeros 24 meses de vida se generan 700 nuevas conexiones neuronales por segundo, a los 18 meses de edad se inicia con la explosión del vocabulario y se tiene 3 veces más riesgo de enfermedades crónicas a aquellos infantes que fueron expuestos a 7 o más experiencias adversas. Por ello, el abordar a las niñas y niños durante su primera infancia es crucial en su desarrollo futuro.

Adicionalmente, el entorno donde los infantes se desarrollan influye de manera significativa en las habilidades físicas y socioemocionales, generando principalmente tres beneficios a largo plazo: i) infante con las habilidades cognitivas y socioemocionales necesarias para aprender en la escuela⁶⁸, ii) mejora en el estado de salud físico y mental^{69,70}, y iii) reducción de encontrarse en situaciones de riesgo⁷¹. Desde un punto de vista monetario, las investigaciones nacionales e internacionales han demostrado que la inversión en la primera infancia contribuye a romper el ciclo de pobreza intergeneracional al reducir las desigualdades socioeconómicas, territoriales, étnicas y de género⁷². Asimismo, el Foro Nacional sobre Políticas y Programas de la Primera Infancia (2008)⁷³ ha encontrado que los programas de primera infancia de alta calidad pueden generar que la tasa de retorno por cada dólar invertido en la primera infancia sea de 4 a 9 dólares.

⁶⁷ Incluye Pliego INEN e INS.

⁶⁸ Whitebook, Marcy. "Who cares? Child care teachers and the quality of care in America." *Young Children* 45, no. 1 (1989): 41-45.

⁶⁹ Howes, Carollee. "Can the age of entry into child care and the quality of child care predict adjustment in kindergarten?" *Developmental psychology* 26, no. 2 (1990): 292.

⁷⁰ McKey, Ruth Hubbell. *The Impact of Head Start on Children, Families and Communities: Final Report of the Head Start Evaluation, Synthesis and Utilization Project: Executive Summary*. US Department of Health and Human Services, 1985.

⁷¹ Phillips, Deborah, Kathleen McCartney, and Sandra Scarr. "Child-care quality and children's social development." *Developmental psychology* 23, no. 4 (1987): 537.

⁷² CEPAL, NU, and UNICEF. "Pobreza infantil en América Latina y el Caribe." (2010).

⁷³ Yoshikawa, Hirokazu, J. et al. "Workforce development, welfare reform, and child well-being." (2008).



En el Perú, si bien la situación de las niñas y niños en el país ha mejorado, aún siguen existiendo brechas que se deberían de atender. Según la ENDES 2019, el 48.4% de niñas y niños de 6 a 35 meses de edad presentó anemia, el 8.7% de niños y niñas menores de 5 años sufre de desnutrición crónica y el 22.3% de niñas y niños menores de 5 años nació antes de las 37 semanas de gestación. Asimismo, según la ENDES 2018, el 48.4% de niñas y niños de 9 a 12 meses de edad ha logrado una adecuada interacción con su madre, y el 36% de niñas y niños de 24 a 71 meses de edad ha logrado regular sus emociones y comportamientos. De igual forma, en el sector Educación, según ESCALE 2019, existe un 6.9% de niñas y niños entre 3 a 5 años que no logran acceder a los servicios de educación inicial, este porcentaje se agudiza en población en extrema pobreza alcanzando el 17.3% de niñas y niños entre 3 a 5 años que no logran acceder al sistema educativo. Finalmente, para el caso de cobertura de agua, según ENAPRES 2019, el 96.2% de los hogares en zonas rurales aún no cuenta con acceso de agua segura.

En base a lo antes mencionado y considerando los estudios nacionales e internacionales, el Programa Presupuestal orientado a Resultados de Desarrollo Infantil Temprano (PPoR DIT), aprobado a través de la Resolución Suprema N° 023-2019-EF, busca dar solución a esta problemática. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDIS, las entidades involucradas podrán articular y actuar de manera conjunta para la implementación del PPoR DIT. Para ello, diversos pliegos que participan en el diseño del PPoR DIT están invirtiendo en el financiamiento de productos vinculados a la primera infancia. Para el año 2022, el Estado está destinando recursos de hasta S/ 7 323 millones en los tres niveles de gobierno para el logro de los resultados priorizados de desarrollo infantil temprano.

Cabe señalar que del total destinado a los resultados del PPoR DIT, S/ 2 401 millones corresponden al financiamiento de sector Salud vinculados a productos que resultan en la primera infancia, el cual busca principalmente dar continuidad a la implementación del "Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia", así como atender la salud mental de las gestantes, brindar tratamiento oportuno a las gestantes reactivas y niños expuestos al VIH/SIDA, así como brindar una adecuada salud materna de niñas y niños recién nacidos. Según datos de la ENDES - INEI, la anemia se redujo de 46.8% en el año 2014 a 39.96% en el año 2020. Sin embargo, aún existen fuertes diferencias por quintil de pobreza y ámbito geográfico. Asimismo, el porcentaje de desnutrición crónica en menores de 5 años se redujo de 14,4% en el año 2015 a 12.1% en el año 2020, según datos de la ENDES - INEI.

Otro de los temas para los que se está dando prioridad presupuestal es lo correspondiente al Sistema de Protección. Para el año 2022, a nivel nacional, del total destinado al PPoR DIT, S/ 189 millones para brindar servicios de protección y cuidado principalmente para el seguimiento de 300 niñas, niños y adolescentes integrados en una familia adoptiva, y 120 familias para la implementación de medidas de protección definitiva. Asimismo, a nivel nacional se está otorgando S/ 3 301 millones para financiar intervenciones del sector educación correspondientes al nivel inicial del Ciclo I y Ciclo II. En cuanto a las intervenciones de programas sociales, S/ 458 millones corresponden al financiamiento de la operatividad de la intervención Acompañamiento Familiar a 115 827 familias que cuentan con niños y niñas hasta 36 meses para el fortalecimiento de capacidades, así como la intervención de Cuidado Extra familiar de 60 427 niños y niñas entre 6 hasta 36 meses por ausencia de un adulto competente. Finalmente, en relación al saneamiento rural, se está otorgando S/ 888 millones para incrementar el acceso a los servicios de agua y saneamiento, mejorar la gestión y calidad del servicio, así como brindar servicios de potabilización y tratamiento del agua para incrementar de manera sostenible el acceso al agua segura en hogares rurales.



Protección social para el alivio de la pobreza

La protección social ha surgido en años recientes como un eje que busca integrar una variedad de medidas orientadas a construir sociedades más justas e inclusivas, y a garantizar niveles básicos de vida para todos. En particular, la protección social es una política fundamental, multidimensional e intergeneracional, la cual está orientada para contribuir a una mayor igualdad, la plena realización de los derechos económicos y sociales de la población y para acelerar el progreso hacia las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

La falta de acceso a la protección social constituye un gran obstáculo para el desarrollo económico y social. Una cobertura inadecuada o una ausencia de cobertura de protección social se asocia con niveles elevados y persistentes de pobreza y de inseguridad económica, crecientes niveles de desigualdad, inversiones insuficientes en capital humano y capacidades humanas, y una demanda agregada débil en tiempos de recesión y de lento crecimiento. Esta situación se agrava en una situación de emergencia sanitaria como la sucedida en los años 2020 y 2021, en la cual la población en situación de pobreza y vulnerabilidad ha visto agudizadas sus condiciones de precariedad. Esto generaría un aumento del nivel de pobreza, lo cual refuerza la necesidad de contar con una mayor eficiencia del gasto social.

Actualmente, en el Perú, el gasto en protección social (excluida la salud) se le asigna un 3.04% del PBI del país; y este es canalizado a través de los sectores encargados. Así, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) es el ente rector de la Política Nacional de Desarrollo Social e Inclusión Social, a través de la cual se busca reducir las brechas existentes entre las poblaciones con mayores y menores necesidades a través de programas sociales articulados, favoreciendo el acceso a los servicios sociales, de modo que impacte en el alivio de la pobreza. Es así que, según la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG) del INEI, el porcentaje de personas pobres extremas de 65 años a más que no acudió a un establecimiento de salud por falta de recursos económicos se redujo de 13.40% en el 2016 a 9.72% en el 2020.

En el año 2022, el Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para Desarrollo Infantil Temprano”, el cual atiende a niños y niñas entre 0 y 36 meses de edad, tendrá un presupuesto de S/ 458 millones para atender 115 837 familias para fortalecer capacidades de niños y niñas, y a 60 427 para brindar Cuidado Extra Familiar por ausencia de un adulto competente. Además, el Programa Presupuestal 0115 “Programa Nacional de Alimentación Escolar – Qali Warma”, para niños y niñas en edad escolar, cuenta con un presupuesto de S/ 1 906 millones para pasar de una cobertura de 4 134 414 estudiantes en el 2021 a 4 199 260 estudiantes pertenecientes para el 2022, incluyendo la cobertura correspondiente a la ampliación de matrícula en IIEE públicas para acoger estudiantes de hogares en vulnerabilidad económica provenientes de escuelas privadas.

En cuanto a los programas de apoyo a través de transferencias, el presupuesto del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS cuenta con un presupuesto de S/ 938 millones para atender a 676 572 hogares. Adicionalmente, se consideran intervenciones como el Programa Nacional de Entrega de la Pensión No Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO, el cual para el año 2022 tendrá una asignación de S/ 136 millones con el fin de alcanzar los 74 126 usuarios en total; y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria - PENSIÓN 65, para adultos mayores de 65 años cuyo presupuesto de S/ 888 millones permitirá la atención de 563 386 usuarios. Pensión 65 cuenta con dos evaluaciones



independientes realizadas en el marco del Presupuesto por Resultados: una EDEP (2015)⁷⁴ y una Evaluación de Impacto (2016)⁷⁵. La EDEP permitió mejorar el diseño e implementación del programa, mientras que la evaluación de impacto encontró que el programa generó en los hogares un aumento de 39.73% en los gastos destinados a alimentos, tuvo impacto en la salud emocional de los usuarios reduciendo la depresión en 9%, incrementó en 12.31% el porcentaje de adultos mayores asegurados, también se encontró efectos moderados del programa sobre el alivio temporal de la pobreza; sin embargo, no se encontraron efectos significativos en indicadores de más largo plazo, como en indicadores de salud física, lo que implica que es necesario seguir generar evidencia para mejorar el desempeño del programa.

En el ámbito rural, se implementará el Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, al cual se le ha asignado, a nivel de Unidad Ejecutora un presupuesto de S/ 92 millones para el año 2022. Por su parte, el PP 0118 “Acceso de Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales - Haku Wiñay” contará con un monto asignado de S/ 250 millones para el año 2022, el cual le permite atender a 33 477 beneficiarios en el mismo año fiscal, el programa cuenta con una EDEP (2018)⁷⁶ el cual ha permitido identificar las potencialidades y generar sinergias mediante la articulación con otros programas, mejorar la focalización e implementar su sistema de seguimiento.

Es así que en el Perú existe un compromiso con la protección social y las poblaciones vulnerables, lo cual se demuestra a través de una tendencia creciente en los últimos años hacia la extensión de la protección social, evidenciado a través de un incremento presupuestal de S/ 2 022 millones en el año 2012 a S/ 7 104 millones para el año 2022.

Reactivación económica y creación de empleos

En el 2020, el Ejecutivo, a fin de dar respuestas efectivas y rápidas para la recuperación económica, dictó medidas excepcionales en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, a través de diferentes sectores. Asimismo, dictó medidas que permitieron a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, implementar acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19.

Con el objetivo de promover el empleo y la inversión tras el impacto negativo de la pandemia, el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, en alianza estratégica con los gobiernos locales de los distritos focalizados y priorizados con el Decreto de Urgencia N° 070-2020, generó más de doscientos veinticinco mil (225,000) empleos temporales beneficiando a más de 284 mil personas a nivel nacional, contribuyendo de esta manera en la reducción del desempleo generado por la COVID-19 y por ende a la economía de los hogares de los participantes del empleo temporal.

En el periodo enero-mayo del 2021, el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” ha ejecutado un presupuesto de S/ 4 millones, lo cual ha generado 14 427 empleos temporales, como parte de la continuidad de las actividades que coadyuve a la generación de empleo temporal a favor de la población más

⁷⁴ César Sanabria et al., Informe Final de Diseño y Ejecución de Presupuesto de: Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2015).

⁷⁵ Paul Gertler et al., Evaluación de Impacto del Programa Pensión 65: Nueva evidencia causal de las pensiones no contributivas en Perú (Ministerio de Economía y Finanzas, 2016).

⁷⁶ Apoyo consultoría, Informe Final de la EDEP del PP 0118: Acceso de hogares rurales con economías de subsistencia a mercados locales – Haku Wiñay (Ministerio de Economía y Finanzas, 2018).

vulnerable, y que al mismo tiempo permita converger de manera efectiva las medidas de reactivación económica y la asignación de recursos del Estado. Asimismo, cabe indicar que mediante el Decreto de Urgencia N° 028-2021 se aprobó recursos adicionales hasta por la suma de S/ 13 millones para financiar las acciones de asistencia técnica y seguimiento a las actividades de intervención inmediata a cargo del Programa.

Para el año 2022, se está asignando al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” un presupuesto de S/ 149 millones. En ese marco, resulta fundamental continuar adoptando medidas económico financieras de corto plazo, orientadas a prevenir los efectos más agudos de las restricciones a la actividad económica, para dar asistencia a aquellas personas que han perdido el empleo, sobre todo asalariados menos calificados, informales e independientes de los sectores más afectados, a través del financiamiento de actividades de intervención inmediata en favor de Gobiernos Locales y el seguimiento del programa.

Reducir la inseguridad ciudadana a favor de la población

El concepto de seguridad humana busca tratar diversos aspectos que amenacen la vida de las personas; por ello, abarca siete dimensiones: económica, alimentaria, sanitaria, ambiental, comunal, política y personal. Es así como la seguridad ciudadana se enmarca en esta última dimensión que busca garantizar la seguridad de las personas respecto a distintos tipos de acciones como el tráfico de drogas, las tensiones étnicas y violencia como la física, delictiva, doméstica, entre otros⁷⁷ que amenacen su libertad. Es así, que es deber del Estado el proteger a la población de las amenazas contra su seguridad⁷⁸, razón por la cual se desarrollan intervenciones para afrontar los problemas asociados a la inseguridad ciudadana.

En este sentido, el incremento de la inseguridad ciudadana representa un problema que genera disconformidad en la población, en la medida que afecta sus libertades y por ende sus oportunidades de desarrollo. Por lo que si no se afronta el problema puede afectar no solo el desarrollo individual sino el social y del país en general, pues no se generarían las condiciones necesarias para que se lleven a cabo las diversas actividades económicas de los individuos, que de manera agregada contribuyen al crecimiento económico nacional.

De acuerdo con la ENAPRES, los hechos delictivos cometidos con armas de fuego se han incrementado de 5.9% en el año 2011 a 12.6% en el año 2020⁷⁹. Además, el porcentaje de viviendas en cuya zona o barrio se ha adoptado alguna medida de seguridad para prevenir la delincuencia ha pasado de 23.9% en el 2014 a 29.6% en 2020. Por otro lado, la tasa de homicidios⁸⁰ durante el periodo 2015-2018 ha pasado de 7.2% a 7.6%.

Así, el ente rector de esta función es el Ministerio del Interior, el cual a través de su Programa Presupuestal 0030 “Reducción de delitos y faltas que afectan la Seguridad Ciudadana”, brinda el servicio de seguridad a la población a través de intervenciones articuladas referidas al patrullaje por sector y los operativos policiales que permiten contrarrestar la comisión de delitos y faltas de forma permanente, al respecto se cuenta con una EDEP (2013)⁸¹ de seguridad ciudadana que permitió identificar problemas de

⁷⁷ Espinoza, S. (2011). Análisis de la relación entre desarrollo humano y seguridad: principales indicadores departamentales.

⁷⁸ Artículo 44 de la Constitución Política del Perú.

⁷⁹ INEI (2020). Indicadores de Resultados de los Programas Presupuestales 2020.

⁸⁰ INEI (2020). Homicidios en el Perú, contándolos uno a uno 2011 – 2018.

La tasa de homicidios es el número de muertes violentas asociadas a hechos delictivos dolosos dividido entre la población por 100 mil habitantes.

⁸¹ MEF (2013). Informe final de la EDEP de Seguridad Ciudadana – Policía Nacional del Perú.



focalización, falta de información confiable, falta de coordinación entre áreas de planeamiento y operativas, baja efectividad del patrullaje y deficiente sistema de información y seguimiento entre otras.

Para hacer frente a esta situación de inseguridad ciudadana, los recursos asignados para la función orden público y seguridad se han incrementado sustancialmente en los últimos años, pasando de S/ 2 273 millones en el año 2012 a S/ 10 579 millones en el año 2021. En el 2022, resulta fundamental continuar con el financiamiento para reforzar la lucha contra la violencia y el delito; por lo tanto, se está asignando un presupuesto de S/ 13 274 millones. De esta manera, el programa que cuenta con mayor proporción del presupuesto es: “Programa Reducción de Delitos y Faltas que Afectan la Seguridad Ciudadana” que con S/ 4 482 millones representará el 63.2% del presupuesto para la función orden público y seguridad en el año 2022, el cual está destinado a la entrega de los productos patrullaje por sector y operaciones policiales a través de los cuales se destina una mayor cantidad de personal policial para combatir la comisión de delitos y faltas. Asimismo, para el “Programa Reducción del tráfico ilícito de drogas” se está destinando S/ 268 millones para reducir los principales indicadores asociados a la erradicación de cultivos de hoja de coca, droga decomisada, entre otros, en el territorio nacional.

Mayor acceso de la población a agua segura y saneamiento

La ausencia de políticas de saneamiento tiene efectos directos sobre la salud pública, causando la prevalencia de enfermedades diarreicas e infecciosas en la población con una mayor incidencia y severidad en niños menores de 5 años. Los daños en este grupo etario podrían ser irreversibles y de largo alcance si se traducen en una desnutrición crónica infantil⁸² comprometiendo su desarrollo, productividad e ingresos futuros. La Organización Mundial de la Salud estimó que por cada dólar gastado en la provisión de servicios de agua y saneamiento mejorados se obtendría un beneficio indirecto de US\$ 10.21 por los costos evitados relacionados al descenso en la productividad que la población tendría por el tiempo de enfermedad, costos de atención en salud y fallecimientos evitados ^{83,84}.

A la fecha, pese a los avances logrados, persisten importantes brechas de cobertura entre áreas rurales y urbanas y entre acceso a agua y saneamiento. Según INEI, en el 2020 el 94.8% de la población en zona urbana tenía acceso a agua por red pública mientras que en el área rural el acceso llegaba solo al 77.6%. En el caso de saneamiento, el 89.2% del ámbito urbano contaba con alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas, mientras que en el ámbito rural el acceso alcanzaba apenas al 30.1%. Por otro lado, no menos importante, el indicador de acceso a agua segura también mostraba una gran brecha alcanzando al 51% de hogares urbanos mientras que en el área rural el acceso es mínimo (2.6%).

El incremento en el acceso sostenible a los servicios de agua segura y saneamiento de calidad es uno de los pilares fundamentales de la actual política de gobierno para mejorar la calidad de vida de todos los peruanos, al mismo tiempo que se está impulsando de manera prioritaria la implementación eficaz de asistencia técnica y fomento de la sostenibilidad en la provisión del agua segura en el marco de los programas presupuestales.

⁸² Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal PP 0083.

⁸³ De acuerdo con un estudio publicado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para países de la región. (Hutton & Haller, 2004). OMS. “Evaluation of the cost and benefits of water and sanitation improvements at the global level.”

⁸⁴ El ratio costo-beneficio incluye todos los costos de inversión y funcionamiento de los servicios de saneamiento y los beneficios descritos en cuanto a costos evitados.



Frente a dicho contexto y con el fin de avanzar en el cierre de brechas, en el marco de los programas presupuestales, en el año 2022 se prevé recursos por S/ 2 694 millones, de los cuales S/ 1 747 millones corresponden al Programa Nacional de Saneamiento Urbano y S/ 947 millones al Programa Nacional de Saneamiento Rural. Estos recursos se destinarán fundamentalmente a la construcción y/o rehabilitación de sistemas de agua y saneamiento a través de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento y a la mejora de la calidad del agua y la sostenibilidad del servicio. Al respecto, se impulsará con especial énfasis el fortalecimiento y reflatamiento de empresas prestadoras de servicios de saneamiento en el ámbito urbano y el fortalecimiento de capacidades para la operación y mantenimiento de sistemas, así como la potabilización y el tratamiento del agua para incrementar de manera sostenible el acceso al agua segura en ámbito rural.

Mejorar la calidad de servicio del mantenimiento de las carreteras

El mantenimiento de carreteras consiste en preservar el estado de las carreteras, impidiendo su degradación en el transcurso del tiempo. La importancia de esta actividad radica en que es indispensable tener un país interconectado a través de carreteras modernas y conservadas con calidad de servicio, que promuevan y faciliten la integración de la población, el traslado de mercancías y, sobre todo, el acercamiento de los servicios básicos de educación y salud para las personas más vulnerables y que se encuentren en situación de pobreza y extrema pobreza.

Según Provías Nacional⁸⁵, a diciembre 2020, la Red Vial Nacional (RVN) cuenta con 18 178 Km de carreteras pavimentadas en buen estado (76.1% de las carreteras pavimentadas). Las carreteras pavimentadas cuentan con 23 903 Km y representan el 78% de toda la RVN Existente Definitiva (30,583 Km). Por otro lado, de acuerdo con el diagnóstico de brechas de la Programa Multianual de Inversiones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) 2021-2023 y 2022-2024, en el caso de la Red Vial Departamental (RVD), al cierre del 2020 se cuenta con 3 713 Km de carreteras pavimentadas, las que representan el 13.4% del total RVD Existente (27 639 Km). Finalmente, respecto a la Red Vial Vecinal (RVV), al cierre del 2020 se contó con 1 892 Km de carreteras pavimentadas que representan el 1.6% del total RVV Existente Definitivo (114 261 Km). Para el año 2022 se proyecta 91% de carreteras pavimentadas en buen estado de la RVN. Todo ello ha permitido disminuir los costos, tiempos de viaje y tasas de accidentes de tránsito, contribuyendo a acercar a la población a los servicios básicos y a las oportunidades de mercado.

Con el fin de mejorar la calidad de servicio del mantenimiento de las carreteras, impidiendo su degradación en el transcurso del tiempo, el Estado prevé invertir en el 2022 la suma de S/ 2 981 millones, para que 29 297 km de la Red Vial Nacional y 20 210 km de la Red Vial Departamental cuenten una gestión adecuada para la conservación de calidad en las carreteras y caminos⁸⁶. Asimismo, se ha asignado un presupuesto de S/ 13 millones para la implementación del Sistema de Gestión de Activos, con la finalidad de lograr una programación eficiente de los recursos para el mantenimiento de la Red Vial Nacional. La implementación del SGARVN tendrá como beneficio que se podrá establecer una programación de inversiones multianual y de mantenimiento a fin de determinar los tramos de las vías que deben ser intervenidas.

⁸⁵ Unidad Ejecutora encargada de la ejecución de proyectos de construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la Red Vial Nacional.

⁸⁶ Total de km considerados como meta en las actividades de mantenimiento y que cuentan con específicas de gasto asociadas al mantenimiento.

La implementación del Sistema de Gestión de Activos Viales de la Red Vial Nacional (SGARVN); se basa en la elaboración o actualización de normativa, manuales, lineamientos y directivas, con el objeto de realizar un levantamiento del estado de la Red Vial Nacional (Concesionada o no Concesionada) y también involucra una parte de los proyectos de PROREGION; dicho levantamiento de información se traduce en un Inventario Vial. Posterior al levantamiento de información del Inventario Vial, en el caso de la Red Vial Nacional no Concesionada se realizarán modelos de pronósticos de flujo vehicular a fin de determinar el impacto del flujo vehicular en el tiempo de vida útil del asfalto.

Fomentar el desarrollo productivo agropecuario

Actualmente en el país se presentan bajos niveles de productividad de los productores agropecuarios por diferentes causas donde resaltan la escasa calidad de los productos agropecuarios que no responde a las exigencias de los mercados, la limitada organización de los pequeños productores agropecuarios, el escaso acceso al financiamiento y limitada disponibilidad de información agraria para toma de decisiones además de la existencia de una amplia brecha de infraestructura.

De acuerdo a CENAGRO 2012 (último censo realizado por el sector), existen alrededor de 2.1 millones de productores agropecuarios, de los cuales al menos 1.7 millones dependen de la agricultura familiar, tomando en consideración que manejan extensiones menores a 5 hectáreas. Estos agricultores familiares deben ser asistidos técnicamente y dotados de elementos que les permitan incorporarse al mercado (como semillas de calidad, abonos, riego tecnificado, información climática, entre otros componentes), generando esquemas que les permitan auto sostenerse en el tiempo.

Frente a esta situación, el Estado viene desarrollando estrategias que permitan fomentar el desarrollo productivo agropecuario en donde se pueden resaltar el desarrollo de infraestructura de riego para la provisión de agua o la ampliación de la superficie irrigada (asociado a la implementación del PP 0042: "Aprovechamiento de los recursos hídricos para uso agrario") y la consolidación de planes de negocio permiten a que los productores de distintas cadenas de valor para adaptar sus procesos productivos a las exigencias de tecnología y gestión de los mercados, sea para ingresar a nuevas plazas o para consolidarse en aquellas donde ya participan tanto en el mercado interno como externo, en el marco del PP 0121: "Mejora de la articulación de los pequeños productores al mercado" que cuenta con una EDEP (2018)⁸⁷ el cual ha permitido identificar oportunidades de mejora y de generar sinergias mediante la articulación con otros programas, mejorar su focalización y su sistema de seguimiento, entre otros.

Para el año 2022 en lo que respecta a la mejora de la articulación de los pequeños productores al mercado, se han asignado recursos al MIDAGRI por aproximadamente S/ 572 millones, que permitirán asistir integralmente a más de 13 500 productores. Asimismo, se han considerado recursos para la ejecución de inversiones de construcción, ampliación y mejoramiento de línea de conducción de sistemas de riego y represas, canalizando más de S/ 1 000 millones en obras ejecutadas por el gobierno central, los gobiernos regionales y las municipalidades.

⁸⁷ Apoyo consultoría, Informe Final de la EDEP del PP 0121: Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado (Ministerio de Economía y Finanzas, 2018).

Mejora de la calidad de los servicios de justicia

El Perú ha presentado problemas con la administración de Justicia, que se ven reflejados en la demora en los procesos judiciales, una percepción negativa de la ciudadanía hacia los operadores de justicia, y en general, una sensación de desconfianza hacia la administración imparcial de la justicia en el país. Estos problemas no son recientes, sino que responden a factores estructurales que involucran procesos, infraestructura, recursos y trabajadores. Cabe señalar que la correcta administración de la Justicia es una de las características de los países democráticos que mayor desarrollo han generado para sus ciudadanos.

La problemática descrita la podemos ver reflejada en el Índice de Estado de Derecho que el proyecto World Justice Project⁸⁸ viene midiendo a nivel mundial desde el año 2015, en el cual el Perú se mantiene en el puesto 80 de 128 países, con un puntaje de 0.50 en una medición en la que el 1 presenta la máxima adhesión al estado de derecho. Desde la última medición (2019), el país bajó 7 puestos en este ranking que contempla siete factores en los que se encuentran la Justicia Penal. En este factor se miden la efectividad de la investigación penal, la puntualidad y eficacia del sistema de impartición de justicia, la efectividad del sistema penitenciario, la imparcialidad del sistema penal, la ausencia de corrupción en el sistema penal, la ausencia de influencias indebidas por parte del gobierno y el debido proceso y respeto de los derechos de los acusados. En cada uno de estos indicadores, el Perú obtuvo un puntaje por debajo de la media de la región.

En ese mismo sentido, en la encuesta de Percepción Ciudadana sobre Gobernabilidad, Democracia y Confianza en las instituciones del INEI⁸⁹, el Poder Judicial y el Ministerio Público se sitúan entre las instituciones en las que menos confía la ciudadanía (82.3% y 73.1% de los encuestados no confía en estas instituciones, respectivamente). Asimismo, el 85.2% de los encuestados respondió que la igualdad frente a la ley es uno de los aspectos que poco o nada se respetan de la democracia en el Perú.

Ante este panorama, en los últimos años el Estado peruano ha venido impulsando reformas de justicia importantes, que incluyen la creación de sistemas de justicia especializado (Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, creado mediante Decreto Legislativo N° 1368, y el Subsistema Nacional Especializado en Extinción de Dominio mediante el Decreto Legislativo N° 1373), así como modificaciones la creación de la Junta Nacional de Justicia (en reemplazo de la anterior Consejo Nacional de la Magistratura) mediante la Ley N.° 30904, Ley de Reforma Constitucional sobre la Conformación y Funciones de la Junta Nacional de Justicia, y del Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia (Ley N.° 30942, Ley que crea el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia). En el año 2021, se culminó la implementación del Nuevo Código Procesal Penal (NCP) en todas las Cortes Superiores de Justicia, y se abrió la Corte Nacional Penal. Todas estas reformas buscan mejorar la administración de la Justicia desde diversos aspectos.

Parte de estas acciones están siendo financiadas a través de los Programas Presupuestales 0086: Mejora de los servicios del sistema de justicia penal y 1002: Productos específicos para reducción de la violencia contra la mujer; para los cuales se están destinando S/ 2 131 millones y S/ 205 millones respectivamente, dentro de la función Justicia. Esto servirá para financiar la continuidad del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres

⁸⁸ <https://worldjusticeproject.org/>.

⁸⁹ http://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/informe_de_gobernabilidad_may2020.pdf.



e integrantes del grupo familiar – SNEJ, según lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1368. Dicho sistema actualmente atiende a la población de los distritos judiciales de Áncash, Arequipa, Callao, Cusco, Junín, Lima Norte, Lima Este y Ventanilla. Estas zonas concentran el 44% de los casos ingresos por violencia familiar en los últimos cinco años⁹⁰, siendo Lima Este, Lima Norte y Arequipa los 3 distritos judiciales con mayor cantidad de casos por violencia familiar ingresados. Los esfuerzos para la mejora de la calidad del gasto público en esta intervención incluyen la aprobación de un plan de implementación del SNEJ liderado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, también se tiene aprobado en el calendario de evaluaciones del 2021 una evaluación de procesos del SNEJ que permitirá generar evidencia para mejorar los servicios brindados.

Reducción de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

En el marco del desarrollo del Programa Presupuestal orientado a Resultados, se define la violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión contra estas, a lo largo del curso de la vida, basado en su género, que cause la muerte o un sufrimiento o daño físico, psicológico, o económico, que ocurre dentro de la familia o unidad doméstica, en la comunidad y la perpetrada o tolerada por el Estado y que repercute de manera diferenciada en aquellas personas expuestas a marginación, estigma y a las múltiples e interrelacionadas formas de discriminación. Esto constituye una forma de violación de los derechos humanos, y es uno de los grandes desafíos de los últimos años, no solo como Estado sino como sociedad.

Por otro lado, las cifras de feminicidio han aumentado dramáticamente en los últimos años, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística e Informática, hemos pasado de registrar 84 feminicidios en el año 2015 a contar con 148 en el año 2019⁹¹. De acuerdo con la información recogida por el Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, entre enero y mayo del año 2021 se registraron 56 casos con característica de feminicidios.

Por estas razones, la protección de niñas, niños, adolescentes y mujeres, frente a todo tipo de violencia es parte de los lineamientos de la Política General de Gobierno al 2021. En los últimos años, la reducción de la violencia contra la mujer se ha plasmado en instrumentos de gestión (Plan de Acción Conjunto 2018, Plan de Acción Conjunto 2019, y Programa Presupuestal orientado a Resultados en 2020). No obstante, la emergencia sanitaria planteó dificultades para la implementación de las intervenciones durante el período lo que ha afectado la ejecución del presupuesto asignado.

Con el objetivo de continuar con las políticas de reducción de la violencia contra la mujer, para el año 2022 el Estado está destinando recursos hasta por la suma de S/ 5 176 millones en diversos pliegos y en los tres niveles de gobierno con el fin de lograr los resultados del PPO de Reducción de la Violencia contra la Mujer. El gasto en reducción de violencia corresponde al financiamiento de intervenciones multisectoriales identificadas en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para la Reducción de la Violencia contra la Mujer, aprobado mediante la Resolución Suprema N° 024-2019-EF. De manera específica, y en cuanto a la prevención y atención de casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, las acciones del Estado se concentran en la continuidad y ampliación de los productos priorizados de dicho programa. En dicho marco, se financian la continuidad del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la provisión de justicia y protección a víctimas de violencia, así como la continuidad del Registro Nacional de Víctimas y Agresores.

⁹⁰ Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

⁹¹ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1793/libro.pdf.



Ambas iniciativas cuentan con la participación del Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio del Interior y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Asimismo, para la prevención de la violencia se está fortaleciendo la estrategia de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación y las acciones de control y prevención en Salud Mental, a cargo del Ministerio de Salud.

Impulsar la ejecución de los procesos de prevención y reducción del riesgo de desastres

a) Prevenir y reducir el riesgo de inundaciones mediante el control de inundaciones en cuencas hidrográficas priorizadas

De los registros de ocurrencias de peligros extraídos de la base de datos del COEN-INDECI (2011 al 2020), en el Perú se han registrado un total de 62 164 ocurrencias de peligros que han generado emergencias, de los cuales el 30% corresponde a ocurrencias de lluvias intensas, siendo este el principal peligro que impacta el territorio peruano. Seguidamente, durante el año 2020, el INDECI registró un total de 10 404 emergencias, así como 18 210 personas damnificadas, 356 163 personas afectadas, 14 personas desaparecidas, 1 391 personas lesionadas y 110 personas fallecidas. Estos datos se complementan con los provistos por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) que ha identificó en el año 2020 un total de 1 418 puntos críticos ante inundaciones, distribuidos en 24 departamentos a nivel nacional, asociados a áreas de cultivo, poblaciones e infraestructura productiva.

Con el objetivo de contribuir al cierre de brechas en el control de las inundaciones recurrentes, se asignaron S/ 14 millones a la ANA en 2021 para financiar la elaboración de estudios de pre-inversión y expedientes técnicos para el control de inundaciones. Sin embargo, debido al estado de emergencia sanitaria, se ha proyectado en S/ 12.5 millones la ejecución en el año 2021 los cuales considera concluir con 04 estudios de pre-inversión (Puno, San Martín, Cusco y Arequipa), el inicio de 01 estudio de preinversión (Huancavelica) y la formulación de 1 expediente técnico (Puno), lo que permitirá contribuir al control de inundaciones. Asimismo, para el año 2022 se tiene un programado una intervención de S/ 57 millones para proyectos de inversión.

b) Fortalecer la preparación ante el posible impacto de peligros, mediante la implementación del Sistema de Alerta Temprana de Sismos y Tsunami del Perú

El Perú se ubica en la zona sísmica más activa del planeta⁹², habiéndose registrado desde el 2010 hasta el 2020 alrededor de 7 492 sismos, con la mayor cantidad de los mismos en la costa, dadas las zonas de acumulación de energía sísmica frente a las costas del Perú, asociados al proceso de subducción de la placa de Nazca por debajo de la Sudamericana.

Mediante el Sistema de Alerta Temprana ante Sismos y Tsunamis en los departamentos de la Costa del Perú⁹³, se procura que la población cuente con un tiempo de oportunidad para responder adecuadamente ante la ocurrencia de peligros geofísicos como sismos de gran magnitud, reduciendo así la probabilidad de víctimas y minimizando los impactos sobre sus medios de vida.

Con el fin de reducir las consecuencias de un peligro sísmico y/o de tsunami, el Estado ha desarrollado una intervención que implica la ejecución de cuatro componentes

⁹² Tavera, H. (1993). La Tierra, Tectónica y Sismicidad. Instituto Geofísico del Perú.

⁹³ Departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna.

vinculados a la investigación, el equipamiento y el monitoreo del peligro sísmico, el equipamiento correspondiente para la difusión y comunicación de alertas, y el fortalecimiento de las capacidades de respuesta de la población. Para el año 2022, se tiene previsto un presupuesto de S/ 13.9 millones para la implementación física del proyecto de Sistema de Alerta Temprana por Sismos, el cual implica la implementación del Centro Nacional de Procesamiento de Información de Alerta Sísmica mediante la instalación de servidores y equipos de cómputo, la instalación de 106 estaciones acelerométricas, 114 sirenas, 12 centros de control, 29 estaciones base intermedia, software de monitoreo de equipos instalados, 114 señaléticas, 60 capacitaciones a las autoridades y población organizada y 12 simulacros regionales, iniciándose la implementación en Lima Metropolitana, Callao, Ica y Ancash, luego los departamentos costeros del sur y norte. Asimismo, para el proyecto de Sistema de Alerta Temprana de Tsunamis se viene realizando la elaboración de expediente a través del Instituto Nacional de Defensa Civil y el Instituto Geofísico del Perú, lo cual incluye equipos de recepción y difusión de señal EWBS y sirenas electrónicas, iniciándose la implementación en Lima Metropolitana y Callao.

Asimismo, cabe resaltar la vigilancia de peligros hidrometeorológicos, incendios forestales y sequías con fines de alerta, que alcanzan un presupuesto de S/ 54 millones a cargo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI).

c) Medidas implementadas como respuesta a la emergencia sanitaria en el marco de la Gestión del Riesgo de Desastre

El INDECI al 31 de diciembre del 2020, ha entregado un total de 537 826 kits de asistencia alimentaria por COVID-19, quedando un saldo de 258 926 kits. En el año 2021, el INDECI en marco del Decreto de Urgencia N° 011-2021, culminó en la entrega de dichos bienes alimentarios en el marco de la asistencia por el COVID-19, los que a la fecha se han entregado en su totalidad. Para el año 2022, el INDECI no ha programado recursos relacionados con la intervención de la emergencia sanitaria, debido que dicha intervención ha sido en marco de Decretos emitidos en los años 2020 y 2021.

Para el año 2022, como parte de la atención de emergencias y desastres, como son precipitaciones pluviales y bajas temperaturas; el INDECI está programando un total de S/ 16.4 millones que corresponde a una meta física de 7 144 kits de Bienes de Ayuda Humanitaria.

Asimismo, para el año 2022 el INDECI, como Secretaría Técnica del Fondo para Intervenciones ante la ocurrencia de Desastres (FONDES), cuenta con un total de S/ 271.9 millones para acciones de mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.



CAPÍTULO VI

ASPECTOS NORMATIVOS DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022

La presente Ley está compuesta por (9) capítulos, (74) artículos y (77) Disposiciones Complementarias, de las cuales (2) son Disposiciones Complementarias Transitorias.

El primer capítulo, contiene los montos aprobados como créditos presupuestarios del presupuesto para el año 2022 para los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, se señalan los recursos que financian el Presupuesto para el año 2022, por fuentes de financiamiento.

El segundo capítulo, Normas para la Gestión Presupuestaria, se divide en tres sub capítulos:

- El Sub Capítulo I – Disposiciones Generales, donde se establecen las entidades que se encuentran sujetas a la presente Ley, las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, y la responsabilidad en el control del gasto.
- El Sub Capítulo II – Gasto en ingresos del personal, donde se establecen las prohibiciones de reajuste o incremento de remuneraciones y beneficios de cualquier índole, así como el otorgamiento de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza. Asimismo, regula la percepción del aguinaldo por fiestas patrias y navidad –incluyendo a los trabajadores contratados bajo la modalidad especial del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, los docentes universitarios de la nueva Ley Universitaria –Ley 30220– y la bonificación por escolaridad.
- El Sub Capítulo III – Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, donde se señala la prohibición del ingreso de personal por servicios personales y el nombramiento, y se regulan algunos supuestos de excepción, tales como la designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, el reemplazo por cese para el caso del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, del Decreto Legislativo 276 y el personal de carreras especiales, la incorporación de los egresados de las escuelas de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y la Academia Diplomática, la asignación de Gerentes Públicos, el nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS), entre otros.

Adicionalmente, se establecen medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las mismas que disponen, entre otras: medidas respecto a la partida de gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" disponiendo que no puede habilitar a otras partidas ni ser habilitada, salvo determinados supuestos de excepción; medidas respecto a las Específicas del Gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios", 2.3.2 8.1 4 y "Aguinaldos de C.A.S.", disponiendo que no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitadas, salvo para las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las



- a) Contratar servidores bajo el régimen especial de contratación de servicios, para efectos de reemplazar aquellos servidores civiles que hayan finalizado su vínculo contractual a partir del 3 de agosto de 2021, que venían ocupando cargos presupuestados que cuenten con un código habilitado, que se encuentre activo en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.
- b) Contratar servidores por suplencia en casos de licencia por enfermedad, al amparo del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131; siendo que, una vez que se reincorpore el titular del cargo, el contrato respectivo queda resuelto automáticamente. Para efecto de la contratación, las entidades quedan exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057.

- Se regulan los procedimientos mediante los cuales las empresas y entidades bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), la empresa Petróleos del Perú (PETROPERÚ S.A.), las empresas de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, los organismos supervisores y reguladores de servicios públicos; y los organismos públicos descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales aprueban disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal, que contienen necesariamente medidas en esos rubros.



correspondiente del Ministerio respectivo, de lo establecido por el artículo 72 del Decreto Legislativo N° 1440.

- b) A los Ministerios y a las entidades que pertenezcan a su sector, a realizar transferencias financieras, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, entre el respectivo ministerio y las entidades de su sector o entre estas últimas, estableciéndose en dicha disposición el mecanismo de aprobación respectivo.
- Se autoriza al Ministerio del Interior, durante el Año Fiscal 2022, a incorporar en su presupuesto institucional los recursos captados por concepto de multas por infracciones que establece el Decreto Legislativo N° 1458, Decreto Legislativo para sancionar el incumplimiento de las disposiciones emitidas durante la emergencia sanitaria a nivel nacional y demás normas emitidas para proteger la vida y la salud de la población por el contagio del COVID-19, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2020-IN, con la finalidad de financiar actividades prioritarias vinculadas a la operatividad policial e institucional del Ministerio del Interior que garantice la adecuada prestación de servicios públicos a favor de la población.
 - Se dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para financiar las acciones de operación y mantenimiento de las plantas temporales de tratamiento de agua para consumo humano en zonas rurales pobres y de extrema pobreza implementados en el marco de declaratorias de emergencia, continuar con la implementación de módulos de captación de agua de lluvia en zonas de selva, así como la intervención social a través de promotores sociales y supervisores sanitarios para efectos de mantener una participación activa de las comunidades nativas involucradas en la supervisión del buen funcionamiento de los mencionados sistemas, operación y uso de las plantas de tratamiento de agua, higiene y lavado de manos.
 - Se autoriza, durante el Año Fiscal 2022, la asimilación a la Policía Nacional del Perú de personal de salud profesional para el fortalecimiento institucional en materia de salud de los servicios críticos y de consulta externa del Hospital Nacional PNP Luis N. Sáenz, como oficiales de servicios; exceptuándose al Ministerio del Interior de lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8 de la presente Ley.
 - Se autoriza excepcionalmente a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, a prorrogar la vigencia de los contratos suscritos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 034-2021. Se establece además que, dichos contratos podrán ser prorrogados como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2022, y cumplido el plazo indicado, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. Asimismo, se suspende hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido en la Ley N° 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada.
 - Se autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, a lo siguiente:



- Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o en el nivel funcional programático mediante una norma con rango de Ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de la Reserva de Contingencia. Asimismo, con cargo a dichos recursos se autoriza al MEF a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para financiar los gastos asociados a la Emergencia Sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, así como otros gastos que se dispongan mediante norma con rango de Ley y que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia.

Asimismo, se dispone de manera extraordinaria, durante el Año Fiscal 2022, que los gastos de capital y los gastos corrientes no permanentes, los cuales contemplan todo gasto que se realice en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por la COVID-19 y la reactivación económica, se puedan financiar con los recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito transferidos a favor de la Reserva de Contingencia.

- Se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el otorgamiento de subvenciones a favor de los ganadores beneficiarios del Concurso Público llevado a cabo en el marco de la Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal con el fin de promover la producción, promoción, comercialización y/o articulación comercial de artesanías.
- Se autoriza, durante el Año Fiscal 2022, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de manera excepcional, a utilizar los recursos que reciban por canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), una vez descontado el monto total acumulado de las obligaciones o compromisos de pago previamente contraídos y que deban ser atendidos con dichos recursos, para el financiamiento o cofinanciamiento de la ejecución de inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR).
- Asimismo, con el fin de financiar la implementación de las políticas públicas, autorícese, excepcionalmente, en el Año Fiscal 2022, a lo siguiente:
 - a) A los Ministerios y a las entidades que pertenezcan a su sector, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, entre el respectivo ministerio y las entidades de su sector o entre estas últimas, estableciéndose en dicha disposición el mecanismo de aprobación respectivo; y, exceptuándose, a las entidades que pertenezcan al sector



- Se establece una disposición que regula la continuación de proceso de atención de pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, a través de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, y conformada por Resolución Suprema N° 100-2012-PCM.
- Se autoriza de manera excepcional, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en el mes de diciembre del Año Fiscal 2021, a favor de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, y a los saldos disponibles según proyección al cierre del Año Fiscal 2021 del Presupuesto del Sector Público por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con el fin de que dichos recurso sean transferidos por referidos pliegos a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP), para ser destinados exclusivamente al financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la CPMP.
- Se dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los pliegos Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Jurado Nacional de Elecciones, Defensoría del Pueblo, Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, exclusivamente, para financiar las acciones a cargo de dichas entidades para el desarrollo de las Elecciones Regionales y Municipales.
- Se autoriza a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), de manera excepcional, a realizar el pago de una compensación económica de S/ 120,00, a favor de los miembros de mesa que efectúen labores por cada jornada electoral (elecciones primarias, primera y segunda elección), durante las Elecciones Regionales y Municipales 2022.
- Se dispone que se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Defensa, en la Actividad 5005261. "Servicio de Apoyo a Otras Entidades", por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el apoyo que brinden las Fuerzas Armadas (FFAA) y/o la Policía Nacional del Perú (PNP) a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales para transporte aéreo, terrestre y fluvial, de pasajeros y/o de bienes, valores y/o suministros, que permitirá un mejor cumplimiento de sus funciones.
- Se autoriza al Ministerio del Interior, durante el Año Fiscal 2022, para continuar otorgando la entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial que encontrándose de vacaciones, permiso o franco preste servicios de manera voluntaria en las entidades del sector público y/o del sector privado, previa celebración de convenio, en el marco de lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, y conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 152-2017-EF.
- Se dispone que, durante el Año Fiscal 2022, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se requieran realizar como consecuencia de los mecanismos de reforma de la estructura del Estado a los que se refiere el Título III del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado", se realizan conforme al mecanismo establecido en el artículo 78 del Decreto Legislativo N° 1440.



- Se establecen medidas para promover la innovación para la competitividad y productividad, por lo se autoriza durante el Año Fiscal 2022, a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el desarrollo de los fines que por Ley les corresponde en materia de innovación, adopción y absorción tecnológica, aseguramiento de la calidad (certificaciones y reglamentos técnicos), fortalecimiento de capacidades de generación y asimilación de conocimientos tecnológicos, capacidades productivas y de gestión empresarial, para transferir recursos a favor del Ministerio de la Producción – Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad.

El noveno capítulo, establece disposiciones especiales en materia de agricultura, disponiendo entre otras las siguientes:

- Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2022, con cargo a su presupuesto institucional a aprobar transferencias financieras a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para la ejecución de Planes de Negocios a través de convenios de cooperación interinstitucional, en el marco del Programa de Compensaciones para la Competitividad - AGROIDEAS, a ser implementados en sus respectivos ámbitos territoriales.
- Asimismo, se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través del Programa de Compensaciones para la Competitividad, a realizar transferencias financieras a favor del Banco Agropecuario (AGROBANCO) o empresas autorizadas para desempeñarse como fiduciarios, supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones, para el cofinanciamiento de proyectos de reconversión productiva agropecuaria a nivel nacional a los que se refiere la Ley 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria.
- Finalmente, se autoriza a los Gobiernos Regionales, durante el Año Fiscal 2022, a aprobar transferencias financieras a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para la implementación de módulos para el resguardo del ganado (cobertizos) a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, los cuales serán implementados en el ámbito de los respectivos Gobiernos Regionales.

De otro lado, en la presente Ley se establecen Disposiciones Complementarias Finales y Disposiciones Complementarias Transitorias, entre las cuales se encuentran, principalmente, las siguientes:

- Se regulan medidas que buscan viabilizar y fortalecer el tránsito al Servicio Civil.



Se regula una medida que autoriza que, los créditos presupuestarios correspondientes a las competencias y funciones transferidas en el año 2021 en el marco del proceso de descentralización y que no hayan sido consideradas en la fase de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 en el pliego correspondiente, se transfieren durante el Año Fiscal 2022, con cargo al presupuesto del pliego que ha transferido la competencia, conforme a lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Dichas transferencias se realizan en enero del año 2022 a propuesta del pliego respectivo y detallan el monto que corresponde a cada pliego a ser habilitado.

- Asimismo, se dispone que en virtud a las asignaciones de recursos otorgados a los Gobiernos Regionales en el Programa Presupuestal 068 “Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres” en la actividad presupuestal 5005611. Administración y almacenamiento de kits para la asistencia frente a emergencias y desastres, los gobiernos regionales deben remitir al INDECI, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de terminado cada semestre del Año Fiscal 2022, un informe que incluya las adquisiciones de bienes de ayuda humanitaria efectuadas con los recursos asignados, en la Genérica de Gastos 2.2.2 “Prestaciones y asistencia social”, en el Programa Presupuestal 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, así como el stock de bienes de ayuda humanitaria con que cuentan en sus almacenes, la distribución y atención en marco de las emergencias registradas en el SINPAD, entre otras acciones relacionadas, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto emita el INDECI.
- Se dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos, exclusivamente, para el financiamiento de los fines del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES), creado por el artículo 4 de la Ley N° 30458, lo que incluye lo siguiente:
 - a) El financiamiento de actividades e inversiones para la mitigación, capacidad de respuesta, rehabilitación, y reconstrucción ante la ocurrencia de fenómenos naturales y antrópicos, priorizados por la Comisión Multisectorial del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales.
 - b) La sostenibilidad y continuidad de la ejecución de las intervenciones incluidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios y que se encuentran a cargo de la ARCC de acuerdo con el Anexo II de la presente Ley.
 - c) El financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios y para los gastos correspondientes al cumplimiento de las funciones de la ARCC.

El octavo capítulo, establece disposiciones especiales en ciencia, tecnología e innovación, que dispone entre otras, las siguientes:

- Se regula el otorgamiento de Incentivos económicos a investigadores que participan en programas y proyectos ejecutados por entidades públicas, por lo que se dispone que durante el Año Fiscal 2022, las entidades públicas que resulten beneficiarias, como entidades ejecutoras y/o entidades asociadas, de las transferencias efectuadas por el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados (PROCIENCIA) para el cofinanciamiento de programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación, quedan autorizadas a otorgar un incentivo económico a los investigadores que participan en el desarrollo de estos programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación.

Asimismo, se autoriza durante el Año Fiscal 2022, que aquellas entidades públicas que resulten beneficiarias de los concursos convocados por el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación (PROINNOVATE), por el Programa Nacional de Innovación Agraria y por el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura, de recursos del Fondo MIPYME Emprendedor o de recursos directamente recaudados por concepto de regalías o derechos de propiedad intelectual, quedan autorizadas a otorgar un incentivo económico a los investigadores que participan en un proyecto de investigación, innovación u otro similar.



- Asimismo, para el otorgamiento de subvenciones a favor de Federaciones Deportivas, se autoriza al Instituto Peruano del Deporte (IPD), según los resultados alcanzados en la evaluación de los indicadores de desempeño establecidos en la normativa interna que regula el otorgamiento de subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y la Asociación Nacional Paralímpica del Perú, para modificar el Anexo A de la presente Ley, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Educación, el cual se publica en los portales institucionales del IPD y del Ministerio de Educación, dentro de los tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación del citado decreto supremo en el diario oficial El Peruano.
- De otro lado, se autoriza al financiamiento de la implementación progresiva de la bonificación especial para el docente investigador de las universidades públicas, por lo que se autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las Universidades Públicas, para la implementación progresiva de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley N° 30220 respecto a los docentes ordinarios investigadores, de acuerdo a los montos, criterios y condiciones que se aprueben mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último.
- Asimismo, se autoriza el incremento de la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) de los profesores de la Carrera Pública Magisterial de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, así como la remuneración mensual de profesor contratado en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; y de la asignación por jornada de trabajo adicional según la escala magisterial en que se encuentra el profesor encargado en cargo directivo o jerárquico de institución educativa o de especialista en educación, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 306-2017-EF.



El séptimo capítulo, establece disposiciones especiales en materia de atención de desastres y reconstrucción, que dispone entre otras, las siguientes:

- Se autoriza durante el Año Fiscal 2022, a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, y Recursos Directamente Recaudados, a fin de financiar intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y que cuenten con declaratoria de estado de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente. Para tal efecto las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan exonerados de lo establecido en el artículo 13 de la presente Ley, y en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440.

de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como para financiar acciones de mantenimiento relacionadas a infraestructura, mobiliario, equipos y unidades vehiculares que realizan movilidad estudiantil.

- Adicionalmente, para el caso de las universidades públicas que se encuentren en el proceso de constitución al que se refiere el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que cuentan con recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalías mineras y del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), así como de saldos de balance generados por dichos conceptos, a destinar hasta el sesenta por ciento (60%) de dichos recursos en proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así como, destinar hasta el diez por ciento (10%) en la elaboración de sus estudios de preinversión, bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se les autoriza a destinar hasta el treinta por ciento (30%) para financiar acciones de mantenimiento relacionadas a infraestructura, mobiliario, equipos y unidades vehiculares que realizan movilidad estudiantil-
- De igual manera, se autorizan a los Gobiernos Regionales a destinar hasta el sesenta por ciento (60%) de sus recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalías mineras y del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), así como los saldos de balance generados por dichos conceptos, para financiar proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de proyectos que no se encuentran bajo el ámbito del mencionado Sistema Nacional, de instituciones de educación superior tecnológica pública; así como a destinar hasta el diez por ciento (10%) de dichos conceptos en la elaboración de sus estudios de preinversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Se establecen medidas que buscan incrementar la oferta académica de pregrado en universidades públicas, por lo que se dispone que el Ministerio de Educación, se encuentra autorizado, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de diversas universidades públicas que cuenten con licencia institucional, para financiar acciones e inversiones relacionadas al fomento e incremento de la oferta en el nivel académico de pregrado.
- Se establece medidas que buscan financiar el servicio de internet para estudiantes y docentes de universidades públicas, por lo que se autoriza a las universidades públicas, a efectuar la contratación de servicios de internet, con sus respectivos módems externos, USB o chips, para ser utilizados por los estudiantes de pregrado de las universidades públicas que cuentan con matrícula vigente y se encuentran en situación de vulnerabilidad económica, así como también por todos sus docentes ordinarios y contratados con carga lectiva vigente, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo de pregrado en las universidades públicas a través de la prestación de dicho servicio de forma no presencial o remota, en el marco de las acciones preventivas y de control ante el brote del COVID-19. Para ello, el Ministerio de Educación, a través de una Resolución Ministerial, aprueba los criterios de focalización para los estudiantes y docentes de pregrado; criterios para el seguimiento y monitoreo, y otras disposiciones complementarias.



- c) El pago de las asignaciones temporales y demás derechos, beneficios y conceptos remunerativos correspondientes a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el pago de la diferencia de la remuneración íntegra mensual de los profesores que ascienden en el marco del Concurso de Ascenso de Escala Magisterial establecido en la Ley N° 29944, el pago de encargaturas correspondiente a la asignación por jornada de trabajo adicional y asignación por cargo en el marco de la Ley N° 29944, entre otros conceptos, beneficios, asignaciones y derechos que le corresponden percibir a los profesores, al personal auxiliar, entre otros.
- Se autoriza al Ministerio de Educación a financiar con cargo a su presupuesto institucional, el Programa de Mantenimiento de los Locales Educativos 2022, que incluye el mantenimiento preventivo y/o correctivo de locales educativos públicos, el mejoramiento de los servicios de agua, saneamiento y electricidad, mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas en el marco de la intervención Rutas Solidarias, la adquisición, reparación, reposición y/o mantenimiento de mobiliario y equipamiento, la adquisición de útiles escolares y de escritorio; y la contratación de servicios de seguimiento, monitoreo, evaluación y asistencia técnica de las actividades previstas en el citado Programa. Los montos para los fines antes señalados, son desembolsados de manera directa, bajo la modalidad de subvenciones, mediante el abono en una cuenta abierta en el Banco de la Nación a nombre del personal de la institución educativa pública, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones que se establezca mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación. Dichos montos son desembolsados de manera directa, a excepción de los montos destinados para la contratación de servicios de seguimiento, monitoreo, evaluación y asistencia técnica.
 - Asimismo, se autoriza al Ministerio de Educación a otorgar, durante el año fiscal 2022, con cargo a su presupuesto institucional, subvenciones a favor de entidades privadas sin fines de lucro e instituciones comprendidas en el Acuerdo Internacional aprobado por Decreto Ley N° 23211, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, para la implementación de propuestas de servicio educativo en instituciones educativas públicas del nivel de educación primaria o secundaria, ubicadas en el ámbito rural y en instituciones educativas públicas que brindan servicio bajo el modelo de servicio educativo Secundaria con Residencia Estudiantil, Secundaria en Alternancia y Secundaria Tutorial.
 - Por otro lado, se autoriza a que las universidades públicas adecuadas a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a destinar hasta el cincuenta por ciento (50%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalías mineras y del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), así como de saldos de balance generados por dichos conceptos, para financiar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como para financiar acciones de mantenimiento relacionadas a infraestructura, mobiliario, equipos y unidades vehiculares que realizan movilidad estudiantil.



Asimismo, se autoriza a las universidades que cuentan con saldos de balance provenientes de las transferencias de canon efectuadas por los gobiernos regionales que se incorporaron en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, para destinar hasta el cincuenta por ciento (50%) de dichos recursos al financiamiento de proyectos de inversión, inversiones de optimización,

Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del Decreto Legislativo N° 1057, en los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, de los Gobiernos Regionales, y del Ministerio de Defensa para la atención de casos sospechosos o confirmados de COVID-19.

- e) Financiar la continuidad de operación de los centros de atención y aislamiento temporal y establecimientos de salud afectados en uso a nivel nacional implementados durante el Año Fiscal 2020.
- f) Financiar la adquisición y entrega de equipamiento biomédico (equipamiento Kit UCI) por parte del Ministerio de Salud, para mejorar la capacidad de respuesta hospitalaria especializada a nivel nacional.
- g) Financiar la adquisición de equipamiento biomédico, equipo de oxigenoterapia, plantas de oxígeno medicinal, dispositivos individuales, sistema de respaldo de energía y otros dispositivos de abastecimiento, así como servicios relacionados necesarios para la implementación de los Centros de Alto Flujo a nivel nacional a cargo del Ministerio de Salud.
- h) Financiar, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) del Ministerio de Salud, la adquisición de equipos de protección personal – EPP, medicamentos, otros insumos médicos, oxígeno medicinal orientados a garantizar la provisión de dicho insumo a todos los centros de salud, instalaciones de ampliación de la oferta hospitalaria a nivel nacional y de ser necesario a las unidades de atención pre-hospitalaria, así como las actividades relacionadas a los gastos operativos para la atención de requerimientos orientados a dar cumplimiento a lo señalado en el presente numeral, para atender la emergencia sanitaria por la COVID-19.

- Finalmente, se autoriza el incremento de la valorización principal que forma parte de la Compensación Económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

El sexto capítulo, establece medidas especiales en materia de Educación, que disponen, entre otras las siguientes:

- Se autoriza al Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, para:
 - a) Financiar intervenciones priorizadas por el Ministerio de Educación, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales “Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular”, “Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica”, “Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva”, “Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria”, “Fortalecimiento de la educación superior tecnológica” y “Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres”, así como acciones centrales. Dichos recursos son transferidos previo cumplimiento de compromisos de desempeño para la adecuada provisión de servicios educativos de calidad.
 - b) Financiar las intervenciones y acciones pedagógicas a cargo de los Gobiernos Regionales.



- g) Para financiar las contrataciones de servicios de mantenimiento preventivo de Plantas Generadores de Oxígeno Medicinal establecido en el Documento Técnico: "Plan de mantenimiento de plantas generadoras de oxígeno medicinal de las instituciones prestadoras de servicios de salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales - 2022".
- Asimismo, se autoriza, de manera excepcional, al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC de la Presidencia del Consejo de Ministros y la Unidad Ejecutora Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para garantizar la continuidad de operación de los centros de atención y aislamiento temporal y establecimientos de salud afectados en uso a nivel nacional implementados durante el Año Fiscal 2020.
 - Adicionalmente, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar las acciones de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria ante la enfermedad causada por la COVID-19, en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, destinados a lo siguiente:
 - a) Financiar la continuidad del personal contratado bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, en el Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales, Instituto Nacional de Salud, e Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN; Así como, el financiamiento de las contraprestaciones del personal asistencial del Seguro Social de Salud (EsSalud) contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el marco de lo establecido en el numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto de Urgencia N° 029-2020.
 - b) Financiar la continuidad del otorgamiento de la cobertura del seguro de vida durante la vigencia del periodo de la Emergencia Sanitaria a favor del personal de la salud en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de los Gobiernos Regionales, y del Ministerio de Defensa y de las Sanidades de la PNP del Ministerio del Interior que realiza labor asistencial bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, que incluye a los profesionales de la salud que realizan el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS y estudios de segunda especialidad profesional en la modalidad de residentado; así como al personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057.
 - c) Financiar la programación de ampliaciones de turno para servicios complementarios en salud en los establecimientos de salud del primer, segundo y tercer nivel de atención del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, de los Gobiernos Regionales, y del Ministerio de Defensa, a efectos de incrementar la oferta de los servicios de salud que se requieren, exonerándoseles de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud.
 - d) Financiar la entrega económica por prestaciones adicionales en salud al personal técnico asistencial y auxiliar asistencial de la salud comprendidos en los alcances del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y



- Asimismo, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, a favor del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales para financiar productos de salud mental en el marco del Programa Presupuestal orientado a Resultados- PPor Productos Específicos para Reducción de la Violencia contra la Mujer.
- Finalmente, se regulan los mecanismos a aplicarse durante el Año Fiscal 2022 para efectos de financiar las acciones para atender la Emergencia por Coronavirus (COVID- 19), por lo que se dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el Ministerio de Salud, la Sanidad de la PNP del Ministerio del Interior, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, Seguro Integral de Salud y Gobiernos Regionales, para financiar, las acciones de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria ante la enfermedad causada por la COVID-19, lo que comprende lo siguiente:
 - a) La continuidad del personal contratado bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, en las entidades detalladas en la Ley.
 - b) La continuidad de la cobertura del seguro de vida durante la vigencia del periodo de la Emergencia Sanitaria a favor del personal de la salud de las entidades detalladas en la Ley; lo que incluye a los profesionales de la salud que realizan el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS y estudios de segunda especialidad profesional en la modalidad de residentado; así como al personal contratado bajo el Decreto Legislativo N° 1057 al que hace referencia la Ley.
 - c) La continuidad de operación de los centros de atención y aislamiento temporal y establecimientos de salud afectados en uso a nivel nacional implementados durante el Año Fiscal 2020 que se encuentran a cargo de la Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC de la Presidencia del Consejo de Ministros, la Unidad Ejecutora Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Unidad Ejecutora Programa Nacional de Inversiones en Salud del Ministerio de Salud.
 - d) Para financiar, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES), la adquisición de equipos de protección personal – EPP, medicamentos, otros insumos médicos, y oxígeno medicinal, orientados a garantizar la provisión de dichos insumos a todos los centros de salud, instalaciones de ampliación de la oferta hospitalaria a nivel nacional y de ser necesario a las unidades de atención pre-hospitalaria, así como las actividades relacionadas a los gastos operativos para la atención de requerimientos orientados a dar cumplimiento a lo señalado en el presente numeral, para atender la emergencia sanitaria por la COVID-19.
 - e) Para financiar la adquisición de equipos de protección personal – EPP, medicamentos, otros insumos médicos, y oxígeno medicinal para atender la emergencia sanitaria por la COVID-19.
 - f) Para que efectúe transferencias financieras a favor de las unidades ejecutoras con las que tenga convenios suscritos, para otorgar la cobertura de prestaciones económicas de sepelio a favor de sus asegurados, de las personas en situación de calle que no fueron acreditadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como a los peruanos no residentes, extranjeros, y otros, que se encuentren en territorio nacional, no cuenten con un seguro de salud, y que fallezcan con diagnóstico o sospecha de coronavirus (COVID-19).



presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para financiar el pago de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios alcanzados en el Año Fiscal 2020 en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo, para el financiamiento del personal de la salud nombrado en el Año Fiscal 2020, en el marco de la Ley N° 30957, entre otras.

- Adicionalmente, se autoriza al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar durante el Año Fiscal 2022, la operación y mantenimiento de nuevos establecimientos de salud que entraron en funcionamiento a partir del segundo semestre del año 2021 y los productos que correspondan en el marco del Programa Presupuestal 0131: Control y Prevención en Salud Mental, atendidos a través de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), Centros de Salud Mental Comunitarios, Unidades de Hospitalización en Salud Mental y Adicciones y Hogares Protegidos; así como para implementar la Historia Clínica Electrónica de Salud Mental; respectivamente.
- Se ha dispuesto la asignación de recursos en el pliego Ministerio de Salud, para que, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) de dicho Ministerio, adquiera los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, en beneficio de los afiliados al Seguro Integral de Salud. Asimismo, se autoriza al Ministerio de Salud y al Seguro Social de Salud (EsSalud), para efectuar adquisiciones a través de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y del Fondo de Poblaciones de las Naciones Unidas (UNFPA), de productos farmacéuticos, vacunas, dispositivos médicos, productos sanitarios y otros bienes necesarios para las intervenciones estratégicas sanitarias definidas por el Ministerio de Salud.
- Asimismo, se establecen medidas para asegurar la continuidad de las políticas de Aseguramiento Universal en Salud, para lo cual se han asignado recursos en el pliego Seguro Integral de Salud, para que se continúe con las políticas de Aseguramiento Universal en Salud dispuestas en el Decreto de Urgencia N° 046-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el Aseguramiento Universal en Salud en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19, y se prorroga la vigencia de algunas de las medidas contenidas en el referido Decreto de Urgencia por todo el año 2022.
- Adicionalmente, se han regulado medidas que buscan fortalecer y reformar los servicios de Salud Mental, para lo cual se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud para financiar el diseño y la ejecución de la Primera Encuesta Nacional Especializada en Salud Mental en el marco de la implementación del Plan Nacional de Fortalecimiento de los Servicios de Salud Mental y de la implementación del presupuesto por resultados; y para tal efecto se autoriza al Ministerio de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático a favor del Instituto Nacional de Salud Mental, las que se sujetan a la normatividad vigente; y, modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), para financiar los gastos operativos de la ejecución de la encuesta.



Ministerio de Economía y Finanzas en un plazo no mayor a los treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

- Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2022, para aprobar transferencias financieras a favor de organismos internacionales y celebrar convenios de asistencia técnica para el seguimiento y la evaluación de intervenciones públicas, así como la implementación de innovaciones en intervenciones públicas enfocadas en la respuesta a la pandemia originada por la COVID-19 y en la reactivación económica, en el marco de la calidad del gasto. Asimismo, se establece el procedimiento para la referida aprobación y el tratamiento que se le debe dar a los saldos no utilizados de los recursos transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, una vez culminada la ejecución objeto de los convenios de administración de recursos.
- Se establecen medidas en materia de acceso a la información para el análisis de la calidad del gasto público a programas presupuestales e intervenciones financiadas con presupuesto público, disponiéndose que los responsables técnicos de los programas presupuestales e intervenciones remitan al Ministerio de Economía y Finanzas las bases de datos nominadas y no nominadas, así como el acceso permanente a los sistemas de información empleados para la generación de los indicadores de desempeño de los programas presupuestales, conforme a los lineamientos que para tal efecto aprueba la Dirección General de Presupuesto Público. Asimismo, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales para realizar transferencias financieras a favor de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA), para financiar la elaboración de estudios y proyectos de investigación en campos relacionados a las aplicaciones con imágenes satelitales, en relación con sus circunscripciones territoriales con la finalidad de fortalecer el seguimiento y evaluación de intervenciones financiadas con presupuesto público.
- Se dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 800 000 000,00, para el financiamiento del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) y del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI). Asimismo, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), hasta por el monto de S/ 10 000 000,00, con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, en el marco del Programa Presupuestal 0079: Acceso de la Población a la Identidad a cargo del RENIEC, previo cumplimiento de las acciones que debe efectuar el RENIEC.
- Finalmente, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a otorgar subvenciones, a favor del Consorcio de Investigación Económica y Social (CIES), de hasta S/ 1 000 000,00, para financiar el desarrollo de evaluaciones de impacto de las intervenciones financiadas con el presupuesto público, y otros estudios relevantes para la mejora del diseño de las políticas públicas.



El quinto capítulo, establece medidas especiales en materia de Salud, que disponen, entre otras las siguientes:

- Se autoriza al Ministerio de Salud, a transferir recursos a favor de los Gobiernos Regionales y al Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, con cargo a los recursos asignados para dicha finalidad en su

mantenimiento rutinario, servicios de inspección y servicios técnicos y administrativos, hasta por la suma de S/ 315 000 000,00. Se establece además el mecanismo de transferencia de los recursos. El citado Fondo financia, en el Año Fiscal 2022, los créditos presupuestarios que fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2021, asignados por diversos decretos supremos y el Anexo V de la Ley N° 31084. Lo antes indicado, es aplicable siempre que dicho financiamiento no ha sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2022, por parte del respectivo pliego, para el mismo mantenimiento rutinario, servicios de inspección y servicios técnicos y administrativos.

- Adicionalmente, se autoriza excepcionalmente a los Gobiernos Regionales, durante el Año Fiscal 2022, a utilizar los recursos provenientes del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) asignados en su Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), conforme a lo señalado en los numerales 3.2, 3.3 y 3.4 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 024-2021, Decreto de Urgencia para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, lo cual incluye, entre otros, inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional.

El cuarto capítulo, establece medidas en materia de gasto público en temas prioritarios y mejora de la calidad del gasto, disponiendo lo siguiente:

- Implementación de acciones vinculadas a la reducción de la violencia contra la mujer, por lo que se asignan recursos para financiar la implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia, la continuidad de los Centros de Emergencia Mujer a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y la continuidad del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (SNEJ) en los distritos judiciales de Arequipa, Áncash, Callao, Cusco, Junín, Lima Este, Lima Norte y Ventanilla. Los recursos asignados para las finalidades antes mencionadas no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en el referido artículo.
- Implementación de acciones vinculadas al Desarrollo Infantil Temprano, asignándose recursos en el Ministerio de Salud y gobiernos locales, para la organización y desarrollo del servicio de visitas domiciliarias con la finalidad de lograr adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro para la prevención de la anemia. Para dicho propósito, el Ministerio de Salud, a nivel de Lima Metropolitana, y los gobiernos regionales que correspondan, en el resto del país, garantizan la disponibilidad de hierro y su entrega oportuna a los niños, el tamizaje de anemia, y coordinan las acciones de implementación de las visitas domiciliarias con los gobiernos locales correspondientes, asegurando los recursos para la capacitación continua a los actores sociales responsables de realizar las visitas domiciliarias. De igual forma, el Ministerio de Salud debe asegurar mecanismos de sostenibilidad que permita la mejora continua de los aplicativos informáticos para la visita domiciliaria y la asistencia técnica, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional.
- Se establecen medidas en materia de seguimiento al desempeño y evaluaciones de los programas presupuestales, disponiéndose que la Dirección General de Presupuesto Público apruebe el calendario de evaluaciones independientes correspondientes al año 2022, el cual se publica en el portal institucional del



a recursos del PRONABI, las que realice el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa “Trabaja Perú”, las que realice el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento para el Fondo MIVIVIENDA y para la empresas prestadoras de servicios de saneamiento, las que realice el Ministerio de Salud para, entre otros, atender a poblaciones afectadas pro epidemias y emergencias sanitarias, las que realice el Seguro Integral de Salud para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud; las que realice el Ministerio de Energía y Minas a favor del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN), para el fortalecimiento y acreditación del laboratorio de radiotrazadores e hidrología isotópica, a favor de Activos Mineros S.A.C para la ejecución de obras de Planes de Cierre de Minas incumplidos, y a favor del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), para financiar, exclusivamente, proyectos de investigación en el ámbito del Subsector Electricidad; las que realice el Ministerio del Ambiente para el financiamiento de las acciones para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el marco de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; las que realicen las entidades públicas comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Decreto Supremo N° 236-2020-EF, que aprueba el procedimiento para la contratación del Servicio de Asistencia Técnica Especializada para la gestión de inversiones, previa suscripción del convenio respectivo, a favor de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, para la contratación de expertos, en el marco de lo dispuesto en el numeral 5.4 del artículo 5 del referido Decreto Supremo, entre otros.

- Se establecen los montos para la determinación de los procedimientos de selección a realizarse durante el año 2022.
- Se establecen los recursos asignados a diferentes fondos, tales como el Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales FED, el Fondo Sierra Azul y el Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FID), así como algunos mecanismos que regulan su operatividad.
- Se regula la creación de un Fondo de inversiones para los gobiernos regionales y gobiernos locales, disponiéndose que, para efectos de garantizar, en el Año Fiscal 2022, la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales, se crea el “Fondo de inversiones” a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 2 300 000 000,00. Dicho Fondo se constituye en el pliego Ministerio de Economía y Finanzas y sus recursos se transfieren mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas. Asimismo, se dispone que dicho Fondo financia la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los pliegos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, que fueron financiados en el Año Fiscal 2021 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2021.
- Asimismo, se crea el “Fondo para el mantenimiento de caminos rurales” a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, para efectos de garantizar, en el Año Fiscal 2022, la ejecución del mantenimiento en la red vial vecinal, a cargo de los Gobiernos Locales, para tal efecto dicho Fondo se crea para el financiamiento del

Defensa y del Ministerio del Interior, según corresponda, y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Adicionalmente, se dispone que para el otorgamiento de la Compensación por Tiempo de Servicios a que se refiere el literal c) del artículo 9 del Decreto Legislativo 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, se requiere previamente la baja del registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del personal que percibe dicho beneficio.

Asimismo, se regulan medidas en materia de gastos de inversiones: que establecen, entre otras, lo siguiente: asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, para lo cual se ha dispuesto que para efectos que las entidades de los tres niveles de gobierno puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución para habilitar las inversiones a las que se refiere el numeral 13.2, del artículo 13 de la presente Ley, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda. Asimismo, se establecen disposiciones específicas en caso de modificaciones que impliquen anulación de contrapartidas derivadas de operaciones de endeudamiento externo, y que habiliten inversiones que no estén comprendidas en el convenio de préstamo.

Adicionalmente, se dispone que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos en los gobiernos regionales y los gobiernos locales hasta por la suma de S/ 1 898 304 724,00, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados, exclusivamente, a financiar y asegurar la ejecución de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a las que se les transfirieron recursos para su ejecución en el marco de diferentes normas.



También se establece que el Poder Ejecutivo, durante el primer semestre del Año Fiscal 2022, queda autorizado a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional entre los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, con cargo a los recursos del Anexo I de la presente Ley, para el financiamiento de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en consistencia con los cronogramas de ejecución.

El tercer capítulo, establece diversas disposiciones para la ejecución del gasto público, entre las que encontramos a las siguientes:

- Medidas vinculadas a la ejecución de gastos en inversiones, entre las que destaca la autorización durante el Año Fiscal 2022, a los gobiernos regionales y gobiernos locales que reciban recursos de pliegos del Gobierno Nacional, en el marco de lo establecido en el artículo 14 y de las inversiones incluidas en el Anexo I de la presente Ley, a convocar procedimientos de selección en el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, para otorgar de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección una constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor referencial de dicha convocatoria.
- Se autorizan las transferencias financieras para el año 2022, entre las cuales se encuentran: las que realice el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con cargo

indicadas específicas en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego, sin incluir las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen para el financiamiento de los contratos administrativos de servicio que tienen el carácter de indefinido en el marco de lo establecido en la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público; medidas que establecen la prohibición de realizar modificaciones presupuestarias con cargo a la Genérica del Gasto "Adquisición de Activos No Financieros" para habilitar recursos para la contratación de personal CAS; y ,medidas que prohíben a los pliegos de los tres niveles de gobierno a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.2.7.1 "Servicios de Consultorías, Asesorías y Similares Desarrollados Por Personas Jurídicas", 2.3.2.7.2 "Servicios de Consultorías, Asesorías y Similares Desarrollados por Personas Naturales", y, 2.3.2.2.4 "Servicio de Publicidad, Impresiones, Difusión e Imagen Institucional", con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto.

Adicionalmente, se regulan medidas que establecen restricciones en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, para el caso de determinadas Partidas de Gasto y para pliegos específicos (Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Instituto Nacional Penitenciario, Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud e Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Instituto Nacional de Defensa Civil, entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, entre otros) con el fin de resguardar los recursos programados en determinadas Partidas de Gastos o para restringir habilitar recursos en determinadas Partidas de Gasto.

Asimismo, se dispone que durante el Año Fiscal 2022, las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, pueden incorporar recursos destinados a las Específicas de Gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios", 2.3.2 8.1.2 "Contribuciones a EsSalud de C.A.S.", 2.3.2 8.1 4 "Aguinaldos de C.A.S." y 2.3.2 8.1 5 "Vacaciones Truncas de C.A.S." provenientes de mayores ingresos y los saldos de balances generados por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados para el financiamiento de los contratos administrativos de servicio que adquirieron el carácter de indefinido en el marco de lo establecido en la Ley N° 31131; así como, para el financiamiento por lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 034-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas para el otorgamiento de la "prestación económica de protección social de emergencia ante la pandemia del coronavirus COVID-19" y del "subsidio por incapacidad temporal para pacientes diagnosticados con COVID-19".



De igual forma, la presente Ley contiene disposiciones en materia de bienes y servicios, tales como: las que establecen los procedimientos a seguir para los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, las que establecen como monto máximo por honorarios mensuales el tope de ingresos señalado en el D.U. N° 038-2006; las que disponen el límite de gasto en telefonía móvil y servicio de comunicaciones personales, entre otras.

Adicionalmente, se establecen medidas que disponen que las altas del personal militar y policial de las escuelas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, se efectúan durante el primer trimestre del año; y que los ascensos del personal militar y policial, se sujetan al presupuesto institucional del Ministerio de